EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1964

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA BREA de GUERRERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.472-v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. PILAR RIOS de ROMERO y RAMON ROMERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.400-v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ECHAURI MARIO y GREGORIA MARIA SOCORRO ARENILLAS de ECHAURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1964. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.506-v.7|9|64

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ABELLEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.574-v.7|9|64

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN o LUIS MARTIN PODESTA y de MARIA AMELIA PALMIRA GARIBALDI de PODESTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.476-v.7|9|64

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ESTEBAN OTTAVIANI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.466-v.7|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON ALVAREZ RICO o JOSE ALVAREZ RICO o JOSE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto seis de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.408-v.7|9|64

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VERTUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Octavio Bunge, secrtario.
$ 2.400.— e.27|3-Nº 44.433-v.7|9|64

Juzgado en lo Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO VELURTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.27|8-Nº 44.423-v.7|9|64

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CASIELLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.395-v.7|9|64

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME DOVAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.479-v.7|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA BLUM de ZEILER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.460-v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RIVADEMAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.486-v.7|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EULALIA ANTONIA FRANCISCA SIRERA de del MARMOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 43.805-v.7|9|64
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|8 al 26|8|64.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RAMIREZ de SERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.540 v. 7|9|64

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE TORRES. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e. 27|8 Nº 44.477 v. 7|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS VAQUEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de junio de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.458 v. 7|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE WATSON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.494 v. 7|9|64

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM WEISMAN y JUTTE GRUNER de WEISMAN o IÜTTE GRÜNER de WEISMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.401 v. 7|9|64

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO GIARRATANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.498 v. 7|9|64

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DORIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.584 v. 7|9|64

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITALI SALTY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.497 v. 7|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña CARMEN GUSSONI de TEDESCO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.559 v. 7|9|64

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio treinta de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.536 v. 7|9|64

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ABBATANGELO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.526 v. 7|9|64

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO GASTAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e. 27|8 Nº 44.450 v. 7|9|64

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por quince días a estar a derecho al titular del dominio lote terreno sito PASAJE BASILIO CITTADINI, hoy número 2342, entre AV. SAN MARTIN y RICARDO GUTIERREZ. Autos: Pizzutto Francisco Mateo, s|Información Treintañal. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.200. e.27|8. — Nº 44.447 v.1º|9|64

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DEMARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400. e.27|8. — Nº 44.575 v.7|9|64

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL GUEDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.509 v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA OTHARAN de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.417 v.7|9|64

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SPANO de CALDARERI y SALVADOR CALDARERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.495 v.7|9|64

Juzgado Civil 26 Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LUISA BRUSCO de CAUSSI o CLARA BRUSCO de CAUSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.453 v.7|9|64

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DOMINELLI y MARIA DOMINELLI de DOMINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.573 v.7|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DINA o ALTE BARI o BARY de BUNIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.571 v.7|9|64

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN STURIZA de CHEVALIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.480 v.7|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RETONDARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 6 de agosto de 1964. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.519 v.7|9|64

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO FELIPE DE NINNIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.449 v.7|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DELGADO o DELGADO SILES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.560 v.7|9|64

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA LUISA JULIA MINOLA de PORTELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.569 v.7|9|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GÜOTTO o SALVADOR CUOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.27|8. — Nº 44.528 v.7|9|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ALEJANDRO GANDOLFO y JOSE ALEJANDRO GANDOLFO. — Publíquese por cinco días.
Buens Aires, agosto 18 de 1964. — Néstor E. Martínez prosecretario.
$ 1.400.— e.27|8-Nº 44.420-v.1º|9|64

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CURIA viuda de CROPANISE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 20 de 1964. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 44.430-v.1º|9|64

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO HIPOLITO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 21 de 1964. — Arístides L. Cassani, prosecretario.
$ 1.200.— e.27|8-Nº 44.461-v.1º|9|64

19640827

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA MALLO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1964. — Juan Antonio P. García Morillo, secretario.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 44.533-v.1º|9|64

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIX PASCUAL LEPRE. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 23 de 1964. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 44.543-v.1º|9|64

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS A. FLORIDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.27|8-Nº 6.462-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2. Secretaría Nº 105. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LUIS MILANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.27|8-Nº 6.463-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo C. de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABEL COCCARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 172 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.27|8-Nº 6.464-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EXPOSITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.27|8-Nº 6.465-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO MURUA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Florencio Varela, secretario.

e.27|8-Nº 6.466-v.1º|9|64

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminall de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTA SUSANA BELENISKY, GREGORIO IRIMINO GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8-Nº 6.467-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES DE ANGELI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8-Nº 6.468-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON RODOLFO FLORES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8-Nº 6.469-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO RODOLFO ALBARENQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras secretario.

e.27|8-Nº 6.470-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 3, Secretaría número 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS JOAQUIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8 ,Nº 6.471 v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 3, Secretaría número 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICASIO PERALTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8 Nº 6.472 v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 3, Secretaría número 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GALIZIA HNOS. SOC. COLEC., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8 Nº 6.473 v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 3, Secretaría número 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA BURSZTEYN de GLUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8 Nº 6.474 v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEBASTIAN OSVALDO TURTURRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8 Nº 6.475 v.1º|9|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ENRIQUE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8 Nº 6.476 v.1º|9|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MANUEL MASCARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8 Nº 6.477 v.1º|9|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PALERMO, para que ocmparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8 Nº 6.478 v.1º|9|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO GAMARRA y RAMON LIBERATO BENITEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8 Nº 6.479 v.1º|9|64.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a LAZARO SAMANIEGO, a comparecer en la causa Nº 25.462 que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 31 de julio de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8-Nº 6.480 v.1º|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO ALDO AMEJEIRAS, a comparecer en la causa Nº 25.453 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 27 de julio de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8-Nº 6.481 v.1º|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO NICOLAS BARRIOS, a comparecer en la causa Nº 25.457, que se le sigue por hurto y violación de correspondencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 22 de julio de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8-Nº 6.482 v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Rafael Cullen, secretario.

e.27|8-Nº 6.483 v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 3, Secretaría número 110, cita y emplaza por 8 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GROCHOWSKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1964. — Rafael Cullen, secretario.

e.27|8-Nº 6.484 v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción número 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE LUIS BRUNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — A. José Porto, secretario.

e.27|8-Nº 6.485 v.1º|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a FLORENCIO MARCIAL GODOY, a comparecer en la causa Nº 25.600, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8-Nº 6.486 v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría número 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BAZZANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.27|8-Nº 6.487 v.1º|9|64

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO BLUMENFELD (Causa Nº 34.282) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.27|8-Nº 6.488-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal número 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO RAUL GONCEBATE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 34.142), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.27|8-Nº 6.489-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SOLEDAD ANGELICA ABANCENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa - 33.147, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.27|8-Nº 6.490-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GASPARINI y EUGENIO ALVARELLOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa - Nº 32.508, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.27|8-Nº 6.491-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO ANTONIO MATOZ. (34.293) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.

e.27|8-Nº 6.492-v.1º|9|64

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA NEIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.27|8-Nº 6.493-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.27|8-Nº 6.494-v.1º|9|64

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, Sec. Alfredo A. Bretón, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO SCAGLIA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 28.588, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.27|8-Nº 6.495-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RUBEN BUSTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.27|8-Nº 6.496-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO MARTINHO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 24.447, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires. 12 de agosto de 1964. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.27|8-Nº 6.497-v.1º|9|64

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a CLARA JOSEFA VELIZ, procesada por defraudación prendaria (Art. 44 de la Ley 12.962), para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 28.704, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.27|8-Nº 6.498-v.1º|9|64

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LAZARO CHAAR y FRANCISCO PESSINO, procesados por defraudación prendaria (Art. 44 de la Ley 12.962) para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 28.693, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.27|8-Nº 6.499-v.1º|9|64

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GUTMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Ismael

e. 27|8 Nº 6.500 v. 1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e. 27|8 Nº 6.501 v. 1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MIGUEL IGUZQUIZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e. 27|8 Nº 6.502 v. 1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERONIMO HERRERO (a) "RICARDO A. GIULIONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones reinteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e. 27|8 Nº 6.503 v. 1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL JORGE DOUSSET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P. en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 27 de 1964. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e. 27|8 Nº 6.504 v. 1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimietos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PEDRO CROCERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Nº 23.077), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e. 27|8 Nº 6.505 v. 1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAUREANO POL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e. 27|8 Nº 6.506 v. 1º|9|64

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIO PONTE WILTON, a comparecer en la causa Nº 13.449 que se le sigue por daño y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.27|8-Nº 6.507 v.1º|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE VICENTE LAVIA, a comparecer en la causa Nº 13.442 que se le sigue por violación de domicilio, robo, daño y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.27|8-Nº 6.508 v.1º|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO VIGNA y ANGEL ANTONIO VIGNA, a comparecer en la causa Nº 13.822 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1964. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.27|8-Nº 6.509 v.1º|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RAUL SUAREZ a comparecer en la causa Nº 13.811 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires 4 de agosto de 1964. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.27|8-Nº 6.510 v.1º|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS FERRONE a comparecer en la causa Nº 12.840 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 31 de 1964. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.

e.27|8-Nº 6.511 v.1º|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DAVID GANEGLUS a comparecer en la causa Nº 12.798 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 31 de 1964. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.

e.27|8-Nº 6.512 v.1º|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JOSE SALEH a comparecer en la causa Nº 12.464 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 31 de 1964. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.

e.27|8-Nº 6.513 v.1º|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DAPARTE a comparecer en la causa Nº 12.359 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 31 de 1964. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.

e.27|9-Nº 6.514 v.1º|9|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ALONSO a comparecer en la causa Nº 12.978 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|8-Nº 6.515 v.1º|9|64

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANASTASIA ARGÜELLO, a comparecer en la causa Nº 13.012, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|8 Nº 6.516 v.1º|9|64.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUANA IKONICOFF, a comparecer en la causa Nº 13.023, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|8 Nº 6.517 v.1º|9|64.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NUSSEN WEINER, a comparecer en la causa Nº 13.023, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|8 Nº 6.518 v.1º|9|64.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR MURILLO, a comparecer en la causa Nº 13.029, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|8 Nº 6.519 v.1º|9|64.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción. Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SAID GADPEN, a comparecer en la causa Nº 13.029, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|8 Nº 6.520 v.1º|9|64.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HIPOLITO CORREA, a comparecer en la causa Nº 13.852, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|8 Nº 6.521 v.1º|9|64.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO MASSO y LUIS MIGUEL BINDOLINI, a comparecer en la causa Nº 13.857, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|8 Nº 6.522 v.1º|9|64.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO D'ALOIA, a comparecer en la causa Nº 13.849, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1964. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|8 Nº 6.523 v.1º|9|64.

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MAURICIO MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1964. — Dora A. M. Reyna, secretaria.

e.27|8-Nº 6.524-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON IDELSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1964. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.27|8-Nº 6.525-v.1º|9|64

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12 del Dr. Guerberoff, hace conocer por cinco días que, en la causa Nº 516 caratulada "FIORE, RODOLFO s|inf. a la Ley de Cambios", que se tramita por ante este Juzgado, ha recaído sobreseimiento definitivo en la causa, y respecto a RODOLFO FIORE, en relación a la infracción al régimen de control de Cambios que se le imputara, con la declaración expresa de que la formación del sumario no perjudica su buen nombre y honor (art. 434 inc. 2º y 437 del C. P. C.). — Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.27|8-Nº 6.526-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL GERCWOLF o GERSWOLF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1964. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.27|8-Nº 6.527-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CELESTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.27|8-Nº 6.528-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Pen. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal (Causa 1722), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Dora A. M. Reyna, secretaria.
e.27|8-Nº 6.529-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 595, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO DAYAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.27|8-Nº 6.530-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Pen. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADIB SAQUER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal (causa Nº 1136), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíque por cinco días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Dora A. M. Reyna, secretaria.
e.27|8-Nº 6.531-v.1º|9|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Pen. Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLAVIO ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302 del C. Penal (Causa Nº 1230), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Dora A. M. Reyna, secretaria.
e.27|8-Nº 6.532-v.1º|9|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días que el martillero Helios Franceschi rematará el día 7 de septiembre de 1964, a las 10 horas, en los autos PEREYRA LUIS S. contra HECTOR N. TROSTINETZKY s| ejec. prendaria", en el local de la calle San Juan 4041, donde se exhibe, un automotor marca Ford, tipo furgón comercial, modelo año 1938, con motor número 100692, patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 442068, en el estado en que se encuentra. Al contado. — Base: $ 15.925. — Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040.— e.27|8-Nº 44.429-v.29|8|64

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, cita por cinco días a POLIMETAL DE KNOBEL Y KIMLAT, para comparecer dentro del perentorio término de 15 días a estar a derecho, en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata contra Polimetal De Knobel y Kimlat s|cumplimiento de contrato de cambio", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.800.— e.27|8-Nº 44.481-v 1º|9|64

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, secretaría Nº 17, del doctor Carlos C. Neumann, cita por cinco días a JOSE B. REQUEJO MOURE, para comparecer en el juicio seguido por el Banco Israelita del Río de la Plata contra José B. Requejo Moure s|ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.200.— e.27|8-Nº 44.483-v.1º|9|64

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "LUIS DE RIDDER LTDA. S. A. s|convocatoria", que la Junta que debía realizarse el día 25 de junio, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 3 de noviembre, a las 14 horas.
Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.800.— e.27|8-Nº 44.415-v.1º|9|64

REMATES JUDICIALES
NUEVOS
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en autos "SARTORIS de ZUBILLAGA ADA y otra, c|BOERO PEDRO JUAN, s|ejecutivo", que el martillero Andrés Herrero rematará el día 13 de setiembre 1964, a las 15 horas, sobre el mismo, el siguiente inmueble, según referencia de título, calle Pico 1137, entre Agüero y Arredondo, Partido Avellaneda, Provincia Bs. As., lote 1, manzana C., compuesto de 11,97 frente S. E., sobre Pico; 11,27 contrafrente N. O.; 38,65 al N.E. y 38,99 al S. O. — Superficie 450,60 metros. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 248.146.63 m|n., al contado. Seña 8 % y Comisión 3 % efectivo.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.200.— e.27|8 Nº 44.584 v.1º|9|64

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio GHELPI JUAN JOSE, c|AUSINAGA FRANCISCO, s hipotecario, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 10 de setiembre de 1964, a las 15 horas, la propiedad ubicada en la calle Baigorria 2475|2479, entre las de Gral. José G. de Artigas y Zamudio, de la Capital Federal, zona Norte, Parroquia San Bernardo, Circunscripción 15, edificada en terreno que es parte de los lotes 7 y 8 de la manzana A. y según su título se designa con la letra C., compuesto su extensión según títulos de 7,70 m. de frente al Este, Sureste, por 16 m. de fondo, lindando por el frente al Este - Sureste, con la calle Baigorria, por el fondo con parte del lote 8 de que forma parte o fracción D., por el costado Sur o Sureste, con más terreno del lote 7 de que también forma parte o fracción A. y B., según las 3 fracciones linderas citadas del plano de subdivisión referido y por el costado Nor-Nordeste, con parte del lote 6 de que citan sus títulos, que consta de living comedor, tres dormitorios, baño, cocina, patio y dependencias de servicio. Se hace constar que en la cláusula sexta de escritura de fs. 5, surge el compromiso contraído por el deudor de entregar el inmueble totalmente desocupado. Base $ 587.313.— m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %, al contado. D. G. I. Nº 49.435.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 8.000.— e.27|8 Nº 44.446 v.1º|9|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días, en autos: EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A., c|MORADEI GENARO, s|cobro ejecutivo, que el martillero Alfredo E. Rivas, rematará sin base, al contado y mejor postor, en Garay 2319, el 29 de agosto de 1964, a 9 horas, un televisor Duncan con mesa madera y estabilizador Cir. Con; un ventilador de mesa sin marca ni número; un reloj eléctrico "Cares"; un combinado de pie Elección; un grabador italiano Geloso; un juego de jardín de hierro (mesa y 4 sillas). Se exhiben en Pavón 2382, hasta 24 horas antes de la subasta. Com. 10 %.
Buenos Aires, agosto de 1964. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 1.280.— e.27|8 Nº 44.488 v.28|8|64

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|JUAN HALUPKA, sobre ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 7 de setiembre, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 42.522, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 11.172. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.440.— e.27|8 Nº 44.432 v.29|8|64

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|CONSTANTINO SARRI, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 7 de setiembre, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 243.470, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 11.220. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.560.— e.27|8 Nº 44.431 v.29|8|64

Juzgado de Paz Nro. 10, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN F. CARRANZA s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P. "D", el 7 de setiembre, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, 30, fabricado por Siam, Nro. 263423, que se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Capital. — Base $ 12.210. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 1.560 e.27|8 Nº 44.441 v.29|8|64

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por tres días en el juicio "CASBAS FINANCIERA S. C. A. c|ATANASIO ROQUE MARTINEZ y otro, s|Ejecución Prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Charcas 3480, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 12 de setiembre, a las 11,30 horas, una heladera eléctrica familiar, de una puerta marca "Siam", mod. 90, Nº 39216. — Base: $ 5.600. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.560 e.27|8 Nº 44.524 v.29|8|64

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "S.A. CANTERAS EL SAUCE c|EL SAUCE S.R.L. s| Ejec.", que el mart. señor Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 19 de setiembre a las 18 horas, en Bernardo de Irigoyen 645, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina de escribir marca "Remington", de 130 espacios Nº 5.725.526 y 1 máquina de sumar marca "Olivetti" color gris Nº 94.876. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.680 e.27|8 Nº 44 551 v.29|8|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, secretaría Nro. 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RICARDO ANIBAL AMATO s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P., "D", el 7 de setiembre, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nro. 168029, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. — Base $ 34.945. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.560 e.27|8 Nº 44.437 v.29|8|64

Nº 2

Jugado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en el juicio "ALVAREZ Y SILVA S.R.L. c| TEODOLINDO DOMINGO COLOMBINI s|Ejecución Prendaria", el martillero Alberto Alvarez, rematará en la calle Pavón 136, Avellaneda, donde se exhibe, el día 5 de setiembre próximo, a las 10 horas, un camión marca Fargo, modelo año 1957, usado, motor Nº V.T. 544-8328, L. C. patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 550613. — Base m$n. 92.346, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.920 e.27|8 Nº 44.516 v.29|8|64

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "ALVAREZ Y GIANNI S.R.L. c|PINI PEDRO s|Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 de setiembre próximo, hora 9, en Santa Fe 5180, donde se exhibe, rematará Un camión Ford, año 1961, semi-remolque, motor Nº F.60 LBA 111.032. Pat. Pcia. Bs. As. año 1963 Nº 552-725 Chasis Número 111.032. — Base m$n. 274.002. — Seña 30 o|o
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.440 e.27|8 Nº 44.563 v.29|8|64

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "ALVAREZ Y GIANNI S.R.L. c|PINI PEDRO, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 9 septiembre próximo, h. 9, en Santa Fe 5180, donde se exhibe, rematará un acoplado Helvético, chasis Nº 50.674, año 1961, tipo jaula, montado sobre eje Saber, 4 ruedas, Pat. Pcia. Bs. As. Nº 552.979, año 1963. Base m$n. 274.002. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.560 e.27|8 Nº 44.562 v.29|8|64

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "GLIKMAN ISIDORO c|CIRILO PAGES Y JUAN MARCHESE s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 septiembre próximo, h. 10, en Moreno 1441, rematará un camión Internacional, año 1936, carrocería playa c|barandas, motor Nº H.D. 3-18029, 6 cil. 90 HP., Pat. Pcia. Bs. Aires, año 1962, Nº 529.163. Base m$n. 11.844. Seña 30 o|o. Se exhibe Perito Moreno y Balcastro.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.680 e.27|8 Nº 44.566 v.29|8|64

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "CAGNOLI SALVADOR ARMANDO c|MONZO JESUS s|ejec. prend", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará en autos en San Lorenzo 1436, Lanús, próximo día 8 de setiembre de 1964, 12.30 hs., un automóvil marca De Soto Custom, motor Nº S15-51448, de 6 cilindros C.V., modelo año 1951, carrocería Sedan 4 puertas, patente Nº 207.040 del año 1962, en el estado en que se encuentra exhibiéndose en el mismo domicilio, de 16 a 18 horas. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 150.000 m|n. Seña 20 o|o. Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.160 e.27|8 Nº 44.535 v.29|8|64

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "A. FERIOL Y CIA. S.A.C.I.I.F. c|HUGO B. PRIETO, s|ej. prend", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Defensa 337, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 12 de septiembre, a las 10 hs., un torno de pie, marca "A-G" Nº 755-AF, pasaje de barra 16 mm., con motor marca "Indumet" Nº 2227-AF, de 1,2 C.V., cat., 1.480 r.p.m., 220|380 v., ind. arg. Base $ 22.125,55, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.800 e.27|8 Nº 44.531 v.29|8|64

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CREACIONES ROY DE HAIMOBICH Y AGUILAR s|Quiebra", que el martillero Horacio R. Perales rematará el día martes 1º de setiembre de 1964 y días subsiguientes hasta terminar, de 18 a 22 horas, en la calle Boedo 1090, de la Capital Federal, los siguientes objetos, en aproximadamente 710 lotes de mercaderías varias, importadas y nacionales, a saber: Ropa interior de nylon para dama; Pullowers de angora, lana, banlon; mallas de baño; conjuntos de playa; guantes; medias; bolsas de plástico; blusas y camisas de nylon y algodón; artículos de perfumería y cosmética, sprays, jabones, colonias, etc.; juguetes importados y nacionales a cuerda, a fricción y a pila; bebidas importadas; una máquina registradora; un ventilador de pie; un escritorio; una caja fuerte; una vidriera, estanterías y vitrina-mostrador, instalaciones en gral., etc. Sin base. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1964.
Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.240 e.27|8 Nº 44.576 v.29|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "PETROLINI COBERG S. A. c|JUAN AMADEO CINALLI s|Ejecución Prendaria", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará el día viernes 11 de septiembre a las 11.30 horas, en la calle Rivadavia 4076, Capital, donde también se exhibe un televisor eléctrico marca C.B.S. Columbia modelo 23M1006 Nº 61106S de 58 cms. de pantalla, en el estado en que se encuentra. Base $ 24.380 m n. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.040. —e.27|8 Nº 41.568 v.29|8|64

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "OLIVIERI CARLOS MARIO c|VALDEZ RICARDO y otros s|Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 Septiembre próximo, hora 10, en Moreno 1441, rematará un Micro-Omnibus Chevrolet, año 1946, Línea 8 "La Primera de San Isidro" Int. 35. Motor Nº D.E.A. 558.496, Chasis Nº 534.002. Pat. Pcia. Bs. Aires Nº 600.597. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Se exhibe en Pinzón 1291. — Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.800.— e.27|8 Nº 44.565 v.29|8|64

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "TAURO ARGENTINA SRL c|GARCIA RICARDO s|Ej. Prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de septiembre próximo, hora 10.30, en Moreno 1441, rematará un Automotor Institec, año 1956, tipo Sport, chasis número 13540|C, motor Porsche Nº 31985. Pat. Pcia. Bs. Aires, año 1963 Nº 974404. Base m$n. 65.250. Seña 30 o|o. Se exhibe en Avda. Lib. Gral. San Martín 4800. — Buenos Aires, agosto 25 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680.— e.27|8 Nº 44.564 v.29|8|65

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "LOPEZ JOSE R. c|ALBAGLI ENRIQUE AGUSTIN s|Ej. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de septiembre próximo, hora 17, en Córdoba 2466, rematará un camión Bedford, año 1957, gasolero, motor Nº HR 3257805, Pat. Prov. Bs. Aires, año 1961, Nº 480342. Base m$n. 246.660. Seña 30 o|o. Se exhibe Rosetti 551, Florida. — Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.440.— e27|8 Nº 44.561 v.29|8|64

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en autos "NUÑEZ ROSA ELENA c|AVILA MARIA ANTONIA, ejec. prend.", que el martillero Andrés Herrero rematará el día 19 de septiembre 1964, a las 10.30 horas en Av. del Trabajo 3301, donde se halla en exhibición, una motocicleta marca Mival modelo 1962, motor 125 c.c. cilindrada Nº 65261, equipada. Base: $ 38.290 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo. — Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.440.— e.27|8 Nº 44.583 v.29|8|64

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en autos "NUÑEZ ROSA ELENA c|MIGUEL MURGO, ejec. prenda", que el martillero Andrés Herrero rematará el día 19 de septiembre 1964, a las 10.30 horas, en Av. del Trabajo 3301, donde se halla en exhibición, una motocicleta marca Guzzi, modelo 1962, motor 235 c.c. cilindrada Nº 1010, equipada. Base $ 13.455 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo. — Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.440.— e27|8 Nº 44.585 v.29|8|64

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por cinco días, en el juicio "TAGLE CARLOS c/BERNER BERNARDO y otra, s/ejecutivo", que el martillero César C. Gaona, rematará, en Arenales 1415, Capital, el día 15 de setiembre, a las 15.30 horas, un lote de terreno, ubicado en la zona norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, Circunscripción 16, compuesto de 9 m. 26 cm. de frente al Noreste, sobre Avda. Pte. Figueroa Alcorta; 25 m. 825 mm. en su otro frente al Sudeste, sobre calle Sucre; 13 m. 609 mm. al Sudoeste y 30 metros 69 mm. al Noroeste, teniendo en su ochava rumbo al Este 6 metros. Lindando por su frente al Noreste con la Avda. Pte. Figueroa Alcorta; por su otro frente, al Sudeste, con la calle Sucre; al Sudoeste con resto de su manzana, y al Noroeste con el lote I, este último lindero del plano de subdivisión. Inscripto propiedad tomo dos mil sesenta y dos, Zona Norte, folio 242, bajo el Nº 188.911. Base m$n. 800.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1964. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 6.000. — e.27|8 Nº 44.586 v.1º|9|64

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "CIA. FONO-ELECTRICA BOCA, S. R. L. c/CASTELLARIN DOMINGO LUCIANO, s/ejecución prendaria", que el martillero Herman Gierberg, rematará, el día 14 de setiembre, a las 15 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Paraguay 729, piso 6º, Of. 24, un magnetófono marca Philips, modelo EL 3541D, fabricación Nº 012901, sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate.

Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.800. — e.27|8 Nº 44.402 v.29|8|64

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "DEMITROFF, JAIME J. c/O'ROURKE, PEDRO G., s/ejecución prendaria", que el martillero Eduardo B. Gómez, rematará, el 12 de setiembre de 1964, a las 16 hs., en Alcaraz 4316, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Internacional, usado, patente de la Capital Federal número 710884, del año 1962, número de motor 325459, modelo 1940, carrocería tipo furgón. Comisión 10 %. Sin base. Seña 30 %. Al contado y en dinero efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Gastón F. Llantada, seccretario.

$ 2.280. — e.27|8 Nº 44.527 v.29|8|64

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/JOSE MOLINA, s/ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández, rematará, en Hipólito Yrigoyen 680, 2º piso "D", el 7 de setiembre, hora 16, una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo TA-V-33, número 983, tipo Fórmica, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 84.565. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680. — e.27|8 Nº 44.439 v.29|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/AGUSTIN GERONIMO REMBADO, s/ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández, rematará, en Hipólito Yrigoyen 680, 2º piso "D", el 7 de setiembre, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 185856, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 33.740. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 6 de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.560. — e.27|8 Nº 44.434 v.29|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDO DIAZ s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p, "D",, el 7 de setiembre, hora 16, una heladera a kerosene marca Siam modelo A-710, Nº 38766, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 40.919. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1964. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680.- e.27|8 Nº 44.445 v.29|8|64

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos "MONTESANO ALFREDO JULIO c|OSCAR VILLAGRAN, ejecución prendaria", que el martillero Andrés Herrero rematará el día 19 de Septiembre 1964, a las 11 horas, en Avda. del Trabajo Nº 3301, donde se halla en exhibición, una camioneta Chevrolet modelo 1946, motor Nº D.C.M. 115451, patente 16.707. Base $ 36.038 al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.560.- e.27|8 Nº 44.582 v.29|8|64

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAIMUNDO ALBERTO PEREYRA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 7 de setiembre, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 4234, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 26.334. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1964. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.560.- e.27|8 Nº 44.436 v.29|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BUENAVENTURA FARIAS s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p., "D", el 7 de setiembre, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 169254 que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 22.034. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1964. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.560.- e.27|8 Nº 44.435 v.29|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "TORONTO SOC. EN COM. POR ACC. c|JORGE CHAPUR E HIJOS S. R. L. s|Ejecutivo Prendario", que el martillero Luis M. Carrero del Marmol, rematará el jueves 10 de Septiembre a las 12,30 horas, en la calle Libertad 1650, Capital, donde también se exhibe, un automóvil marca Opel, modelo 1956, tipo rural de dos puertas, con motor de 55 CV. de fuerza, Nº 1.5L56-40292 y patente de la Capital Federal de 1962 Nº 616742, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Venta al contado y con la base de $ 85.200 m|n. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.160.- e.27|8 Nº 44.570 v.29|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARMELO ALEGRE s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p., "D", el 7 de setiembre, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90 número 196396, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 32.500. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.560.- e.27|8 Nº 44.438 v.29|8|64

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "FIAT SOMECA CONST. CORDOBA CONCORD S. A. I. C. c|OSTASYNSKI MIRIAM s|ejec. prenda", que el martillero Carlos Barcia rematará el día 11 de Septiembre de 1964, hora 16,30, en el local Echeverría Nº 720, donde se exhibe, un automotor marca Fiat, modelo 600|D, año 1963, motor tipo 100D.000, Nº 1578911 de 32 C.V., con accesorios. patente Nº 678.371, Ciud. Bs. Aires, Base pesos 131.008,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1964. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.040.- e.27|8 Nº 44.412 v.29|8|64

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 19, se hace saber por dos días en los autos "FRANCESE, JOSE MIGUEL FRANCISCO c|ESTABLECIMIENTOS SUDAMERICANOS GRATRY S. A. I. C. F. s|Salarios", que el Martillero Ernesto G. T. Hempe, rematará sin base y al mejor postor, un ventilador de pie marca "Siam", serie 104203; y un ventilador de pie marca "Siam" serie 14035 construcción 3827|L6; ambos funcionando, el día 4 de Septiembre de 1964, a las 16 horas, en la calle Bolívar 778. Pago de contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1964. — Celestino Criscuolo, secretario.

$ 1.280.- e.27|8 Nº 44.414 v.28|8|64

Nº 23

Juzgado de Trabajo Nº 23, comunica por 2 días en el juicio "BOGADO PABLO y otro c|GUADAGNINI VICENTE s|despido", que el martillero A. Freijedo rematará en Rincón 658, el 2 de setiembre a las 10 hs., un automóvil Fiat, de cuatro puertas, modelo 1937, chapa Nº 620752 de la Capital, que se exhibe en el mismo lugar. Seña 50 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto, en efectivo. — Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Ernesto E. Pedernera, secretario.

$ 960.- e.27|8 Nº 44.419 v.28|8|64

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

ASOCIACION "HOGAR ORTODOXO RUSO"

CONVOCATORIA

La Asociación "Hogar Ortodoxo Ruso", (con personería jurídica), convoca a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 setiembre de 1964, a las 19 horas 30 minutos, en la Casa de los Rusos Blancos, sita en Carlos Calvo 2851, Buenos Aires, estableciéndose el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea General precedente.

2º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea general.

3º Informe de la comisión directiva.

4º Informe del órgano de fiscalización.

5º Instrucciones a la comisión directiva para el nuevo ejercicio.

6º Poderes para enajenar bienes sociales.

7º Relaciones de la asociación con el Consejo Mundial de las Iglesias y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados. — La Comisión Directiva.

$ 480.— e.27|8-Nº 44.556.v.28|8|64

"C"

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Registro 1588-948

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de Setiembre de 1964, a las 11, en Corrientes 1132, 3º piso, oficina 33, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad-hoc.

2º Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a los ejercicios 15º y 16º que finalizaron el 31 de Diciembre de 1962 y 1963, respectivamente.

3º Determinación del número de Directores.

4º Elección de Directores titulares.

5º Designación de Síndicos titular y suplente.

6º Determinación de las remuneraciones de los Directores y Síndicos.

7º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

8º Fijación del domicilio legal de la Sociedad.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas, para participar en la Asamblea deberán depositar en Corrientes 1132, 3º piso, of. 33, Capital, las acciones o certificados bancarios de depósito, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

$ 8.200.— e.27|8 Nº 44.587 v.1º|9|64.

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Registro 1588-948

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 5 de Setiembre de 1964, a las 10, en Corrientes 1132, 3º piso, oficina 33, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del domicilio social de la Sociedad, dejando sin efecto lo resuelto por la Asamblea del 20 de Octubre de 1962.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas, para participar en la Asamblea deberán depositar en la calle Corrientes 1132, 3º piso, of. 33, Capital, las acciones o certificados bancarios de depósito, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.200.— e.27|8 Nº 44.589 v.1º|9|64.

"D"

DAGAS S. A. I. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de setiembre de 1964, a las 19 hs., en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 747, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Síndico ad-hoc para que se expida con respecto a los documentos presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de julio de 1963.

2º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, ejercicio cerrado al 30 de junio de 1963.

3º Fijación y elección de Directores por un año.

4º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000 e. 27|8 Nº 44.109 v. 1º|9|64

"E"

EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA RIO DE LA PLATA S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de setiembre de 1964, a las 10 horas, en Viamonte 867, piso 1º, oficina 102, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la actuación del Directorio hasta la fecha.

2º Ratificar la presentación de la Sociedad en Convocatoria de acreedores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e. 27|8 Nº 43.385 v. 1º|9|64

EDIFICADORA CENTRAL CONSOLIDADA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Financiera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Habiéndose omitido indicar la hora, aclárase que la asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1964, se realizará a las 14.30 horas. — El Directorio.

$ 400.— e.27|8-Nº 44.424.v.27|8|64

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE TIRO

Moreno 1270 - piso 1º - of. 109

T. E. 38-8180

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 25 de agosto de 1964.

A los señores Presidente y Representantes de las Asociaciones de Tiro Afiliadas.

De nuestra consideración:

La Junta Ejecutiva de la Federación Argentina de Tiro, se dirige a Ud. dando cumplimiento al Art. 14 del estatuto y lo convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de setiembre de 1964, a las 19 horas, en nuestra sede social calle, Moreno 1270, piso 1º, oficina 109, Capital Federal.

El señor Representante de la Asociación de Tiro Afiliada, acreditado ante esta F.A.T., tomará conocimiento de la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general correspondiente al 50º ejercicio (1963-1964).

2º Elección de 7 (siete) miembros titulares por 3 (tres) años en reemplazo de los señores: Horacio A. Santurio, Andrés Cummins, Sebastián L. Vivés, Manuel A. Luna, Oreste C. Reyna, Jorge Carlucci y Jorge A. Salgado, por terminación de mandato.

3º Elección de 2 (dos) miembros titulares por el término de 1 (1) año en reemplazo de los señores Juan B. Scursoni y Aníbal E. Nan, por renuncia.

4º Elección de 7 (siete) miembros suplentes por el término de 1 (un) año.

5º Elección de 3 (tres) miembros para constituir la comisión revisora de cuentas.

6º Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar, aprobando el acta respectiva. — Horacio A. Santurio, presidente. — Antonio J. Vera, Sebastián L. Vivés, secretarios.

Nota: La asamblea tendrá quórum suficiente para sesionar en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los representantes acreditados; después de una hora de la fijada en aquélla, sesionará con cualquier número de representantes o delegados, considerándose que lo hace en segunda convocatoria.

$ 440.— e.27|8-Nº 44.515.v.27|8|64

FUNDIFER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 15.527

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre de 1964, a las 18 horas, en Rivadavia 2157, Buenos Aires, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. Nº 347, inc. 1º, Cód. de Comercio, ejercicio 30|6|64.

2º Ampliación capital autorizado a m$n. 15.000.000.—.

3º Elegir Directores, previa determinación de su número, Síndicos titular y suplente y dos accionistas firmar acta. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — El Directorio.

$ 3.400 e. 27|8 Nº 43.579 v. 1º|9|64

"H"

HEROSAN ARGENTINA DE SERVICIOS Y MANDATOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 7 de setiembre de 1964, a las 9 horas, en Florida 165, 4º piso, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

2º Elección de 3 Directores en reemplazo de los que finalizan su mandato.

3º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200 e. 27|8 Nº 43.305 v. 1º|9|64

"L"

LANUSE INMOBILIARIA, S. A.

Comercial y Financiera

Reg. Nº 7.251

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de setiembre de 1964, a las 18 horas, en San Martín 232, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Doc. Art. 347 del C. de C., ejercicio 31|3|64 y distribución de utilidades.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Fijación número y elección directores y síndicos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.27|8-Nº 44.552.v.1º|9|64

"M"

MANCUSO Y ROSSI

S. A. I. C.

Registro Nº 7.363

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de setiembre de 1964, a las 8 horas, en Fonrouge 76, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la situación general de la Sociedad.

2º Consideración del convenio con los acreedores.

3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Depósito de acciones para asistencia en Esmeralda 337, 6º, Of. 1. — El Directorio.

$ 4.800 e. 27|8 Nº 43.315 v. 1º|9|64

MAYO AVENIDA

S. A. C. I. F. y de M.

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas el día 7 de setiembre de 1964, a las 9 horas, en Sarmiento 1183, piso 2, Of. 11, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del 1º ejercicio hasta el 30|6|1965.

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.27|8 Nº 44.558 v.1º|9|64.

METALROCA

S. A. M. I. C.

Comunícase que el día 12 de setiembre de 1964, a las 9 horas, se realizará la Asamblea General Extraordinaria en la sede de la sociedad, calle Culpina Nº 3602, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Informe sobre el estado de la Sociedad;

3º Ratificación de acuerdos celebrados por la Sociedad;

4º Considerar las renuncias de los señores Directores;

5º Fijación del número de Directores que integrarán el cuerpo y designación de los mismos;

6º Designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

El Directorio.

$ 4.400.— e.27|8-Nº 44.593-v.1º|9|64

MONTPELLIER S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 7 de Setiembre a las 11 horas en el local social Loria Nº 850, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Emisión de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los acionistas la disposición estatutaria acerca del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 4.800.— e.27|8-Nº 44.520-v.1º|9|64

"P"

PEDRO BASSANETTI, S.A.I.F.C.I.M. y A.

Nro. 12.922

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de setiembre de 1964, a las 8 horas, en el local social de la calle Soldado de la Independencia Nº 966, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio al 31|12|1963;

2º Remuneración al Directorio;

3º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.27|8-Nº 44.505.v.1º|9|64

"Q"

QUELAC

Soc. An. Ind. Com. y Agrop.

Convócase a Asamb. Gral. Ord. para el 11|9|64, a las 18 hs., en Val. Gómez 3749, piso 1º para tratar:

1º Aprobac. asig. percibidas por directores.

2º Consid. doc. art. 347 C. de C. Ejerc. 31|5|64.

3º Determinac. número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar Acta Asamblea.

$ 2.000.— e.27|8-Nº 44.537-v.1º|9|64

"R"

RANCHO AGUA SALADA S.A.G.A.C.I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de septiembre de 1964, a las 8 hs., a realizarse en el local social de la calle Lavalle 1569, 10º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y anexos correspondientes como así también el Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1963.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y Sindicatura.

3º Elección de nuevo directorio.

4º Elección de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1964. — El Directorio.

$ 4.800 e.27|8 Nº 44.578 v.1º|9|64

ROBERTO FEUERMANN

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Socios, para el día 5 de setiembre de 1964, a las 18 horas, en Santiago del Estero 454 (9º Of. 35), Capital Federal, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Modificación del Artículo Cuarto del Contrato Social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.040 e.27|8 Nº 44.591 v.29|8|64

"S"

SOCIEDAD ANONIMA

Publicitaria, Financ., Inmob., Comerc. e Ind.

"E. S. A. P."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Setiembre de 1964, a las 19 horas, en Paraná 230, 2º Piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, del Ejercicio cerrado al 31-12-63.

2º — Elegir Directores y síndico y nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.27|8-Nº 44.487-v.1º|9|64

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera EFEDE

Expediente 4.234

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 10 de setiembre de 1964, 11 horas, Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1964.

2º Destino del Saldo de Revalúo Contable ley 15.272, pendiente de distribución.

3º Número de Directores Titulares y Suplentes y su elección período 1964|1965.

4º Elección del Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1964. — El Directorio.

$ 4.400 e. 27|8 Nº 44.421 v. 1º|9|64

"T"

TERMOSAN

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el próximo 5 de setiembre de 1964, a las 10 horas, en el local social de la calle Tucumán 1584, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Nombramiento de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.27|8 Nº 44.594 v.1º|9|64

TERMOSAN

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el próximo 5 de setiembre de 1964, a las 9 horas, en el local social de la calle Tucumán 1584, 8º piso Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del tercer ejercicio cerrado el 31|3|1964.

2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600 e.27|8 Nº 44.593 v.1º|9|64

"U"

URETA, S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Ureta S.A.C.I.F.I., convoca a Asamblea General Ordinaria el día 10 de Septiembre de 1964, a las 19 hs. en Salta 38, 3er. piso "C", de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio.

3º Elección de presidente.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

$ 3.200.— e.27|8-Nº 44.485-v.1º|9|64

"Y"

YANATACO

S. A. Comer., Ind., Finan. e Inmob.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de Septiembre de 1964, a las 9 horas, en Bmé. Mitre 367, Esc. 218, para tratar:

1º Ratificar o rectificar designaciones de Directores, elevar su número en su caso y designar síndicos por renuncias de los actuales.

2º Aumento del Capital Autorizado y reforma del Estatuto.

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.27|8-Nº 44.489-v.1º|9|64

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

El escribano Juan M. Roberts, avisa por 5 días que Mario Masía transfiere a Osbaldo Décimo Gabetta, el fondo de comercio de su negocio de venta de medias sito en AVDA. DEL TRABAJO 2511|13, Capital, libre de pasivos. — Reclamos ley, Uruguay 16, 9º piso, Capital.

$ 1.400.— e.27|8 Nº 44.428 v.1º|9|64

Oscar Raúl Fattori ha vendido negocio Peluquería "Peinados Raúl" a Emilio Ruffini. — Reclamos de ley AVDA. GAONA 1612. — Domicilio allí.

$ 800.— e.24|8 Nº 44.088 v.28|8|64

e.27|8 Nº 44.088 v.28|8|64

Antonio Croce, martillero público, matrícula Nº 641, inscripto en el folio 320 del libro 64, del año 1963, con oficinas en la Av. Almirante Brown 1437, Capital Federal, avisa que: Carlos Frye e Isaac Zelik Biderman venden a Enrique Raik y Luis Raik, negocio de ventas de confecciones para hombres sito en la calle ALMIRANTE BROWN 1225, oposiciones de ley, mis oficinas. — El presente edicto anula el de fecha, agosto 14 de 1964.

$ 2.400.— e.27|8 Nº 44.464 v.1º|9|64

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Ramón Pazos, Réditos Nº 806.642-006 y Jesús Pazos, Réditos Nº 866.643-006, venden a Jaime Reposeiras, Réditos Nº 376.179-008 y Juan Mera, el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALSINA Nº 3299 esquina LORIA Nº 294, domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 3.000.— e.27|8 Nº 44.553 v.1º|9|64

"C"

Eugenio Villar comunica que vende libre de pasivo a Eduardo Prado el negocio de carbonería de la calle CONCEPCION ARENAL 2470|72 de la Capital. — Reclamos de ley, Dr. Rogelio Moreno Rodríguez, abogado, Montevideo 665, 6º piso, oficina 607, sus domicilios.

$ 1.400.— e.27|8 Nº 44.413-v.1º|9|64

"CH"

Rodolfo N. Verdi, abogado interviniente hace saber por el término de ley que Angel Vázquez e Inocencio Souto vendieron a David Guzmán y José Baldomero Virgilio Domínguez, representado por Manuel Domínguez, el comercio Hotel Los Andes, CHILE 654. — Reclamos de ley en ese domicilio.

$ 1.600.— e.27|8 Nº 44.596 v.1º|9|64

"G"

"Zilberberg & Hernández", sociedad colectiva constituída por María Aída Fernández de Zilberberg y Olga Eliana Florencia Hernández, hace saber que vende a Dolores Beatriz Gloria Vázquez su negocio de peluquería para señoras-boutique- "Peinados Chantal" sito GASCON 977, Capital. Reclamos de ley en Venezuela 1400 -2º- "B".

$ 1.880.— e.27|8 Nº 44.588 v.1º|9|64

"H"

Inmobiliaria Boedo, SRL., Freggiaro y Pessaré, mart. públ., con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan con referencia al edicto Nº 12.763 publicado del 28|1|64 al 4|2|64 corresponde vendedor Luis Losada y compradora Edelmira Benítez de García, del negocio bar minutas sito calle HOLMBERG 3299, Cap. Dom. partes, Holmberg 3299, Cap.

$ 2.200.— e.27|8 Nº 44.440 v.1º|9|64

"J"

Inmobiliaria Boedo SRL. y Manuel Ferro y Carlos Giorgio, avisan que Carmen L. Vázquez y Juan E. Suárez venden a Juan A. Jasso y Jorge A. Grecco su negocio carnicería y frutería sito calle JOSE G. ARTIGAS 701 Cap. Dom. partes y recl. ley, Charcas 2881, Cap.

$ 1.400.— e.27|8 Nº 44.442 v.1º|9|64

"M"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2109, Capital Federal, avisa: Francisco Mosquera vende a Pompeyo Carlos Vega negocio despacho de pan y facturas, denominado "La Paz", sito calle MEJICO Nº 4300 esquina MUÑIZ de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término ley, en mis oficinas.

$ 1.800.— e.27|8 Nº 44.475 v.1º|9|64

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Sarmiento Nº 1495, Capital Federal, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Ambrosio Merello vende a Clara Ana Camer de Barriani y Héctor Eduardo Barriani, el negocio de despacho de pan y venta de facturas y caramelos, sito en la calle MEJICO Nº 789 esqu. a la calle PIEDRAS, Capital Federal, domicilio del vendedor. — Domicilio de los compradores: calle Méjico Nº 789, Capital Federal. — Los reclamos de ley se atienden en nuestras oficinas.

$ 2.800. — e.27|8-Nº 44.529-v.1º|9|64

"Ñ"

Se avisa al comercio que Alí Ahmad vende a Bernardo Eduardo Blanc y Mario Pascual Tenaglia, el negocio de restaurante y bar, sito en NAHUEL HUAPI Nº 4901 de esta Capital. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio partes.

$ 1.000. — e.27|8-Nº 44.538-v.1º|9|64

Reinaldo S. Troiano, martillero público, Avda. Córdoba 1821 2º Piso, avisa: Juan Manuel Domínguez vende su negocio de carnicería, frutería y verdulería sito en NECOCHEA 756 a Ofelia Emilse Domínguez. Informes, mi oficina donde las partes fijan su domicilio.

$ 1.400.— e.27|8 Nº 44.592 v.1º|9|64

"P"

Ernesto Berti Wechsler, vende a José Biondi, el negocio de peluquería, sito en calle PEDRO IGNACIO RIVERA 5076, Capital Federal, domicilio de las partes y para reclamaciones de ley.

$ 1.000. — e.27|8-Nº 44.491-v.1º|9|64

"Q"

Se avisa por cinco días que "Hansen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se hace cargo del activo y pasivo del negocio de productos lácteos, sito en la calle QUERANDIES Nº 4322, Capital, de la firma "Hansen, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos de ley, en Querandíes 4322, Capital.

$ 2.000.— e.27|8 Nº 44.427 v.1º|9|64

"R"

Se hace saber que los señores Julio Hecht y Jorge Hecht, domiciliados calle Paraguay 4537, venden su negocio de servicio y limpieza de alfombras, conocido con la designación de "Carpet Master", ubicado en calle ROJAS Nº 1002, a la sociedad Carpet Master S. R. L. (en formación). — Reclamos de ley, escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte 730, escritorio 11.

$ 1.800.— e.27|8 Nº 44.473 v.1º|9|64

Luciano Irigaray, martillero público, con oficina en Chacabuco 78, esc., 23, T. E. 30-0845, avisa: Ha vendido puestos Nº 129 y 130, venta de carne, Mercado del Progreso RIVADAVIA 5430. Vende: Héctor Caorsi. Compra puesto 129: Pura Carreira. Puesto 130: Jorge Fernández. Reclamos ley y domicilio partes, mi oficina.

$ 1.800.— e.27|8 Nº 44.470 v.1º|9|64

"Z"

Contarino & Cía., mart. públicos, Av. del Trabajo 3044, Cap., 612-8506, avisan: que queda nula y sin efecto la venta que Roque Mormandi efectuó a Juan Federico Galeote, negocio de carnicería, calle ZUVIRIA 3250, Cap., reclamo ley, n of., dom. de partes.

$ 1.400.— e.27|8 Nº 44.396 v.1º|9|64

Contarino & Cía., mart. públicos, Av. del Trabajo 3044, Cap., 612-8506, avisan: Roque Mormandi vende a Alberto Oscar Giuliani, negocio de carnicería, sito calle ZUVIRIA 3250, Capital, reclamo ley, n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.400.— e.27|8 Nº 44.397 v.1º|9|64

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

G. A. S. A.
GASOGENA ARGENTINA
S. A. Industrial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, conforme lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 1964, el capital de la sociedad ha sido aumentado en la suma de m$n. 30.000.000.— elevándose así a v$n. 50.000.000.—.

Dicho aumento consiste en 300.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto, las que serán emitidas oportunamente. — El Directorio.

$ 1.680.— e.27|8-Nº 44.518 v.29|8|64

SATURNO FONTANA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase la emisión de acciones Clase "A" de 5 votos, Series 21ª a 30ª, por un total de m$n. 10.000.000.— El Directorio.

$ 840.— e.27|8-Nº 44.514 v.29|8|64

AL-GAR SUDAMERICANA
S. A. I. C.

El Directorio emitió a su valor nominal las series 28 a 30 inclusive en acciones ordinarias al portador de un voto por un total de m$n. 1.500.000.— con derecho a dividendo a partir del 1er. ejercicio económico. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 44.496 v.29|8|64

PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CONTINENTE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 12.257

El Directorio avisa a los señores Accionistas que ha resuelto emitir cinco (5) series de acciones ordinarias al portador de clase "A" por m$n. 2.500.000 c|l. y dos (2) series de la clase "B" por m$n. 1.000.000.— c|l., lo que totaliza la suma de m$n. 3.500.000.— c|l., con pago al contado. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de los estatutos, se podrá hacer uso de este derecho hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.160.— e.27|8-Nº 44.502 v.29|8|64

CREDITO NAZCA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria - Financiera
Nazca 2616 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia establecido por el artículo 6º de los estatutos que se ha dispuesto la emisión de las series 11 a 20 de acciones ordinarias de c|l. m$n. 100.— cada acción, o sean 20.000.— acciones por un total de m$n. 2.000.000.— a la par y con dividendo a partir del 1º de octubre de 1963. Las propuestas serán recibidas hasta quince días después de la última publicación.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — El Directorio.

$ 2.040.— e.27|8-Nº 44.490 v.29|8|64

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense Para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos
Nº 1.428

PAGO DE DIVIDENDO Y REVALUO CONTABLE

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 27 de agosto de 1964, se pondrá a disposición en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 444, Capital, el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|1963 y la tercera cuota de capitalización del saldo de Revalúo Contable.

A tal efecto, se ha emitido la sexagésima séptima serie de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 200.000.000.—. El Directorio.

$ 2.040 e. 27|8 Nº 44.416 v. 29|8|64

PANIEGO, GALVALISI Y CIA. S. A.
Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de acciones ordinarias al portador (clase A, 5 votos), de las cuales se entregarán aforadas a su valor nominal la suma de m$n. 17.552.300.— a los socios de Paniego, Galvalisi y Cía, S.R.L., en pago del precio fijado al fondo de comercio de dicha firma adquirida por esta sociedad, y el resto, de m$n. 2.447.700.— podrá ser suscripto por los tenedores de acciones en proporción a sus tenencias hasta quince días después de la última publicación de este aviso, transcurrido dicho plazo podrán ser ofrecidas a terceros.

$ 2.400.— e.27|8-Nº 44.426 v.29|8|64

EDITORIAL CODEX S. A.
Registro Nº 7241

AUMENTO DE CAPITAL — EMISION DE ACCIONES

Se hace saber: A) aumentos de capital a $ 120.000.000 m|n., a $ 206.400.000 m|n. y a $ 424.800.000, m|n., de acuerdo con lo resuelto por Asambleas Generales Extraordinarias del 30|10|1961, 26|4|1963 y 26|8|1963, respectivamente; y B) emisión de $ 91.356.100.— m|n., en acciones ordinarias: $ 17.626.500 m|n., clase A de 5 votos y $ 73.729.600 m|n., clase B de 1 voto, destinadas hasta $ 28.941.200 m|n., a capitalización dividendos, remuneración Directorio y Síndico y participación fundadores por el ejercicio al 30|6|1961 y el saldo de $ 62.414.900 m|n. ($ 10.725.600 m|n. clase A 5 votos y $ 51.689.300 m|n., clase B 1 voto) a suscripción privada. (Resolución Asamblea General Ordinaria del 30|10|1961 y Directorio del 12|6|1963) y emisión de $ 231.102.000 m|n. en acciones Ordinarias: $ 39.163.000 m|n. Clase A de 5 votos y $ 191.939.000 m|n, clase B de 1 voto, destinadas hasta $ 94.468.000 m|n., a capitalización dividendos, remuneración Directorio y Síndico, participación fundadores y gratificación al personal por el ejercicio al 30|6|1963 y el saldo de $ 136.634.000 m|n. ($ 23.296.000 m|n. clase A 5 votos y $ 113.338.000 m|n. clase B 1 voto) a suscripción privada. (Resolución Asamblea General Ordinaria del 26|8|63 y Directorio del 26|8|1963). — El Directorio.

$ 4.680. e.27|8. Nº 44.517. v.29|8|64

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEDERIAS S.A.I. y C.
"CHASSA"

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las Series 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, por un total de v$n. 10.000.000.—; en acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción; que se adjudicarán en forma proporcional a sus respectivas tenencias. — Período de suscripción del 5 de Septiembre 1964 al 19 del mismo mes y año. — El Directorio.

$ 1.800. e.27|8. Nº 44.595. v.29|8|64

CAPACCIONI HNOS. S.A.C.I.I.F.

Se hace saber, por tres días, que el directorio ha puesto a disposición de los accionistas el dividendo, en efectivo, del 4 o|o a las acciones preferidas y del 5 o|o a todas las acciones, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|8|963, en su sede social, Hipólito Yrigoyen 1390. — Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — El Directorio.

$ 1.440. e.27|8. Nº 44.581. v.29|8|64

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 5.498

Se comunica a los señores accionistas que en Asamblea del 30 de abril de 1964, se aumentó el capital autorizado a m$n. 57.000.000.—, y se han emitido 10 series de m$n. 3.000.000— cada una de acciones ordinarias al portador, clase "B" con derecho a un voto por acción.

Estas acciones corresponden a la capitalización del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272, según lo resuelto en la misma Asamblea. — El Directorio.

$ 1.800 e. 27|8 Nº 44.418 v. 29|8|64

IOTTI S. A.
C. I. F. I.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 30.000 acciones ordinarias clase "A" por $ 3.000.000.— de las cuales 26.170 se destinan al pago de saldos acreedores de accionistas y 3.830 a la suscripción con integración al contado. Plazo 15 días a partir última publicación. — El Directorio.

$ 1.320 e. 27|8 Nº 44.550 v. 29|8|64

FINANCIERA AGROTECNICA S. A.
Sarmiento 640, piso 1º

Comunica que ha realizado su segunda adjudicación, con fondos acumulados al 10 del corriente mes, por valor de $ 1.070.000.—.

Carlos Santiago, Araujo 3160, Capital, monto $ 320.000.—, fecha de adjudicación, 10|8|64. — Francisco Gilardone y Albina Accomasso de Gilardoni, Azucenas 70, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, monto, $ 350.000.—, fecha de adjudicación, 10|8|64. — Julio Argentino Ludovino, F. J. Muñiz 436, Villa Lynch, San Martín, monto, $ 400.000.—, fecha de adjudicación, 10|8|64.

$ 640 e. 27|8 Nº 44.545 v. 27|8|64

NUESTRO HOGAR
Sociedad de Ahorro y de Préstamo para la Vivienda S. A.

Comunica a sus suscriptores que de acuerdo al Art. 11, ap. b) de la Reglamentación de las Condiciones Generales del Contrato, el día 29 de agosto de 1964, en su sede social, calle Suipacha Nº 760, piso 3º, Capital Federal y a las 12 horas, se realizará la décima adjudicación de Certificados de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (Por turno y Puntaje). — El Directorio.

$ 520 e. 27|8 Nº 44.541 v. 27|8|64

DEBOIS S. A.
C. I. A. F. e I.
Corrientes 1585, 6º p., esc. 26, Cap. Fed.

A los efectos del derecho de preferencia se comunica que el Directorio resolvió la emisión de 8 series de acciones, clase "A", por un total de m$n. 800.000.—, pagaderos al contado en el acto de la suscripción.

$ 960 e. 27|8 Nº 44.546 v. 29|8|64

A C I
Asesoramientos, Consultas, Intercambio Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos

Por 3 días. — Se comunica a los accionistas que el Directorio ha emitido 4 series de acciones ordinarias clase A, de $ 100.— m|n. cada una, por m$n. 800.000. — Las acciones emitidas serán ofrecidas a la par a los accionistas, quienes pueden suscribir 4 acciones nuevas por cada una de su tenencia y a participar del prorrateo de las no suscriptas, en proporción de las acciones participantes en la nueva suscripción. — En el momento de la suscripción se deberá hacer efectivo el 20 o|o de la suma suscripta. — El Directorio.

$ 2.040.— e.27|8-Nº 44.444 v.29|8|64

TYCON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Carlos Pellegrini 27, Buenos Aires

A efectos del derecho de preferencia se comunica que el Directorio resolvió emitir las series 3 al 10 inclusive, del capital autorizado, en acciones ordinarias de 5 votos, al portador, por un valor de m$n. 2.400.000. — La suscripción es a la par y el contado.

$ 1.320 e. 27|8 Nº 44.539 v. 29|8|64

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A. C. I. F.

Ofrecimiento de canje de tenencias preferidas tipo "A" por tenencias Ordinarias tipo "C"

Por resolución del Honorable Directorio se comunica que la mencionada opción de Canje que vencía el 21 del corriente, ha sido prorogada hasta el día 15 de setiembre de 1964 en nuestras oficinas administrativas sitas en Avda. Corrientes 1000, piso 1º, días lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 480 e. 27|8 Nº 44.499 v. 27|8|64

PERMANENTE S. A. Comercial y Financiera

Se hace saber que caduca a partir del día de la fecha el Certificado Provisorio al portador Nº 2.068, representativo de Acciones Preferidas, 15 % anual acumulativo, con participación adicional, de v$n. 100.— cada una, de Permanente S. A. C. y F., cuyo extravío fuera oportunamente denunciado.

$ 400 e. 27|8 Nº 44.523 v. 27|8|64

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.

Se hace saber por tres días, que el Directorio conforme a lo resuelto en la Asamblea del 29 de junio de 1964, resolvió elevar el capital social a $ 100.000.000.— m|n., emitiendo a tal efecto $ 20.000.000.— m|n. en acciones ordinarias clase "A" (5 votos), destinadas al pago del dividendo del Ejercicio Nº 39. — El Directorio.

$ 1.320 e. 27|8 Nº 44.521 v. 29|8|64

DEBOWAL S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Nº 10.340

Se comunica a los Sres. Accionistas que la Asamblea Gral. del 14|8|64 resolvió:

1º Revocar lo dispuesto por la Asamblea Gral. del 4|9|63 y por el Directorio en su reunión del 3|7|64.

2º Emitir 25 series de acciones ordinarias clase "A".

3º Ofrecer en suscripción m$n. 8.800.000.— de esta emisión a los Sres. Accionistas. En el acto de suscripción se integrará el 20 o|o, gozando de dividendo a partir del 1|9|63 en proporción a la integración. — El Directorio.

$ 2.040. e.27|8. Nº 44.567. v.29|8|64

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SPARAFUCILE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto, que por escritura de fecha 14 de Octubre de 1963, por ante el Escribano Jorge Alberto Melazza, el Sr. José Francisco Somoza, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1 de Octubre de 1963 a los Sres. Alberto González, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caxaraville 4200, Capital Federal, quince cuotas; Clive Raúl Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown 3018, Villa Calzada, Prcia. Buenos Aires, cinco cuotas; Félix Gualberto Domínguez, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Tafí 2725, Sarandí, Avellaneda, cinco cuotas; Heber Italo Capurro, argentino, casado, domiciliado en General Rivas 448, Isla Maciel, cinco cuotas; Amadeo Pablo García, argentino, casado, domiciliado en Pasteur 262, Sarandí, Avellaneda, cinco cuotas; Oscar Delio Sciaccaluga, argentino, soltero, domiciliado en General Rivas 258, Isla Maciel, cinco cuotas; Mauro Antonio Chiarella, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos F. Melo 290, Capital Federal, cinco cuotas y Alfredo Nicolás Canuti, argentino, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1265, Capital Federal, cinco cuotas; transfiriendo en total las cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda Nacional cada una, de las cuatrocientas que les corresponden en la Sociedad "SPARAFUCILE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo a la cláusula 4º y 9º del Contrato Social por el precio total de $ 300.000.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.28|8 Nº 44.503 v.28|8|64

LA MENSAJERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los únicos socios componentes de "LA MENSAJERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la sede social de calle Ministro Brin Nº 848, señores Francisco Abbruzzese y Daniel Navarro, domiciliados respectivamente en Pergamino 960, Lanús Este, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires y Comisionado José Indart 390, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; con la presencia del señor Jorge Ernesto Pelossi, argentino, domiciliado en Salcedo 3227, de la Capital Federal, por unanimidad resuelven lo siguiente: — Primero: Modificar la cláusula primera del contrato social en lo que se refiere al domicilio legal de la sociedad, el que en el futuro será Joaquín V. González Nº 4732, de la Capital Federal. Segundo: El señor Daniel Navarro cede y transfiere a favor del señor Jorge Ernesto Pelossi ciento cinco (105) cuotas sociales de capital que tiene en La Mensajera Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando al cesionario en el mismo orden, grado y prelación que él tuviera y transfiriéndole todos los derechos y acciones que como socio tuviera en la sociedad de responsabilidad limitada. — El señor Jorge Ernesto Pelossi le abona al señor Daniel Navarro por la cesión de cuotas efectuada, la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional (pesos 105.000,— m|n.), sirviendo la presente constancia como suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Los contratantes declaran no adeudarse suma alguna entre sí por ningún concepto, dejando constancia el señor Francisco Abbruzzese que acepta la transferencia de cuotas cedidas precedentemente renunciando al derecho de prioridad sobre las mismas. — Cuarto: El capital social, de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000,— m|n.), dividido en doscientas diez cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000,— m|n.), queda integrado de la siguiente forma: don Francisco Abbruzzese integra ciento cinco cuotas, o sea la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional y don Jorge Ernesto Pelossi integra ciento cinco cuotas, o sea la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad se firma el presente a efectos de ser presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y con el fin de ser inscripto en el Registro Público de Comercio a su cargo. — Fdo.: Francisco Abbruzzese. — Fdo.: Jorge E. Pelossi. - Fdo.: Daniel Navarro. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 413, Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Francisco Abbruzzese, Daniel Navarro y Jorge Ernesto Pelossi y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, abril 14 de 1964. — Fdo.: Torcuato R. Arzeno. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, abril 24 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.320.— e.27|8 Nº 44.478 v.27|8|64

NOVARO, NEGRI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Carlos Novaro, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.228.507, domiciliado en la calle Núñez 3555, Capital Federal; Juan Antonio Negri, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.001.512, domiciliado en la calle Núñez 3553, Capital Federal; María Elena Castro de Novaro, argentina, casada, con libreta cívica Nº 1.652.660, domiciliada en la calle Núñez 3555, Capital Federal; Aurora Castro de Masotti, argentina, casada, con libreta cívica número 1.652.644, domiciliada en la calle Pinto número 4184, Capital Federal, y Dora Castro de Negri, argentina, casada, con libreta cívica Nº 1.652.643, domiciliada en la calle Núñez Nº 3553, Cap. Fed., todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro y denominación social de "NOVARO, NEGRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Balcarce 749, Capital Federal, pudiendo trasladarse o constituir sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Novaro, un mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Antonio Negri, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; María Elena Castro de Novaro, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Aurora Castro de Masotti, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y Dora Castro de Negri, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho capital está constituído en muebles, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, cuentas a pagar y a cobrar, todo lo que más detalladamente figura en el inventario practicado el primero de julio de 1964, fecha a la que se retrotrae la validez del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a operaciones comerciales, importación y exportación, comisiones, representaciones, gestores de negocios, compraventa de máquinas industriales, agrícolas, repuestos, como así también su fabricación, por cuenta propia o de terceros, y toda clase de actos jurídicos, solicitar créditos en Bancos oficiales y privados, sociedades o compañías, casas de comercio o de particulares, sin limitación. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Carlos Novaro, Juan Antonio Negri y María Elena Castro de Novaro, individual e indistintamente, quienes revisten el carácter de socios gerentes, pudiendo cada uno de ellos suscribir obligaciones, hacer pagos, efectuar compras, librar cheques, celebrar contratos y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios e inherentes para el mejor desenvolvimiento y marcha del negocio. — Quinta: Las ganancias o pérdidas de la sociedad serán soportadas de acuerdo a la siguiente distribución porcentual: Carlos Novaro, 40 %; Juan Antonio Negri, 15 %; María Elena Castro de Novaro, 15 %; Aurora Castro de Masotti, 15 % y Dora Castro de Negri, 15 %. Sexta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de julio de 1964. Ningún socio podrá transferir los derechos que ellos tengan en la sociedad, ni parte de su capital, sin el consentimiento de los otros socios que la constituyen. En caso de que alguno de los socios decidiera separarse de la sociedad, deberá comunicar a los otros socios su determinación por telegrama colacionado, con no menos de tres meses de anticipación. — Séptima: Cada año, el día 30 de junio, se cerrará el balance general correspondiente. De las utilidades líquidas se dejará el 5 % para formar un fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades, previo las reservas y amortizaciones de rigor, se distribuirá entre los socios de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto. Cuando las péérdidas de cualquier ejercicio comercial llegasen al cincuenta por ciento del capital social, esta circunstancia será por sí sola suficiente para que la sociedad entre de inmediato en estado de liquidación, nombrándose al socio liquidador, quien realizará todas las gestiones necesarias para la liquidación total de la sociedad, haciendo pagos a los acreedores y efectivos los cobros a los deudores de la sociedad. — Octava: A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 11.645, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional, alguna, en ningún caso. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, le representarán o sustituirán en la sociedad quienes acrediten derechos, conforme a las normas legales vigentes. — Décima: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vida de la sociedad o en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Déjase constancia que todos los socios son mayores de edad y que los balances generales deberán ser aprobados dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, hecho en original y cinco copias, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1964. — Entrelíneas: se. Vale. Fdo.: C. Novaro. — J. A. Negri. — M. E. C. de Novaro. — A. C. de Masotti y D. C. de Negri.

Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.320.— e.27|8 Nº 44.454 v.27|8|64

PEREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio del año un mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Daniel Pérez, domiciliado en la calle Quito 4268, Capital Federal, mayor de edad, argentino, estado civil viudo en primeras nupcias con doña Ana María García, L. E. Nº doscientos cincuenta mil novecientos sesenta y uno; Daniel Juan Pérez, domiciliado en la calle Quito 4268, Capital Federal, mayor de edad, argentino, estado civil soltero, L. E. Nº cuatro millones noventa y cuatro mil seiscientos noventa y tres, y la Sra. Lydia Rosa María Pérez de Soriano, domiciliada en la calle Avda. Rivadavia Nº 4237, Capital Federal, mayor de edad, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Juan Antonio Soriano, L. C. Nº tres millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos catorce, convienen por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se deja expresamente aclarado que los premencionados son herederos legítimos de la Sucesión de doña Ana María García. Las cláusulas que rigen el presente son las siguientes. — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "PEREZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Bartolomé Mitre número quinientos quince, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la venta de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos (Concesión Oficial de Lotería número dos mil ciento sesenta y nueve), como así la importación de artículos para fumadores y de otros similares; y artículos para regalos que la Sociedad considere conveniente y la venta al por menor de dichos artículos para fumadores y afines en general. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años a contar del 31 de agosto de 1963, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000.— m|n. c|l.), dividido en dos mil cuotas (2.000) de un mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Daniel Pérez aporta un millón de pesos m|n., o sea mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una; el señor Daniel Juan Pérez aporta quinientos mil pesos m|n., o sea quinientas cuotas de un mil pesos cada una, y la señora Lydia Rosa María Pérez de Soriano aporta quinientos mil pesos m|n., o sean quinientas cuotas de un mil pesos cada una. Estos aportes han sido realizados en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., según Balance General practicado, que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los señores Daniel Pérez, Daniel Juan Pérez y la señora Lydia Rosa María Pérez de Soriano, quienes revisten el cargo de socios gerentes. El uso de la firma social será ejercida en forma individual por cualquiera de los socios gerentes, ya sea para realizar todos los actos y contratos que hagan al objeto social, como para el movimiento de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad. Cuando los socios gerentes hagan uso de la firma social, precederán sus firmas personales con la denominación de la Sociedad "Pérez y Cía., S. R. L.", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente o mediante un sello. — Sexto: La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines sociales. Ninguno de los socios, ni los socios gerentes, podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma. — Séptimo: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los socios gerentes o a pedido de los socios que representen la mitad del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la So-

ciedad se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octavo: Anualmente, al 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de entregado a los socios no fueran observados ni impugnados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) que señala la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Daniel Pérez le corresponde el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas y al Sr. Dainel Juan Pérez y a la Sra. Lydia Rosa María Pérez de Soriano el veinticinco por ciento (25 o|o) cada uno de dichas utilidades. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — Décimo Primero: En caso de retiro de un socio debe comunicarle a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo preferencia los socios restantes para la compra de las cuotas sociales del socio que se retira. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, la Sociedad podrá continuar, optando por: a) proseguir con los herederos unificados en un representante, siempre que los socios restantes o supérstites permitiesen su ingreso a la Sociedad; o b) proseguir con los socios restantes o supérstites solamente reintegrando a los herederos del socio fallecido o incapacitado los importes que por todo concepto correspondieren al mismo, según Balance e Inventario que deberá practicarse en ambos casos, a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. El saldo a favor que resultare de dicho balance, le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, devengando el interés bancario que rija a la fecha de pago. En caso de retiro voluntario de uno de los socios, se adoptará el mismo temperamento. — Décimo Tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y de votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primeramente las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Cuarto: Para la interpretación de las cláusulas del presente contrato, se nombrará a un árbitro cuando exista desacuerdo total, siendo las decisiones de éste inapelables. — Décimo Quinto: Se necesitará la mayoría de capital y de votos para establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Décimo Sexto: Se llevará un libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten en las Asambleas de socios. — Décimo Séptimo: La jurisdicción respecto a las cuestiones judiciales que deriven del presente, serán las de los tribunales de la Capital Federal, aun cuando los contratantes de hecho no residan en su jurisdicción. — Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado, con arreglo a derecho, se firman cinco ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Daniel Pérez, Lydia R. M. P. de Soriano y Daniel J. Pérez.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.560.— e.27|8 Nº 44.465 v.27|8|64

FRIGORIFICO BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Manuel Fernández Blanco, español, casado, con domicilio en la calle Tapalqué 7075 de esta Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.624.265; Manuel David Fernández Ratón, español, casado, con domicilio en la calle Andalgalá Nº 1510 de esta Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.624.267; Ramiro Fernández Ratón, soltero, español con domicilio en la calle Tapalqué Nº 7075 de esta Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.624.268, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, y siendo los documentos citados otorgados por la Policía de la Capital Federal, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad que se denominará "FRIGORIFICO BLANCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento de sus actividades en la calle Bragado Nº 7228 de esta Capital Federal. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de junio del año mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que se retrotraen los efectos legales del presente contrato, es decir que el vencimiento será el treinta y uno de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro. La sociedad podrá disolverse anticipadamente por simple mayoría y resolución de mutuo entre los socios. - Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de matambres y embutidos, su venta y distribución; compra y venta de productos afines y embutidos en general, sin que tal enumeración represente limitación alguna, pudiendo llevar a cabo todas aquellas operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias, que se relacionen directa e indirectamente con las finalidades sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (600.000.- m$n.), dividido en seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000.- m$n.) cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Manuel Fernández Blanco, doscientas (200) cuotas de un mil pesos, moneda nacional (1.000 m$n.) cada una; Manuel David Fernández Ratón, doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000 m$n.) cada una; Ramiro Fernández Ratón, doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000.— m$n.) cada una, estando el mismo integrado en su totalidad por dos automotores por valor de quinientos sesenta mil pesos moneda nacional (560.000 m$n.) y cuarenta mil pesos moneda nacional (40.000.- m$n.) en efectivo, y que se adjudica a los socios en partes iguales al capital aportado. — Quinta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balacne e inventario general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — El balance sometido deberá ser aprobado o impugnado dentro de los quince días subsiguientes al día de la reunión designado para su examen. — Fenecido este plazo no habrá lugar a reclamaciones y se conceptúa aprobado. — Sexta: Se conviene que la dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los tres socios señores Manuel Fernández Blanco, Manuel David Fernández Ratón y Ramiro Fernández Ratón, en carácter de socios gerentes, e intervendrán en todas las operaciones sociales sin más límite que la de no comprometer a la razón social con negociaciones ajenas al giro de comercio e industria, como tampoco realizar operaciones comerciales del mismo ramo por cuenta propia. Séptima: Cualquiera de los socios que por razones de índole particular quisiera separarse de la sociedad, tendrá opción para hacerlo, debiendo para ello notificar a la misma de tal decisión mediante acto notarial o telegrama colacionado, por lo menos con seis meses de antelación, practicándose un balance a la fecha del retiro, con fijación técnica de un valor de llave que se incorporará al activo, cuyo monto servirá de base para la restitución del capital. — Se admite asimismo la libre cesión de cuotas y transferencia de cuotas entre los socios actuales o futuros, más no podrán ser cedidas o transferidas a terceros extraños a la Sociedad, sin autorización expresa de todos los socios. En caso de que un socio decida ceder sus cuotas a otro, tendrá que ofrecerlas a todos los socios previamente, para ser distribuidas proporcionalmente a las cuotas que cada uno posee, y ante el desistimiento de alguno o algunos de los socios, se hará la distribución entre aquellos socios que optaran por la aceptación de las cuotas cedidas a voluntad entre los aceptantes restantes, y el saldo no tomado será de libre cesión. Los gastos que demandare la cesión de cuotas por la publicación de edictos etc., serán por cuenta del socio o socios salientes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes socios se obligan a reconocer la continuidad de los capitales y los derecho habientes, previa unificación de representación, como también a admitir los representantes del incapacitado, perdiendo en ambos casos esas representaciones las facultades relativas a la administración y gerencia de la sociedad, así como uso de la firma, no habiendo excepción a esta regla, aún si se tratara del cónyuge supérstite, salvo que por unánime decisión para esta única situación se resolviera lo contrario. — Desistiendo los derecho habientes o representantes del incapacitado al derecho de continuidad de los capitales, se practicará un balance a la época del fallecimiento o fecha de declaratoria de incapacidad, con fijación técnica de un valor de llave que se incorporará al activo, cuyo monto servirá de base para la restitución del capital, cuyas cuotas serán distribuidas proporcionalmente a los socios, conforme con las reglas contenidas en la cláusula séptima. — Novena: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios y|o a pedido de la mayoría de los socios. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de votos por acciones. — Décima: Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre, con la firma de todos los socios, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato durante su vigencia, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia se designará un tercero cuyo fallo será inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno de los que acepten, una indemnización equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Las partes se sujetan a todos los efectos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio en su sede de la calle Bragado Número 7228. Para obligarse a derecho los intervinientes firman este único ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Manuel Fernández Blanco, Manuel David Fernández-Raton; Ramiro Fernández Raton. — Sobre raspado: "Blanco". Vale.

Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.400.— e.27|8 Nº 44.409 v.27|8|64

BASSI Y PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores don Osvaldo Bassi, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguirre Nº 842, de la ciudad de Buenos Aires, y don Agustín Pepe, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguirre Nº 842 de la ciudad de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en los términos de la Ley Nº 11.645 y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "BASSI Y PEPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Aguirre Nº 842, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: la Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo maderero en todas sus fases de industrialización y comercialización, importación y exportación, compra y venta, al por mayor y al por menor. Serán también objeto de la sociedad, cualquier otro ramo de comercio o industria que los socios de común acuerdo decidan emprender, dejando constancia de ello en el libro de actas que llevará la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de treinta años, a partir del 1º de enero de 1962, a cuyo fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad con anticipación al plazo estipulado, deberá notificarlo a los restantes componentes por medio de telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días del balance general anual. Los socios restantes tendrán opción a adquirir el capital y utilidades del socio saliente. Para el caso de quo los socios restantes se hagan cargo de la parte del socio saliente, se le deberá abonar a éste el 40 % al finalizar el ejercicio y el resto del capital más utilidades, en diez cuotas iguales y consecutivas a partir de los sesenta días de finalizado el ejercicio y mensualmente. — Para este caso deberá considerarse como parte integrante del activo al valor llave de la sociedad, el que deberá calcularse en el valor que resulte de promediar las utilidades en los cinco últimos ejercicios de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un mil cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo la cantidad de quinientas cuotas al señor don Osvaldo Bassi, y la cantidad de quinientas cuotas, al señor don Agustín Pepe. — Todas estas cuotas han sido integradas totalmente y se hallan representadas por materias primas, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, créditos, derechos y demás, conforme al inventario que las partes han practicado y suscripto y que debe considerarse como parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios en forma conjunta, quienes desempeñarán la función de gerentes con todas las facultades necesarias, para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de no emplear el uso de la firma social en negocios extraños a los sociales, ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — Para el uso de la firma social los socios gerentes firmarán conjuntamente, precedidas sus firmas por el sello de la sociedad, pudiendo en consecuencia: Comprar, vender, permutar y negociar todos los bienes inherentes al objeto de la sociedad, como así también bienes raíces, muebles, inmuebles, pudiendo arrendarlos, transferirlos y gravarlos, todo por los plazos, formas de pago, precios y demás condiciones que se establezcan, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias o de cualquier otra naturaleza, adquirir o ceder créditos, cobrar y pagar, celebrar contratos de locación, representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás municipalidades del interior de la República, tribunales de faltas, ministerios nacionales y provinciales, Dirección General Impositiva, aduanas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales, representaciones autónomas y autárquicas y demás oficinas administrativas o corporaciones privadas en general, conferir poderes especiales o generales, ya sean para asuntos administrativos, bancarios y judiciales, inscribir marcas y patentes de invención y de cualquier otra clase, para todo lo cual podrán suscribir cuantos instrumentos público o privados fuere menester, conviniendo las cláusulas y estipulaciones propias de tales operaciones. Realizar toda clase actos vinculados con el tráfico bancario, pudiendo ante los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Créditos Industrial Argentino y demás entidades de créditos oficiales y particulares, solicitar préstamos de dinero y descuentos, girar en descubierto, efectuar depósitos de fondos y valores y retirarlos, firmar cheques, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial, que podrán endosar y comerciar como lo juzguen conveniente. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente, podrán ejecutar en forma amplia, sin limitación alguna,, todos los actos, contratos y diligencias que requiere el desenvolvimiento social. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, la sociedad practicará un Inventario General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que se ajustarán a las siguientes normas: A) Para la confección de estos balances el cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de leyes sociales e impositvas, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; B) El balance será sometido a la consideración de todos los socios quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes de los treinta días de efectuados; C) El socio que dentro de este plazo no hubiere hecho llegar a la sociedad por telegrama colacionado sus observaciones, dará por cumplido con su silencio su aprobación al balance; D) Aprobado el balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmados por todos los socios; E) El 5 o|o de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de reserva que prescribe el artículo 20 de la ley Nº 11.645 y hasta el límite que establece; f) El resto de las utilidades serán acreditadas a las cuentas particulares de los socios en la misma proporción para cada uno. — Las utilidades podrán ser retiradas por cada uno de los socios hasta un máximo que establezcan de común acuerdo, debiendo dejar el resto en su cuenta para un nuevo aumento de capital, salvo el caso de que todos los socios de común acuerdo decidan retirar su utilidad ín-

tegra o parcial. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. — Séptima: Los socios no podrán transferir ni negociar bajo ningún concepto sus cuotas de capital a extraños sin la anuencia expresa de los demás socios en documento debidamente firmado, teniendo éstos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones y pactando de común acuerdo las épocas y formas de pago de las mismas, debiendo abonarse en caso de divergencia en la forma establecida en la cláusula tercera. — Octava: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, trabajo y atención a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse ninguno de ellos a otras actividades ajenas a las sociales sin la autorización expresa de los socios restantes, la que deberá registrarse en el Libro de Acta que llevará la Sociedad. — Como retribución al trabajo de los socios gerentes, percibirán cada uno de ellos mensualmente la suma que a tales efectos se fije entre los mismos conforme al estado financiero de la Sociedad, los que serán imputados a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Si se produjese el fallecimiento o la incapacidad permanente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con su giro social y deberá practicar dentro de los ocho días de producido el evento, un inventario y balance general de la Sociedad con intervención de un representante de los herederos, reintegrándose a los mismos el capital resultante y la proporción correspondiente del valor llave en los plazos, forma y condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Décima: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad unánime de todos los socios, siendo los mismos los liquidadores legales de la Sociedad y con las facultades establecidas en la cláusula quinta. — Décimo Primera: La Sociedad llevará todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el Libro de Actas, rubricados por el Registro Público de Comercio, en el que se extenderán todas las resoluciones que consideren los socios y que suscribirán los mismos. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia de hecho como de derecho que se suscitare en la interpretación del presente, tanto durante su vigencia como en la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. — Los arbitradores y los terceros resolverán las cuestiones a los quince y a los ocho días respectivos de serles presentados los asuntos sobre los que deben laudar. — Los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por el Código de Comercio y se someterán en caso de contienda judicial a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las doce cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan y firman en el lugar y fecha "ut supra". — Osvaldo Bassi. — Agustín Pepe. — En mi caracter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 307, certifico que las firmas que obran al pie, son auténticas de los señores Osvaldo Bassi y Agustín Pepe y han sido puestas en mi presencia. — Bueno Aires, 13 de julio de 1964. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Alfredo L. Giugale (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 20 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.400.— e.27|8 Nº 44.459 v.27|8|64

LASELLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad. Bajo la denominación de "LASELLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con retroactividad al primero (1º) de julio de 1961, queda constituida una Sociedad con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero: La Sociedad se dedicará a la plantación y explotación de especies forestales. Por decisión unánime de los socios podrá desplegar también actividades comerciales e industriales relacionadas con los cultivos que efectúe. — Artículo Segundo: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de veinticinco (25) años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Artículo Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 220.000 m|n.), representado por doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una. El mismo es integrado por doscientos cinco mil ($ 205.000) pesos en bienes según surge de los artículos décimo segundo y décimo tercero y Quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000) en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes Nº 980, 8º "D". Capital, pero podrá trasladarlo, y|o establecer sucursales, representaciones, agencias, y|o agentes en sualquier lugar del país y|o en el exterior. — Artículo Sexto: Será dirigida y administrada por los señores Dr. Carlos E. Llambí e Ing. Agrónomo Julio Augusto Llosa, teniendo la calidad de gerentes. En caso de ausencia, impedimento o fallecimiento reemplazará al Dr. Carlos E. Llambí el Dr. Carlos Juan Llambí o en su defecto el Dr. Jaime C. Llambí, y al Ing. Agr. Julio A. Llosa el señor Carlos María Llosa o el Dr. Jorge Luis Claret. Los gerentes gozarán de las más amplias facultades que les acuerdan las disposiciones legales y cualquier otra que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. Representarán a la Sociedad ante el Banco Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia, Banco Industrial Argentino, u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos Nacional o Provinciales. Todas las operaciones que impliquen compromisos para la Sociedad, deberán ser firmadas por dos de los socios gerentes cuando superen la cantidad de Diez mil pesos m|n. ($ 10.000). Cuando se otorguen poderes generales o especiales, deberán llevar la firma de los dos socios gerentes. Siempre deberán firmar bajo el sello social y en ningún caso la firma podrá ser otorgada para asuntos ajenos a la Sociedad ni utilizada para garantizar operaciones de terceros. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de junio de cada año. Los mismos se cerrarán confeccionando un Balance General de todas las operaciones y negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje legal para la constitución del Fondo de Reserva, se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: 41 o|o al Dr. Carlos E. Llambí, 3 o|o al Dr. Carlos Juan Llambí, 3 o|o al señor Mariano C. Llambí, 3 o|o al Dr. Jaime C. Llambí, 20 o|o al señor Carlos María Llosa, 15 o|o al Ing. Agr. Julio A. Llosa, y 15 o|o al Dr. Jorge Luis Claret. Las pérdidas si las hubiere, con excepción de los gastos a que se refiere el Art. décimo segundo, serán soportadas por los socios en igual forma. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán toda vez que los negocios sociales así lo requieran, y deberán hacerlo posteriormente al cierre de los ejercicios económicos, para considerar el Balance General, a los efectos de su aprobación, o la formulación de los reparos a que el mismo pudiera dar origen, para lo cual serán citados en forma fehaciente con diez (10) días de anticipación a la realización de la misma, considerando que los mismos son aprobados por parte de aquellos socios que no concurrieran y que dentro de los quince (15) días subsiguientes a la misma no hicieran llegar sus observaciones. — Artículo Noveno: A los efectos y fines de la Ley 11.645, la Sociedad llevará debidamente rubricado por la autoridad competente un Libro de Actas, en el cual se deberá dejar constancia de lo resuelto en cada reunión o Asamblea efectuada. — Artículo Décimo: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por dos de sus socios, nombrados por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se realizará el capital existente en bienes, y lo que se obtenga juntamente con el activo líquido que hubiera se distribuirá según el porcentaje que cada socio posea en la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: Esta Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento de uno o alguno de los socios los herederos o legatarios podrán continuar ocupando el lugar del causante en la Sociedad unificando la representación. En caso contrario, tendrán un crédito contra la Sociedad equivalente a las cuotas sociales que posee como capital el causante, más los correspondientes beneficios aún no distribuídos, hasta ese momento. La Sociedad podrá optar entre pagar dicho crédito al contado o en seis cuotas semestrales, debitando los saldos un interés del 12 o|o anual. — Artículo Décimo Segundo: Los socios son los firmantes del presente convenio. Sólo por resolución unánime de los mismos, podrán ingresar nuevos socios y en las condiciones por aquéllos establecidas. Los socios concurren en la siguiente forma: A) El Dr. Carlos E. Llambí, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Juncal Nº 1082, 5º "A", aporta a la Sociedad un campo de su propiedad sito en Arroyo de la Cruz, Partido de Exaltación de la Cruz, Provincia de Buenos Aires, de una superficie de 15 hectáreas, 73 áreas, 55 centiáreas, 32 decimetros cuadrados, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción tercera (3ª), parcela Nº 693, letra "d", el dominio fue inscripto con fecha 22 de septiembre de 1948, bajo el Nº 135 del Partido de Exaltación de la Cruz, cuyo valor se fija en noventa y cinco mil pesos m|n. ($ 95.000). — B) El Dr. Carlos Juan Llambí, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal Nº 1082, 5º "A", aporta la suma de cinco mil pesos m|n. ($ 5.000) en efectivo. — C) El señor Mariano C. Llambí, argentino, soltero, con idéntico domicilio que el socio citado precedentemente, aporta la suma de cinco mil pesos m|n. ($ 5.000) en efectivo. — D) El Dr. Jaime C. Llambí, argentino, casado, domiciliado en Callao 1446, 12º "B", Capital, aporta la suma de cinco mil pesos m|n. (5.000) en efectivo. —
E) Los señores Ing. Agr. Julio A. Llosa, argentino, casado, domiciliado en Intendente Carrerre Nº 386, Haedo, Pcia. de Bs. As., el Dr. Jorge Luis Claret, argentino, soltero, domiciliado en Azcuénaga 1171, 2º "D", Capital, y el señor Carlos María Llosa, argentino, soltero, domiciliado en Int. Carrere 396, Haedo, Pcia. de Bs. As., aportan un total de 24.900 plantas forestales de las siguientes especies y edades: 10.200 eucaliptos de 4 años, 1.300 olmos pumila de 3 años, 5.400 acacias blancas de 2 años y 8.000 eucaliptos de 1 año, en su totalidad ya provistas y habiendo corrido por su exclusiva cuenta la compra y pago de las mismas, así como también los gastos de la preparación de la tierra, marcación, plantación, labores culturales, riegos de asiento, destrucción de hormigueros, etc., realizados hasta la fecha, los cuales se encuentran integramente pagos y han sido sufragados por los citados, aporte cuyo valor se fija en ciento diez mil pesos m|n. ($ 110.000). Los gastos que requieran las labores culturales de las plantas de 1º y 2 años existentes estarán a cargo exclusivo del señor Carlos María Llosa durante un lapso de dos años a partir de la fecha de iniciación de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: El Dr. Carlos E. Llambí se obliga a transferir de inmediato en propiedad a "Laselles" S.R.L. la finca que constituye su aporte, determinada en el Art. décimo segundo, punto "A" del presente, como asimismo abonar de su exclusiva cuenta, aún después de realizada dicha transferencia, la deuda hipotecaria que grava el inmueble, a favor del Banco Provincia de Buenos Aires. — Artículo Décimo Cuarto: De conformidad con lo convenido y aportado por cada socio el Dr. Carlos E. Llambí suscribe e integra 95 cuotas sociales, el Dr. Carlos Juan Llambí 5 cuotas sociales, el señor Mariano C. Llambí 5 cuotas sociales, el Dr. Jaime C. Llambí 5 cutoas sociales, el Ing. Agr. Julio Augusto Llosa 55 cuotas sociales, el Dr. Jorge Luis Claret 33 cuotas y el señor Carlos María Llosa 22 cuotas sociales. Quedan facultados expresamente los socios Dres. Carlos Juan Llambí y Jorge Luis Claret para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645 a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Dr. Carlos E. Llambí, Carlos Juan Llambí, Mariano C. Llambí, Dr. Jaime C. Llambí, Ing. Agr. Julio A. Llosa, Dr. Jorge Luis Claret y Carlos María Llosa, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 1962. — Carlos E. Llambí; Carlos Juan Llambí; Jaime C. Llambí; Julio Augusto Llosa; Jorge Luis Claret; Carlos María Llosa; Mariano C. Llambí.
— Buenos Aires, agosto 7 de 1964. —
Entre líneas: "Mariano C. Llambí", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.600.— e.27|8 Nº 44.492 v.27|8|64

SILVIO D. PROPATO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores: José Vicente Mazzuca, argentino, casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja 3549, piso 1º, departamento 4 y Silvio Domingo Propato, italiano, soltero, domiciliado en la calle Guido Spano 135, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "SILVIO D. PROPATO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Anchorena 559, pudiendo establecer sucursales, o agencias en cualquier punto de la República y tendrá por objeto la compra y venta de frutas frescas al por mayor y ramos anexos. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de $ 100.— m|n. nominales cada una, íntegramente suscripto por los socios por partes iguales e integrado en un 50 o|o, debiendo integrar el 50 o|o restante dentro de los 180 días de la fecha. — Tercera: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente. — Los administradores gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. —
La firma social no podrá ser empleada ni comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años, a contar desde el 1º de marzo de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse a pedido de cualquiera de los socios, al finalizar cada ejercicio anual, previo aviso por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. — Quinta: Anualmente, el 28 de febrero, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que será asentado en la contabilidad dentro del mes siguiente y si no fueren observados dentro de los 30 días de asentados, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: las mercaderías se tomarán a su precio de costo o al corriente en plaza, el que sea menor; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; los demás bienes del activo serán amortizados en la proporción admitida por las disposiciones impositivas. — Sexta: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance un 10 o|o del capital social; las amortizaciones y|o reservas que los socios de común acuerdo resuelvan en cada ejercicio y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, salvo aquellas en que la ley expresamente establezca la unanimidad de votos, asentadas en un libro especial que se llevará al efecto y suscripta por los socios concurrentes. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Octava: El señor Propato tendrá especialmente a su cargo la atención de la venta y comercialización de la mercadería y el señor Mazzuca la parte administrativa de la sociedad. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, por finalización de su término o cualquier otra causa, la liquidación y partición será practicada por los administradores gerentes de acuerdo a lo que disponen los Arts. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, o su incapacidad legalmente declarada, el socio restante podrá optar: a) Por continuar la sociedad con los herederos del fallecido, que deberán unificar su representación en uno de ellos, o con el representante legal del incapaz, con las mismas obligaciones y derechos que a aquél correspondían; o b) Por disolver totalmente la sociedad, en cuyo caso ésta entrará en liquidación. — Décima: Cualquier duda, cuestión o divergencia, que durante la vigencia de la sociedad o el tiempo de su disolución o liquidación, se suscitara entre los socios, sus herederos o representante legal, será exclusivamente resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de dicordia, siendo el fallo que se dicte abso-

lutamente inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 29 de mayo de 1964. — José V. Mazzuca; — Silvio Propato. — Certifico: que las firmas precedentes son auténticas de los señores José Vicente Mazzuca y Silvio Domingo Propato en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número ciento ochenta y dos de esta Capital. — Para su presentación al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y a pedido de los interesados, expido esta certificación en Buenos Aires, a los cuatro días de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro C. Balbuena, Escribano. — Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.520.— e.27|8 Nº 44.406 v.27|8|64

C E C O T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores César Cotonat, argentino, con domicilio en la calle Corrientes número mil cuatrocientos sesenta y tres, primer piso, Capital Federal, y Ari Yahudaeff, argentino naturalizado, con domicilio en Lavalle número mil seiscientos sesenta y ocho, segundo piso, departamento D, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CECOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración se estipula en cuatro años a contar de la fecha del presente contrato, pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse, a pedido de cualquiera de los socios luego de transcurridos dos años desde la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de ciento veinte días. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio real y legal en esta Capital Federal, calle Corrientes número un mil cuatrocientos sesenta y tres, primer piso, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto, comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero: recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, inspeccionar, supervisar, certificar, informar, técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuera dentro o fuera del país, negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, [illegible] necesarios para cumplir con sus fines. — Quinta: A los fines de su [illegible] Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Sexta: El capital social, lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: Don César Cotonat, un mil quinientas cuotas y don Ari Yahudaeff, quinientas cuotas. Dicho aporte lo efectúan en bienes de conformidad con el Balance suscripto por los socios, el que deberá considerarse como parte integrante de este contrato. — Séptima: El socio César Cotonat revestirá el cargo de gerente, estando a su cargo el uso de la firma social, pudiendo en tal forma administrar y representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, quedando absolutamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, no pudiendo utilizarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Anualmente se formulará el treinta y uno de julio un Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas e Inventario, para ser sometido a la aprobación de los socios, los que se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimientos de cada socio, no son fehacientemente observados por éstos. — Novena: Las utilidades líquidas serán distribuídas por partes iguales entre los socios, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la sociedad continuará, debiendo los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado unificar su personería y este representante ejercerá todos los derechos que correspondían al socio fallecido o incapacitado. Undécima: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia como también los provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — C. Cotonat. — A. Yahudaeff.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.240.— e.27|8 Nº 41.399 v.27|8|64

MOSAICOS MONTANARI

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Santos Montanari, argentino, casado, domiciliado en Arévalo 2245, Capital Federal; don José Montanari, argentino, casado, domiciliado en Arévalo 2245, Capital Federal; Parides Enrique Montanari, argentino, casado, domiciliado en Andrés Arguibel 2258, Capital Federal; Enrique Julio Montanari, argentino, casado, domiciliado en Arévalo 2245, Capital Federal; y Angel Alberto Montanari, argentino, soltero, domiciliado en Andrés Arguibel 2258, Capital Federal, todos hábiles para contratar, y en sus caracteres de únicos integrantes de la Sociedad "Mosaicos Montanari", Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Arévalo 2245, al 2251 de la Capital Federal, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de julio de 1958, bajo el Nº 1593, al Fº 477, del Lº 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido y convienen por el presente en forma irrevocable, prorrogar dicho contrato social con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1963, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, cuya prórroga podrá realizarse, por resolución de todos los socios. Asimismo todos los socios, ratifican expresa e irrevocablemente todo el movimiento social habido hasta la fecha, y resuelven de mutuo y común acuerdo, modificar el contrato social vigente con el siguiente ordenamiento y a tenor de las siguientes cláusulas: Primera. — Entre todos los firmantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MOSAICOS MONTANARI", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o la que más adelante convengan los socios, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Arévalo 2245 al 2251, sin perjuicio de modificarlo, cuantas veces lo estimen conveniente, por decisión de la mayoría de los socios, quedando asimismo facultada la sociedad para establecer sucursales y|u oficinas de venta en cualquier punto de la República. — Segunda. — Duración: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de 1º de Enero de 1963, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, prorrogables por otros cinco años, si no fuera denunciado por cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, seis meses antes de finalizar el plazo convenido. — Tercero. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: la fabricación y venta de mosaicos graníticos y calcáreos, como así los ramos afines. — A los efectos de cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá adquirir y enajenar en el país y en el extranjero a título oneroso o gratuito, bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, etc., adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta y arrendamiento, invertir o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o de anticresis, contraer empréstitos y aceptar letras y demás papeles de comercio, adquirir y|o explotar concesiones públicas o privadas, relacionadas con sus fines precitados, y en fin celebrar todos los actos y contratos, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetivos de la misma, siendo la presente enunciación simplemente informativa. — Cuarto. — Capital: El capital social se eleva a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de Un Mil Pesos valor nominal cada una; el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: a) El Socio Santos Montanari, trescientas ochenta cuotas o sea la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 380.000); b) José Montanari, trescientas cuarenta cuotas o sea la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 340.000); c) Parides Enrique Montanari, ciento cuarenta cuotas o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos (m$n. 140.000); d) Enrique Julio Montanari, noventa cuotas o sea la suma de noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000) y e) Angel Alberto Montanari, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). — El capital está representado, por los bienes que integran la actual sociedad que se prorroga y según inventario y balance firmado por todos los socios y certificado contablemente y que se adjunta al presente con el cual, constituye un todo. — Quinto. — Administración: La Administración de la sociedad será ejercida por todos los socios indistintamente o quienes se designen por unanimidad y se asiente en el Libro de Actas, cuya designación deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Todas estas personas con la designación de "Gerentes", tendrán el uso de la firma social la que para obligar válidamente a la Sociedad en los actos que realice, deberá llevar la firma de dos de ellos por lo menos, conjuntamente, los que firmarán con sus nombres personales, precedidos del de la razón social. — Son facultades de los gerentes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos nacionales, provinciales o de los territorios, municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones, dependencias, autónomas o autárquicas, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Oficinas de Marcas y Patentes, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, Tribunales de Trabajo y Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Tribunales de Faltas, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telégrafos, Aduanas y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad; c) Tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación; d) En general realizar cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, transar, toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar de jurisdicción y realizar todos los demás actos que resulten necesarios o convenientes para los fines sociales, otorgando y firmando los instrumentos y documentos necesarios; e) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente. — Sexto: Contabilidad y Balance Las operaciones de la sociedad deberán ser asentadas en los libros que se llevarán de acuerdo a las prescripciones legales, los usos comerciales y los que aconseje la práctica. Los ejercicios sociales serán anuales, corriendo del 1º de enero al 31 de diciembre. Al final de cada ejercicio, se practicará un inventario y un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de los negocios sociales, aparte de los balances de comprobación, que podrán efectuarse mensualmente, ante el solo pedido de cualquiera de los socios. Séptimo: Reuniones de los Socios: Los socios se reunirán en las oportunidades que creyesen convenientes y podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta-poder, o telegrama, se consideran resoluciones de la Sociedad aquellas que cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los puntos comprendidos en el Art. 354 del Código de Comercio, cada cuota dará derecho a un voto y no hay limitación de número de cuotas que cada socio puede representar. — Octavo: Forma y Distribución de las Utilidades: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un (1) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el dos (2) por ciento del capital social. Los socios podrán convenir por escrito la constitución de un fondo de reserva social que no deberá exceder del tres (3) por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Noveno: Cuotas, Cesión, Fallecimiento: El carácter de socio es personal. Los terceros que por cualquier causa, tengan derecho a|o sobre las cuotas de propiedad de los socios, no adquieren ese carácter sino en la forma y condiciones que se establecen en este contrato y en la ley, no pudiendo tampoco pedir contra la Sociedad medida precautoria o definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoque su disolución. Cualquiera de los socios que desee transferir su cuota, deberá hacerlo saber previamente al otro socio en forma auténtica, comunicando el nombre de la persona que desea adquirirlas y el precio ofrecido. El socio tendrá derecho preferentemente para adquirir las cuotas, o parte de las cuotas que se deseen transferir, por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente corresponda a cada una de las cuotas sobre los fondos de previsión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado a las exigencias de la Ley 11.729, si la sociedad y|o los socios resolvieran no aceptar al tercero presunto adquirente, lo harán saber por telegrama co-

lacionado; en este caso, el socio vendedor podrá ejercitar el derecho que le otorga el Art. 12 de la Ley 11.745. En el caso de que un tercero llegare a ser propietario de las cuotas de un socio, ya sea por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada o por cualquier otra causa o circunstancia, no adquiere por ese hecho la calidad de socio, pero puede pedir que se le acepte como tal, y si no se le aceptase como socio, ofrecerá sus cuotas el|o los socios, para proceder como en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento o incapacidad, judicialmente declarada, de cualquiera de los socios, la sociedad resolverá por mayoría de votos que representen más del 50 o|o del capital, si admite la continuación en la misma de los herederos o representantes legales, del socio fallecido o incapaz, en el caso de admitirse dicha continuación, lo que deberá comunicarse por telegrama colacionado dentro de los 60 días de sobrevenida la muerte o incapacidad, los herederos o sus representantes deberán unificar la personería y manifestar clara y fehacientemente en idéntico plazo y forma su voluntad de continuar. — Si la sociedad no admitiese a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o éstos no aceptasen su incorporación en la sociedad, recibirán su parte social conforme a un balance e inventario general, practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y que consistitrá en sus cuotas de capital, más la proporcionalidad de las reservas y utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exigir por ningún concepto sumas de plusvalía por reintegración de capital, marcas, patentes, llaves y otros. — El monto así determinado se pagará en 6 cuotas trimestrales e iguales con intereses bancarios corrientes. — Décimo: Bases de Liquidación. — Será causal de disolución de la sociedad además de las estipuladas, en los artículos 419 y 422 y siguientes del Código de Comercio, la pérdida del treinta y cinco (35) por ciento del capital social. — Décimo Primero: Liquidador. — Todos los socios serán designados liquidadores, debiendo realizar, no bien convenida la liquidación, el inventario y balance que establece el art. 436, inc. 1º del Código de Comercio, siendo sus obligaciones las establecidas en dicho Código. — Si alguno de los socios se negare a aceptar el balance, el mismo será consignado en una Escribanía de esta Capital, modificado por telegrama colacionado, si no lo objetase, dentro de los quince (15) días será válido. — Décimo Segundo: Partición: — Liquidada la sociedad, su producido líquido deberá repartirse en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Tercero: Del Modo de Dirimir las Diferencias Entre los Socios. — Las diferencias entre los socios se resolverán por Jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que deberán reunirse dentro de los tres (3) días de designados auténticamente nombrando previamente a un Presidente, para el caso de discordia. — El socio que intimado por telegrama colacionado, no designare arbitrador dentro de los diez (10) días de la intimación, incurrirá en una multa de diez mil (10.000) pesos moneda nacional a favor del otro socio, que deberá oblar dentro del tercero (3º) día, y previo a cualquier otro trámite. — Los jueces arbitradores deberán dictar su fallo dentro de los diez días de constituidos, por escrito y sin ninguna solemnidad; en el caso de discordia, el Presidente, la dirimirá dentro de los diez días subsiguientes de notificado de la misma, por escrito y sin solemnidad alguna. — Para todos los efectos de la liquidación, partición y diferendos entre los socios, serán válidos los domicilios legales constituidos en ese contrato, y válidas asimismo las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se les formulen. — Décimo Cuarto. — Recurso. — Contra lo resuelto por los arbitradores, sólo habrá un recurso de nulidad y demás supuestos a que se refiere el art. 792 del Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Décimo Quinto: Fianzas. — Queda prohibido a los socios en forma absoluta el otorgamiento de fianzas, avales o cualquier otra operación de garantía en nombre de la Sociedad y a favor de los intereses particulares de los socios o de terceros. — Décimo Sexto. — Aprobación de Balances. — Todo socios que no objetase el balance antes de cumplirse los quince días de puesto a su disposición, perderá el derecho de objetarlo en lo sucesivo, salvo simples errores materiales. — Décimo Séptimo. — Decisiones: Toda decisión sobre el giro de la Sociedad se resolverá de acuerdo a la voluntad conjunta de los socios. — Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas que por imperio de la Ley, requiecan otra mayoría. — Y las decisiones se asentarán en el Libro de Actas societario, debiendo ser firmadas por todos los socios presentes. — Décimo Octavo. — Domicilios Legales de los Socios. — Los establecidos en el presente contrato, podrán ser modificados dentro de la Capital Federal, mediante aviso por telegrama colacionado, dirigido a los otros socios. — En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Santos Montanari. — Fdo.: José Montanari. — Fdo.: Enrique Julio Montanari. — Fdo.: Angel Alberto Montanari, y Fdo.: Parides Enrique Montanari. — En Mi Carácter de Escribano adscripto al Registro 531 Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "P. E. Montanari", "Enrique Montanari", "Santos Montanari", "J. Montanari" y "Angel Alberto Montanari", son auténticas. — Buenos Aires, julio seis de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello que dice: Enrique Pauricie. Escribano Público, una firma que dice "Enrique Paurici". — Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.600.— e.27|8 Nº 44.403 v.27|8|64

MARACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de 1964, entre don Jacobo Blander, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Estados Unidos Nº 815, Capital Federal; Alfredo Welcher, rumano, casado, domiciliado en Sarmiento Nº 2069, Capital Federal, y José Welcher, argentino, casado, domiciliado en Independencia Nº 1832, Capital Federal, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles que son para este acto, han convenido en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Jacobo Blander, Alfredo Welcher y José Welcher, constituyen una sociedad que girará bajo la razón social de "MARACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la infusión y venta de café, helados, golosinas, bebidas sin alcohol y toda clase de artículos afines y anexos al ramo, y tendrá su domicilio en la calle José E. Uriburu Nº 227, Capital Federal. — Segunda: Se estipula como término de duración de esta sociedad, el de cincuenta años, a partir del día primero de enero de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—), dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, el que ha sido aportado de la siguiente manera: Jacobo Blander: Cincuenta y cinco cuotas, o sean Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000.—); Alfredo Welcher: Veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos m|n. (25.000 pesos), y José Welcher veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos m|n. ($ 20.000), y el que ha sido totalmente integrado en bienes que se detallan en el balance suscripto por separado. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes investirán el cargo de gerentes y usarán la firma social que suscribirán con su firma particular y el aditamento de la razón Maraca S.R.L. — En tal calidad suscribirán cheques, estarán en justicia, representarán a la sociedad en cualquier Repartición Pública, Ministerios, Secretarías y en general en todas las dependencias del Estado, Reparticiones Autárquicas, Municipalidades y empresas particulares. — Pero para suscribir documentos, pagarés, contratos y demás documentos de obligación y de crédito, será necesario para obligar a la sociedad, la firma de dos cualesquiera de los socios. — Quinta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. De los beneficios se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá de la siguiente forma: Jacobo Blander: cincuenta por ciento (50 o|o); Alfredo Welcher: cuarenta por ciento (40 o|o), y José Welcher, diez por ciento (10 o|o). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En todo lo relativo a la disolución, liquidación, partición como al modo de dirimir las diferencias que hubiere, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las del Código Civil y de Comercio en cuanto fueren aplicables. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — J. Blander. — Alfredo Welcher. J. Welcher.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.27|8 Nº 44.398 v.27|8|64

AURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por documento privado de fecha 21 de julio de 1964, se ha prorrogado hasta el 31 de agosto de 1966 el término de duración de "AURAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.27|8 Nº 44.411 v.27|8|64

JUAN Y JOSE FRANCISCO MUNSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 370. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, funcionario autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro número doscientos ochenta y dos, comparece don José Francisco Munso, argentino, casado en primeras nupcias, y don Juan José Munso, español, casado en primera nupcias, ambos domiciliados en lo calle Gaona mil setecientos veinte de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y declaran: Primero: Que son únicos socios integrantes de la firma "JUAN Y JOSE FRANCISCO MUNSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que sigue desempeñando la gerencia de dicha empresa conforme con los contratos anteriores que a continuación me dictan porque desean que también sean incluidos en esta escritura: "Testimonio: Entre los señores José Francisco Munso, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Gaona, número un mil setecientos veinte, (Ramos Mejía — Provincia de Buenos Aires) y don Juan José Munso, español, mayor de edad, con el mismo domicilio, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que será la continuadora de la sociedad de hecho que tienen en función ambos contratantes, dedicada a la laminación de hierro y depósito y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que constituyen en este acto. — Esta nueva entidad girará bajo el rubro: Juan y José Francisco Munsó, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta sociedad tendrá su sede comercial en esta Capital Federal, calle Uruguay número seiscientos diez y ocho, piso segundo, departamento "D" y su establecimiento fabril en la Avenida Gaona número un mil setecientos veinte, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero. — Tercero: La sociedad se dedicará a la laminación y comercialización de metales, e importación y exportación de productos metalúrgicos, sus derivados y afines; pudiendo los socios ampliar sus actividades, a todo lo que de común acuerdo crean conveniente. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a partir desde la fecha de este instrumento, pudiendo ser prorrogada de común acuerdo de los socios, si seis meses antes de su vencimiento ninguno de ellos manifestara por telegrama colacionado su voluntad de no prorrogarla. — Quinto: El capital de la sociedad será de quinientos mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una. — Cada socio aporta doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalente a doscientos cincuenta cuotas, integrados totalmente, con máquinas, útiles, instalaciones, materia prima y mercaderías de la sociedad de hecho nombrada en la cláusula primera, todo de acuerdo al balance e inventario, que se acompaña por separado, como parte integrante de este instrumento. — Sexto: Luego de separado el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, los contratantes se distribuirán las ganancias por partes iguales, es decir el cincuenta por ciento para cada uno; las pérdidas se separarán en igual proporción. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios, que revestirán la función de gerentes, con uso también individual e indistinto de la firma social. — En tal carácter quedan facultados en forma amplia y sin limitación para ejercitar su mandato, salvo la prohibición expresa de utilizar la firma para dar garantías, avales o fianzas a terceros o a fines ajenos a la sociedad y su giro. — Podrán, los socios, abrir cuentas en los bancos a nombre de la sociedad y su giro, girar contra las mismas, pedir créditos, obligar a desobligar a la entidad en toda forma, suscribir escrituras, otorgar poderes, mandatos, etc., presentarse ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, o cualquier otro Banco o Institución Oficial o privada, reparticiones públicas, municipales, etc., siendo esta enumeración simplemente enunciativa, pero de ninguna manera limitativa. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance del estado de la sociedad, sin perjuicio de los balances comprobados que puedan realizarse en cualquier oportunidad, a pedido de algún socio. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores designados por las partes, los cuales antes de laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia, total o parcial, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizada esta sociedad, firmándose dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — J. J. Munsó. — J. F. Munsó. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 12 de marzo de 1954 bajo el número trescientos cuarenta y seis, folio ciento veinticinco del libro veintiséis de Contrato Soc. Resp. Ltda. — Buenos Aires, 9 de abril de 1954. — Hay una firma ilegible y un sello: Carlos Ma. Bouquet, Jefe. — Y siguen dictando la Modificación de dicho Contrato: "Testimonio". — Entre los señores José Francisco Munsó y Juan José Munsó, ambos en carácter de únicos socios de Juan y José Francisco Munsó SRL., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número trescientos cuarenta y seis, al folio ciento veinticinco del libro veintiséis de contratos de esa naturaleza, con fecha doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha convenido lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la nombrada sociedad, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, elevándolo de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento de setecientos mil pesos moneda nacional dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ha sido íntegramente suscripto por los socios por partes iguales y se integra con el saldo que los mismos tienen acreditados en sus cuentas particulares con la sociedad. — Segundo: Quedan subsistentes y con todo vigor las cláusulas del contrato social, que no se hayan modificado por lo establecido en el presente instrumento. — Conforme con lo que antecede se firma el presente contrato que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fue inscripto con fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número dos mil ciento cincuenta y siete al folio cincuenta y nueve del libro treinta y cinco de Contratos de Soc. Resp. Ltda. — Firmado: Escribano Lucio R. Meléndez — Subdirector General Registro Público de Comercio. — Y ambos comparecientes continúan que han resuelto modificar estos contratos anteriores en la siguiente forma: Segundo: Prórroga del término de duración, ambos comparecientes resuelven, dado que está vencido el contrato, prorrogar con efecto retroactivo al día diez de diciembre del año mil novecientos sesenta y tres, por diez años más, la duración del contrato, o sea el vencimiento futuro será el día diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Tercero: Aumento de capital: En virtud de los siguientes conceptos: A) Revaluación de Bienes — Aumentar el Capital Social en la suma de dos millones trescientos cuarenta mil ochocientos sesenta y ocho, con treinta y cinco centavos pesos moneda nacional de curso legal, por Revaluación Comercial de los bienes del Activo Fijo; Aumentar el Capital Social en la suma de tres millones quinientos tres mil ochocientos ochenta y nueve centavos pesos moneda nacional en concepto de capitalización del remanente de saldo de revalúo impositivo ley quince mil doscientos setenta y dos. B) Aumento de Capitalización de Saldos Acreedores de los socios: Aumenta el capital social en la suma de dos millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos veinte con ochenta y ocho centavos, pesos moneda nacional, por capitalización parcial de la cuenta particular del señor Juan José Munsó; Aumentar el capital social en la suma de dos millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos veinte con ochenta y ocho centavos, pesos moneda nacional, por capitalización de la cuenta particular del señor José Francisco Munsó, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales impor-

tes que les corresponde como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital, según balance practicado al primero de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Cuarto: Queda aumentado el capital de la nombrada sociedad con retroactividad al primero de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, elevándolo a la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo aumento de diez millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez mil ochocientas cuotas, de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, han sido íntegramente suscriptos por los socios por partes iguales y se integran en la forma anteriormente descripta. — Quinta: Cambio de domicilio: Ambos comparecientes declaran que han decidido cambiar el domicilio legal anterior, constituyendo el nuevo domicilio en la Avenida de Mayo número seiscientos treinta y cuatro, piso tercero, oficina cuarenta y nueve de la Capital Federal. — Sexta: Quedan subsistentes y con todo vigor las cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas en el presente instrumento. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — En este estado, las partes hacen constar que hay un punto Séptimo: sobre compra y venta de bienes: La sociedad podrá efectuar la compra o venta de bienes muebles e inmuebles, ya sea al contado o a plazos por los precios, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, abonando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y las garantías, reales, o personales que fueran menester. — Leída nuevamente la ratifican y firman, doy fe. — J. F. Munsó. — J. J. Munsó. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Domingo Ferrari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y del registro número doscientos ochenta y dos, a mi cargo. — Para el interesado expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Domingo Ferrari (escribano). — Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Entre líneas: "Prorrogar con efecto retroactivo al día diez de diciembre", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.600.— e.27|8 Nº 44.394 v.27|8|64

TEXTIL PAREJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre las sñoras Leocadia Galimski, polaca, domiciliada en la calle Chaco 2138 de Valentín Alsina; Elsa Delfina Fragni, argentina, domiciliada en la calle Nahuel Huapí 5470, Capital Federal; Ana Resini, italiana, domiciliada en la calle Leiva 4265, Capital Federal; Dora Angélica Botta, argentina, domiciliada en Quesada 5955, Capital Federal y Luisa Amelia Leotta, argentina, domiciliada en R. Güiraldes 728, de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en el carácter de únicos componentes de "TEXTIL PAREJA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha 25 de abril de 1963 e inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 28 de mayo de 1963, bajo el número 1.107, al folio 260 del libro 46 de Soc. de Resp. Ltda. y los señores Andrés Campos, argentino, con domicilio en Quesada 5955, Capital Federal; Juan Lowczykowski, argentino, con domicilio en la calle Chaco 2138, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Alicia Rosa Caroso, argentina, con domicilio en la calle General Rivas 2763, Capital Federal; Jacinta Petrona Lustre, argentina con domicilio en Elpidio González 3490, Capital Federal; María Nélida Dimitrijevich, argentina, domiciliada en la calle General Rivas 2763, Capital Federal, y Zulema Esther Torroba, argentina, con domicilio en Nazca 2921, Capital Federal, todas personas hábiles, casadas y mayores de edad, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Las señoras Dora Angélica Botta y Leocadia Galimski, venden sus doscientas cuotas de capital y los señores Andrés Campos, Juan Lowczykowski, Alicia Rosa Caroso, María Nélida Dimitrijevich, Jacinta Petrona Lustre y Zulema Esther Torroba compran dichas cuotas de capital en la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional, pagados en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de recibo suficiente. — Segundo: Por su parte los socios restantes y los que ingresan resuelven elevar el capital social a la suma de un millón novecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. — Tercero: Convienen, asimismo, suprimir la cláusula décima segunda y modificar la primera, segunda, cuarta y quinta del contrato original que en definitiva quedarán redactadas como sigue: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "Textil Pareja, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijando su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Republiquetas 6352, pudiéndolo trasladar y|o abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración del presente contrato se fija en cinco (5) años a contar desde el primero de mayo de 1964. De no mediar oposición por parte de alguno de los socios —la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a los otros socios— la sociedad quedará automáticamente prorrogada por períodos iguales y consecutivos. — Cuarta: El capital social será de un millón novecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional ($ 1.998.000 m|n.), dividido en noventa y un mil novecientas noventa y ocho (91.998) cuotas de capital de un mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, de acuerdo al balance general practicado al efecto. — Quinta: Los socios señores Andrés Campos y Juan Lowszykowski, tendrá a su cargo la gerencia, administración y uso de la firma social, quienes ejercerán sus funciones en forma conjunta y con las más amplias facultades, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social o en fianzas gratuitas a favor de terceros. — Cuarto: Las socias señoras Elsa Delfina Fragni, Ana Resini y Luisa Amelia Leotta prestan expresa conformidad a la cesión de las cuotas de capital e ingreso de los socios señores Andrés Campos, Juan Lowczykowski y señoras Alicia Rosa Caroso, María Nélida Dimitrijevich, Jacinta Petrona Lustre y Zulema Esther Torroba. Y todos a su vez manifiestan no tener nada que reclamar bajo ningún concepto a las socias salientes, eximiéndolas, asimismo, de toda obligación existente o emergente, como consecuencia de su actuación como socias de la sociedad. — Quinto: Por su parte las socias salientes manifiestan no tener nada que reclamar a la sociedad, renunciando a cualquier derecho que pudieran tener o que pudiera sobrevenir como consecuencia de su estada en la sociedad. — Sexto: El presente contrato se retrotrae en todos sus efectos al primero de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Continúan en pleno vigor todas las cláusulas no suprimidas o modificadas del contrato original, mientras no se opongan al presente. De conformidad se firman nueve ejemplares de un mismo tener y efecto en la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdos.: L. Galimski. — E. D. Fragni. — A. Resini. — D. A. Botta. — L. A. Leotta. — A. Campos. — J. Lowczykowski. — A. R. Caroso. — J. P. Lustre. — M. N. Dimitrijevich. — Z. E. Torroba.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.960.— e.27|8-Nº 44.390-v.27|8|64

GURATTI y VISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 8 de agosto de 1963, Onofre Guratti vende, cede, y transfiere a Antonio Viso, las doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le pertenecen en "GURATTI Y VISO, SOCIEDAD LE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de m$n. 620.000, quedando el señor Guratti totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.27|8-Nº 44.376-v.27|8|64

GURATTI Y VISO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Juan Manuel Viso, argentino, casado, domiciliado en la calle Jaramillo número mil setecientos sesenta, Capital Federal y Antonio Viso, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número mil seiscientos veintitrés, Capital Federal en su carácter de únicos integrantes de GURATTI Y VISO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y los señores Elsa Clementina Cangas de Viso, argentina, casada, domiciliada en la calle Jaramillo número mil setecientos sesenta, Capital Federal; Héctor Abel Alves de Oliveira, argentino, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo número trescientos sesenta y siete, Capital Federal, se conviene incorporar como socios de Guratti y Viso Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Héctor Abel Alves de Oliveira y a la señora Elsa Clementina Cangas de Viso a partir del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, así como también aumentar el capital social y al mismo tiempo modificar las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, séptima y undécima del contrato social y a efectos de ordenar las cláusulas modificadas con las que subsisten, juzgan necesario reproducir el texto originario con todas sus modificaciones, el que en definitiva queda redactado en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de Guratti y Viso Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Maipú número seiscientos noventa y nueve cuarto piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Segunda: Su objeto será la producción de películas de televisión, importación, exportación y propaganda. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y negocios civiles y comerciales de administración y disposición y especialmente comprar, vender, importar, exportar, hipotecar, prendar, arrendar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones o de cualquier naturaleza, aceptar bienes en pago, celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios o de obra y los demás que resulten necesarios o convenientes para los negocios sociales, dar y tomar dinero en préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales y realizar operaciones bancarias con cualquiera de los Bancos oficiales, particulares o mixtos establecidos o que se establezcan, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales, abrir o cerrar cuentas, hacer depósitos en cuenta corriente plazo fijo, caja de ahorro, en custodia y en cualquier otra forma y retirarlos, hacer descuentos, firmar, endosar, avalar letras, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de crédito a favor, a cargo o en contra de la Sociedad, ofreciendo todas las garantías que se exijan y cuantos más actos sean menester, incluso aquellos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cuyos términos se dan por reproducidos, otorgando, aceptando y firmando por medio de sus representantes legales todos los instrumentos públicos y privados que sean preciso. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de diez años, a partir del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, fecha a partir de la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, y podrá ser prorrogada por otros períodos iguales por resolución adoptada por mayoría de los socios. — La resolución sobre prórroga deberá adoptarse con una anticipación no menor a noventa días de la finalización del término. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional un millón seiscientos mil) dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Juan Manuel Viso: ochocientas cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional; Antonio Viso: trescientas sesenta cuotas o sea trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; Héctor Alves de Oliveira trescientas sesenta cuotas o sea trescientos sesenta mil pesos moneda nacional y Elsa Clementina Cangas de Viso, ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos moneda nacional. — El capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo bienes y créditos cuya nómina y valores resulta del balance suscripto por todos los socios y certificado por contador público nacional que se agrega y forma parte del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que quedan designados gerentes y podrán actuar indistinta, conjunta, sucesiva o alternativamente, con todas las facultades necesarias para representar a la sociedad incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial. — Los socios gerentes firmarán con sus firmas individuales precedidas de la razón social. — La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni en garantía o fianzas para terceros. — Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas, se distribuirán por partes iguales entre los soicos. — Dicho balance quedará automáticamente aprobado quince días después de su entrega a los socios si no mediare observación. — Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Juan Manuel Viso: cincuenta por ciento; Antonio Viso: veintidós con cinco por ciento; Héctor Abel Alves de Oliveira: veintidós con cinco por ciento y Elsa Clementina Cangas de Viso: cinco por ciento. — Octava: En libro de actas rubricado se dejará constancia al comenzar cada ejercicio: a) de la asignación mensual para gastos personales que correspondan a cada socio y que se imputará a gastos generales; b) del porcentaje de amortización de reservas (además de las impuetsas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco) que convengan los socios; c) del interés que sobre saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios deberán liquidarse; d) de la aprobación de los balances. — Se asentará además en dicho libro toda resolución que adopten los socios sobre asuntos de interés de la sociedad. — Novena: La liquidación de la sociedad y participación del haber común se regirá por las dsiposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que se practique a la fecha del fallecimiento del causante o declaración de incapacidad. — El haber resultante será abonado en cuatro cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento anual; b) podrán incorporarse a la sociedad asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás y sin derecho alguno a uso de la firma social y facultades de gerencia. — Undécima: Cualquier cuestión que se tencia de la sociedad o al tiempo de la suscite entre los socios durante la exisdisolución o liquidación del caudal común será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores. — Cada parte o partes que sostengan la misma tesis designarán un árbitro y éstos antes de reunirse procederán a designar a un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Antonio Viso. — Elsa C. de Viso. — Juan M. Viso. — H. Alves de Oliveira. — Entre líneas: sesenta, vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.960.— e.27|8-Nº 44.375-v.27|8|64

MARROLEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Agustín De Rosso, domiciliado en la calle La Paz 25 de la ciudad de Bernal, Pcia. de Buenos Aires; Roberto Palonsky, domiciliado en San Antonio 463; y Fernando Octavio López, con domicilio en Nicaragua 4361, Dpto. 3; todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles, se conviene y declara en la fecha lo siguiente: Primero: Constituir entre los otorgantes, con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones del presente y en subsidio por las de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en plaza con la denominación de "MARROLEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Antonio cuatrocientos sesenta y tres, y sin perjuicio de las sucursales, filiales o agencias que podrá instalar en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de artículos de marroquinería, lencería y anexos, por cuenta propia y de terceros, y toda otra operación anexa al ramo. Por resolución tomada de común acuerdo por los socios gerentes la sociedad podrá ampliar o modificar su objeto, para la realización de cualquier otro acto de naturaleza mercantil. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil pesos m|nac. (m$n. 700.000.—) dividido en setecientas (700) cuotas partes de Un Mil pesos m|nac. (m$n. 1.000.—), que los socios suscriben y aportan íntegramente en especie, conforme inventario que suscriben de conformidad por separado, en la siguiente proporción: a) don Agustín de Rosso, ciento setenta y cinco cuotas por valor de ciento setenta y cinco mil pesos m|nac.; b) don Roberto Palonsky, trescientas cincuenta cuotas por valor de

trescientos cincuenta mil pesos m|nac.; c) don Fernando Octavio López, ciento setenta y cinco cuotas por valor de ciento setenta y cinco mil pesos m|nac. - Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Agustín de Rosso y Roberto Palonsky, quienes gozarán del uso de la firma social, que otorgarán conjuntamente suscribiendo con sus propios nombres personales bajo el sello social. Queda prohibido el uso de la firma social para suscribir operaciones extrañas al giro, o para negociaciones personales de los socios o para garantía de obligaciones de terceros. Será suficiente la firma de uno solo de cualquiera de los tres socios, para endosar, cheques, pagarés, letras y|o documentos comerciales de cualquier tipo, para depositar esos valores en cuentas bancarias de la sociedad. También será suficiente la comparecencia personal de uno solo de los socios gerentes, si la sociedad fuera citada en juicio para absolver posiciones. Los socios gerentes comprometen todo su tiempo útil y actividad laboral al cuidado de los negocios sociales, obligación de la que se declara exento el socio Sr. Fernando Octavio López. — Quinto: La sociedad representada en la forma prevista en la cláusula anterior, podrá realizar todas las operaciones necesarias al giro social: Suscribir documentos, escritos, escrituras y toda clase de papeles civiles y|o comerciales: Negociar con Bancos oficiales o privados en toda clase de operaciones, conforme las cartas orgánicas y reglamentarias de dichas Instituciones; comprar, vender, enajenar y gravar en toda forma bienes muebles o inmuebles; constituirse en acreedores o deudora con garantías hipotecarias o cambiarias o sin ellas; dar y tomar bienes en arrendamientos, incluso por plazos de más de seis años, otorgar y revocar poderes generales o especiales; comparecer ante los Tribunales Nacionales, Provinciales o Municipales como actora, demandada o simple tercera; comparecer y gestionar por ante la Administración Pública, cobrar, percibir, dar recibos y cuantos más actos sean necesarios al mejor desempeño de su cometido. La precedente enumeración es ejemplificativa, por cuanto el mandato que por este acto reciben los socios Gerentes, es amplísimo de administración y disposición y comprende aun aquellas facultades que requieren poder especial para su ejercicio (art. 1881 y 1888 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio). — Sexto: Fíjase en veinte años el plazo de duración de esta sociedad. Ninguno de los socios podrá pedir la disolución social ni el retiro, hasta después de concluido el quinto ejercicio, salvo los siguientes casos: a) acuerdo unánime de los tres socios; b) verificación de pérdidas que absorban más del treinta por ciento del capital social, en cuyo caso cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución total, la que deberá acordarse en un plazo no mayor de quince días. Después de cerrado el quinto ejercicio social, cualquiera de los socios podrá solicitar el retiro, preavisando a los otros con ciento ochenta días de antelación por telegrama colacionado u otro medio indubitable. El saliente percibirá sus haberes en la sociedad por todo concepto en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, avaladas con pagarés de la sociedad, los que reconocerán interés bancario. El valor llave será determinado por tasador designado de común acuerdo, y en su defecto, por el que designe el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Si más de un socio deseare tomar a su cargo el activo y pasivo sociales con exclusión del otro o de los otros, el valor llave se pondrá a licitación entre los mismos, resultando adjudicatario el mejor postor en el remate. En este caso, el importe del valor llave se abonará al contado y en el acto. — Séptimo: Los ejercicios sociales se clausurarán el treinta y uno de mayo de cada año, y a su cierre se practicarán inventario y balance general. Previa deducción de la reserva prevista en el art. veinte de la ley 11.645, y de las demás que se establezcan por razones técnicas. contables o impositivas, las utilidades y quebrantos de la sociedad se distribuirán entre los socios en proporción a los respectivos aportes de capital. No podrán efectuarse retiros sino sobre utilidades líquidas y realizadas, pero los socios podrán fijarse sueldos mediante acta suscripta por unanimidad, los que se imputarán a gastos generales del ejercicio. Las utilidades del primer ejercicio no podrán retirarse debiendo capitalizarse las mismas en la sociedad, y para la cuenta de cada socio. En los años siguientes, hasta el quinto inclusive, los socios deberán capitalizar el 75 %, el 50 %, el 25 %, y el 25 % respectivamente. Esta obligación cesará después del quinto ejercicio social. Los balances deberán ser confeccionados dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, procediéndose en esa concunstancia a levantar un acta en el que constará que los mismos se encuentran a disposición de los socios. Transcurridos treinta días, el balance se tendrá por automáticamente aprobado si en ese término no se formula impugnación alguna en forma fehaciente y fundada. — Octavo: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. El socio fallecido o incapaz será reemplazado por sus herederos o representantes, quienes ingresarán previa unificación de su personería, en las mismas condiciones que el sucedido, pero sin derecho a ejercer la gerencia. Cualquiera sea la fecha del fallecimiento o interdicción legal, los herederos o representantes gozan del derecho a retirarse de la sociedad, en las condiciones previstas en la cláusula sexta de este documento. — Noveno: Las diferencias entre los socios que no pudieren ser resueltas amigablemente entre los mismos, serán sometidas a la decisión del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en Turno. Con arreglo a las nueve cláusulas procedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Raspado: Marrolen: Vale. — Firmado: Agustín De Rosso. — Roberto Palonsky. — Fernando Octavio López. — Buenos Aires, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — En mi carácter de Escribano Público Nacional titular del Registro número cuatrocientos setenta y nueve de la Capital Federal Certifico que las firmas que obran al dorso del presente y dicen: "Agustín De Rosso", "R. Palonsky" y "F. López", corresponden respectivamente a: Agustín De Rosso, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos diez y siete mil quinientos noventa y nueve de la Policía Federal; Roberto Palonsky, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos noventa y tres mil ciento noventa y uno de la Policía Federal; y Fernando Octavio López, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y cinco de la Policía Federal; han sido puestas en mi presencia y son auténticas. — Conste. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Salomón Savransky. Escribano. — Hay otro sello que dice: Salomón Savransky. Escribano. Registro Nº 479, Corrientes 1515, p. 4º "D", Teléfonos 46-9204 y 2427.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.27|8 Nº 44.368 v.27|8|64.

LORENZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 30 de julio de 1964, los únicos componentes de la sociedad: "LORENZO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sres. Francisco Manuel Lorenzo; Francisco Octavio Lorenzo; Susana María Isabel Pasman de Coll Benegas; María Rosa Pasman de Perissé; Arturo Rodolfo Pasman; Enrique Arturo Pasman: Julio Eiras; Roberto Blanco; Santiago Bao y Edmundo Ceriani, resolvieron: 1º — De acuerdo con lo resuelto por el Acta número 23 del 29 de julio de 1964, proceder a elevar el actual capital social de la sociedad de m$n. 1.000.000 a la suma de m$n. 5.000.000, mediante la aplicación del saldo de revalúo contable de la Ley 15.272 que alcanza a pesos 2.930.024,60 con más un aporte en dinero efectivo de todos los socios, que se ha integrado de las distintas cuentas corrientes de cada uno de ellos en las que se han acreditado las utilidades del balance al 30 de abril de 1962 por un importe total de $ 1.069.975,40 efectuándose dicho aumento de capital con efecto retroactivo al 30 de abril de 1962. — 2º — Que como consecuencia del aumento de capital y su integración en la forma expuesta se modifica el Art. 5º del contrato social, por el siguiente texto: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma: Francisco Manuel Lorenzo: diez y seis mil seiscientas veinticinco cuotas, o sean un millón seiscientos sesenta y dos mil quinientos pesos; Francico Octavio Lorenzo: siete mil setecientas cinco cuotas, o sean setecientos setenta mil quinientos pesos; Susana María Isabel Pasman de Coll Benegas: seis mil ochenta y cinco cuotas o sean seiscientos ocho mil quinientos pesos: Arturo Rodolfo Pasman: seis mil ochenta y cinco cuotas, o sean seiscientos ocho mil quinientos pesos; María Rosa Pasman de Perissé: seis mil ochenta cuotas, o sean seiscientos ocho mil pesos; Enrique Arturo Pasman: seis mil ochenta cuotas o sean seiscientos ocho mil pesos; Julio Eiras: ochocientas cuarenta cuotas, o sean ochenta y cuatro mil pesos; Roberto Blanco: doscientas veinticinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos; Santiago Bao: ciento cincuenta y cinco cuotas o sean quince mil quinientos pesos; y Edmundo Ceriani: ciento veinte cuotas, o sean doce mil pesos". — 3º — También de acuerdo con lo resuelto por el Acta Nº 24 del 30 de julio de 1964, se resolvió modificar las fechas de iniciación y finalización del ejercicio social establecidas en la actualidad de 1º de mayo y 30 de abril de cada año, por las de 1º de enero y 31 de diciembre, estableciéndose además por esta única vez, a los fines de posibilitar la nueva fecha de iniciación de operaciones, que se efectuará un balance semestral desde le 1º de mayo de 1964 al 31 de diciembre del mismo año. — En consecuencia el artículo 7º queda redactado así: "Artículo Séptimo: El ejercicio social comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. — Anualmente al 31 de diciembre el Gerente practicará un inventario y balance general de la Sociedad que será sometido a los socios por quince días y considerado aprobado si dentro de ese plazo no se hubiera formulado observación por escrito. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general se reservará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; el remanente que quedara será distribuido entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán con asignación individual, en el libro de acuerdo sociales y serán suscriptos por el socio o socios que las formulen. — Dicho libro de acuerdos sociales será rubricado por el Registro Público de Comercio. — Por una única vez se efectuará un balance semestral desde el 1º de mayo al 31 de diciembre de 1964". — 4º — Quedan subsistentes en su totalidad las restantes disposiciones del contrato social actualmente en vigor. — (Firmado) F. M. Lorenzo — F. O. Lorenzo — Susana Pasman de Coll — María Rosa Pasman de Perissé — Arturo R. Pasman — Enrique A. Pasman — J. Eiras — Roberto Blanco — S. Bao — Ed mundo Ceriani.

Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.27|8-Nº 44.366-v.27|8|64

FELICIANO CARAZO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, don Carlos Alberto Picaza y doña Elvira Juana Carazo de Picaza, quienes manifiestan ser cónyuges, en primeras nupcias, ambos argentinos, domiciliados en Tucumán 1553, de esta Capital y únicos integrantes de la sociedad FELICIANO CARAZO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de la cesión de cuotas respectivas efectuadas por el ex socio y gerente señor Feliciano Carazo, quien ha manifestado su decisión de retirarse definitivamente de las actividades industriales y comerciales y ha reiterado su renuncia al cargo de gerente para el que oportunamente se le designara, deciden de común acuerdo aceptar la renuncia del señor Carazo y modificar con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, la cláusula Sexta del contrato social vigente, la que quedará redactada en la siguiente forma: Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señor Carlos Alberto Picaza y señora Elvira Juana Carazo de Picaza, quienes harán uso de la firma social en forma individual y sin más limitaciones que las de no comprometerla en negocios u operaciones ajenas a la sociedad y en avales, fianzas y garantías a favor de terceros. — En señal de conformidad firman ambos socios en el lugar y fecha más arriba indicados. — Carlos Alberto Picaza — Elvira Carazo de Picaza. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Carlos Alberto Picaza y "Elvira Carazo de Picaza" son auténticas. — Buenos Aires, junio 23 de 1964. — Alberto S. Serra, Escribano.

Buenos Aires, julio 24 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.27|8-Nº 44.371-v.27|8|64

ENRIQUE BERGES Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1964, entre don Enrique Berges y doña Carmen Ricarda Mina Mendelsohn de Berges, ambos con domicilio en la calle Santiago del Estero 949, de la Capital Federal, únicos componentes de "ENRIQUE BERGES Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 1964, bajo el número 1.234 al folio 93, libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas con fecha 2 de setiembre de 1947, bajo el número 1.215 al folio 3 del libro 13 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 17 de setiembre de 1948, bajo el número 1.437 al folio 54 del libro 16 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 15 de mayo de 1951, bajo el número 670 al folio 297 del libro 19 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 18 de setiembre de 1958, bajo el número 2.986 al folio 178 del libro 35 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada han resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la Sociedad de m$n. 750.000.— (Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) a pesos moneda nacional 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional). — Segundo: Los Socios suscriben e integran las cuotas o sea la cantidad de pesos moneda nacional 1.250.000.— (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), mediante la capitalización de los fondos que figuran en el Balance de la Sociedad al 30 de abril de 1964, bajo el rubro "Cuenta Particular", en la siguiente proporción: Enrique Berges, la cantidad de m$n. 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y Carmen Ricarda Mina Mendelsohn de Berges, la cantidad de m$n. 800.000.— (ochocientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: La presente modificación de contrato, y la capitalización de crédito conforme al detalle del punto segundo, se realizan con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1964, y de conformidad al balance que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, forma parte del presente contrato. — Cuarto: El artículo tercero del contrato social, queda de acuerdo a lo precedentemente convenido redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: El capital social está constituido por la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de la siguiente manera: Enrique Berges, 1.000 (mil) cuotas con un valor nominal de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) y Carmen Ricarda Mina Mendelsohn de Berges, 1.000 (mil) cuotas con un valor nominal de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional). — Quinto: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Carmen M. de Berges; Enrique Berges.

Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.240.— e.27|8-Nº 44.358 v.27|8|64

E S S E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1964, entre los señores Juan Everardo Neddermann, de nacionalidad alemán, de estado civil casado, e Irene Hildegard Johanne Brunswig de Neddermann, de nacionalidad alemana, de estado civil casada, ambos domiciliados en la calle Fray Justo Sarmiento 1062, Florida, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "ESSEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 330, Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo a cualquier lugar del país, así como establecer las sucursales y agencias que sean necesarias para el desenvolvimiento de los negocios. — Segundo: La duración de la Sociedad será de 20 años a partir desde el primero de junio de 1964, fecha a la que se retrotraen los efectos del pre-

sente contrato. — Tercero: La Sociedad tenrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a representaciones, mandatos y comisiones, pudiendo a efectos del mejor cumplimiento del objeto social realizar cualquiera de las operaciones y actos comerciales permitidos por las leyes en vigor. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) dividido en 10 cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea m$n. 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) cada uno, integrándose en este acto en efectivo el 50 o|o de su suscripción o sea m$n. 2.500.— (dos mil quinientos pesos moneda nacional) cada uno, debiendo entregar el remanente, hasta alcanzar la suscripción, en la oportunidad que lo determinen en la reunión de socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los dos socios indistintamente, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna, pudiendo además efectuar cualquier clase de operaciones Bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro oficial o particular, creado o a crearse. — Sexto: Anualmente el día 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas los que serán sometidos a los socios para su aprobación. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) El 5 o|o como fondo de Reserva Legal hasta cubrir un 10 o|o del capital; b) El remanente quedará a disposición de la Asamblea de socios. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Séptimo: En caso de liquidación de la Sociedad esta será practicada por los socios conjuntamente. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios se podrá: a) Disolver la Sociedad; b) Adquirir el socio sobreviviente las cuotas de capital del otro socio al valor que resulte de balance practicado a la fecha de incapacidad o muerte; c) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería. El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Juan Everardo Neddermann, Irene Hildegard Johanne Brunswig de Nedderman.

Buenos Aires, julio 10 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.27|8-Nº 44.359 v.27|8|64

BARCELO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre don Antonioo Barceló, que firma "A. Barceló", soltero, argentino, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos trece, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco, y doña Juana Valentina Emperador, casada en primeras nupcias con Pascual Belsito y separada de hecho sin voluntad de unirse desde hace veintiséis años, argentina, nacida el veinticuatro de febrero de mil novecientos once, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliados en Monte 1369, Capital; y exponen: — Primero: a) Que con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Barceló, conjuntamente con don Manuel Granja Otero, constituyeron una sociedad que giró en esta ciudad bajo la denominación de "Barceló y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número seiscientos diecinueve al folio ciento cincuenta y seis del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) Vencido el plazo social, por escritura otorgada en esta Capital el diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta, ampliaron el mismo a cinco años más con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fue inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil ochocientos cincuenta y uno al folio trescientos sesenta del libro cuarenta de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; c) Fallecido don Manuel Granja Otero su juicio sucesorio tramitóse en esta Capital por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Roberto Ramé, por la Secretaría del doctor J. N. Sanmillán Almagro, habiéndose dictado la respectiva declaratoria de herederos a favor de su esposa e hijos, doña Benita Otero de Granja, doña María Teresa Granja de Giik y don Miguel Granja, respectivamente; d) Y por último, en Buenos Aires, el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, por documento privado, los herederos mencionados de don Manuel Granja Otero, vendieron, cedieron y transfirieron las mil doscientas cincuenta cuotas que tenían en la mencionada sociedad a don Antonio Barceló, por el precio de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y a su vez, don Antonio Barceló, cedió, vendió y transfirió a doña Juana Valentina Emperador, cincuenta cuotas sociales por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; lo que fue inscripto en el Registro Púbdco de Comercio el doce de julio de mil novecientos sesenta y tres bajo el número mil quinientos noventa, al folio trescientos cuarenta del libro cuarenta y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Que en virtud de lo manifestado en la cláusula precedente, los socios continuadores son los actuales contratantes y quienes convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "BARCELO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual debe considerarse continuadora de la del mismo rubro que giró en esta misma plaza y cuyo vencimiento ocurrió el día primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Dicho plazo deberá considerarse renovado sucesivamente en otros plazos de cinco años siempre y cuando uno de los socios no hiciese manifestación en contrario en un plazo de seis meses anteriores al del respectivo fenecimiento; dicha manifestación deberá hacerse por telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de una fábrica de calzado, y, en especial, todo lo que se refiere a la industria del calzado y sus derivados. Se establece asimismo, que podrá realizar actos, trabajos u operaciones anexas a su objeto principal, o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias en general que le sean de utilidad y conveniencia para sus fines, asimismo podrá adquirir derechos o activos y|o pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados a cualquier título, hipotecarlos, prendarlos, así como constituir servidumbres y cualquier otro derecho real. — Se conviene también que la sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios que hoy forman su objeto usando para todo lo expuesto, si se desea, marcas propias que serán registradas oportunamente. — Quinta: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Viel número mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del territorio de la República. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio don Antonio Barceló, a quien se designa Gerente, con el uso de la firma social, con la sola prohibición de comprometerla en gestiones ajenas al giro comercial, en operaciones a título gratuito o en garantías a terceros. — El mandato conferido es sin limitaciones y tanto como en derecho sea posible, pudiendo por lo tanto realizar todas las operaciones, gestiones y diligencias que hacen a los fines sociales. — Séptima. El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: don Antonio Barceló: dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; y doña Juana Valentina Emperador, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios ya han integrado. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que podrán realizarse cuando los socios lo juzguen conveniente y las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y toda deducción que resuelvan para fondos de reserva, serán distribuidas en la proporción que aportaron, las pérdidas, si las hubiere, en idéntica forma. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que por mayoría se adopten, las que servirán como normas de aplicación subsidiarias al presente, donde asimismo constará toda cuestión relativa a sueldos, base para la formación de balances, revaluaciones de activo, reserva de previsión y cuantas más hagan a las necesidades sociales. — Décima: Toda cesión de cuotas deberá realizarse por escritura pública, con la notificación al otro socio, y en caso que algún socio deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a su consocio, por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación teniendo, el otro socio derecho preferencial a opción de comprar con respecto a terceros extraños a la sociedad, abonando el socio saliente la suma que resulte del balance que al efecto se practicará en el plazo de dos año, en la forma que lo permita la marcha de la sociedad. — Décimo Primera. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o incapacidad sus herederos o representantes continuarán formando parte de la sociedad unificando la representación, siendo optativo del socio supérstite disolver la sociedad en cuyo caso abonará a los herederos del socio fallecido o incapacitado lo que arrojare el balance que al efecto realizarán, pagándose las sumas que arrojare dicho balance dentro del plazo de dos años. — Décimo Segunda: Toda cuestión emergente del presente o cualquier dificultad entre los socios, será resuelta por un árbitro-arbitrador único nombrado por las partes, en caso de desacuerdo en la elección, lo designará la persona que ejerza la Presidencia de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuya resolución será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décimo Tercera: La disolución y posterior liquidación social será efectuada por los socios o por quienes estos indiquen de acuerdo a lo estipulado en el presente, y a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Las partes aceptan expresamente que el presente contrato se extienda en instrumento privado. — En Prueba de Conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — A. Barcelo. — Juana Valentina Emperador. — Entre líneas: "señor; domiciliados en Monte 1369, Capital". Vale. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.480.— e.27|8-Nº 44.356-v.27|8|64

CRYUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 775. Primer Testimonio. Escritura Número: Cuatrocientos Cincuenta y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Antonio Vázquez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Dorinda Angélica Casal, español, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Gorriti cinco mil novecientos treinta y nueve, comerciante; don Angel Bruno Palubinskas, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Matilde José, argentino, nacido el nueve de junio de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Villegas esquina Garibaldi, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, industrial, de paso aquí y don Guido Luis Faberzani, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nélida María Natale, argentino, nacido el 26 de septiembre de mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Agüero dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, Munro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, industrial: todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una sociedad comercial, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Nombre, Domicilio, Duración: Constitúyese, con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y por el plazo de noventa y nueve años desde aquella fecha, la sociedad "CRYUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Loyola mil ciento setenta y dos, de esta ciudad, o donde se fije en el futuro y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Objeto: Su objeto será: el torneado, fresado, cepillado, mortajado, rectificado y toda otra especialidad de la industria metalúrgica, así como también cualesquiera otras operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con esa industria. — La precedente enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de otras operaciones o negociaciones conducentes al desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: Capacidad jurídica: La sociedad podrá, además de los actos implícitamente contemplados en su objeto, realizar los siguientes: a) Adquirir por cualquier título y enajenar en forma onerosa o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes y cancelar gravámenes; b) Dar o tomar préstamos con o sin garantía real; aceptar, constituir o cancelar prendas con o sin registro, adquirir o conceder créditos; c) Comprar y vender materias primas, productos elaborados o semielaborados, derechos y acciones; d) Exportar, importar, fabricar, permutar bienes y mercaderías de toda clase; cobrar y percibir; efectuar transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamientos, prorrogarlos y cederlos; e) Conferir poderes generales o especiales, incluso judiciales o de administración y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, promover querellas, dar o tomar posesión; f) Registrar, inscribir, ceder o adquirir marcas y patentes de invención; g) Efectuar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, girar contra ellas con fondos propios o en descubierto, en cuenta corriente o caja de ahorros, solicitar créditos y descontar letras, vales, pagarés, giros y otros papeles comerciales y firmarlos como librador, girante, endosante o aceptante, pero no como avalista. — Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y en lo pertinente, en el octavo del de Comercio. — La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los fines sociales, ni en provecho personal o garantías a terceros. — Cuarta: Capital y Aportes: El capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de cincuenta mil pesos cada una, que suscriben los socios por partes iguales, y es aportado así: a) El señor Vázquez, en dinero efectivo; b) Los otros socios, señores Palubinskas y Faberzani, aportan cada uno catorce mil pesos en efectivo y cuatrocientos ochenta y seis mil pesos en bienes muebles, según inventario que agrego a la presente. — Quinta: Retiro. Tanteo. Disolución: Si un socio deseara retirarse, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la sede social, con ciento ochenta días de anticipación por lo menos. En tal caso, los restantes socios deberán optar entre adquirir las cuotas del socio saliente o disolver la sociedad. — En el primer supuesto, se abonará al socio saliente el valor resultante del balance que se practique al efecto, en el que no se tendrá en cuenta valor alguno de "llave" y|o "marca", salvo el caso de que hubieran sido compradas, debiendo pagársele la suma resultante en dieciocho mensualidades, a contar de los treinta días del egreso, más el interés bancario vigente en ese momento. — No obstante, se podrá convenir otra forma de pago.— Si un socio deseare transferir sus cuotas a un tercero, los restantes tendrán el derecho de tanteo, a fin de poder adquirir las cuotas en iguales condiciones. En caso de fallecimiento o incapacidad acreditada de alguno de los socios, sus derecho habientes o representantes podrán optar entre recibir la parte del fallecido o incapacitado o continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar personería. — En el primer caso, la transferencia se hará por los valores y en la forma especificada en esta misma cláusula. — Sexta: Administración. Gerencia: La Sociedad será administrada por los tres socios, con el carácter de Gerentes, quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, tendrán el uso de la firma social, para lo cual deberán consignar en cada caso la razón social. — Séptima. Retribución. Ganancias y Pérdidas. Balance: Los socios fijarán por unanimidad acuerdo en acta, una retribución mensual por su función de Gerentes. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, debiendo entonces practicarse el inventario y balance general, los que requerirán la aprobación de todos los socios. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará: un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social.— El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Arbitraje: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos, antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será inapelable. — Novena: Para el caso de disolución, los gerentes serán liquidadores y deberán actuar en la forma indicada en la cláusula sexta. — Décima: Esta sociedad podrá en cualquier tiempo ser transformada, por decisión unánime de sus componentes, en otra

sea anónima o en comandita por acciones. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman ante mí, doy fe. — J. A. Vázquez. — A. Palubinskas. — Faberzani. Ante mí: J. Poccard. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ochenta y ocho de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Para "Cryum Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley, numerados: tres millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y nueve, tres millones quinientos cuarenta y tres mil y el presente inclusive, tres millones quinientos cinco mil ochocientos noventa y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo.: Esc. Jorge Poccard.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800 e.27|8 Nº 44.351 v.27|8|64

PROMOCIONES IBERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social: "PROMOCIONES IBERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital Ciento Veinte Mil Pesos m|n. de c|l". — Entre don Ramón Rodríguez Veiga, español, soltero, domiciliado en la calle Tucumán setecientos ochenta y uno, piso segundo; don Enrique Morante Serneguet, español, soltero y don Rafael Morante Serneguet, argentino, soltero, domiciliados en la calle José Enrique Rodó cuatro mil trescientos veintisiete, todos de este vecindario, personas hábiles, para contratar, mayores de edad, se ha convenido constituir un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad Comercial del carácter invocado cuyo objeto lo constituye la explotación de un negocio de publicidad en general y promociones de ventas. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "Promociones Iberia, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital: ciento veinte mil pesos m|n.", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones en esta Capital, actualmente en la calle Paraná ciento veintitrés, piso tercero, oficina setenta y tres, pudiendo trasladarlo o instalar sucursales en todo el territorio del país cuando conviniere a sus fines. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha, no obstante se conviene que después de transcurrido un año de su constitución, cualquiera de los contratantes podrá solicitar su retiro de la misma, por aviso telegráfico con ciento veinte días de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que está totalmente suscripto e integrado y es aportado por los socios en partes iguales o sean cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital consiste en muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo a un inventario practicado por los socios, uno de cuyos ejemplares firmado por los mismos forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios con el carácter de Gerentes, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma del socio don Ramón Rodríguez Veiga, conjuntamente con una cualquiera de los otros socios. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de julio, se realizará un balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la empresa. — Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los demás podrán optar, por continuar la sociedad con sus herederos o causahabientes, quienes unificarán su representación, o disolver la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando en prueba de conformidad, este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro. — E. Morante Serneguet. — R. R. Veiga. — R. Morante Serneguet.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.27|8-Nº 44.335-v.27|8|64

TORREJON Y LLORENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores don Angel Blas Torrejón, Cédula de Identidad número 2.743.955, de la Policía de la Capital Federal, argentino, soltero, domiciliado en García del Río 4676, 1º Piso, Departamento "A", de la Capital Federal y don Carlos Alberto Llorente, Cédula de Identidad Nº 2.704.336, de la Policía de la Capital Federal, argentino, divorciado, domiciliado en Avda. Independencia 858, 1º Piso, Departamento "12", de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: Denominación. Domicilio: La Sociedad se denominará "TORREJON Y LLORENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, Valdenegro 4600, sin perjuicio de cambiarlo e instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segunda: Duración. La Sociedad se constituye por cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, plazo que podrá prorrogarse por períodos iguales en forma indefinida, si alguno de los socios no manifestare lo contrario con aviso de seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Tercera: Objeto. Constituye el objeto principal de la Sociedad, la fabricación y comercialización de artículos de marroquinería sin restricción alguna y toda otra actividad que la Sociedad considere conveniente. — Cuarta: Capital Social. El Capital Social lo constituye la suma de setecientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 700.000.— m|n. c|l.), dividido en setecientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una. — El mismo ha sido suscripto por los socios por partes iguales, o sea trescientas cincuenta cuotas cada uno, que representan trescientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 350.000.— m|n. de c|l.) cada uno. — El aporte de los socios ha sido integrado en Máquinas y Herramientas, Muebles y Utiles, Instalaciones, Materias Primas, etc., según Balance que se agrega firmado de conformidad y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Administración. La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios revistiendo a tal efecto el carácter de gerentes con uso de la firma social, la cual usarán en todos los documentos, actos y contratos sociales en forma conjunta o indistintamente. — Sexta: Ninguno de los socios podrá en forma individual comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, siendo responsable el socio que lo hiciera con sus beneficios primero y con su capital después, del daño o perjuicio que ocasionare a la Sociedad. — Séptima: Balance General. El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales. — Se harán las amortizaciones, provisiones y previsiones, conforme a normas técnicas de la materia a fin de que el Balance refleje la verdadera situación económica de la Sociedad. — El Balance General quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de entregado a los socios no fuera impugnado u observado por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado. — Octava: Utilidades y Pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva que señala la Ley número 11.645 y el resto a distribuir entre los socios en proporción a las cuotas de Capital aportado. — Las Pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las Utilidades. — Novena: Disolución Anticipada y Transferencia de Cuotas a Terceros. A pesar de lo estipulado en la cláusula segunda, la Sociedad podrá ser disuelta con anterioridad al vencimiento de duración de este contrato, si los socios así lo dispusieren unánimemente. — Si algún socio deseare transferir sus cuotas a terceros, deberá tener el consentimiento del otro socio. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad de Socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, se podrá optar por cualquiera de las soluciones previstas en la cláusula novena. — Décima Primera: Liquidación. Partición. En caso de liquidación, los socios actuarán de liquidadores y asimismo realizarán la partición; si no se pusieren de acuerdo en la designación de un liquidador y partidor único. — A dichos efectos, luego de satisfechas todas las obligaciones sociales, distribuirán el remanente a prorrata del Capital de cada uno. — Décima Segunda: Controversia entre Socios: En caso de controversia entre los socios, es obligatorio para ello su sometimiento a un Tribunal Arbitral de amigables componedores, formado por un representante por cada parte en discordia, quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán un árbitro único que habrá de decidir. — El fallo arbitral será de carácter inapelable. — Décima Tercera: Situaciones no Previstas. Para todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº 11.645, del Código de Comercio y lo que el uso de costumbres comerciales establezcan. — A. Torrejón; C. A. Llorente.

Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 6.400.— e.27|8-Nº 44.324 v.27|8|64

MANUEL ROBERTO FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los un días del mes de Julio del año un mil novecientos sesenta y cuatro, entre el señor Manuel Roberto Fernández, casado, domiciliado en la calle Rosetti Nº 1423, de Capital Federal y la señorita Ramona Catalina Luqui, soltera, domiciliada en la calle Bucarelli Nº 1065, dto. "D", de Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MANUEL ROBERTO FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad en la calle Rosetti Nº 1423, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de aparatos de radio de todo tipo. Podrá, asimismo, efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de este contrato será de dos años a contar del 1º de junio de 1964, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, pudiendo renovarse por plazos iguales con la aprobación de ambos socios por telegrama colacionado sesenta días antes de la finalización del plazo. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.—) dividido en seiscientas cuotas de (1.000) pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: El señor Manuel Roberto Fernández, aporta (400) cuotas de $ 1.000 cada una o sea cuatrocientos mil pesos m|n., y la señorita Ramona Catalina Luqui, aporta (200) cuotas de $ 1.000 cada una o sea doscientos mil pesos m|n. en bienes, según inventario realizado el 31 de mayo de 1964 por los socios y suscripto por contador público nacional. — Quinta: La administración social estará a cargo del socio señor Manuel Roberto Fernández, en el carácter de gerente, pudiendo realizar todos los trámites necesarios, firmar cheques, actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, reparticiones públicas, autárquicas o dependencias de los ministerios. Los socios no podrán en forma y manera, comprometer a la sociedad en actos extraños a la misma o en garantía a favor de terceros o suscribir documentos a favor o complacencia. — Sexta: Cada 31 de mayo se efectuará el balance general y los beneficios obtenidos, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal, y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán de la siguiente forma: El señor Manuel Roberto Fernández, 65% y la señorita Ramona Catalina Luqui, 35%. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio y accionista. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) A pedido de uno de los socios con aviso de 60 días nunca antes del cierre del ejercicio; b) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En ambos casos se practicará un balance general para determinar el capital que le corresponde al socio saliente o a los herederos del fallecido. Los saldos resultantes que a su favor arroje el balance se abonará en la siguiente forma: 50% en el acto y el saldo en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas o continuar en el caso referente a fallecimiento los herederos, quienes deberán unificar representación. — Novena: Toda duda o divergencia que se sucitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y sus disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — (Fdo.): Manuel Roberto Fernández. — Ramona Catalina Luqui.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.27|8-Nº 44.310-v.27|8|64

LABORATORIOS EPSILON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Oscar Pedro Rusquellas, con domicilio en la calle Misiones 143 de esta Capital y el señor Juan José de Trápaga, con domicilio en la calle La Paz 78 de Haedo, convienen lo siguiente: Primero: El señor Oscar P. Rusquellas cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Juan José de Trápaga, sesenta cuotas de capital de valor nominal m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LABORATORIOS EPSILON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 20 de noviembre de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de mayo de 1962, bajo el Nº 1.182, folio 125, del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Oscar Pedro Rusquellas cede y transfiere al señor Juan José de Trápaga, el saldo acreedor de su cuenta particular en "Laboratorios Epsilon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según las cifras que arroja el balance de cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 1963. — Tercero: Dichas cesiones, expresadas en las cláusulas primera y segunda se realiza por la suma de m$n. 350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), que el señor Oscar Pedro Rusquellas, declara haber recibido antes de ahora. — Cuarta: El señor Oscar P. Rusquellas, en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de la sociedad "Laboratorios Epsilon, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad. — Quinto: El señor Oscar Pedro Rusquellas, se compromete a extender en la fecha, una orden dirigida a "Laboratorios Epsilon, Sociedad de Responsabilidad Limitada" para que se proceda a registrar la transferencia a que se refiere el artículo segundo. — Sexto: El presente contrato será protocolizado por escribano público, cuando el señor Juan José de Trápaga lo solicite. — Séptimo: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte contratante, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de 1963. — Firmado: Oscar Pedro Rusquellas. — Juan José de Trápaga.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520.— e.27|8-Nº 44.317-v.27|8|64

LAPRIDA HOTELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 27 de julio de 1964, el señor José María Gabriel Cabezón, socio de "LAPRIDA HOTELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedió y transfirió la totalidad de sus veinticinco cuotas de capital a Cirano Angel Daneri, argentino, casado, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 1123, Capital, por su valor nominal de pesos 12.500 m|n., transfiriéndole todos los derechos sin reserva alguna.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.27|8-Nº 44.328-v.27|8|64

EDITORIAL DISTRIBUIDORA RUY DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre el señor Rafael Juan Zuccotti, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Quintana ciento cincuenta y cuatro, Castelar, Provincia de Buenos Aires y la señora Elida Rosa Lubo de Zuccotti, argentina, comerciante, mayor de edad, casada, domicilio en Quintana ciento cincuenta y cuatro, Castelar, Provincia de Buenos Aires, se conviene formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EDITORIAL DISTRIBUIDORA RUY DIAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Rodríguez Peña seiscientos diecisiete, piso quinto, oficina once, sin perjuicio de las agencias y sucursales que podrá establecer en todo el territorio de la República Argentina y en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años y los efectos del presente correrán desde la fecha de su celebración, es decir, que la fecha de su vencimiento será el cinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a cuyo término se operará la tácita reconducción por igual término, salvo expresa manifestación de voluntad en contrario que hiciere alguno de los socios con antelación no menor de ciento ochenta días al vencimiento y mediante telegrama colacionado dirigido a los restantes socios. — Tercera: El objeto principal será editar, distribuir y financiar, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad vinculada directamente o no con aquélla y a representaciones, importaciones, exportaciones, operaciones de consignación de cualquier tipo de mercaderías. — A los efectos anunciados, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales, agropecuarias e inmobiliarias, efectuar aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, constituir como acreedor o como deudor hipotecas, prendas y demás derechos reales, adquirir acciones y participaciones de otras sociedades, cualquiera sea su objeto; adquirir y enajenar, por cualquier título, bienes muebles, inmuebles y toda clase de derechos y acciones y realizar cualquier otra operación que haga a los fines sociales, inclusive adquirir activos y pasivos de sociedades de objetos similares. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, sigue la cifra en número entre paréntesis, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos, sigue la cifra en número, cada una, que se suscriben e integran de la siguiente manera: el señor Rafael Juan Zuccotti, cuatrocientas, sigue la cifra en números, cuotas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos, sigue la cifra en número y Elida Rosa Lubo de Zuccotti, doscientas cincuenta cuotas, sigue la cifra en número, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos, sigue la cifra en número. — Las cuotas se encuentran totalmente integradas y están representadas por las mercaderías, muebles y créditos que los socios aportan a la sociedad, conforme con el Balance e Inventario General realizados al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, aprobado por las partes y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Rafael Juan Zuccotti, a quien se confiere el cargo de gerentes con todas las facultades y obligaciones que el mismo implica. — La designación del señor Rafael Juan Zuccotti tiene carácter de cláusula contractual, por lo que el nombrado, en el caso de la cláusula décimo primera revestirá esa condición mientras dura la sociedad. — A los efectos de dar recibo y absolver posiciones, bastará su sola firma. — Sexta: Son funciones del gerente adquirir y explotar bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos, acciones, marcas de fábrica, patentes de invención, privilegios industriales, concesiones y toda otra clase de bienes, con facultad para disponer de los mismos; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías y constituir o aceptar gravámenes de toda especie: efectuar toda clase de operaciones bancarias de descuento, depósito y préstamo, con instituciones bancarias oficiales o privadas, nacionales, provinciales o municipales, del país o del exterior, inclusive en los Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo constituir a tales efectos toda clase de garantías reales o personales, girar en descubierto, abrir cuentas bancarias, hacer depósitos y extraerlos, firmar y librar cheques, pagarés, letras de cambio y endosarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y tribunales de trabajo u otros tribunales judiciales de cualquier instancia, fuero o jurisdicción que sean, con toda clase de peticiones, pruebas, testigos, documentos y otros justificativos, intervenir en licitaciones, iniciar y contestar demandas, reconvenir, absolver posiciones y ejercer la representación legal de la sociedad, realizando en general todo cuanto fuere menester para la explotación de los negocios sociales, a cuyo efecto la enumeración precedente es meramente enunciativa, dejándose constancia de que a la absolución de posiciones bastará la sola concurrencia del gerente. — Séptima: La sociedad no podrá dar fianzas o garantías a terceros ni serán válidas tampoco las que dieren los socios a título personal, salvo que las causas fueran propias del objeto de la sociedad. — Octava: El socio gerente, Rafael Juan Zuccotti, en razón de sus funciones específicas, tendrá una retribución mensual que se fijará anualmente en reunión de socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción directa con el capital integrado por cada socio y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décima: La sociedad cerrará sus ejercicios al treinta y uno de diciembre de cada año, época en que se formará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, que deberá ser aprobado por los socios dentro de los quince días corridos de su presentación. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de 1964. — Décimo Primera: La exclusión, muerte o incapacidad de uno cualquiera de sus integrantes no causa la disolución de la sociedad. — Los herederos del socio fallecido deberán unificar personería y los socios sobrevivientes podrán aceptar o denegar su incorporación a la sociedad. — En este último caso la parte del socio fallecido se determinará según balance e inventario a la fecha de su muerte y se liquidará a sus herederos en cinco cuotas trimestrales iguales y consecutivas pagaderas la primera a los noventa días —sigue la cifra en número— de aprobado el balance e inventario. — Dicha aprobación deberá tener lugar dentro de los ciento veinte —sigue la cifra en número— días de ocurrido el deceso, luego de cuyo término decaerá el derecho de impugnar. — Décimo Segunda: En caso de disolución de la sociedad la marca aportada por el señor Rafael Juan Zuccotti y las marcas o patentes que se aportaren en el futuro, se licitarán entre los socios privadamente, en cuyo acto tendrá derecho preferencial para adquirirla el socio que las hubiera aportado, a cuyo efecto las partes determinarán privadamente y como parte de este contrato las bases de la licitación. — Décimo Tercera: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas a un tercero, tendrían los socios restantes derecho preferencial para su adquisición en proporción directa a la parte del capital que les corresponda en la sociedad. — A tal efecto la venta y sus condiciones deberá serles comunicada fehacientemente por el cedente de las cuotas, y los demás socios tendrán un plazo de diez días hábiles administrativas para optar a su derecho de preferencia, vencido el cual y sin manifestación alguna de hacerse uso de la opción perderán dicho derecho sin necesidad de interpelación alguna. — Décimo Cuarta: La disolución anticipada de la sociedad tendrá lugar cuando así lo requieran las mayorías de capital a pedido de uno cualquiera de los socios cuando por balance resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento —sigue la cifra en número— del capital. — Los socios que deseen continuar el giro social podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitaran por su valor nominal y, en caso de pérdida, menos la diferencia de la parte proporcional al capital perdido. — Décimo Quinta: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso en que ella tenga lugar, será realizada por el socio gerente y la participación del haber líquido que resulte se hará a prorrata del capital integrado por cada socio. — Décimo Sexta: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a toda otra jurisdicción o fuero, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los consignados más arriba. — No habiendo más, previa lectura y ratificación, se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados supra. — Siguen las firmas que corresponden a Rafael Juan Zuccotti y Elida Rosa Lubo de Zuccotti. — S|raspado: "cuotas o sea la suma de", vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.480.— e.27|8-Nº 44.316-v.27|8|64

ASGARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, comparecieron ante mí, Escribano Público, doña Ana Irene Deetjen y Lippstreu de Gauerke, casada en primeras nupcias con Jorge Federico Gauerke, con Libreta Cívica número un millón trescientos veintisiete mil quinientos noventa y seis; doña Ágnes Gisela Deetjen y Lippstreu, soltera, con Libreta Cívica número un millón ochocientos treinta y dos mil novecientos veintiocho y don Juan Ernesto Deetjen y Lippstreu, soltero, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos nueve mil quinientos quince, todos argentinos, domiciliados en esta ciudad, calle Virrey del Pino tres mil seiscientos cuatro, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que la señora de Gauerke, concurre a este otorgamiento en ejercicio de los derechos que le acuerda la ley once mil trescientos cincuenta y siete y los tres comparecientes dijeron que han resuelto constituir una sociedad de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases y condiciones dejan por este acto establecido en los siguientes términos: Artículo Primero: Queda constituida entre los tres comparecientes la sociedad "ASGARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en esta Capital, calle Virrey del Pino tres mil seiscientos cuatro. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será el de representaciones, mandatos y administración de bienes propios y de terceros. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años contados a partir de la fecha. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez y ocho cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una que se suscriben e integran totalmente por los tres socios en proporciones iguales es decir seis cuotas cada uno o sean trescientos mil pesos moneda nacional cada uno, en la siguiente forma: siete mil novecientos pesos moneda nacional en efectivo cada socio o sea en total veintitrés mil setecientos pesos moneda nacional y doscientos noventa y dos mil cien pesos moneda nacional cada socio o sea en total; ochocientos setenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional que es el valor que de común acuerdo fijan al inmueble de su propiedad que poseen en condominio indiviso en proporciones iguales, ubicado en esta capital, zona Norte, con frente a las calles Pino o Virrey del Pino número tres mil seiscientos cuatro, del Colegio hoy Catorce de Julio mil seiscientos noventa y uno, y Avenida Forest sin número, cuyo inmueble se obligan por la presente a transferirlo a la sociedad como aporte de capital. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de todos los socios y en las condiciones y cantidades que resuelvan teniendo ellos derechos de preferencia a la suscripción de acuerdo a las cuotas que posean. — Artículo Quinto: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines podrá: adquirir y|o administrar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos u otros objetos o valores ya sea por compra venta, donación, o por cualquier otro título, los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, gravar, pudiendo realizar todas las operaciones civiles y comerciales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo; realizar toda clase de operaciones bancarias en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas, pudiendo girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales de la Capital Federal, Ministerios, Secretarías de Estado, Entidades Públicas o privadas, Aduanas de la Capital Federal, Obras Sanitarias de la Nación y demás reparticiones existentes en la República; tomar participación en otras sociedades pudiendo efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con las mismas; comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Artículo Sexto: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de cualquiera de los tres socios, quienes actuando indistintamente podrán realizar todos y cada uno de los actos enumerados en el artículo quinto del presente contrato, que se dan aquí por reproducidos, con excepción de las operaciones de compraventa, de bienes inmuebles, permutas, constitución de hipotecas, sobre los mismos, participación en otras sociedades y otorgamiento de poderes generales y|o especiales, que se requerirá la firma conjunta de dos de los socios indistintamente. — Artículo Séptimo: Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre de cada año, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deberán ser sometidas a la aprobación unánime de todos los socios los cuales, se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de un plazo de noventa días a partir del cierre del ejercicio, para considerar y aprobar dichos documentos. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños mediante poder, carta poder, o telegrama colacionado. — Artículo Octavo: — Una vez aprobados los documentos citados en el artículo anterior, se procederá a distribuir las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad de las cuales se destinará por lo menos un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; lo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. — En esta misma proporción se soportarán las pérdidas en su caso. — Artículo Noveno: La venta de cuotas es permitida entre los socios. Para cederlos a terceros extraños a la Sociedad, se requerirá conformidad de todos los socios. — Artículo Décimo: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa los socios procederán a la misma, en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital ya sea con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas, en su caso. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá por los restantes, juntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, la continuación de la sociedad o su liquidación en la forma establecida, debiendo en ambos casos los herederos del fallecido o representante del incapaz, unificar la representación. Bajo las cláusulas que anteceden se deja constituida la sociedad "Asgard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando establecido los comparecientes que en cuanto a todo lo que no esté expresamente previsto, en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. En este estado los comparecientes continúan diciendo: que como se ha establecido en el artículo cuarto del contrato que constituyen por este acto, que se refiere al capital social, el que se fijó en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, de éstos, ochocientos setenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional fue el valor asignado por los tres socios al inmueble de su propiedad que poseen en condominio indiviso en proporciones iguales, constituido por la finca ubicada en la zona Norte de esta Capital Parroquia de Belgrano, Circuscripción diez y seis, con frente a las calles Pino hoy número tres mil seiscientos cuatro; del Colegio, hoy catorce de Julio mil seiscientos noventa y uno y Avenida Forest, el cual se halla edificado en el lote de terreno designado en el plano a que se refieren sus títulos antecedentes, con el número uno de la manzana E., compuesta su extensión de siete metros treinta y cinco centímetros de frente al Nord Oeste, veintisiete metros de frente al Nord Este, veintinueve metros ochenta y nueve centímetros también de frente al Sud Oeste y trece metros cincuenta centímetros en el del Sud Este lo que forma una superficie de doscientos noventa y un metros se-

tenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el frente al Nord Oeste con la calle Pino, por su otro frente al Nord Este con la calle Avenida Forest, por su otro frente al Sud Oeste con la calle del Colegio, hoy Catorce de Julio y por el Sud Este con el lote dos. Que en cumplimiento a la obligación por ellos contraída en dicho artículo, transfieren como aporte de capital a "Asgard, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en absoluta propiedad y dominio y por el valor establecido en el mismo de ochocientos setenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional, es decir, doscientos noventa y dos mil cien pesos moneda nacional cada uno, el inmueble precedentemente deslindado, cuya ubicación, designación, medidas y linderos se dan aquí por reproducidos totalmente cuyo inmueble les corresponde en virtud de los siguientes antecedentes: su padre don Diedrich Hermann Clemens (Diego German Clemente) Deetjen, lo hubo siendo casado en primeras nupcias con doña Margarete Luise Auguste Lippstreu o Margarita Luisa Augusta Lippstreu, por compra que hizo al señor Enrique Pearl, según escritura otorgada con fecha veintidós de marzo de mil novecientos treinta y dos, ante el Escribano de esta ciudad, don Tomás Bravo, al folio quinientos cincuenta y uno, vuelto, del Registro ciento setenta y seis, a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro de la Propiedad en Zona Norte, tomo cuatrocientos ochenta y ocho, folio cuatrocientos once, finca número noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y dos. Fallecida su nombrada esposa, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiséis de esta Capital a cargo del doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría número cincuenta y dos, del doctor Horacio Liberti, en el que después de corridos los trámites legales se dictó declaratoria de herederos con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a favor de sus hijos legítimos Ana Irene, Agnes Gisela y Juan Ernesto Deetjen y Lippstreu, sin perjuicio de los derechos que le corresponden al cónyuge supérstite Diedrich Hermann Clemens Deetjen o Diego Germán Clemente Deetjen; y practicada la cuenta de partición en los respectivos autos, se aprobó la misma con conformidad de partes con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres adjudicándose el inmueble de referencia a sus nombrados hijos y en proporciones iguales en condominio proindiviso, representado por doscientos noventa y dos mil cien pesos moneda nacional cada uno, que fue el valor que se le asignó a cada parte indivisa y por cuyo importe es aportado por cada uno de la sociedad, surgiendo dichas adjudicaciones de las hijuelas segunda para Ana Irene, tercera para Agnes Gisela y cuarta para Juan Ernesto, todos Deetjen y Lippstreu, que en testimonios tengo a la vista inscriptos en el Registro de la Propiedad en zona Norte, tomo tres mil doscientos veinte, folio doscientos diez y seis finca número noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y dos. Con los certificados que se agregan a la presente se justifica que el dominio de lo deslindado consta inscripto en la forma, establecida sin restricciones, embargos, locaciones, hipotecas ni género alguno de gravamen que los aportantes no tienen inhibición para disponer de sus bienes, como así tampoco la causante Margarete Luise Auguste Lippstreu de Deetjen o Margarita Luisa Augusta Lippstreu de Deetjen y que no se adeudan Impuestos de Contribución Directa hasta fines del año mil novecientos sesenta y Municipales de Obras Sanitarias de la Nación y de Afirmados, Cercos y Aceras hasta fines del corriente año. — En consecuencia los comparecientes declaran realizada la presente transferencia como aporte de capital a favor de "Asgard, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la cantidad antes dicha y en las proporciones establecidas, transmitiéndoles todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el referido inmueble habían y tenían y obligándose a responder por evicción y saneamiento conforme a derecho, manifestando asimismo en su carácter de únicos socios y administradores a la vez de la sociedad precedentemente constituida, su aceptación y conformidad con la referida transferencia como aporte de capital, solicitando de mí el autorizante expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y luego en el de la Propiedad. — El autorizante hace constar que el impuesto del seis por mil sobre el capital social aplicable a la presente operación será oblado en la primera quincena del mes entrante de acuerdo a las disposiciones vigentes. — En su testimonio leída que les fue se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — A. I. Deetjen de Gauerke. — Agnes Gisela Deetjen. — Ernesto Deetjen. — Hay un sello. — Ante mí: Guilermo Hoeffner. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y seis del registro cincuenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el tres millones seiscientos quince mil quinientos diez y ocho al presente y el presente inclusive que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. G. Hoeffner.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.27|8-Nº 44.294-v.27|8|64

Z A M I
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Adelmo Michi, Sara Aurora Elsa Berdaguer, Luis Héctor Zambaldi, Luis Andrés Zambaldi, Ana María Zambaldi y Martha Dumont, todos hábiles para contratar y únicos integrantes de la razón social "ZAMI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 4552, de esta Capital Federal, según contrato original firmado el 14 de noviembre de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero de 1961, bajo el número 278 al folio 475 del libro 39 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: — Primero: Luis Héctor Zambaldi, titular de ciento treinta y cuatro cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 134 mil); Luis Andrés Zambaldi, titular de sesenta y siete cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea sesenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 67.000,00); Ana María Zambaldi, titular de sesenta y siete cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sean sesenta y siete mil pesos moneda nacional (pesos 67.000,00) y Martha Dumont, titular de sesenta y siete cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sean sesenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 67.000,00) que poseen en la sociedad mencionada, venden y transfieren dichas cuotas que hacen un total de trescientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 335.000.00) a las siguientes personas: Al señor Adelmo Michi trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000,00) y a la señora Sara Aurora Elsa Berdaguer treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000,00). — Segunda: El Capital Social que de acuerdo con la cláusula "tercera" del contrato original está constituido por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios cesionarios en la siguiente forma o proporción: El Sr. Adelmo Michi, novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 900.000,00). y la Sra. Sara Aurora Elsa Berdaguer, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000,00). — Tercera: En consecuencia, los cedentes colocan a los cesionarios en mismo lugar, grado y prelación que tenían en la sociedad, transfiriéndoles derechos y obligaciones y todo lo cual aceptan los cesionarios, declarando los cedentes que nada tienen que reclamar tanto de la sociedad como de los cesionarios. — Cuarta: Se deja expresamente estipulado que los cedentes no podrán instalarse, administrar ni regentar negocio igual al del objeto de la sociedad, en radio de diez cuadras a la redonda, por el término de diez años pudiendo solamente explotar dentro de dicho radio lo referente a muebles metálicos para cocinas, mesas, sillas, baterías para cocinas y cubiertos, exclusivamente, artículos éstos exceptuados y que pueden involucrarse como "del hogar". — Quinta: El Sr. Adelmo Michi y la Sra. Sara Aurora Elsa Berdaguer, deciden modificar las siguientes cláusulas del contrato original, así: "Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Adelmo Michi y Sara Aurora Elsa Berdaguer, indistintamente, quienes actuarán en calidad de socios-gerentes y quienes podrán suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad; quedará sin embargo prohibido afectar a la firma social en garantías, fianzas u obligaciones ajenas al giro social. Deberán firmar agregando en la firma el sello social". — "Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio serán repartidas entre las partes en proporción a sus respectivos capitales previa deducción de un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, como sigue: el 90 % (noventa por ciento) para el Sr. Adelmo Michi y el 10 % (diez por ciento) restante para la Sra. Sara Aurora Elsa Berdaguer. En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere". — Sexta: La presente cesión de cuotas y modificación de contrato se hace con efecto retroactivo al día 1º (primero) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Adelmo Michi. — Sara Aurora Elsa Berdaguer. — Martha Dumont. — Luis Héctor Zambaldi. — Luis Andrés Zambaldi. — Ana María Zambaldi.

Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 5.600 e.27|8 Nº 44.292 v.27|8|64

ARGÜELLO, DUMONT Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Guillermo Dumont, casado, con domicilio en la Avda. General Paz Nº 259, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Felipe Argüello, casado, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza 398, San Martín, Prov. de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "ARGÜELLO, DUMONT Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Llavallol 4709, de la Capital Federal, o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos del hogar, en sus más variadas formas y derivaciones. Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad, durante su existencia, podrá adquirir, enajenar y transferir, con cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar los actos y operaciones autorizados por las leyes, sin limitaciones. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de c/l. (m$n. 500.000), divididos ein quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por las partes contratantes de la siguiente forma: doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 250.000), por el señor Guillermo Dumont, y doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 250.000), por el señor Felipe Argüello. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y efectos varios, según balance firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato de sociedad. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida conjuntamente por los dos socios, quienes actuarán en calidad de socios gerentes y podrán suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad; quedará sin embargo prohibido afectar a la firma social en garantías, fianzas u obligaciones ajenas al giro social. Deberán firmar agregando a la firma el sello social. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución de la sociedad, comunicando su determinación mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con antelación de ciento ochenta días del vencimiento del primer período de cinco años, o del otro subsiguiente, de igual duración, en caso de renovación. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio serán repartidas entre las partes en proporción a sus respectivos capitales, o sea al 50 por ciento (cincuenta por ciento) cada uno, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios deberán concentrar su actividad a las operaciones sociales, debiendo dedicar todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes unificarán su representación y quienes actuarán en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, con idénticos deberes y obligaciones. En el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado decidieran retirarse de la sociedad, el otro socio tendrá derecho preferencial para la adquisición de la parte del socio fallecido, en la siguiente forma: un veinte por ciento en efectivo dentro de los treinta días de la fecha que hicieran conocer su voluntad; el ochenta por ciento restante en diez y ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que devengarán un interés corriente en plaza en ese momento. — Novena: En caso de que corresponda la disolución de la sociedad, por vencimiento de su término o por cualquier otra causa, se procederá a su liquidación, actuando como liquidadores los dos socios gerentes, investidos de las más amplias facultades. — Décima: La sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente el capital aportado con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. — Si cualquiera de los socios optare por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. — En cualquiera de los supuestos el pago que corresponda al socio saliente y/o sus herederos se realizará en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato. — Décima Primera: Cualquier dificultad, duda o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas de este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — En base a las cláusulas del presente contrato las partes otorgan el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Guillermo Dumont. Felipe Argüello.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.280.— e.27|8-Nº 44.291-v.27|8|64

DEL PLATA - LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancias en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por instrumento privado fechado el 16 de julio de 1964, don Pedro Fuentes y Manuel de Jesús Fuentes, cedieron al señor Félix Lentino, sus mil doscientas cincuenta cuotas de capital; don Antonio Fuentes, cedió al señor José Güerino Vicente Rubillo, sus seiscientas veinticinco cuotas de capital. — Ambas cesiones en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1963. — Se transcribe la cláusula Sexta del Contrato Social: En razón de producirse el egreso de los socios señores Pedro Fuentes, Antonio y Manuel de Jesús Fuentes, la cláusula quinta del respectivo contrato de sociedad, queda con la siguiente modificación: "Unicamente el socio señor Félix Lentino, queda investido del cargo de Socio-Gerente y tendrá todas las facultades necesarias para administrar la Sociedad y obrar en nombre de la misma bajo su única y exclusiva responsabilidad, pudiendo hacer uso de la firma social en forma individual. — En cuanto al señor José Güerino Vicente Rubillo, sólo podrá hacer uso de la firma social en forma individual, en todas aquellas circunstancias que fuera especialmente autorizado al efecto por el señor Félix Lentino. — El socio que ingresa don José Güerino Vicente Rubillo, es argentino, domiciliado en Beaucheff 1284 de esta Capital. — Quedan por lo tanto los nombrados cedentes totalmente desvinculados de la razón social: "DEL PLATA - LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.800.— e.27|8-Nº 44.286-v.27|8|64

TEMAR ORGANIZACION INTEGRAL DE VENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Emiliano Andre, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Forest Nº 478, Capital Federal; María Angélica Fernández de Corzón, argentina, casada, domiciliada en la calle Presidente Avellaneda Nº 726, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; y Jorge Tejerina, argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros Nº 1821, Planta Baja, departamento "B", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para obligarse, se resuelve constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TEMAR ORGANIZACION INTEGRAL DE VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio actual en la calle Cangallo Nº 1561, piso 9º, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ratificando los socios y aceptando en un todo lo realizado por la sociedad desde su iniciación legal hasta la fecha. La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Tercero: El objeto social lo constituye: a) Mandatos y Representaciones: Administración y venta de toda clase de bienes inmuebles por cuenta de terecros; b) Operaciones Inmobiliarias: La compra venta de inmuebles edificados o no, campos, terrenos, loteos, departamentos sujetos al régimen de la Ley 13.512, etc. y c) Operaciones Comerciales: Compra, venta, importación y|o exportación de toda clase de bienes y mercaderías. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá actuar por su cuenta o asociada a terceros. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (400.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han suscripto los socios en las siguientes proporciones: don Emiliano Andre, ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 120.000 m|n.); doña María Angélica Fernández de Corzón, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000 m|n.) y don Jorge Tejerina, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean, Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — La integración se efectúa en muebles, útiles e instalaciones, cuyo detalle surge del inventario y balance confeccionado por los socios que forma parte integrante de este contrato y que se adjunta al presente. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, en el carácter de Gerentes y con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Podrán en consecuencia los gerentes entender todos los asuntos, negocios, u operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer la sociedad, en negociaciones ajenas al giro social, ni en garantía de terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. b) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, con o sin prendas y otras garantías reales y|o personales y sin limitación de tiempo y cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos, a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. c) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto: librar, endosar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en los bancos de la República o en plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, dar en caución títulos, acciones, u otros valores o efectos, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, y renovar, amortizar, y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda y transigir. — e) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir y subrogar derechos reales y cancelarlos, parcial o totalmente. — f) Fomar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. g) Comparecer en juicio, por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandado, o en cualquier otro carácter, ante los jueces o tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer y confesar obligaciones preexistentes. h) Percibir y dar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, como también los preexistentes, formular protestas y protestos, solicitar protocolización de documentos de toda clase y forma; el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetas a estas formalidades. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. El detalle precedente es solo enunciativo y de ningún modo limita las facultades de los gerentes que podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades. — Sexto: Los socios podrán realizar libremente, por su cuenta o por cuenta de terceros, todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad y tomar participación en sociedades similares. — Séptimo: Anualmente el 30 de junio se practicará un balance general de las operaciones sociales, para determinar el estado de los negocios. Las utilidades previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por el fondo de reserva legal y|o el capital social. Octavo: Los socios no gozarán de sueldo ni habilitación de ninguna naturaleza, pero la sociedad podrá reembolsarles los gastos de representación, movilidad, viajes, etcétera, que deban realizar con motivo de las operaciones sociales. — Noveno: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso de su retiro a sus consocios, con tres meses de anticipación y mediante telegrama colacionado, debiendo entregarse la parte que le correspondiere, por capital y utilidades, conforme al último balance practicado, recibiendo su haber en un plazo de dos años, pagadero en cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, con más un interés anual sobre saldos, del doce por ciento, pagado por adelantado. Décimo: Ningún socio podrá incorporar a la sociedad a un tercero ni cederle sus derechos sociales, sin consentimiento escrito de sus consocios, quienes tendrán el derecho de adquirir la parte del socio cedente, en las mismas condiciones que le ofrezca formalmente un tercero interesado en adquirirla. — Décimo Primero: Los socios se comprometen a trabajar con dedicación para el buen éxito de la sociedad, debiendo dedicar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación para sus respectivas funciones. El socio que no cumpla formalmente con la exigencia de esta cláusula, a juicio de la mayoría, podrá ser separado de la sociedad y su haber se le restituirá en la forma establecida en la cláusula novena, sin necesidad de otra formalidad. Décimo Segundo: En caso de incapacidad sobreviniente, o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes. A los sucesores del socio, premuerto o incapacitado, los restantes socios que continúan con el giro social, abonarán el importe que corresponda, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula novena del presente contrato. — Décimo Tercero: Todos los actos de disposición, capaces de comprometer a la sociedad de cualquier manera, como asimismo las resoluciones sobre la marcha de la empresa, deberán ser tomados, por simple mayoría del Capital Social, no siendo necesario la mayoría de los socios. Décimo Cuarto: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias durante la vigencia del mismo o en el período de liquidación, serán resuelta en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, dentro de los diez días de producido el mismo. Antes de entrar a deliberar deberán los árbitros designar a un tercero para el caso de desacuerdo. Los mismos deberán laudar dentro de los sesenta días de la aceptación de los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Bajo las catorce cláusulas precedentes los socios dejan constituida "Temar Organización Integral de Ventas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Emiliano Andre, María Angélica Fernández de Corzón y Jorge Tejerina.

Buenos Aires, agosto 14 de 1964. —

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.200. — e.27|8-Nº 44.285 v.27|8|64

LUDOVICO GIOMMI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Carlos José Peretti, argentino, casado, domiciliado en José María Moreno ciento cincuenta y seis, piso tercero; Luis Peretti, argentino, casado, domiciliado en Malabia tres mil trescientos cuarenta y uno, piso cuarto; Américo Peretti, argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo mil cuatrocientos dos; Ernesto Peretti, italiano, soltero, domiciliado en Ayacucho doscientos treinta y seis, piso cuarto, departamento "B" y Augusto Baglietto, argentino, casado domiciliado en Dardo Rocha cuatrocientos cincuenta y nueve —Castelar— Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, resuelven la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Bajo la denominación de "LUDOVICO GIOMMI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad del tipo indicado, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Guruchaga setecientos cuarenta y tres, cincuenta y cinco, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de agua mineral sintética y en general la fabricación y venta de bebidas gaseosas y no gaseosas, como así todas aquellas operaciones afines que los socios deseen emprender. — Tercero: El término de duración de esta sociedad será de cincuenta años, contados desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que se consideren necesarias, como ser: a) comprar, vender, permutar, gravar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos, patentes y marcas, etcétera; b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y en general con cualesquiera otras instituciones bancarias y de crédito, oficiales, privadas o mixtas del país o del extranjero; d) operar con cualquier clase de autoridad, nacional, provincial o municipal, nacionales o extranjeras y en fin efectuar cuantos más actos fueren necesarios para el mayor éxito de los negocios sociales. — Quinto. El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Siete millones de pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: Carlos José Peretti quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Luis Peretti quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Américo Peretti, cinco mil cuotas o sean cinco millones de pesos moneda nacional; Ernesto Peretti quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional y Augusto Baglietto quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — La totalidad del capital expresado es aportado por los componentes en especie, es decir, instalaciones, implementos, máquinas, herramientas y materia prima, de conformidad al inventario y balance que por separado tienen suscripto y aprobado. — Sexto: Todos los miembros estarán facultados para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad pero la dirección y administración de la misma, estará a cargo de los socios Américo Peretti y Augusto Baglietto, el primero como gerente general y el segundo como gerente, a cuyo fin actuarán suscribiendo con sus firmas personales precedida por el rubro social adoptado. — Esos gerentes aludidos con amplias facultades podrán actuar conjunta, individual o separadamente, en todos los actos en que debe actuar y representarse a la sociedad, sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo conferir poderes generales o especiales, librar toda clase de documentos, letras, cheques, pagarés, suscribir escrituras de toda clase de bienes —muebles e inmuebles— y gravarlos y en fin realizar en la forma individual expuesta cualesquiera de ellos, todos los actos y gestiones para la mejor marcha de los negocios sociales, entendiéndose la mención precedente como enunciativa y no limitativa. — Unicamente les estará vedado comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o por deudas personales. — Séptimo: Anualmente al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se podrán realizar en cualquier época. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las amortizaciones que correspondan, adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva y hechas las pertinentes reservas legales, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Octavo: Los socios ausentes del país podrán hacerse representar por un apoderado general o especial. — Noveno: En caso de retiro de algún socio, los demás tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas del que se retira y en proporción a las que posea. — Todo socio que se retire deberá preavisar a los demás con tres meses de antelación y su haber en la sociedad le será satisfecho en cuatro cuotas semestrales y consecutivas, más un interés anual del doce por ciento sobre los saldos pedientes. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros socios estarán facultados para aceptar como tales a los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, debiendo actuar siempre estos últimos unificando representación. — Si los socios sobrevivientes o capaces no desearen continuar con los sucesores aludidos, deberán liquidar la parte del socio fallecido o incapacitado, bajo las mismas formas de pago que se mencionó en el caso de retiro de un socio. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, salvo que hubiese acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de que existan varios árbitros únicos, éstos, antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo falllo será inapelable. De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Dr. Peretti C. Peretti. E. Peretti. Ing. Luis Peretti. Baglietto. — Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.040 — e.27|8-Nº 44.284-v.27|8|64

STEIMEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Steimetz Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Elías Steimez, domiciliado en la calle Junín 305|21, 4º piso, dto. D, Capital; Samuel Steimez, domiciliado en la calle Espinoza 764, Capital y Fernando Steimez, domiciliado en la calle Frías 532, planta baja, dto. C, Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar convienen: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, que se denominará "STEIMEZ HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fija su domicilio social en la calle Boulogne Sur Mer 472, piso 8º, Capital, o donde lo establecieren en el futuro. — 2º) El objeto de la sociedad será la fabricación, venta, hechuras y composturas de alhajas, como así también cualquier otra actividad afín a la principal. — 3º) La duración de esta sociedad será de Diez años a partir del día 1º de Mayo de 1964. — Podrá el mismo renovarse a su vencimiento por el plazo que indiquen los socios de común acuerdo. — 4º) El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, traducido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente por

los socios en mercaderías, maquinarias y herramientas. de acuerdo a un inventario balance practicado por separado con fecha 30 de abril de 1964, y que suscripto por los socios forma parte del presente en la siguiente forma: El socio Elías Steimez la cantidad de 200 cuotas. el socio Samuel Steimez la cantidad de 200 cuotas y el socio Fernando Steimez la cantidad de 200 cuotas. — 5º) La dirección y administración social, así como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, a quienes se designarán gerentes de la sociedad, debiendo suscribir las obligaciones de la sociedad. dos de los tres socios-gerentes. en forma indistinta, precedidos por el sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o en garantías o avales extraños a la sociedad, comprendiendo el uso de la firma social, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y rescindirlos; b) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios y de particulares, determinando la forma de pago y la tasa de intereses; c) Librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, con o sin garantías personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en éstos o en poder de particulares, depósitos de dinero o valores y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, entablando o contestando demandas en toda jurisdicción o fuero, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones; f) Conferir poderes generales o especiales, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios: g) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro, ya sea oficial, privado o mixto, siendo estas facultades simplemente enunciativas. — 6º) Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general el que estará de acuerdo a las disposiciones que exige la Dirección General Impositiva, y las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los tres socios. — 7º) En caso de fallecimiento de un socio la sociedad continúa con los herederos del fallecido, unificada su personería o representación. — 8º) En caso de disolución total o liquidación de la sociedad, los socios gerentes serán los liquidadores. — 9º) En caso de dudas o divergencias en la interpretación o normas de disolución o liquidación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y en todo lo que no esté previsto en este contrato, se seguirán las normas para el caso que establece la Ley 11.645 y supletoriamente los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente y las partes lo suscriben en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Elías Steimez; Samuel Steimez; Fernando Steimez. — Buenos Aires, Junio 15 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760.- e.27|8 Nº 44.276 v.27|8|64

S. ANGELUCCI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores don Segundo Angelucci, argentino, casado; Doña Ana Di Santis, argentina, casada, y don Héctor Juan Angelucci, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1931 de esta Capital, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "S. ANGELUCCI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio Legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Hipólito Yrigoyen Nº 1931, sin perjuicio de cambiarlo si los socios lo consideraran conveniente. — Segundo: La duración de este contrato será de diez años a partir del día treinta de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una empresa de yesería de obras y afines. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos M|N., dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, y formadas por los valores que se detallan en inventario de fecha 30 de abril del cte. año, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — El capital así formado está totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: don Segundo Angelucci, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n.; doña Ana Di Santis, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos m|n., y don Héctor Juan Angelucci, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m|n. — Quinta: La gerencia, administración y firma social estarán a cargo indistintamente de todos los socios, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No obstante ello, la Sra. Ana Di Santis y el señor Héctor Juan Angelucci deberán firmar en conjunto cuando se trate de la inscripción y endose de pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos bancarios, así como para la firma de contratos y poderes. — Se deja expresa constancia que el Sr. Segundo Angelucci firmará individualmente en todos los casos, sin ninguna excepción. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros, o en operaciones ajenas al objeto social. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, solicitar y acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos e instituciones particulares. — Sexta: Anualmente al treinta de abril se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital. — El remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones de práctica en los muebles, que se harán según las reglas de la Dirección General Impositiva, será distribuida entre los socios proporcionalmente a las cuotas aportadas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial que exceda de seis meses de alguno de los socios, los sobrevivientes o hábiles podrán optar: a) Por continuar el giro con los herederos o representante legal del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante que designen, las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex socio; b) Liquidar la sociedad; c) Continuar el giro desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte del capital y utilidades que al mismo correspondieran según un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad. — Las sumas que deban abonarse se pagarán en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el siete por ciento de interés. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — Fdo.: S. Angelucci — H. G. Angelucci — Ana De Santis.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.160.— e.27|8-Nº 44.274-v.27|8|64

P I P P O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 9 de noviembre de 1961, don Luis Montero, cedió 5 cuotas por $ 25.000 m|n. de c|l., que tenía y le correspondían en la sociedad: "PIPPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de don Raúl Fernando Deleau. — (Firmado): Luis Montero. — Raúl Fernando Deleau. — Por documento privado de fecha 9 de noviembre de 1961, don Raúl Fernando Deleau, cedió 10 cuotas por $ 50.000 m|n. de c|l., que tenía y le correspondían en la sociedad: "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de don Modesto Castillo. — (Firmado): Raúl Fernando Deleau. — Modesto Castillo. — Por documento privado de fecha 9 de noviembre de 1961, don Francisco Manuel Farina, argentino, casado, con domicilio en Almirante Brown 828 de Villa Ballester, Pcia. de Bs. As., cedió la totalidad de sus cuotas por $ 55.000 m|n. c|l., que tenía y le correspondían en la sociedad: "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de los señores: don Juan Dante Ernesto Paganini, Teresio Pedro Guasco, Angel Menini y Plácido Montero. — (Firmado): Francisco Manuel Farina. — Juan Dante Ernesto Paganini. — Teresio Pedro Guasco. — Angel Menini. — Plácido Montero. — Por documento privado de fecha 9 de noviembre de 1961, los señores: Juan Dante Ernesto Paganini, Teresio Pedro Guasco, Angel Menini y Plácido Montero, ceden 25 cuotas por $ 65.000 m|n. c|l., que tenían y le correspondían en la sociedad: "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor del señor Raúl Fernando Deleau. (Firmado): Juan Dante Ernesto Paganini. — Teresio Pedro Guasco. — Angel Menini. — Plácido Montero. — Raúl Fernando Deleau. — Por documento privado de fecha 9 de noviembre de 1961, don Cipriano Anselmo Roig, cede 50 cuotas por $ 170.000 m|n. c|l., que tenía y le correspondían en la sociedad: "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de don Luis Montero. — (Firmado): Cipriano Anselmo Roig. — Luis Montero. — Por documento privado de fecha 9 de noviembre de 1961, don Félix Rubens Maldonado, cede 25 cuotas por $ 90.000 m|n. c|l., que tenía y le correspondían en la sociedad: "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de don Angel Lapasset. — (Firmado): Félix Rubens Maldonado. — Angel Lapasset. — Por documento privado de fecha 31 de mayo de 1962, don Raúl Fernando Deleau, cede 10 cuotas de $ 50.000 m|n. c|l., que tenía y le correspondían en la sociedad: "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de don José Sencio. — (Firmado): Raúl Fernando Deleau. — José Sencio. — Por documento privado de fecha 31 de mayo de 1962, don Raúl Fernando Deleau, cede 10 cuotas por $ 50.000 m|n. c|l., que tenía y le correspondían en la sociedad: "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de don Joaquín A. López Guillán. — (Firmado): Raúl Fernando Deleau. — Joaquín A. López Guillán. — Por documento privado de fecha 31 de mayo de 1962, don Humberto Montero, cede 35 cuotas por $ 70.000 m|n. c|l., que tenía y le correspondían en la sociedad: "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de don Plácido Montero. — (Firmado): Humberto Montero. — Plácido Montero. — Por documento privado de fecha 2 de julio de 1962, don Manuel Gerpe, cede 10 cuotas por $ 53.500 m n. c|l., que tenía y le correspondían en la sociedad: "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de don Raúl Fernando Deleau. — (Firmado): Manuel Gerpe. — Raúl Fernando Deleau. — Por documento privado de fecha 16 de julio de 1962, don Luis Montero, cede 10 cuotas por $ 50.000 m|n. c|l., que tenía y le correspondían en la sociedad: "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de don Manuel Suárez. — (Firmado): Luis Montero. — Manuel Suárez. — Por documento privado de fecha 16 de julio de 1962, don Raúl Fernando Deleau, cede 10 cuotas por $ 50.000 m|n. c|l., que tenía y le correspondían en la sociedad: "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de don Felipe Saldaña. — (Firmado): Raúl Fernando Deleau. — Felipe Saldaña. — Por documento privado de fecha 26 de marzo de 1963, don Angel Lapasset, cede 10 cuotas por $ 50.000 m|n. c|l., que tenía y le correspondían en la sociedad: "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de don Clorindo Cándido Saldaña. — (Firmado): Angel Lapasset. — Clorindo Cándido Saldaña. — Enmendado: "1962", vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.600.— e.27|8-Nº 44.265-v.27|8|64

I N E L C O
Importadora, Exportadora, Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Fº 727. — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos ochenta y seis. — En Exaltación de la Cruz, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen don Juan Costa, argentino, viudo, domiciliado en la calle Garay número cuatrocientos noventa y dos; y don Ismael Eduardo Moore, argentino, soltero, domiciliado en la calle Callao número sesenta y seis, primer Piso, ambos de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que convienen celebrar por la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes con efecto retroactivo al diez de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que girará en esta plaza bajo la razón social de "INELCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, FINANCIERA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Basavilbaso número mil trescientos setenta y ocho, tercer piso "H", de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación, fabricación, venta, distribución, financiación de elementos de radiotelefonía, electrónica, televisión, repuestos y accesorios de automóviles y transportes en general, pudiendo realizar todo tipo de operación comercial, industrial y|o financiera, sin que esta enunciación sea limitativa, sino enunciativa. Existiendo conformidad de los socios, podrán extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años, a partir del diez de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, pudiendo prorrogarse automáticamente por otros períodos iguales siempre que no hubiere oposición de alguno de los socios. — Si alguno de los socios desea oponerse a la prórroga referida, deberá notificarlo en el domicilio de la sociedad mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento del período. — Cuarta: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional, divido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son totalmente integradas por los socios en dinero efectivo, correspondiéndole a cada uno doscientas cincuenta cuotas de capital social. — Con la conformidad manifiesta de los contratantes, podrá ser aumentado el capital, con aportes de los mismos o por el ingreso de nuevos socios a la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, sin limitación alguna, que actuarán en el carácter de Gerentes, con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad y a su objeto con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y para realizar los fines sociales ambos socios tendrán conjunta, indistinta o separadamente el uso de la firma social, y además, sin que ello implique una limitación de sus facultades, podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago y condiciones; dar y tomar dinero prestado, a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, como así igualmente con otras instituciones de carácter oficial, mixta o privadas, creadas o a crearse, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio. pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y|o provinciales, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción,

para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueran necesarios. — Sexta: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la Sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesan a la sociedad. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad se inicia el primero de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y se cierra el día treinta de abril de cada año. — De las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Practicadas todas las reservas y previsiones legales obligatorias, de la utilidad neta resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual forma se proporionarán las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios, que lo harán al pie de dichos estados en el Libro de Inventario. No obstante lo manifestado, los balances de cualquier naturaleza se considerarán aprobados definitivamente, si dentro del período de treinta días posterior al cierre de los mismos, los socios o sus representantes no manifiestan su oposición mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad o a los socios gerentes responsables. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido bajo una representación unificada. — En el caso de que estos no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota mediante un balance general que determinará la parte de capital, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido o impedido. debiéndose abonar el importe determinado en cuatro cuotas bimestrales iguales con un interés del doce por ciento anual y debidamente garantizado de común acuerdo. El o los socios sobrevivientes podrán optar por la liquidación de la sociedad, de acuerdo a la forma establecida en la cláusula novena. — Novena: La sociedad se podrá disolver por a) vencimiento del plazo, si no mediara para continuar según lo establecido en la cláusula tercera. — b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento. — c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, si alguno de los socios exigiere. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma prescripta por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y subsiguientes del Código de Comercio. — Décima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — J. Costa. I. Moore. — Está mi sello. — Ante mí: O. A. Zurueta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del siete millones setecientos ochenta y siete mil cincuenta y cuatro y el presente siete millones setecientos ochenta y siete mil cincuenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. O. A. Zurueta.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.560 e.27|8 Nº 44.226 v.27|8|64

KING'S INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre la señorita Elva Teresa Ricci, argentina, soltera, hija de don Eleuterio Ricci y de doña Sixta Celestina Dorado, comerciante, nacida el seis de julio de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.863.945, y libreta cívica matrícula número 1.667.615, domiciliada en la calle Junín 558, 2º piso, de esta ciudad, por una parte, y la señorita doña María Ramona Ignasia Cevey, argentina, soltera, hija de don Andrés Cevey y de doña María Peralta de Cevey, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos veintiuno, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.771.929 y libreta cívica matrícula 4.313.480, domiciliada en la calle Junín Nº 558, 2º piso, de esta ciudad, por la otra parte, convienen en formalizar una sociedad comercial, a regirse por la ley 11.647, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el Código de Comercio y subsidiariamente por las demás leyes, decretos y reglamentaciones legales, la que se regirá por los siguientes artículos: Artículo primero: Razón social: Bajo la denominación de "KING'S INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida la presente sociedad. Domicilio: La sede de la administración de la sociedad está ubicada en la calle Junín 558, 2º piso, Oficina 202, de esta Capital Federal. — Duración: El tiempo de duración queda establecido en cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, con opción a ampliar dicho plazo de duración. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal ya sea por cuenta propia o de terceros la compra y venta de inmuebles, en block o divididos en lotes o en propiedad horizontal, y cualquier otro negocio vinculado con el objeto principal de la Sociedad. — Artículo Tercero: El Capital lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal aportado por partes iguales y de acuerdo al Inventario General firmado por socios y Contador Público Nacional que se agrega a la presente. Dicho Capital se divide en Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal que son adjudicadas por partes iguales a cada socia, es decir que cada una tendría Cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Artículo Cuarto: La Dirección y administración de la Sociedad queda a cargo de ambos socios, con el cargo de Gerentes. — Artículo Quinto: A los efectos de su desenvolvimiento la Sociedad podrá abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales, Provinciales o Privados y casa de Comercio, solicitar préstamos con o sin garantías reales o prendarias tanto de particulares como de los Bancos Oficiales o Particulares. — Artículo Sexto: En todas las operaciones Bancarias, administrativas y ejecutivas, rige la formalidad de la firma conjunta. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán otorgar por cuenta de la Sociedad préstamos de dinero, ni dar garantías y en General no comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a la misma. — Artículo Octavo: Las ganancias así como las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas por partes iguales entre los socios. — Artículo Noveno: Si fuera necesario la incorporación de nuevos socios se requiere la conformidad de los actuales. — Artículo Décimo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general o cada vez que así lo resuelvan las partes para determinar el estado de los negocios sociales. — Artículo Undécimo: Los señores socios se fijarán los sueldos, que serán iguales, y los aumentos correspondientes. También podrán fijar un retiro semestral y el remanente se destinará a capitalizar. — Artículo Duodécimo: Apoderado: Quedan designados en este acto para desempeñar la función de Apoderados ambos socios con las cláusulas de representar a la Sociedad ya sea en forma conjunta, separada o alternadamente en todas las Oficinas Públicas, Nacionales, Ministerios, Secretarías de Estado, Municipalidades, Policía Federal y Provincial y cualquier otra dependencia Nacional y oficinas particulares. — Facultades Judiciales: La representación a la Sociedad ante los señores Jueces, Tribunales, Cámaras y demás autoridades Judiciales con toda clase de escritos, testigos y demás probanzas e iniciar acciones ejecutivas y ordinarias por cobro de pesos, demandas de cualquier naturaleza y realizar en fin todas aquellas gestiones judiciales que fueren necesarias en defensa de los intereses de la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios sus causa habientes podrán ser incorporados a la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación. Si no hiciesen uso de ese derecho, será reintegrado del Capital y utilidades del causante en base a un balance que se efectuará a la fecha del fallecimiento o incapacidad sobreviniente. — Artículo Décimo Cuarto: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil y cualquier duda, cuestión o divergencias que se suscitare entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido ya sea durante la vigencia de la Sociedad, como durante su disolución será dirimida por árbitros arbitradores nombrados cada uno por cada parte con facultades de nombrar a un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la Sociedad Comercial "King's Inmobiliaria" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los días primero de agosto del año 1964. — Elva Teresa Ricci; María Ramona Ignasia Cevey.

Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.27|8 Nº 44.200 v.27|8|64

WISDOM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores don Ricardo Horacio Infante, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Rafaela cuatro mil trescientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, y don Ernesto Alberto Zapiola Salvadores, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Anselmo Sáenz Valiente ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabiildad limitada, la que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "WISDOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, calle Rafaela cuatro mil trescientos sesenta y cinco, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo renovable por otros cinco años, siempre que alguno de los socios no manifieste su oposición en contrario. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal la comercialización, compra y venta de toda clase de mercaderías, artículos, repuestos y accesorios relacionados con el ramo automotores. La sociedad podrá, asimismo, realizar todo acto de comercio lícito y extender sus actividades a otros ramos del comercio o industria que los socios decidan de común acuerdo. Podrá dedicarse a importaciones, exportaciones y representaciones de cualquier clase de artículos o mercaderías. La sociedad podrá, además, ejecutar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: don Ricardo Horacio Infante, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Ernesto Zapiola Salvadores, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran la totalidad del capital en dinero efectivo. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Ricardo Horacio Infante y Ernesto Alberto Zapiola Salvadores, a quienes se designa gerentes de la sociedad, pudiendo obrar, a los efectos legales, cualquiera de los socios indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, o también de cualquier apoderado que los socios designen por acuerdo. Los gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir, por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; acordar quitas y esperas; aceptar dividendos provisionales y definitivos; transar cualquier cuestión y asunto; someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones; percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran; comprar y vender acciones de sociedades anónimas y en comandita y títulos de renta; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones; adquiridas hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas; solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad, como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero, comprar y vender a plazos, con o sin hipoteca. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad. Para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones será necesaria la conformidad de todos los socios. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta de junio, fecha para la cual los gerentes practicarán un inventario y balance general, con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los quince días de notificado a los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaran pérdidas superiores al treinta por ciento del capital, y la misma será practicada por los gerente. Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero extraño, sin el consentimiento de los otros socios, quienes se reservan el derecho de adquirir dichas cuotas de capital por el valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o la incapacidad permanente, legalmente declarada de cualquiera de los socios, el otro socio se reserva el derecho de reintegrar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el importe de sus respectivas cuotas integradas, con más la utilidad que arroje el balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad, en tres cuotas anuales, con más un interés del 10 % anual. En caso de continuar los herederos en la sociedad, éstos deberán aunar su representación. — Novena: Cualquier decisión dentro de la sociedad será resuelta por mayoría de votos, estimándose a ese efecto cada acción como un voto. — Décima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero. Undécima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan los socios constituida la sociedad "Wisdom, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. Firmado: R. H. Infante. — E. A. Zapiola Salvadores.

Buenos Aires, 27 de julio de 1964. — Merceeds M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.840. — e.27|8 Nº 44.195 v.27|8|64

FRIGO SHIPPER'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacioral de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 10 de agosto de 1964, los componentes de la sociedad "FRIGO SHIPPER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven que ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad hasta el día 30 de setiembre de 1964. — Por este mismo acto a los efectos del ejercicio de la gerencia de la sociedad y del uso de la firma social el socio Fischer S. A. (Comercio, Industria, y Agricultura), actuará representado indistintamente por los señores Bernardo Luis Delfino y Víctor Sarracino, los que podrá reemplazar en cualquier época. — Para todo acto de administración o suscripción de documentos que pudieren crear para la sociedad obligaciones de carácter pecuniario en especial —librar

cheques, vales y pagarés- deberán actua y firmar conjuntamente uno cualquiera de los señores Juan Mitre, Francisco Sarracino o Angel Manuel Raggi, con uno cualquiera de los señores Bernardo Luis Delfino o Víctor Sarracino. Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: B. Delfino. — J. Mitre. — Francisco Sarracino. — Alfredo R. Rossi. — J. Fernándes. — A. Raggi. — Hugo A. Raggi. — E|Líneas: "Resuelven que", vale.

Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440 e.27|8 Nº 44.191 v.27|8|64

H O R M A C O M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Rubin Simxin, argentino, domiciliado en la calle M. de Sarratea 3530, Florida (Bs. Aires), y Sergio Abelardo Pedreira, español, con domicilio en la calle Fray Mamerto Esquiú 2518, Munro (Bs. Aires), casados y mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HORMACOM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lavalle 1587, pudiendo establecer sucursales, fábricas, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto social es la fabricación de calzados, ya sea por cuenta propia o de terceros particulares o de entidades públicas, nacionales, provinciales o municipales, así como cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración será de 99 años a partir del 1º de julio del corriente año, pudiendo ser disuelta por voluntad de los socios en cualquier época, haciéndolo saber mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación, o prorrogarse a su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios por partes iguales. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en maquinarias, herramientas, rodados, muebles y útiles y cuanto más resulta del balance e inventario practicado y firmado de conformidad por los socios. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, debiendo firmar a continuación del sello social, con todas las facultades que en su carácter de gerentes les acuerda la Ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio, y con la prohibición de comprometer la firma en asuntos ajenos a la sociedad. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que importa el uso de la firma, los gerentes están facultados para actuar en forma conjunta en toda clase de operaciones bancarias, ya sean con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial u otros Bancos oficiales, provinciales, municipales o particulares con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas y leyes especiales, pudiendo girar, firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto que acuerden los Bancos, hacer depósitos, retirarlos, abrir nuevas cuentas corrientes, aceptar endosos, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, renovarlos a su vencimiento, firmar escrituras de compra-venta, cancelar hipotecas, préstamos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, solicitar inscripción como importadores, exportadores, concurrir a licitaciones públicas o privadas, firmando en cada caso la documentación necesaria, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión de quitas o deudas, prestar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o personales, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamientos, celebrar contratos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, entendiéndose que la enumeración que precede es enunciativa y no taxativa, pues podrán realizar todas las operaciones que fueren necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, que demuestre el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época, y las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de seserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales, lo mismo que las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir sus cuotas sociales sin el consentimiento del otro socio, a quien le asiste el privilegio de adquirirlas por el valor que arroje el último balance y dentro de un plazo de treinta días a contar de la fecha en que el socio cedente exprese su decisión mediante telegrama colacionado. Al practicarse dicho balance, se tomarán los costos de materia prima, productos elaborados, productos en elaboración y mercaderías en stock, a los valores actualizados a esa fecha, más un adicional del 20 o|o sobre el capital societario, en concepto de indemnización. En este caso la liquidación se efectuará en la siguiente forma: 25 o|o en efectivo en el acto de la venta, cesión, transferencia; 25 o|o a los 120 días; 25 o|o a los 240 días y el 25 o|o restante a los 360 días, documentados, sin interés alguno. — Octava: La disolución o liquidación de la sociedad, por cualquier causa, estará a cargo de todos los socios y de acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales incorporando a los herederos del fallecido o incapacitado, quienes en el caso de ser varios deberán unificar su personería. Si no quisieren continuar en la misma, se les abonará la parte que pudiera corresponderle al causante, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de acaecido el hecho y en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato o por cualquier causa, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes si no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Rubin Simkin. — Sergio Abelardo Pedreira.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.880.— e.27|8-Nº 44.181-v.27|8|64

SALVADOR MURANO y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores Salvador Murano, italiano, domiciliado en la calle Donato Alvarez 3647; Luis Genaro Murano y José Murano, ambos argentinos y domiciliados en la calle Cañada de Gómez 4510; todos de esta Capital Federal, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, de común acuerdo convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas que a continuación se mencionan: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social: "SALVADOR MURANO y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Donato Alvarez 3647, o donde se fije oportunamente, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en cualquier lugar de la República. — Segunda: El término de duración se establece en cinco años a partir del primero de marzo del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Podrá prorrogarse el término de duración de la sociedad por otros cinco años si por unanimidad, y con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento del presente, los socios así lo convinieran dejándolo registrado en el libro de Actas. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la producción y comercialización al por mayor de frutas en general, pudiéndose anexar cualquier otra actividad de interés social, aun cuando fuera de distinta índole, para lo cual se estará a lo que se resuelva por mayoría de votos, dejando constancia en el libro de Actas. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—) dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las que quedan suscriptas de la siguiente manera: El señor Salvador Murano, seiscientas (600) cuotas; el señor Luis Genaro Murano, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas y el señor José Juan Murano, cuatrocientos cincuenta (450). — Las cuotas suscriptas quedan integradas totalmente mediante el aporte de bienes de uso y de consumo y demás valores que se detallan en el balance que los socios suscriben de conformidad por separado y que se agrega al presente, asumiendo responsabilidad por los valores atribuidos. — Quinta: La dirección y administración generales y representaciones legales de la sociedad estará a cargo de todos los socios, tomando además a su cargo, el señor Salvador Murano, la dirección técnica de los negocios sociales. — Los socios podrán realizar todo contrato, gestión, operación y en general, cualquier acto civil o comercial que sea conveniente para el desenvolvimiento eficaz de las actividades sociales, en cuanto no sea prohibido por las leyes de la Nación. — El mandato para administrar, comprende además de los negocios sociales, todas las facultades que por las leyes de fondo y de forma requieran poderes especiales, quedando incluidas todas las comprendidas en el Art. 1.881 del Código Civil que sean aplicables. — Sexta: Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios para obligar a la sociedad, salvo en actos judiciales en que actuará individualmente cualquiera de los tres socios. La firma social se expresará mediante la firma personal debajo de la inscripción que contenga la denominación de la Sociedad, quedando prohibido utilizarla en negocios ajenos al giro de la sociedad, presentaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el último día del mes de febrero de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas técnicas y contables en vigor, los que deberán quedar confeccionados dentro de los ochenta días de cerrado el ejercicio y aprobados por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de Actas. — Octava: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % del capital social. — El saldo se distribuirá en función de los capitales aportados por cada socio; esta misma proporción se aplicará para el caso de registrarse pérdidas. — Novena: Las utilidades líquidas de cada ejercicio que correspondan a los socios, se destinarán en primer término para cancelar cualquier saldo deudor que tengan aquellos con la sociedad por retiros particulares, debiendo por lo menos el 30 % quedar depositado en la sociedad, interviniendo cada socio con la misma proporción en que ha participado de los resultados. — Décima: Por mayoría de votos y dejando constancia en el libro de Actas, los socios convendrán periódicamente los montos, que retirarán mensualmente y los que dejarán depositados en la sociedad. — Undécima: A pedido de dos de los socios se convocará al restante para considerar y resolver todo asunto de importancia para la marcha social y además para todos los casos en que de acuerdo con este contrato se requiera un pronunciamiento de los socios. — Cada cuota de capital representa un voto y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Las resoluciones adoptadas se registrarán en el libro de Actas con la firma de todos los socios. — Duodécima: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, lo que recién podrá hacer con posterioridad al segundo ejercicio comercial preavisando mediante telegrama colacionado a sus consocios con cuatro meses de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate, la sociedad continuará con sus actividades sociales, pudiendo los socios restantes hacerse cargo de las cuotas sociales del socio saliente, distribuyéndoselas en la proporción de las que posean en la sociedad, o como lo convengan. — El haber del socio saliente será determinado en virtud del inventario y balance general que se practique al cierre del ejercicio de que se trata, bajo las siguientes normas: Los bienes de consumo serán valuados al precio de costo estimado, las inversiones en sectores de ventas al precio de compra y el resto de los bienes de uso serán calculados a su valor actualizado a la fecha del balance, debiendo recurrirse a un tasador designado por unanimidad, en caso de desacuerdo, no se computará valor de llave de negocio. El capital del socio saliente más el saldo de su cuenta particular y con la participación que le corresponda en el fondo de reserva legal y|o cualquier otro fondo de reserva que se hubiese constituido, será reintegrado: 20 % al contado a los seis meses de la fecha de cierre del ejercicio y el saldo del 80 % mediante 10 pagarés (diez) de igual monto con vencimientos semestrales sin interés, suscriptos por la sociedad y avalados por los demás socios individualmente, computados a partir de los nueve meses siguientes al cierre del ejercicio del preaviso del retiro. — Si la sociedad se disolviera con anterioridad a esos vencimientos, los pagarés pendientes (pendientes) deberán ser pagados a la fecha en que terminen de realizarse los bienes sociales. — Décimo tercera: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapaz, optar por continuar en la sociedad en lugar del causante o incapaz, o retirarse, lo que deberán hacer saber dentro de los sesenta días de producido el evento, mediante telegrama colacionado, entendiéndose en caso de silencio que han optado por continuar en la sociedad. — En tal caso unificarán su representación y gozarán en conjunto de todos los beneficios y derechos que tenía el socio de que se trate, no comprendiendo la dirección, administración, representación legal ni uso de la firma social. Si hubieran en cambio decidido retirarse de la sociedad, dentro del tercer día de recibida la comunicación se practicará un inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos, aplicándose para su confección los mismos criterios y normas que los establecidos para el caso de retiro de un socio. — El reintegro se hará en las mismas condiciones indicadas en la cláusula precedente, computado a partir de los sesenta días siguientes a la fecha en que los herederos hubieren hecho saber su opción. — Décimo cuarta: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad expresa de los restantes socios, salvo entre los mismos socios, en cuyo caso son libremente cedibles. — Décimo quinta: En caso de producirse la disolución y liquidación de la sociedad por cualquier motivo, actuarán como liquidadores todos los socios. — Décimo sexta: Al vencimiento del término de duración de la sociedad, si la misma no se hubiera prorrogado previamente por decisión común y alguno de los socios decidiera continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo con exclusión de los restantes, se procederá a su adjudicación mediante licitación privada entre los interesados, bajo sobre cerrado con intervención de un letrado por cada parte o uno en común, debiendo la oferta consistir en el valor de la llave, la que no podrá ser inferior a ofertas de terceros que pudieran existir en iguales condiciones de pago. — Dicho valor llave se reputará utilidad común de todos los socios y se distribuirá en la misma proporción de participación de los resultados. — El valor llave comprenderá también los valores de los bienes de uso; los bines de consumo se calcularán por inventario al valor de costo estimado, debiendo el adquirente hacerse cargo de la totalidad existente. La forma de pago no podrá exceder los plazos y condiciones fijadas en la cláusula relativa al retiro de un socio. — Décimo séptima: En caso de producirse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia de la sociedad, a su disolución, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido o incapaz deberán ser solucionadas mediante la intervención de amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, debiendo antes de laudar nombrar un tercero para caso de discordia, cuyo fallo al igual que el que pudieran dictar los de las partes en caso de acuerdo, será obligatorio e inapelable bajo la pena de multa que se estableciera y sin perjuicio de su cumplimiento que podrá exigirse judicialmente. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan. Por todo lo cual firman el presente. — Entreparéntesis (pendientes) no vale. — Firmado: Salvador Murano; Luis Genaro Murano; José Juan Murano.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.760.— e.27|8 Nº 44.179 v.27|8|64.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑIA AMERICANA DE FOMENTO (CAF)

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Seiscientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Emérico Rodolfo Stengel, casado, argentino, cédula de identidad número quinientos sesenta y tres

mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Melián mil novecientos setenta, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice que concurre al acto en representación de la Sociedad "COMPAÑIA AMERICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, "CAF", lo que justifica con los Estatutos Sociales otorgados ante el suscripto con fecha catorce de mayo del año último, al folio novecientos noventa y ocho de dicho Protocolo e inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintinueve de julio del mismo año, bajo el número mil trescientos veinticinco, al folio ciento diecinueve del Libro cincuenta y siete Tomo "A" de Estatutos Nacionales; El Acta de Asamblea por la cual se designan las nuevas autoridades; El Acta de Directorio por la cual se distribuyen los cargos, agregadas al folio treinta y uno; y el Acta de Asamblea que se transcribirá. Que viene a elevar a escritura pública la modificación del estatuto social y emisión de acciones resuelta en dicha acta y aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, cuyas actuaciones obran en el expediente número N. quince mil doscientos cuarenta y cuatro sesenta y tres, de la Inspección General de Justicia y se transcriben a continuación: "Acta" Nº Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de Compañía Americana de Fomento, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial "CAF", en la sede social de la empresa calle Sarmiento Nº 846, 6º A, siendo las diez horas, con la presencia de los accionistas cuya nómina obra a fs. 2 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1 (Uno). Preside la reunión el Sr. Presidente el que da cuenta de que la Asamblea se encuentra en condiciones de funcionar, pues asisten siete accionistas seis por sí y uno representado, con un capital de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con derecho a cuarenta y dos mil votos. En atención a que ningún accionista formula objeción alguna a la constitución de la Asamblea, el señor Presidente abre el acto, informando que corresponde considerar el Orden del Día, cuyo texto ha sido publicado en el Boletín Oficial, y es el siguiente: 1º) Aumento del capital autorizado (Decreto 852|55.: 2º) Ampliación del Objeto Social y, si correspondiere cambio del aditamento al nombre de la Sociedad; 3º) Otras Modificaciones del Estatuto;4º) Fijación del número de directores (Art. 10 de los Estatutos Sociales); 5º) Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior; 6º) Designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente: 7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Con respecto al primer punto del orden del día el Sr. Presidente expone que la Sociedad ya ha emitido y ha sido totalmente suscripto el capital autorizado de m$n. 2.000.000 y que resulta imprescindible aumentar dicho capital autorizado. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad aumentar el capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) conforme a lo autorizado por el art. 6º del Estatuto Social debiéndose emitir las series correspondientes al capital que se aumenta, las que llevan los números cinco a veinte, inclusive, de un valor de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada una, siendo ocho series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos, ocho series de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto. Asimismo se resuelve por unanimidad delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de dichas series y la fijación de la forma y modo de pago de las acciones que se emitan y autorizar al señor Presidente da la Sociedad Ing. Emérico Rodolfo Stengel o quien lo sustituya estatutariamente en la oportunidad, para que proceda a elevar a escritura pública el aumento de capital y para que cumpla con cuantos más requisitos sean necesarios de acuerdo con los estatutos sociales. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día..., se aprueba por unanimidad de los presentes introducir las siguientes modificaciones al estatuto social. — Artículo 1º: Con la denominación de Compañía Americana de Fomento, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera "CAF", funciona una sociedad que fuera constituída con el nombre de Compañía Americana de Fomento, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial "CAF" y que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en estos Estatutos. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse esta duración por resolución de la Asamblea General Extraordinaria. La Sociedad podrá legalmente contraer compromisos a un plazo que exceda al de su duración. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de materias primas, productos y subproductos del caucho, textiles, madereros, químicos, de la construcción, agropecuarios y|o mineros, y a la reparación y reacondicionamiento de tales productos; b) Comerciales: mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos, subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin limitación ni restricción alguna, su exportación y|o importación; comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones; y explotación de establecimientos de enseñanza, dentro de los programas oficiales y además de orden cultural, artístico y|o técnico; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadores; d) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, sociedades o asociaciones, constituidas o a constituirse, para negocios u obras, presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público; e) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles, por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus fines, sin excepción y en especial: a) comprar, vender, permutar, edificar o en cualquier forma adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes en la República Argentina o fuera de ella, hipotecar, constituir o ceder toda especie de derechos reales sobre los mismos, hacer donaciones remunerativas o gratuitas, estas últimas cuando mediaren razones de interés público y en general, ejercer todos los derechos inherentes al dominio; b) dar y tomar bienes en locación o arrendamiento, inclusive por más de diez años; c) comprar, vender, permutar, dar en prenda y realizar cualquier otra operación de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, valores y acciones de cualquier clase; d) explotar y administrar bienes inmuebles, muebles o semovientes; e) solicitar y obtener privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales o extranjeras, provinciales o municipales; f) adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; g) dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas, hacer préstamos sobre edificación, hacer construcciones por cuenta propia o de terceros, girar, endosar, aceptar letras u otros documentos, establecer comunidad de intereses con otras personas, de existencia visible o jurídica y a sus efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas esas operaciones ya fuere en dinero efectivo o en acciones, cuya emisión ya ha sido autorizada en pago de todo o parte de bienes, muebles o inmuebles para la realización de cualquiera de las operaciones previstas en este artículo; h) comprar el activo y pasivo, constituir o participar en cualquier forma en otras sociedades comerciales, ya fueran colectivas, en comandita por acciones, anónima, de responsabilidad limitada o de cualquier otra clase o naturaleza, creadas o por crearse, dentro o fuera del país, ya fuere como socio, accionista, comanditario o en cualquier otra forma de participación así como también concurrir a la formación de sociedades mixtas, con el Estado Nacional, los estados provinciales, sus dependencias autárquicas u otras clases de sociedades mixtas; i) recibir y conferir mandatos y administración de bienes por cuenta de terceros, representaciones con poderes generales o especiales j) efectuar toda clase de operaciones de aduana, bursátiles y demás operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los objetos de la sociedad; k) otorgar las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones comerciales o fiscales y aduaneras que deriven de cualquier forma del giro normal de sus negocios; l) efectuar toda clase de operaciones y contratos con el Estado Nacional, los Gobiernos Provinciales o Municipales, los Gobiernos Extranjeros, las dependencias de cualquiera de ellos, los Bancos oficiales y particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal, autárquico y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas. — La presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, por lo tanto la Sociedad podrá además efectuar toda otra operación que, directa o indirectamente se relacionen con sus objetos o pueda favorecer para el desenvolvimiento de los mismos o el giro de sus operaciones.— Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, del tipo ordinarias "A" o "B", o preferidas, agrupadas en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. —

Artículo 6º: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una del tipo ordinarias "A" o "B" o preferidas, agrupadas en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — La Asamblea que resuelva, el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto sobre el capital autorizado o sobre el aumento del mismo, que corresponda. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. - Las resoluciones de emisiones de acciones dentro del capital autorizado originario, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan. — Todas las emisiones de acciones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del art. 5º con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital autorizado deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. En la emisión de nuevas acciones ordinarias, salvo que la misma estuviera afectada a un destino especial por resolución de las dos terceras partes del Directorio, con la conformidad del Síndico, tendrán derecho y preferencia en la suscripción, los tenedores de acciones de dichas características que existen en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente les corresponda, según fuera su clase "A" o "B", estableciéndose que los accionistas poseedores de acciones clase "A", podrán también usar la preferencia en el caso de que no se emitan valores de esa clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". La cantidad de acciones clase "A" contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones clase "A" y "B", nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". En ningún caso el Directorio podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A". A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que de acuerdo a lo establecido precedentemente gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de quince días siguientes al último aviso que por tres días debe publicarse en el Boletín Oficial, haciendo conocer la emisión de las nuevas acciones. Quedan excluidas de lo dispuesto precedentemente sobre preferencia para la suscripción las emisiones que resuelva el Directorio con la conformidad del Síndico, para el pago de todo o parte del precio de bienes muebles, inmuebles, derechos, concesiones, dividendos o de cualquier otra adquisición que hiciera la sociedad. Las condiciones ofrecidas y pastadas por la Asamblea al emitirse acciones preferidas, regirá el orden de preferencia de las mismas, así como las seguridades, prerrogativas y limitaciones que correspondiere. Las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias respecto del derecho a dividendo en la distribución de utilidades y de la devolución del capital en caso de liquidación. El dividendo fijo de las acciones preferidas no excederá en ningún caso del veinte por ciento anual que podrá ser acumulativo. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el veinte por ciento del valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores y en los bienes de la sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que determina el Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre dentro de las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. Se podrán convertir las acciones preferidas, en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas y previa conformidad de la Asamblea General de Accionistas. Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Tendrán preferencia para la suscripción de las emisiones de acciones preferidas todos los tenedores de acciones de la Sociedad, sean ordinarias o preferidas y en proporción a su tenencia. — Artículo 13. El Directorio nombrará en cada renovación de Directorio, de su seno, al Presidente y al Vicepresidente inmediatamente después de celebrar la Asamblea General Ordinaria correspondiente. El Vicepresidente substituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Para todas sus resoluciones será necesario el voto de más de la mitad de los presentes. En caso de empate, el Presidente o quien lo substituya tendrá doble voto. El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la Sociedad, o cuando lo pida el Síndico. Las reuniones del Directorio tendrán lugar a convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace, o de un Director o del Síndico y sus resoluciones se transcribirán en un Libro de Actas que firmarán todos los presentes. — Artículo 15. La reprecentación legal y el uso de la firma social será ejercida por intermedio de cualquier miembro del Directorio, individualmente, o por intermedio de uno o más apoderados generales o especiales, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — Artículo 16. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. Asimismo se resuelve por unanimidad de los presentes autorizar al Sr. Presidente de la Sociedad Ing. Emérico Rodolfo Stengel, o a quien lo sustituye, estatutariamente en la oportunidad, para que proceda a cumplir cuantos requisitos sean necesarios para la reforma de los Estatutos Sociales que se resuelve en esta Asamblea, así como para elevar dicha reforma a escritura pública, pudiendo aceptar toda modificación que determine la autoridad competente, siempre que las mismas sean de forma y no modifiquen el espíritu de lo resuelto por esta Asamblea. Puesto a consideración el cuarto punto del orden del día el Sr. Presidente expresa que, estando ya constituida definitivamente la Sociedad, corresponde designar el Directorio y Sindicatura definitivos de la sociedad, siendo previo que la Asamblea determine el número de directores que integrarán el Directorio. A propuesta de la accionista Sra. Amelia Taccagni de Bovisio se resuelve por unanimidad de los presentes establecer en cuatro el número de directores que integrarán el Directorio de la Sociedad. Puesto a consideración el quinto punto del orden del día, por unanimidad de los presentes se elige a los accionistas Ing. Emérico Rodolfo Stengel, Dr. Ramón Pascual Muñoz Soler, Ing. Italo Pedro Luis Ballerini e Ing. Celestino Rodrigo, para integrar el Directorio de la Sociedad.

Puesto a consideración el sexto punto del orden del día por unanimidad de los presentes se elige al Sr. Paul Aníbal Güida para Síndico Titular y al Sr. José Naiman para Síndico Suplente. A continuación el Sr. Presidente pone a consideración el séptimo y último punto del orden del día resultando designados para firmar el Acta de la presente Asamblea, por unanimidad de los presentes los accionistas: Señora Amelia Taccagni de Bovisio y Sr. Carlos Goldmann. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las once horas del mismo día sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia. — Fdo.: Emérico Rodolfo Stengel (Presidente); Joaquín Angel Bovisio (Director), Amelia Taccagni de Bovisio (Accionista) y Carlos Goldmann (Accionista)". — Compañía Americana de Fomento Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Comercial 'CAF'. — Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 1963. — Copia del libro "Depósito de Acciones y presentes a Asambleas Generales Nº 1 (uno)". — Folio dos. — Año 1963. — Nº de orden 1. — Día 21. Mes 10. Stengel, Emérico Rodolfo, por sí 1.000 acciones "A" de 5 votos. 1.000 acciones "B" de 1 voto. 1 certificado acciones "A" de 5 votos. 11 certificados acciones "B" de 1 voto. $ 100.000 de capital de acciones "A" de 5 votos y $ 100.000 de capital de acciones "B" de 1 voto; 2. — Día 21. Mes 10. — Rodrigo, Celestino, por sí. 1.000 acciones "A" de 5 votos. 1.000 acciones "B" de 1 voto. 2 certificados de acciones "A" de 5 votos, 12 certificados acciones "B" de 1 voto. $ 100.000 de capital de acciones "A" de 5 votos y $ 100.000 de capital de acciones "B" de 1 voto; 3. — Día 21. Mes 10. — Goldmann. Carlos por sí 1.000 acciones "A" de 5 votos. 1.000 acciones "B" de 1 voto. 4 certificados acciones "A" de 5 votos. 14 certificados acciones "B" de 1 voto. — $ 100.000 de capital de acciones "A" de 5 votos. $ 100.000 de acciones "B" de 1 voto. 4. — Día 21. Mes 10. — Muñoz Soler, Ramón Pascual, representado por Celestino Rodrigo. 1.000 acciones "A" de 5 votos. — 1.000 acciones "B" de 1 voto. 5 certificados de acciones "A" de 5 votos. 15 certificados de acciones "B" de 1 voto. $ 100.000 de acciones "A" de 5 votos, y $ 100.000 de acciones "B" de 1 voto; 5. — Día 22. Mes 10. Bovisio, Amelia Taccagni de, por sí. 1.000 acciones "A" de 5 votos. 1.000 acciones "B" de 1 voto. — 6 certificados acciones "A" de 5 votos. 16 certificados acciones "B" de 1 voto. — $ 100.000 acciones "A" de 5 votos. $ 100.000 acciones "B" de 1 voto; 6. — Día 22. Mes 10. Bovisio, Joaquín Angel, por sí. 1.000 acciones "A" de 5 votos. 1.000 acciones "B" de 1 voto. 8 certificados acciones "A" de 5 votos. 18 certificados acciones "B" de 1 voto. — $ 100.000 de acciones "A" de 5 votos. $ 100.000 de acciones "B" de 1 voto; 7. — Día 22. Mes 10. Güida, Paul Aníbal, por sí. 1.000 acciones "A" de 5 votos. 1.000 acciones "B" de 1 voto. 9 certificados acciones "A" de 5 votos. 19 certificados acciones "B" de 1 voto. $ 100.000 de acciones "A" de 5 votos. $ 100.000 de acciones "B" de 1 voto o sean 6.000 décimas partes cada uno total de acciones clase "A" de 5 votos 7.000 total de acciones clase "B" de 1 voto 7.000 o sea un total de $ 700.000 de capital de acciones clase "A" de 5 votos y $ 700.000 de acciones clase "B" de 1 voto. — Ausentes 3.000 acciones de clase "A" de 5 votos. 3.000 acciones de clase "B" de 1 voto o sean $ 300.000 de capital de acciones clase "A" de 5 votos y $ 300.000 de acciones clase "B" de 1 voto... Se cierra el presente Registro para la recepción del depósito de las Acciones. — Buenos Aires 23 de octubre de 1963. — Fdo: Emérico R. Stengel, Presidente. Joaquín A. Bovisio. Director. — A las 10 horas del día 27 de octubre de 1963 se clausura el Registro de Asistencia con la presencia de 7 accionistas, 6 por sí y 1 representado que totalizan siete mil acciones ordinarias clase "A" de cinco votos y 7.000 acciones ordinarias clase "B" de un voto o sea un capital de 1.400.000 pesos, con derecho a cuarenta y dos mil votos una vez efectuadas las reducciones del art. 350 del Código de Comercio. — Fdo. Emérico Rodolfo Stengel. (Presidente). — Joaquín Angel Bovisio (Director). — Carlos Goldmann (Accionista). — Amelia Taccagni de Bovisio (Accionista)". — La aprobación del Poder Ejecutivo Nacional copiada dice: Buenos Aires 15 jun. 1964. — Visto el expediente Nº 15.244|1963, en el que la Sociedad "Compañía Americana de Fomento Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Comercial — CAF — solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales y vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|62, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve. — Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y seis vuelta (36 vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) y cuarenta y ocho (48) a cincuenta (50), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 27 de octubre de 1963, en el estatuto de la Sociedad "Compañía Americana de Fomento Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial "Caf", la que en lo sucesivo se denominará Compañía Americana de Fomento Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera "Caf". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Carlos A. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 000382". — Lo relacionado y transcripto, concuerda fielmente con las constancias a que se refieren, doy fe. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — E. R. Stengel. — Ante mí: C. Ortega. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos cuarenta y tres, del Registro cuatrocientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en ocho sellos notariales, Serie A, numerados correlativamente desde: Tres millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos veintiséis hasta el presente; en el lugar y fecha de su otorgamiento. — C. Ortega. — Está mi sello. — Sobre raspado: "Americana" Vale.

Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.600. — e.27|8-Nº 44.330 v.27|8|64

FINATUC

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber el siguiente edicto por un día.

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano Público, comparecen los señores don José Behar, casado en primeras nupcias con doña Lucy Lea Eskenazi, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos mil cuarenta y uno, vecino de Sáenz Peña jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, y domiciliado en la calle Pío Díaz número mil seiscientos ochenta y siete, y de tránsito en ésta; don Rafael Nacer Levy, casado en primeras nupcias con doña Estela Sambrano, nacido el diecisiete de mayo de mil ochocientos noventa y siete, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Ciudad, número tres millones novecientos noventa y cinco mil novecientos noventa y uno, y domiciliado en la calle Emilio Lamarca número ciento veinte; don Moisés Daniel, casado en primeras nupcias con doña Aída Solovey, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y uno, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de esta Ciudad número cuatro millones novecientos nueve mil veintidós y domiciliado en la calle Murillo número mil sesenta y uno; don Mauricio Alejandro Zevi, casado en primeras nupcias con doña Hugette Rosenwejg, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiséis, brasileño, comerciante, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía de esta Capital número dos millones cuatrocientos cuatro mil setecientos setenta y cinco, y domiciliado en la calle Pueyrredón número mil quinientos sesenta y nueve; don José Cohen Halac, casado en segundas nupcias con doña Rosa Sasson, argentino naturalizado, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos cinco, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos noventa y tres mil treinta y siete, y domiciliado en la calle Mariano Acosta número trescientos diecinueve; don Jaime Abraham Chaia, casado en primeras nupcias con doña Elisa Chaia, nacido el dos de julio de mil novecientos cinco, argentino, naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital número seiscientos ochenta mil ochenta, y cinco, y domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil setecientos cincuenta y uno; don Tufic Ibrahim Sueri, casado en primeras nupcias con doña Regina Levy, nacido el siete de marzo de mil novecientos diez, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número un millón doscientos setenta y dos mil ochenta y tres, y domiciliado en la calle Junín número cuatrocientos cincuenta y dos; don Nisim Chaban Tasat, casado en primeras nupcias con doña Bahie Levi Hara, nacido el diecisiete de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, argentino, naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Ciudad, número un millón seiscientos dieciocho mil ciento setenta y cinco, y domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos ochenta y cuatro; don Alberto Jaime Chaia casado en primeras nupcias con doña Susana Szafir, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta, argentino, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil veintitrés y domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil ciento setenta y uno; y don Abraham Silberleib, casado en primeras nupcias con doña Rosa Borensztein, mayor de edad, argentino, procurador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trece mil ciento once, y domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil ciento treinta y cinco, cuarto piso; los últimos nueve vecinos de esta Ciudad; todos los comparecientes personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los nueve primeros comparecientes concurren a este otorgamiento por su derecho propio, haciéndolo en cambio el señor Silberleib en nombre y representación del señor don Manuel Berguer, casado en primeras nupcias con doña Ana Silberay, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos catorce, argentino, doctor en Ciencias Económicas con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número ochocientos treinta y ocho mil trescientos veintiocho, vecino de esta Ciudad, y domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, según así lo acredita con el poder general amplio que éste le tiene conferido por escritura de fecha doce de mayo último, pasada por ante mí al folio quinientos cincuenta y tres, de este mismo registro a mi cargo, la que en su original tengo de manifiesto para este acto; asegurando el señor Silberleib que la representación que invoca no le ha sido revocada, suspensa ni limitada en manera alguna. — Y en tal virtud y en el carácter invocado los comparecientes exponen: Que por acta privada labrada con fecha veintiuno de abril del corriente año, los comparecientes señores don José Behar, don Rafael Nacer Levy, don Moisés Daniel, don Mauricio Alejandro Zevi, don José Cohen Halac, don Jaime Abraham Chaia, don Tufic Ibrahim Sueri, don Nisim Chaban Tasat, don Alberto Jaime Chaia, conjuntamente con el señor don Manuel Berguer, constituyeron la sociedad anónima "Finatuc Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a regirse por el Estatuto que suscribieron por separado. — Que presentados dichos documentos a la Inspección General de Justicia ésta por Resolución número quinientos sesenta y dos de fecha treinta de junio próximo pasado autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; que a sus efectos, todos los comparecientes por sí y por la representación invocada otorgan y declaran: Que por este acto dan por definitivamente constituida la sociedad anónima "Finatuc Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social en sus redacciones definitivas, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto, en el expediente número diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente así: "Acta constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores: José Behar, argentino, con domicilio en Pío Díaz 1687, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, casado con Lucy Lea Eskenazi, comerciante. C. I. 4.800.041, y L. E. 5.797.240, Rafael Nacer Levy, argentino naturalizado, Emilio Lamarca 120, Capital, casado con Estela Sambrano, comerciante, C. I. 3.995.991 y L. E. 4.116.736; Moisés Daniel, argentino, Murillo 1061, Capital, casado con Aída Solovey, comerciante, C. I. 4.909.022, y L. E. 4.500.901; Mauricio Alejandro Zevi, brasileño, Pueyrredón 1569; Capital, casado con Hugette Rosenwing, comerciante, C. I. 2.114.775; José Cohen Halac, argentino naturalizado, Mariano Acosta 319, Capital, casado con Rosa Sasso, comerciante, C. I. 593.037, y L. E. 4.152.278; Jaime Abraham Chaia, argentino naturalizado. Avellaneda 3751, Capital, casado con Elisa Chaia, comerciante, C. I. 680.085, y L. E. 4.137 946; Manuel Berguer, argentino, Rivadavia 5484, Capital, casado con Ana Silberay, doctor en Ciencias Económicas, C. I. 838.328, y L. E. 127.549, Tufic Ibrahim Sueri, argentino naturalizado, Junín 452, Capital, casado con Regina Levy, comerciante, C. I. 1.272.083, Nisim Chaban Tasat argentino naturalizado, Bahía Blanca 584 Capital, casado con Bahie Levi Hara, comerciante, C. I. 1.618.175 y L. E. 4.444.526, y Alberto Jaimer Chaia, argentino, J. B. Alberdi 4171, Capital, casado con Susana Szafir, abogado, C. I. 4.385.023 y L. E. 4.308.526, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N 3.329|63 y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "Finatuc Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de materias primas, productos o subproductos textiles químicos o plásticos y a la reparación y reacondicionamiento de tales productos. Comerciales: Mediante la compra, venta, y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, o mandatos. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, o rurales, la compra venta de terrenos y subdivisiones, fraccionamiento de tierra, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros, en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras, planes de construcción de viviendas, dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y|o Particulares, Institutos y otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios, constituir y transferir hipotecas y cualquier derecho real y realizar toda clase de operaciones financieras y permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas por la Ley 11.672, en su artículo 93, y toda otra que requiera el concurso público, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (5.000.000), representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien ($ 100) valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series de m$n. un millón ($ 1.000.0000) cada serie (art. 4º). e) El directorio estará compuesto de 4 a 8 miembros titulares y los suplentes que designe la asamblea general, cuyo mandatoo durará 1 año (art. 7º). El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). Segundo: Del capital autorizados se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto según se detalla a continuación: José Behar mil acciones, Rafael Nacer Levy mil acciones, Moisés Daniel mil acciones, Mauricio Alejandro Zevi mil acciones, José Cohen Halac mil acciones, Jaime Abraham Chaia mil acciones, Manuel Berguer, mil acciones, Tufic Ibrahim Sucri, mil acciones, Nissim Chaban Tasat mil acciones y Alberto Jaime Chaia mil acciones. Cada accionista integra el diez por ciento (10 %) de su respectiva suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Dr. Alberto Jaime Chaia, vicepresidente: Rafael Nacer Levy, directores titulares: José Cohen Halac y Mauricio Zevi, suplentes: José Behar, síndico titular: Dr. Manuell Berguer, Síndico Suplente: Jaime Abraham Chaia. — Cuarto: Se autoriza a los doctores Manuel Berguer y|o Alberto Jaime Chaia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con fa-

cultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, quedarán igualmente autorizados para realizar ante el Registro Público de Comercio todas las gestiones conducentes y dejar definitivamente constituída la sociedad anónima objeto de la presente. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes: J. Behar. José Behar. Rafael Nacer Levy. Rafael Nacer Levy. M. Daniel. Moisés Daniel. M. A. Zevi. Mauricio Alejandro Zevi. José C. Halac. José Cohen Halac. Manuel Berguer. Manuel Berguer. Jaime A. Chaia. Jaime Abraham Chaia. Tufic Sucri. Tufic Ibrahim Sucri. Nisim Ch. Tasat. Nisim Chaban Tasat. Alberto J. Chaia. Alberto Jaime Chaia. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Behar, Rafael Nacer Levy, Moisés Daniel, Mauricio Alejandro Zevi, José Cohen Halac, Manuel Berguer, Jaime Abraham Chaia, Tufic Ibrahim Sucri, Nisim Chabam Tasat y Alberto Jaime Chaia, personas de mi conocimiento, siendo auténticas. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y seis de esta Capital, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — R. A. Pauríci. Hay un sello". — "Estatutos Sociales. La sociedad anónima constituida con el nombre de "FINATUC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación.— Dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de materias primas, productos o subproductos textiles, químicos, o plásticos y a la reparación y reacondicionamiento de tales productos; b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad, de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, planes de construcción de viviendas, dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos y otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados; d) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios, constituir y transferir hipotecas y cualquier derecho real y realizar toda clase de operaciones financieras y permitidas por las leyes con la exclusión de las contempladas por la Ley 11.672, en su artículo 93, en toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos cinco millones moneda nacional ($ 5.000.000) representado por acciones de pesos cien ($ 100), valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series iguales. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esta situación se mantenga. - Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. Las resoluciones pertinentes deberán elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, con mandato por un año, reelegibles indefinidamente, darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las que la ley exija poderes especiales, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender los inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con las remuneraciones que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, con la remuneración que se les fije los será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determinó la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio que devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria por la presentación de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el 10% del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que tuvieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — Entre líneas: su sanción. — Sobrerraspado: permuta las acciones J. Behar. — José Behar. — Rafael Nacer Levy. — Rafael Nacer Levy. — M. Daniel. — Moisés Daniel. — M. A. Zevi. — Mauricio Alejandro Zevi. — José C. Halac. — José Cohen Halac. — Manuel Berguer. — Manuel Berguer. — Jaime A. Chaia. — Jaime Abraham Chaia. — Tufic Sucri. — Tufic Ibrahim Sucri. — Nisim Ch. Tasat. — Nisim Chaban Tasat. — Alberto J. Chaia. — Alberto Jaime Chaia". — "Certifico que las firmas que anteceden a los Sres. don José Behar, don Rafael Nacer Levy, don Moisés Daniel, don Mauricio Alejandro Zevi, don José Cohen Halac, don Manuel Berguer, don Jaime Abraham Chaia, don Tufic Ibrahim Sucri, don Nisim Chaban Tasat y don Alberto Jaime Chaia, personas de mi conocimiento siendo auténticas. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y seis de esta Capital, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Raspado: Alberto, vale. — R. A. Pauríci. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 30 de junio de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 10 atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorízada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Finatuc, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 21 de abril de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece) y de fs. 16 (fojas dieciséis). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva introducida de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y de fs. 16 (fojas dieciséis). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Hay dos sellos". — Es conforme a los originales de su referencia y a los que me remito doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que en tal forma dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Finatuc, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y protocolizados su estatuto, y demás elementos constitutivos solicitándome se expida testimonio de la recurrente para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — J. Behar. — Rafael Nacer Levy. — M. Daniel. — M. A. Zevi. — José C. Halac. — Jaime A. Chaia. — Tufic Sucri. — Nisim Ch. Tasat. — Alberto I. Chaia. — Abraham Silberleib. — Hay un sello. — Ante mí: R. A. Pauríci. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del tres millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, al tres millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y siete que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Ricardo A. Pauríci, (Escribano).

Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 29.760.— e.27|8-Nº 44.288-v.27|8|64

LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el Escribano Juan A. Caricoche, con fecha 23 de julio de 1964, la sociedad Anónima denominada "LA HISPANO ARGENTINA, CURTIEMBRE Y CHAROLERIA" por Asamblea ordinaria de accionistas celebrada el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, aprobada por Resolución Ministerial Nº 847 de fecha once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ha reformado los artículos quinto y sexto de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de setenta y nueve millones cuarenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, (v$n. setenta y nueve millones cuarenta mil) representado por setecientas noventa mil cuatrocientas acciones, de cien pesos moneda nacional cada una, de las que setecientas ochenta y siete mil cuatrocientas corresponden a acciones ordinarias y tres mil a acciones preferidas clase "A". — Las acciones preferidas clase "A" percibirán un dividendo preferente acumulativo del ocho por ciento de su valor nominal. — Si estando al día el pago de los dividendos correspondientes a las acciones preferidas, las utilidades líquidas y realizadas permitiesen distribuir a las acciones ordinarias un dividendo que excediera el ocho por ciento, estas acciones preferidas clase "A" percibirán el mismo porcentaje que las ordinarias sobre su valor nominal. — Las acciones preferidas clase "B" devengarán un dividendo de hasta ocho por ciento, el que podrá ser acumulativo o no, tendrán o no participación adicional en las ganancias la que conjuntamente con el dividendo fijado no podrá exceder del veinte por ciento de tales utilidades. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de trescientos noventa y cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "A" y|o clase "B" y|o acciones preferidas clase "B". Los aumentos de capital autorizados resueltos por las Asambleas, se harán saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la resolución sobre la oportunidad de la emisión de las acciones ordinarias y preferidas correspondientes a los aumentos de capital autorizado y la época y condiciones de pago de la misma. — En todas las emisiones deberá guardarse siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Las resoluciones sobre aumento de capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, haciéndolo saber a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de setenta y nueve millones cuarenta mil pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — En la suscripción de nuevas acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones ya emitidas, en proporción al número que posean, salvo que estuviera la emisión afectada a un

destino especial por resolución del Directorio, con la conformidad del síndico y con sujeción a las disposiciones vigentes. — En todas las emisiones o colocación de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B", tendrán preferencia a suscribir acciones de la misma, clase en proporción a su tenencia, pudiendo los tenedores de acciones ordinarias clase A, suscribir también acciones ordinarias clase B, si se emiten solamente de esta clase de acciones o en proporción mayor que la que correspondiera a la clase "A". A los efectos del derecho de preferencia las acciones preferidas A, se asimilan a las acciones ordinarias clase A. — Los tenedores de acciones ordinarias clase B, sólo tendrán derecho a suscribir acciones de la misma, clase A. A tal efecto se emitirán acciones ordinarias clase A y B, en la proporción existente al resolverse las emisiones pudiendo emitirse mayor cantidad de acciones ordinarias clase B, si se resuelve asignar de esta clase de acciones a los tenedores de acciones ordinarias clase A. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio y que no podrá ser menor de quince días desde la última publicación de las que se efectuarán por tres días en el Boletín Oficial, las acciones que hubiera podido adjudicársele serán prorroteadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondieren, y si aun resultaren acciones sobrantes éstas serán ofrecidas por el Directorio en la forma que más estime conveniente. — El Directorio queda autorizado para entregar acciones ordinarias clase B y|o preferidas de clase "B", cuya emisión hubiere sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes muebles, inmuebles, derecho, concesiones, o de cualquier otra adquisición que hiciere la sociedad. — Esta resolución deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia. El Directorio puede emitir las acciones correspondientes al aumento del capital por un precio mayor del valor nominal de las mismas. — Enmendado: pasada; Entre líneas: Anónima: vale.

Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.840.— e.27|8-Nº 44.327 v.27|8|64

PIBEPE

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 884. — Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Elías Luis Pitchon que firma "Louis Pitchon", casado en primeras nupcias con doña Esther Sevilla, argentino naturalizado, mayor de edad, con cédula de identidad número novecientos noventa y dos mil doscientos doce, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil setecientos dos, piso tercero; don León Pitchon, casado en primeras nupcias con doña Xeny Pitchon, británico, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos veintiún mil ciento once, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil setecientos dos, quinto piso; don Eduardo Perahia, soltero, argentino, con cédula de identidad número tres millones ciento cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil ochocientos diez, sexto piso; don Marcos Codrón, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Perahia, uruguayo, con cédula de identidad número dos millones seiscientos siete mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número dos mil quinientos treinta y cuatro, quinto piso; don Raúl Gattegno, viudo de primeras nupcias, español, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Suipacha número mil trescientos treinta; don Jacobo Matarasso, casado en primeras nupcias con doña Camelia Jodara, argentino, con cédula de identidad número ochocientos tres mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil seiscientos cincuenta y seis; don Moisés Bejar, soltero, uruguayo, con cédula de identidad número un millón ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, quinto piso; don David Edgar Btesh, casado en primeras nupcias con doña Helene Btesh, británico, con cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Moreno número dos mil catorse; don Luis María Arata, casado en primeras nupcias con doña Higinia Fermina Uralde, argentino, con cédula de identidad número un millón sesenta y siete mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Lima número setecientos siete, segundo piso y don Norman Samuel Pitchon, que se nombra también Norman Pitchon, casado en primeras nupcias con doña Elvira Beck, británico, con cédula de identidad número dos millones diez mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Cabildo número cuatro mil ciento sesenta, siendo todos los documentos de identidad de la Policía Federal, y los comparecientes mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, todos por sus propios derechos, a excepción del señor Norman Samuel Pitchon, quien lo hace por sí y en su carácter de mandatario general de los señores Nissim Pitchon, viudo, argentino naturalizado, mayor de edad y don Harry Pitchon, casado, británico, mayor de edad, a mérito de los mandatos que le han sido otorgados con fechas veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano de la Capital Federal don Abraham Maler, el que existe íntegramente transcripto al folio tres mil ochenta y uno, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve de este mismo Registro, y con fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, el autorizante al folio mil doscientos setenta y ocho de este mismo Registro a mi cargo, los que en testimonio en forma tengo para este acto a la vista y a los que me remito, doy fe, asegurando el compareciente que los mismos se encuentran vigentes y en los caracteres invocados los comprecientes expresan: Que por acta constitutiva del quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, resolvieron la fundación de una sociedad anónima a denominarse "Pibepe", Sociedad Anónima Inmobiliaria, para regirse por los estatutos sometidos a la aprobación de dicha asamblea, en la cual se procedió a la emisión de la primera serie de acciones ordinarias clase A, por el valor de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, se integró el diez por ciento de dicha suma y se eligieron las primeras autoridades, todo lo cual forma el Expediente número diecisiete mil novecientos cuarenta y uno, ante la Inspección General de Justicia de la Nación, la cual por resolución número quinientos sesenta y tres, concedió la respectiva personería jurídica para su funcionamiento. En consecuencia de ello y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y proceder posteriormente a la publicación e inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, vienen por la presente a protocolizar ante este Registro a mi cargo, la referida acta constitutiva, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia que resultan del citado expediente que tengo a la vista para este acto y copiados íntegramente por su orden, dicen así: "Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores Norman Pitchon, quien lo hace por sí y como mandatario general de don Harry Pitchon; Elías Luis Pitchon; David Edgar Btesh; Eduardo Perahia; Marcos Codrón; Raúl Gattegno; Jacobo Matarasso; Luis María Arata y Moisés Bejar y León Pitchon y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará PIBEPE, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de treinta años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: compra, venta y urbanización de lotes correspondientes a dos fracciones ubicadas en el Partido de General Sarmiento y que corresponden al Barrio Las Heras y Fracción Lynch respectivamente. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de dieciocho millones de pesos moneda legal, representado por ciento ochenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias clase "A" al portador de cinco votos, según se de talla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones: Clase. — Monto. — Norman Pitchon, tres mil seiscientas, Ordinarias "A" trescientos sesenta mil pesos. — Elías Luis Pitchon, tres mil seiscientas, Ordinarias "A" trescientos sesenta mil pesos. — León Pitchon, tres mil seiscientas, Ordinarias "A" trescientos sesenta mil pesos. — Harry Pitchon, mil ochocientas, Ordinarias "A" ciento ochenta mil pesos. — David Edgar Btesh, tres mil seiscientas, Ordinarias "A" trescientos sesenta mil pesos. — Eduardo Perahia, tres mil seiscientas, ordinarias "A" trescientos sesenta mil pesos. — Marcos Codrón, tres mil seiscientas, Ordinarias "A" trescientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Raúl Gattegno, tres mil seiscientas, ordinarias "A" trescientos sesenta mil pesos. — Jacobo Matarasso, mil ochocientas, Ordinarias "A" ciento ochenta mil pesos. — Luis María Arata, tres mil seiscientas, Ordinarias "A" trescientos sesenta mil pesos. — Moisés Bejar, tres mil seiscientas, Ordinarias "A" trescientos sesenta mil pesos. — Totales: treinta y seis mil acciones. Tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional. Los accionistas constituyentes integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del importe suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: León Pitchon; Vicepresidente: Moisés Bejar; Vocales: Eduardo Perahia y Marcos Codrón; Síndico Titular: Luis María Arata; Síndico Suplente: Raúl Gattegno.—Cuarto: Autorizar a los señores directores a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. El mandato invocado por el señor Norman Pitchon resulta de la escritura otorgada con fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante el escribano de la ciudad de La Plata don Oscar A. Medina, al folio mil doscientos setenta y ocho del Registro veinte y seis a su cargo. — Raspado: y León Pitchon y resuelven: Vale. — Luis M. Arata. — Norman Pitchon. — Louis Pitchon. — David Edgard Btesh. — E. Perahia. — M. Codrón. — Raúl Gattegno. — J. Matarasso. — Moisés Bejar. — León Pitchon. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Luis M. Arata, Norman Pitchon, Louis Pitchon, David Edgard Btesh, E. Perahia, M. Codrón, Raúl Gattegno, J. Matarasso, Moisés Bejar y León Pitchon pertenecen a los señores Norman Pitchon; Luis María Arata; Elías Luis Pitchon; David Edgard Btesh; Eduardo Perahia; Marcos Codrón; Raúl Gattegno; Jacobo Matarasso; Moisés Bejar y León M. Pitchon y las mismas son autéticas por haber sido puestas en mi presencia. Abril quince de mil novecientos sesenta y cuatro. Hay un sello. — Oscar A. Medina". — "Estatuto. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Pibepe Sociedad Anónima Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración es de treinta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Inmobiliario: Compra, venta y urbanización de los lotes correspondientes a dos fracciones ubicadas en el Partido de General Sarmiento y que corresponden al Barrio Las Heras y Fracción Lynch respectivamente. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en dieciocho millones de pesos moneda legal, representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este contrato, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquella. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea ordinaria conjuntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo

mo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrá hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo undécimo. — El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y síndico. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso: d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo duodécimo: Las liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada, precedentemente para la distribución de las utilidades. — Norman Pitchon. — p.p. Harry Pitchon. — Norman Pitchon. — M. Codrón. — E. Perahia. — León Pitchon. — Louis Pitchon. — David Edgard Btesh. — J. Matarasso. — M. Moisés. — Luis M. Arata. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Norman Pitchon, M. Codrón, E. Perahia, León Pitchon, Louis Pitchon, David Edgard Btesh, J. Matarasso, Moisés Bejar y Luis M. Arata, pertenecen a los señores: Norman Pitchon, Marcos Codrón, Eduardo Perahia, León M. Pitchon, Elías Luis Pitchon, David Edgard Btesh, Jacobo Matarasso, Moisés Bejar y Luis María Arata y que las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Abril quince de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay un sello. — Oscar A. Medina. — "Buenos Aires, treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Visto lo solicitado a fojas diez atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autoriza para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Pibepe, Sociedad Anónima Inmobiliaria", constituida en esta Capital el primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro cuyos estatutos obran de fojas tres a fojas cinco vuelta. — Segundo: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay un sello. — Miguel Amílcar Mercader. — Resolución número quinientos sesenta y tres". — Es copia fiel de lo transcripto, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos impositivos dejan constancia que del capital suscripto se ha emitido y suscripto una serie de acciones ordinarias, clase A, por un valor total nominal de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, solicitando de mí, el autorizante la expedición del respectivo testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí el escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Sigue a la escritura número trescientos sesenta y dos de fecha de hoy. — Norman Pitchon. — Luis Pitchon. — León Pitchon. — E. Peralta. — M. Codrón. — Raúl Cattegno. — J. Matarasso. — David Edgard Btesh. — M. Bejar. — Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar A. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Pibepe, Sociedad Anónima Inmobiliaria, expido el presente testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: nueve millones trescientos seis mil setenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: en los caracteres, quince, estatutos, quien, Sarmiento, para, ordinarias, votos, seiscientos, estatutos, impedimento. Entre líneas: a algunos, da: Todo vale. — Hay un sello. — Oscar A. Medina. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 108.797, que se agrega. — La Plata, 6 agosto 1964. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Oscar A. Medina, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9306077. — La Plata, 6 agosto 1964. — Hay un sello. — Juan Carlos Piacente, Consejero.

Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.600.— e.27|8-Nº 44.278 v.27|8|64

FANAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, la sociedad "FANAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha veinte y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y tres, aprobada por resolución Ministerial Nº 000754, de fecha 2 de junio de 1964, ha reformado los artículos séptimo, noveno y décimo de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. Artículo Séptimo. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de dos y un máximo de cinco miembros titulares designados por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número, elegirá un Presidente y además dos directores suplentes. Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los directores suplentes actuarán hasta la primera asamblea que se celebre, en caso de muerte, renuncia, ausencia prolongada o impedimento para actuar de los Directores titulares y en el orden en que fueron designados por la Asamblea. Artículo Noveno. El Directorio funcionará en quórum legal con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Se reunirá cada vez que cualquiera de los Directores lo considere necesario o conveniente o cuando lo solicite el síndico. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Artículo Décimo. El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad, ejerciendo su representación legal, por medio del Presidente y|o de dos Directores conjuntamente y|o de un Director con un apoderado. b) Designar administradores, gerentes, y subgerentes, pudiendo recaer esas designaciones en algunos de sus miembros, en cuyo caso podrá fijarles remuneración especial, además de la de Director ad-referéndum de la Asamblea. c) Otorgar poderes especiales y generales. d) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, siempre que aquellas fueran las permitidas con los particulares por la carta orgánica de este Banco, y la legislación vigente, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento nacional, municipal, mixto o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. f) Emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país. g) Promover querellas. h) Establecer sucursales dentro o fuera del país. i) Y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración de facultades que precede es enunciativa y no limitativa. — Sobre raspado — orden — especiales — Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600. — e.27|8-Nº 44.330 v.27|8|64

NIAMEY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 11 de agosto de 1964, otorgada por ante el escribano don Benjamín Vitaver, al folio 4025 del Registro 351 de Capital Federal, se ha transcripto la reforma de los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de los estatutos de Niamey Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, que en virtud de dicha reforma se denominará en lo sucesivo "NIAMEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", sancionado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de noviembre de 1963, y aprobada por Resolución Nº 1.135 de fecha 29 de julio de 1964 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. El nuevo texto es el siguiente. "Artículo 1º: Bajo la denominación de "Niamey Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", funciona una sociedad anónima que fuera constituida con la de "Niamey Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra y venta de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; realización de toda clase de operaciones de cambio en monedas y divisas nacionales y extranjeras y de toda clase de actividades como agencia de turismo y las relacionadas con el ramo en el país y|o en el extranjero; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos, alimenticios y de la construcción; c) Agropecuarios: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros y d) Financieras: Préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otra que requiera concurso público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de dieciséis millones de pesos moneda nacional, representado por ciento sesenta mil acciones ordinarias al portador, clase "A" cinco votos, de valor nominal cien pesos moneda nacional, cada una, quedando el directorio facultado para resolver la emisión, forma y modo de pago de las acciones que aún resta emitir, dentro del capital autorizado. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias, al portador o nominativas clase "A" y|o "B", cumpliendo para ello con las formalidades establecidas por el Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955. El capital autorizado podrá, asimismo ser elevado a una suma aun mayor que la consignada anteriormente, previa aprobación de la asamblea general y con cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, emitiéndose las acciones dentro de las características indicadas precedentemente. Se anunciará como capital autorizado el de dieciséis millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y los demás recaudos de ley. Las resoluciones de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sellos que corresponda podrá abonarse en el otorgamiento de la escritura de aumento de capital autorizado o bien en cada emisión de acciones, en cuyo caso ésta deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los accionistas poseedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan en proporción a sus tenencias, a cuyo efecto podrán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: clase "A" con derecho a cinco votos y clase "B" con derecho a un voto por acción. Para la elección de síndico, tanto las acciones de clase "A" como las de "B" tendrán derecho a un voto por acción. A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir las acciones al portador en nominativas y viceversa, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo 6º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de seis miembros nombrados por la asamblea general. El término de duración del mandato de los directores será de un año social, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El directorio estará en quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones para ser aprobadas, deberán contar con el voto de por lo menos cuatro de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. El directorio una vez constituído designará de entre sus miembros un presidente y dos vicepresidentes, individualizados como primero y segundo, los que, por su orden, reemplazarán al presidente en el caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Los directores depositarán la garantía que llegare a exigir la asamblea, no correspondiendo efectuar depósito alguno mientras la misma no lo determine expresamente. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea, sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, inciso c) y 12º, inc. b). — Artículo 7º: Los instrumentos públicos y privados y en general todos los documentos que obliguen a la sociedad, deberán llevar para su validez la firma del presidente o vicepresidente primero o vicepresidente segundo, juntamente con una cualesquiera de la de los otros tres directores, sin perjuicio de los que puedan ser firmados en distintas condiciones, inclusive por una sola persona, sean o no integrantes del Directorio, de conformidad con las facultades que el Directorio expresamente acuerde mediante el respectivo poder. — Artículo 8º: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Directorio en iguales condiciones a las que establece el artículo anterior para la firma de los documentos. El Directorio tiene amplias facultades para administrar la sociedad, pudiendo, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes inclusive para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos, aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, anticresis y todo derecho real;

i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar trust-receipt, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado negociar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículo 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.27|8-Nº 44.237-v.27|8|64

TEXIFIN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Fº 1917. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, don Wolfgang Zarwanitzer, que dice ser alemán, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos setenta y seis mil treinta y siete, y doña Ellen Berta Simon de Zarwanitzer, que dice ser alemana, nacida el primero de setiembre de mil novecientos treinta y uno, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos cinco mil ciento nueve; doña Minna Emilia Radtke de Zarwanitzer, que dice ser polaca, nacida el ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, viuda de sus primeras nupcias con don Gustavo Zarwanitzer, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil once; don Ricardo Zarwanitzer, que dice ser argentino, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete, soltero, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos mil quinientos sesenta y ocho; don Horacio José Bisio, que dice ser argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos treinta y tres, soltero, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones novecientos dieciocho mil ochocientos setenta y ocho; don Dante Atilio Saván, que dice ser argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos treinta y tres, soltero, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trescientos ochenta mil novecientos siete; don Hugo Gerardo García, que dice ser argentino, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Antonia Nuncia Sproviero, poseedor de Libreta de Enrolamiento número seis millones ochocientos treinta y un mil novecientos sesenta y cinco; doña Susana Luisa Larocca, que dice ser argentina, nacida el seis de junio de mil novecientos cuarenta, soltera, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos tres mil ochocientos sesenta y nueve; don Salvador Feldman, que dice ser argentino naturalizado, nacido el dos de octubre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Sara Grynbaum, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y tres; y don Alberto Francisco Nicolás Bisio, que dice ser argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña María Florentina Gutiérrez, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintisiete mil seiscientos cincuenta y tres; todos vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, constituyeron en forma provisoria una Sociedad Anónima denominada "Texifín, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que previos los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Resolución número quinientos veinte del corriente año de la Inspección General de Justicia; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan para la transcripción de las actuaciones pertinentes el expediente administrativo N. diecisiete mil ochocientos veintinueve de la Inspección General de Justicia, del que transcribiré todo lo concerniente a este otorgamiento, como así también la Resolución aprobatoria. — Acta constitutiva, corriente a fojas uno y dos, con las enmiendas de fojas dieciséis a diecisiete vuelta; Estatutos corrientes de fojas tres a fojas seis vuelta, con las modificaciones de fojas diecisiete vuelta a dieciocho y Resolución de fojas veinte; instrumentos que copiados en el orden indicado, dicen así:

"Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de marzo de 1964, se reúnen los señores Wolfgang Zarwanitzer, Ricardo Zarwanitzer, Dante Atilio Saván, Hugo Gerardo García, Horacio José Bisio, Susana Luisa Larocca, Ellen Simon de Zarwanitzer, Alberto Francisco Nicolás Bisio, Minna Radtke de Zarwanitzer y Salvador Feldman, en representación de Texifín, Sociedad Anónima, con asiento en la República Oriental del Uruguay, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TEXIFIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, permuta, representación, distribución, consignación de los mismos. Negociación dentro y fuera del país, de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos. — Industriales: Elaboración, transformación y todo otro proceso industrial de materias primas, semielaborados, elaborados, relacionado con la industria química, fraccionamiento y envasado de los mismos, petroquímica y plásticos. — Explotaciones mineras, forestales, agrarias y ganaderas. — Diseño y ejecución de instalaciones industriales. — Financieras. — mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas públicas o privada, sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales y/o extranjeros, constitución de hipotecas y otros derechos reales con opción a transferencia, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la Ley 11672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias. — compra, venta, permuta, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluido las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal fraccionamientos y loteos, podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y de terceros, quedando habilitada para realizar construcciones de todo tipo. — d) el capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de Cien pesos c da una, divididos en cinco series de Dos millones de pesos cada serie. — e) el directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares y el mismo número o menor de miembros suplentes, en cuyos mandatos durarán un año. — Segundo: del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinari s al portador clase "A" de cinco votos que se suscriben e integran de la siguiente manera: Accionista: Texifín S. A., acciones suscriptas 19.100; monto 1.910.000; acciones integradas 191.000. — Accionista: Wolfgang Zarwanitzer, acciones suscriptas 100; monto 10.000; acciones integradas 1.000. — Accionista: Ellen S. de Zarwanitzer, acciones suscriptas 100; monto 10.000; acciones integradas 1.000. — Accionista: Minna R. de Zarwanitzer, acciones suscriptas 100; monto 10.000; acciones integradas 1.000. — Accionista: Ricardo Zarwanitzer, acciones suscriptas 100; monto 10.000; acciones integradas 1.000. — Accionista: Horacio Bisio, acciones suscriptas 100; monto 10.000; acciones integradas 1.000. — Accionista: Dante Savan, acciones suscriptas 100; monto 10.000; acciones integradas 1.000. — Accionista: Hugo García Puebla, acciones suscriptas 100; monto 10.000; acciones integradas 1.000. — Accionista: Susana Larocca, acciones suscriptas 100, monto 10.000; acciones integradas 1.000. — Accionista: Alberto Bisio, acciones suscriptas 100; monto 10.000; acciones integradas 1.000; la integración se efectúa en dinero. — Tercero: designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Wolfgang Zarwanitzer, Vice Presidente: Dr. Salvador Feldman en representación de Texifín S. A. de R. O. U. Directores: Horacio José Bisio y Ricardo Zarwanitzer, síndico: Minna R. de Zarwanitzer, Director Suplente: Hugo G. García, Síndico Suplente: Dante A. Saván. — Cuarto: Autorizar a los Señores Wolfgang Zarwanitzer, Ricardo Zarwanitzer y Horacio J. Bisio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesaria para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer, modificaciones de la presente, inclusive la denominación. — Horacio J. Bisio. — Feldman. — Alberto Bisio. — R. Zarwanitzer. — D. Saván. — H. G. García P. — E. de Zarwanitzer. — W. Zarwanitzer. — M. R. de Zarwanitzer. — S. L. Larocca. — En mi carácter de titular del Registro de Contrato Público Nº 434, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Horacio J. Bisio", "Feldman", 'Alberto Bisio", "R. Zarwanitzer", "D. Saván", "H. G. García P.", "E. de Zarwanitzer",, "W. Zarwanitzer", "M. R. de Zarwanitzer", y "S. L. Larocca", fueron puestas en mi presencia por: Horacio José Bisio, Salvador Feldman, Alberto Francisco Nicolás Bisio, Ricardo Zarwanitzer, Dante Emilio Saván, Hugo Gerardo García, Ellen Simón de Zarwanitzer, Wolfgang Zarwanitzer, Minna Radtke de Zarwanitzer y Susana Luisa Larocca, doy fe. — Expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Conste. — S|R.: Zarwanitzer, Radtke. — Vale. — Hay un sello: Arturo Adrián Franchini. — Escribano. — Hay una firma: A. A. Franchini". — "Estatutos Sociales. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Texifín Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — ...Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — ...Cuarto: El capital social autorizado se fija en Diez millones de pesos moneda nacional, representados por acciones de Cien Pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles... Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... Resolución. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. N-17.829. — Buenos Aires, 16 de junio de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 12; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Texifín Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 23 de marzo de 1964, cuyos estatutos obr n de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con las modificaciones de fs. 17 vta. (fojas diez y siete vuelta) a fs. 18 (fojas diez y ocho). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva introducida de fs. 16 (fojas diez y seis) a fs. 17 vta. (fojas diez y siete y vuelta). — Artículo 2º. Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amilcar Mercader. Resolución Nº 520). — Es copia fiel de sus originales, doy fe. Y en tal virtud los comparecientes exponen: Que según resulta de las transcripciones realizadas la sociedad "Texifín Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los precedentes Estatutos y solicitan del autorizante se expida testimonio de la presente, a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y yo el Escribano autorizante hago constar además: Que el Impuesto Nacional de Sellos correspondiente a la primera de las series emitidas, será oblada en este acto. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — W. Zarwanitzer. — E. de Zarwanitzer. — M. R. de Zarwanitzer. — R. Zarwanitzer. — Horacio J. Bisio. — D. Savan. — H. G. García P. — S. L. Larocca. — Feldman. — Alberto Bisio. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil novecientos diecisiete del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido este primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del número tres millones quinientos sesenta y siete mil novecientos veintitrés, Serie A, a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Entrelíneas: M. R. de Zarwanitzer. Vale. — Hay una firma: A. A. Franchini. Hay un sello: Arturo Adrián Franchini, Escribano. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.600.— e.27|8 Nº 44.206 v.27|8|64

OMNIDOR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número tres mil cuatrocientos treinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Antonio Capuzzi, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número quinientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en la calle Laureano Ferrari número trescientos treinta y uno, de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Eduardo Losada, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos diez y nueve mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número setecientos setenta y nueve, de la localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Angel Gumersindo Losada, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento setenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número setecientos setenta y nueve, de la localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires; don Héctor Nicolás Cervetto, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Gelly y Obes número ochocientos setenta y seis, de la localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Antonio Cervetto, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintitrés mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Gelly y Obes número ochocientos setenta y seis, de la localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires; don Carlos Moralejo, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos treinta y seis mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Juan B. Justo número ochocientos noventa y y nueve, de la localidad de Haedo, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires; don Francisco Fadon, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Garay número cincuenta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Castillo, argentino, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Rico número quinientos vein-

tiuno, de la localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Castillo, español, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número trescientos veintinueve mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Yapeyú número ciento cuarenta y cinco, de la localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, de la Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta; don Antonio Fernando Alvarez, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Estados Unidos número cuatro mil ciento diez y siete, de esta Capital; don Oscar Armando Alfredo Grotteschi, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número novecientos sesenta y ocho mil ciento treitna y siete, domiciliado en la calle Constitución número novecientos noventa y siete, de la localidad de Morón, Partido del mismo nombre, de la Provinica de Buenos Aires; don Oscar Alejandro Pedro Farinati, argentino, con Libreta de Enrolamiento número setecientos sesenta y dos mil ciento quince, domiciliado en la calle Beruti número ciento sesenta y cinco de la localidad de Morón, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, los dos últimos de tránsito en ésta; don Alfredo Edgardo Farinati, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón setecientos sesenta y dos mil ciento treinta y siete, domiciliado en la calle Gaeberler número novecientos sesenta y seis de esta ciudad, don Enrique José Picorelli, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos diez mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Azcuénaga número trescientos cuarenta, de la localidad de Morón, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Adhemar, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Blanco Encalada número mil ochocientos noventa y dos, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires: don Adrián Séptimo Santinelli, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número trescientos uno, de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires; y don Raimundo Nicolás Pascual Grottoschi, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos veinticuatro, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, los cuatro últimos de tránsito en ésta; todos los comparecientes de estado civil casados, comerciantes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por éste acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima "Omnidor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", a cuyo efecto me exhibe el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número diez y ocho mil ciento setenta y siete, del corriente año, originado en la Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva de dicha sociedad, otorgada por instrumento privado en esta Ciudad el día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, juntamente con sus Estatutos, que obran en dicho expediente, y la correspondiente Resolución de la Inspección General de Justicia, otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y en el orden expresado copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de mayo de 1964, se reúnen los señores: Antonio Capuzzi; Jorge Eduardo Losada; Angel Gumersindo Losada; Héctor Nicolás Cervetto; Carlos Antonio Cervetto; Carlos Moralejo; Francisco Fadon; Manuel Castillo; Antonio Castillo; Antonio Fernando Alvarez; Oscar Armando Alfredo Grotteschi; Oscar Alejandro Pedro Farinati: Alfredo Edgardo Farinati; Enrique José Picorelli; Eduardo Adhemar; Adrián Séptimo Santinelli y Raimundo Nicolás Pascual Grotteschi, y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: — Primero: La sociedad se denominará "OMNIDOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA y de MANDATOS" (art. 1º). — Su término de duración será de 99 años (art. 2º). — Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta, permuta, cesión, distribución de: materias primas, productos alimenticios, frutos del país, artículos de limpieza, semovientes, mercaderías en general y en especial de aceites comestibles. — Industriales: Mediante la elaboración y|o fraccionamiento de aceites comestibles, fabricación de productos y subproductos madereros, textiles, plásticos, agrícolo-ganaderos y forestales. — Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Mandatos: Mediante la realización de operaciones de representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos en general, administración de bienes muebles e inmuebles y patrimonios en general — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 100.— de valor nominal cada una, y dividido en 10 series de m$n. 100.000.— cada serie (art. 4º). — El Directorio estará compuesto de 6 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (art. 7º). — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — (art. 11º) ...Segundo: Del Capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones: (Clase A — Ordinarias 5 votos). — Monto: Antonio Capuzzi Suscribe 185 acc. Integra pesos 1.850.— Jorge Eduardo Losada 95 — 950.— Angel G. Losada 95 — 950.— Héctor N. Cervetto 95 — 950.— Carlos A. Cervetto 95 — 950.— Raimundo N. P. Grotteschi 90 — 900 — Carlos Moralejo 95 — 950.— Francisco Fadon 95 — 950.— Manuel Castillo 45.— 450.— Antonio Castillo 45 — 450.— Antonio Fernando Alvarez, 45 — 450.— Oscar A. A. Grotteschi 95 — 950.— Oscar A. P. Farinati 185 — 1.850.— Alfredo E. Farinati 185 — 1.850.— Enrique José Picorelli 185 — 1.850.— Eduardo Adhemar 185 — 1.850.— Adrián S. Santinelli 185 — 1.850.— Total: Suscripción: 2.000 acciones. Int. $ 20.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Enrique José Picorelli; Vicepresidente: Jorge Eduardo Losada. — Directores Titulares: Antonio Capuzzi. — Héctor Nicolás Cervetto — Manuel Castillo — Oscar Armando Alfredo Grotteschi — Oscar Alejandro Pedro Farinati — Alfredo Edgardo Farinati — Eduardo Adhemar — Francisco Fadon — Síndicos: Titular: Adrián Séptimo Santinelli. — Suplente: Carlos Moralejo. — Cuarto: Se deja establecido que la Sociedad que se constituye tiene por objeto además de los enunciados adquirir el activo y pasivo de la sociedad de hecho formada por todos los constituyentes, cuyo objeto es el de fraccionamiento de aceites comestibles, sito en la calle Beruti Nro. 269, Morón, Provincia de Buenos Aires. — Quinto: Autorizar a los señores Jorge Emilio Wainer, Carlos Taverna y Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad; y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive en la denominación. Enrique José Picorelli. — A. S. Santinelli. — Oscar A. A. Grotteschi. — Raimundo Grotteschi. — Antonio F. Alvarez. — Antonio Castillo. — C. A. Cervetto. — Carlos Moralejo. — Antonio Capuzzi. — Manuel Castillo. — Héctor N. Cervetto. — Eduardo Adhemar. — Angel Losada. — Francisco Fadon. — Oscar A. Farinati. — A. E. Farinati. — J. E. Losada. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponde a los señores Antonio Capuzzi. — Jorge Eduardo Losada. — Angel Gumersindo Losada, Héctor Nicolás Cervetto, Carlos Antonio Cervetto, Carlos Moralejo, Francisco Faden, Manuel Castillo, Antonio Castillo, Antonio Fernando Alvarez, Oscar Armando Alfredo Grotteschi, Oscar Alejandro Pedro Farinati, Alfredo Edgardo Farinati, Enrique José Picorelli, Eduardo Adhemar, Raimundo Nicolás Pascual Grotteschi y a Adrián Séptimo Santinelli, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1964. — M. Oliveira. — Dos: La duración de la sociedad es de 99 años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una y dividido en series iguales de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional de curso legal), cada serie. — Siete: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 6 y un máximo de 10 con mandato por 2 años siendo reelegibles. — Once: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 18177, Buenos Aires, 8 de julio de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Omnidor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos"; constituida en esta Capital el 12 de mayo de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — 2º. — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. — Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 590. — Hay un sello". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referente, doy fe. Finalmente los comparecientes, dejando transcriptos los Estatutos de "Omnidor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer Directorio y emisión de las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, por un total de dos mil acciones que importan la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, solicitan del Escribano autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Antonio Capuzzi. — J. E. Losada. — Angel Losada. — Héctor N. Cervetto. — Carlos Cervetto. — Francisco Fadon. — Carlos Moralejo. — Manuel Castillo. — Antonio Castillo. — Antonio F. Alvarez. — Oscar A. A. Groteschi. — Oscar A. P. Farinati. — Enrique José Picorelli. — Eduardo Adhemar. — A. S. Santinelli. — Raymundo Groteschi. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vencerow. — Concuerda con la escritura matriz, que pasó ante mí al folio cinco mil doscientos noventa y uno, del Registro doscientos cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial números cero cero tres millones, seiscientos cuarenta y seis mil ciento veintiocho, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento". Raspado y enmendado: Armando — Picorelli — capitales — cien — emitidas — plural — será — todas — le — 31 — fueran — Alejandro. Vale. — Fdo.: M. Vencerow. Hay un sello que dice: Moisés Vencerow, Escribano. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.600. e.27|8. — Nº 44.193 v.27|8|64

METALURGICA TALAR
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, los señores don Libero Miguel Di Pinto, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Angela Di Pinto, italiano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones trescientos cuarentinueve mil seiscientos ochentidós, comerciante, don Antonio Pérez, que dice ser soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y seis mil ciento cincuentiséis, comerciante, don Víctor Kostuk, que dice ser soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos noventa mil setecientos ochentitrés, comerciante; don Eduardo Andrés Lezcano, que dice ser soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos cuarentinueve mil ciento cuarentiocho, comerciante; don Juan Pedicini, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Lucía Greco, italiano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos treintinueve mil cuatrocientos seis, comerciante, don Simón Kostiuk, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Svidchi, polaco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento ocho mil quinientos setentiuno, comerciante, don Clemente Lehman, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rita Stefanutto, polaco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones once mil cuatrocientos sesenta, comerciante, don Basilio Ruski, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Margarita Teodora Trabalon, polaco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos cuarentitrés mil nueve, comerciante, don Néstor Tomás Larrusgain, que dice ser soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos cincuentidós mil doscientos cincuentinueve, comerciante; don Manuel Díaz Pereira, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Angela Coppedé, portugués, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos veintiocho mil trescientos sesentisiete, comerciante y don Juan Carlos Roca, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Eugenia Kostiuk, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setentitrés mil doscientos sesentiséis, comerciante; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otogar la escritura de Constitución Definitiva de la Sociedad "Metalúrgica Talar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia, número dieciocho mil siete, año mil novecientos sesenta y cuatro, del que paso a transcribir el Acta constitutiva del texto definitivo del Estatuto y la Resolución aprobatoria número quinientos cuarenticinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual, por su orden, dce así: "Estatuto Tipo: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos sesenticuatro, se reunen los señores Libero Miguel Di Pinto; Antonio Pérez; Víctor Kostiuk; Eduardo Andrés Lezcano; Juan Pedicini; Simón Kostiuk; Clemente Lehman; Basilio Ruski; Néstor Tomás Larruscain; Manuel Díaz Pereira y Juan Carlos Roca, y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesentitrés y las siguientes disposiciones específicas: Primero: La sociedad se denominará "METALURGICA TALAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". — (Artículo primero) Su término de duración será de noventinueve años. — (Artículo segundo) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta, permuta, cesión distribución, de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la transformación y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, madereras, textiles, plásticas, agrícolas, ganaderas y forestales. — Financiera: adquisición y venta de títulos acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales, a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventitrés de la Ley once mil seiscientos setentidós y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales; construcción de obras públicas o civiles. — (Artículo tercero) El capital autorizado se fija en la suma de "Un millón de pesos moneda nacional de curso legal", representado por diez mil acciones de Cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en diez series de Cien mil pesos moneda nacional cada serie. — (Artículo cuarto) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — (Artículo séptimo) El ejercicio social cerrará el treintiuno de Diciembre de cada año. — (Artículo décimo primero). Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones originarias

al portador de cinco votos y se integra el diez por ciento. — Suscripción: Integración. — Accionistas. — Acciones (Clase A. Ordinarias cinco votos) Monto: Basilio Ruski: ciento once acciones, Once mil cien pesos nacionales; Néstor Tomás Larruscain: ciento once acciones, Once mil cien pesos nacionales; Juan Pedicini: ciento once acciones, Once mil cien pesos nacionales; Libero Miguel Di Pinto: ciento once acciones, Once mil cien pesos nacionales; Antonio Pérez: ciento once acciones, Once mil cien pesos nacionales; Eduardo Andrés Lezcano: ciento once acciones, Once mil cien pesos nacionales; Manuel Díaz Pereira: ciento once acciones, Once mil cien pesos nacionales; Clemente Lehman: Ciento once acciones, Once mil cien pesos nacionales; Simón Kostiuk: ciento once acciones, Once mil cien pesos nacionales; Víctor Kostiuk: quinientas acciones, Cincuenta mil pesos nacionales; Juan Carlos Roca: quinientas una acciones, Cincuenta mil cien pesos nacionales. — Total acciones: Dos mil. — Total monto: Doscientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Clemente Lehman; Vicepresidente: Néstor Tomás Larruscain; Director Titular: Juan Carlos Roca; Directores Suplentes: Basilio Ruski y Manuel Díaz Pereira; síndicos: Titular: Víctor Kostiuk; Suplente: Antonio Pérez. — Cuarta: Autorizar a los señores Clemente Lehman, Néstor Tomas Larruscain y José Finkelstein, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente las aprobaciones del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente; inclusive a la denominación. — Libero Di Pinto. — Antonio Pérez. — Víctor Kostiuk. — E. A. Lezcano. — Pedicini Juan. — Simón Kostiuk. — Clemente Lehman. — Basilio Ruski. — Néstor T. Larruscain. — Manuel Díaz Pereira. — Juan Roca. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Un millón de pesos moneda nacional, representado por acciones de Cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — Siete: La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fijo la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. — Once: El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año. — Resolución: número quinientos cuarentisiete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Nº 18007. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1964. — Visto lo solicitado a fs. 10, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nro. 3329|63. — El inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Talar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 15 de mayo de 1964, bajo la denominación de "Talar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y la de oficio de fs. 14 (fojas catoce). — Al otorgarle la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente las enmiendas indicadas en el informe de fs. 14 (catorce). — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader. — Está su sello. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 547. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del Acta Constitutiva, del Estatuto y de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, obrantes en el expediente al principio relacionado. — En consecuencia los comparecientes dejan constituídas definitivamente a la sociedad "Metalúrgica Talar Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" en los términos del Estatuto transcripto más arriba. — Leida que les es la presente, ratifican su contenido y la firman ante mí, como acostumbra. — Libero Di Pinto. — A. Pérez. — Víctor Kostiuk. — E. A. Lezcano. — Pedicini Juan. — Simón Kostiuk. — Clemente Lehman. — Basilio Ruski. — Néstor T. Larruscain. — Manuel Díaz Pereira. — J. C. Roca. — Hay un sello, Ante mí: Salomón Spolanky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos noventa y cinco del Registro número ochenta y seis a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial de Tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del nueve millones treinta mil novecientos cincuenta y uno al presente que sello y firmo en el luga y fecha de su otogamiento. — Raspado: Di-ochentidós. — Kostiuk. — Pedicini. — haber. — Kostiuk. — Enmendado: Eduardo: Vale. — Raspado: será; Vale. — Salomón Spolansky. — Escribano Nacional. — Está su firma y sello aclaratorio.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.000.— e.27|8 Nº 44.182 v.27|8|64

ESTABLECIMIENTOS ROPINT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 705. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Mauricio Yabes, argentino naturalizado, de estado civil casado, domiciliado en la calle Callao mil setecientos sesenta y nueve, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: Tres millones trescientos diez mil quinientos veintidós; doña Teresa Miseraqui de Chammah, argentina, casada, domiciliada en la calle Virrey Loreto número mil ochocientos sesenta y cinco, con Cédula de identidad número: Tres millones cuatrocientos seis mil quinientos sesenta y dos, expedida por la Policía Federal, ocupada en los quehaceres del hogar; doña María Dora Joselevich de Chammah, argentina, casada, ocupada en los quehaceres de su hogar, con domicilio en la Avenida del Libertador cuatro mil quinientos noventa y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: Cuatro millones cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y dos; don Elías Córdoba, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil ciento setenta y ocho, con Cédula de Identidad, Capital Federal, número: Dos millones doscientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y seis; don Nuri Bugdadi, de nacionalidad sirio, casado, domiciliado en la calle Ambrosetti ciento cuarenta y nueve, comerciante, con Cédula de Identidad número: novecientos treinta y dos mil quinientos sesenta, expedida por la Policía Federal; don Isaac Chammah, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número doscientos sesenta y seis, industrial, con Cédula de Identidad número: Dos millones ochocientos seis mil setecientos noventa y uno, Capital Federal; don Natalio Henen, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda número dos mil ciento cincuenta y uno, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número: Tres millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y seis; don Moisés Mizrahi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número: Dos millones quinientos ocho mil noventa; don Elías Benjamín Bugdadi, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ambrosetti ciento cuarenta y nueve, comerciante, con cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, número: Tres millones novecientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y siete, todos estos de Capital Federal y don Isaac Alavoine, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Matienzo seiscientos noventa y nueve, de la localidad de Palomar, jurisdicción de esta Provincia, comerciante, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía de la Capital Federal, número: Un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos seis. — Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Establecimientos Ropint, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General, en orden a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por resolución de fecha ocho de julio del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anánima, ratificando y conformando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N-diez y ocho mil ciento sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen los señores: Mauricio Yabes, Teresa Miseraqui de Chammah, María Dora Joselevich de Chammah, Elías Córdoba, Nuri Bugdadi, Isaac Chammah, Natalio Henen, Moisés Mizrahi, Elías Bugdadi e Isaac Alavoine y resuelven: Primero: — Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS ROPINT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo 2º). — c) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a realizar las siguientes operaciones: I) Industriales: Fabricación y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: textil, del vestido, metalúrgica, plástica y de la construcción. — II) Comerciales Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos, y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — III) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — No se realizarán operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la ley 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias; d) El capital autorizado se fija en m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una o dividido en 10 (diez) series iguales de $ 1.000.000.— (un millón de pesos) moneda nacional cada serie (Art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares y de 1 (uno) a 10 (diez) suplentes, cuyo mandato durará 3 (tres) años (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año (Art. 11º) . — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 (cinco) votos, que se suscriben totalmente y se integran según se detalla a continuación. — Suscripción. Integración. Clase "A". — Accionistas. Acciones suscriptas. Capital Suscripto. Monto Integrado. Mauricio Yabes. 500, 50.000.—, 5.000.—; Elías Córdoba, 500, 50.000.—, 5.000.—; Teresa Mizrahi de Chammah, 8.000, 800.000.—, 80.000; Nuri Bugdadi, 500, 50.000.—, 5.000.—; Isaac Chammah, 500, 50.000.—, 5.000.—; Dora Joselevich de Chammah, 8.000, 800.000.—, 80.000.—; Natalio Henen, 500, 50.000.—, 5.000.—; Mauricio Mizrahi, 500, 50.000.—, 5.000.—; Elías Bugdadi, 500, 50.000.—, 5.000.—; Isaac Alavoine, 500, 50.000.—, 5.000.—, 20.000.— 2.000.000.—, 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Teresa Mizrahi de Chammah y Dora Joselevich de Chammah, realizan sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Mauricio Yabes; Vicepresidente: Elías Córdoba; Directores: Elías Bugdadi; Isaac Alavoine; Síndico Titular: Natalio Henen; Síndico Suplente: Moisés Mizrahi. — Cuarto: Autorizar al señor Natalio Henen a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mauricio Yabes. — Elías Córdoba. — Teresa M. de Chammah. — María Dora Joselevich de Chammah. — Nuri Bugdadi. — Isaac Chammah. — Natalio Henen. — Moisés Mizrahi. — Elías Bugdadi. — Isaac Alavoine. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Mauricio Yabes, Teresa Miseraqui de Chammah, María Dora Joselevich de Chammah, Elías Córdoba, Nuri Bugdadi, Isaac Chammah, Natalio Henen, Moisés Mizrahi, Elías Bugdadi e Isaac Alavoine, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Establecimientos Ropint Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 100 (Cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en 10 (diez) series de $ 1.000.000, cada una. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 10 (diez), con mandato por 3 (tres) años, siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Mauricio Yabes. — Teresa Miseraqui de Chammah. — M. Joselevich de Chammah. — Elías Córdoba. — E. Bugdadi. — I. Chammah. — Nuri Bugdadi. — Natalio Henen. — M. Mizrahi. — I. Alavoine. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Mauricio Yabes, Teresa Miseraqui de Chammah, María Dora Joselevich de Chammah, Elías Córdoba, Nuri Bugdadi, Isaac Chammah, Natalio Henen, Moisés Mizrahi, Elías Bugdadi e Isaac Alavoine quienes son personas de mi conocimiento, doy fe — A. R. Blanco. Hay un sello'. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 8 de julio de 1964. — Visto lo solictado a fs. 7; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º; Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimientos Ropint Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 15 de junio de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta). — 2º; Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Miguel Amílcar Mercader - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 588. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Mauricio Yabes. — Teresa Miseraqui de Chammah. — María Dora Joselevich de Chammah. — Elías Córdoba. — Nuri Bugdadi. — I. Chammah. — Natalio Henen. — M. Mizrahi. — E. B. Bugdadi. — I. Alavoine. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número ciento setenta y cuatro, pasó ante mí al folio setecientos cinco del registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio extendido en nuevo sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Nueve millones cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos|cuarenta y dos cuarenta y tres|cuarenta y cuatro|cuarenta y cinco|cuarenta y seis|cuarenta y siete|cuarenta y ocho —de orden correlativo— nueve millones cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — A. R. Blanco.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.320.— e.27|8 Nº 44.189 v.27|8|64

C A M

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.637. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Veinte y Seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Carlos Enrique Landín, casado, abogado, con domicilio en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y cinco, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la "Sociedad "Cam", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", personería que acreditará en legal forma al final de la presente escritura, y en tal virtud, Dice: Que por escritura de fecha veinte y tres de enero del corriente año, otorgada ante mí, al —folio trescientos veinte y nueve, de este mismo Registro a mi cargo—, los señores Francisco José Carlos Lago, don José María Landín, don Raúl Enrique Dabadie, don Juan José Gregoratti, don Genaro Scagliarino, don Oscar Roberto González Moreno, don Manuel Marcos Aizenberg, doña María Raquel Escalier, don Florencio Rojo y don Mario Oscar Butinoff, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima que representa; habiendo quedado constituído en su Estatuto el primer Directorio de la citada Sociedad. — Y el compareciente continúa diciendo: Que por Expediente número diez y siete mil setecientos ochenta y dos, del corriente año mil novecientos sesenta y cuatro, se tramitó ante la Inspección General de Justicia, la obtención de la personería jurídica, y la aprobación del correspondiente Estatuto, cuyo testimonio de escritura pública se acompañó. — Que con las modificaciones formuladas por la Inspección General de Justicia al Estatuto social y aceptadas por la Sociedad Anónima que representa, se dieron por aprobados los referidos Estatutos, por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley número trece mil cincuenta y uno, de mil novecientos sesenta y dos, y se autorizó para funcionar como Sociedad Anónima a la solicitante. — Que en base a todo ello, Viene el compareciente por este acto, a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y en consecuencia declara definitivamente constituida la Sociedad Anónima que representa, en la forma autorizada, con las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la recurrente, las que por este acto quedan elevadas a escritura pública, conjuntamente con la resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — En consecuencia, el texto actualmente en vigencia del Estatuto de "Cam", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, es el siguiente:

Estatutos: Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "CAM", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o el extranjero, fijándoles un capital determinado o no. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Una Asamblea General Extraordinaria podrá resolver su disolución anticipada o la prórroga de estos Estatutos. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto ser la distribuidora mayorista, compra y venta de productos textiles y podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, especialmente los relacionados con la actividad de confección de prendas de vestir. — b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos derivados de su actividad textil, especialmente los relacionados con prendas de vestir. — Artículo Quinto: Para realizar su objeto social, la Sociedad podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes o no contrarios a ellos, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos, ya sean de naturaleza, civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin: comprar, vender, permutar, alquilar, ceder, toda clase de bienes y todo otro contrato o acto sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte en las ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte o todo su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita; peticionar, presentarse y contratar con el Estado Nacional, provincial o municipal, o con Estados extranjeros, o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando y usufructuando todo tipo de concesión, privilegio, exención, permisos, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios sociales, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, como proveedor estable o especial del Estado o cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo y, en general, realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a su fin. — Artículo Sexto: Se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el capital autorizado, representado en cinco series de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, en total un millón de pesos moneda nacional por serie. Artículo Séptimo: La emisión de acciones dentro del capital autorizado, en lo que hace a su oportunidad, forma y pago, será resuelta por el Directorio. Pudiendo ser las acciones de la clase "A" y de la clase "B"; corresponde que las resoluciones del Directorio que disponga las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, se inscriba en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos en acciones ordinarias de cien pesos cada una, en series integradas como las previstas en el artículo sexto. — Dicha Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, y la forma, modo y condiciones de pago de las acciones. Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El impuesto correspondiente se abonará en oportunidad de cada emisión, debiendo elevarse a escritura pública la resolución que así lo establezca, y sólo se anunciará como capital autorizado a todos sus fines, sólo el mencionado en el artículo sexto o el que resultare una vez sumado el que se hubiere aumentado por disposición fundada en este artículo, observándose en cada caso lo prescripto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en lo relativo a las proporciones de suscripción e integración. — Artículo Noveno: No podrán emitirse nuevas series si las anteriores no están totalmente suscriptas e integradas, cuando menos en un diez por ciento. — Artículo Décimo: Los accionistas ordinarios tendrán derecho preferente a suscribir a prorrata las nuevas emisiones de acciones. De este derecho podrá usarse dentro de los quince días desde la última publicación de la emisión en el Boletín Oficial, la que se realizará por tres días. Si uno o varios accionistas no usaren de su derecho de preferencia, él pasará a los demás que hubieren manifestado en igual término que el fijado anteriormente su deseo de acrecer, caso en que se les otorgará preferencia con respecto a terceros. Si aún restaran acciones sin suscribir, podrán ofrecerse a terceros no accionistas. El derecho de preferencia del presente artículo no se aplicará cuando las acciones se emitan para el pago de bienes o servicios prestados a la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: Las acciones que emita la Sociedad podrán ser: a) Clase "A" ordinarias, con derecho a cinco votos por acción; b) Clase "B" ordinarias, con derecho a un voto por acción, y tendrán las siguientes características necesarias: c) Podrán representarse una o más acciones por título; d) Contendrán todos los recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, siendo numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio; e) Mientras no se hallen totalmente integradas, se otorgarán certificados provisionales nominativos, con iguales características que las acciones, canjeables una vez que se integre en su totalidad el aporte correspondiente a cada título; f) La suscripción de acciones o su titularidad implican el conocimiento y aceptación expresa de estos Estatutos, de las disposiciones de las Asambleas y del Directorio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones y derechos particulares del accionistas y los contenidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y g) Son indivisibles y la Sociedad no reconocerá sino un titular por cada una de ellas; el que lo será a todos los efectos societarios, incluso la percepción de dividendos y toda suma, sin perjuicio de la relación de derecho particular entre los interesados, la que será inoponible a la Sociedad. — Artículo Décimo Segundo: La mora en la integración de las acciones se producirá por el solo vencimiento de los plazos fijados, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza. La falta de integración en los plazos previstos, producirá inmediatamente intereses en favor de la Sociedad, acumulativos, del uno por ciento mensual, del importe adeudado, pudiendo el Directorio, en tal caso, indistintamente: a) Perseguir judicialmente el cobro de su capital, intereses y gastos realizados y costas devengadas; o b) procederá a la venta de las acciones, en remate público, debiendo el saldo, una vez descontados los gastos e intereses, aplicarse al pago de lo debido y si hubiere excedente, se pondrá a disposición del ex suscriptor. — Artículo Décimo Tercero: Las integraciones de capital por acciones suscriptas, podrán hacerse en alguna de las formas siguientes: o combinando varias de ellas conforme lo decida el Directorio o la Asamblea en su caso; a) Por la integración en dinero efectivo, aplicable a acciones nuevas a suscribir; b) Por capitalización de las reservas no legales; c) Por capitalización de beneficios declarados por Asamblea, en todo o en parte; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido oportunamente; e) Por capitalización del excedente que resulte de revaluar los bienes societarios, de conformidad con las normas que dicte la autoridad competente; f) Por pago del importe de las acciones, en bienes o valores que representen todo o parte de ellas y hasta su límite, siempre que esos efectos se incorporen efectivamente al activo societario y representen un valor idéntico al saldado; g) Por entrega de acciones liberadas, en pago de bienes o servicios prestados a la Sociedad, o en pago de parte o total de deudas contraídas por ellas. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, flotante o sin garantía, pactando en cada caso, dentro de las normas legislativas en vigor en ese momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que se consideren convenientes, de lo que se dará cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que se realice. — Artículo Décimo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco directores elegidos por la Asamblea General de Accionistas. — El Directorio podrá ser reelegido total o parcialmente, en forma indefinida y sus miembros durarán un año en sus funciones, plazo que se computará entre las respectivas Asambleas Ordinarias. — El Directorio se reunirá cuando menos mensualmente, mediante citación de su Presidente o bien a requerimiento de dos directores. — El Síndico podrá también citar a reuniones ordinarias o especiales de Directorio. — El Directorio obrará como cuerpo, debiendo contar con la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente, adoptando las decisiones por mayoría de los presentes. — En caso de empate, el Presidente del Directorio o quien haga sus veces tendrá doble voto. — Artículo Décimo Sexto: Los cargos serán distribuidos por el Directorio en su primera reunión. — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todos los casos de ausencia, impedimento o excusación de éste, sean generales o especiales, temporarias o definitivas. — En caso de producirse vacantes, éstas serán cubiertas por el Directorio con anuencia del Síndico, hasta la terminación del mandato del miembro reemplazado o, siendo temporaria, hasta el cese del impedimento. — Todas las reuniones del Directorio se transcribirán en el Libro de actas que se llevará al efecto, con indicación de los presentes y sus votos en caso de disidencia. Los directores, en garantía de su buen desempeño deberán depositar y permanecerán a la orden de la Sociedad, por todo el tiempo que dure su mandato, cien acciones, las que les serán reintegradas una vez que la Asamblea haya aprobado su gestion. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial, que están dentro del objeto de la Sociedad directa o indirectamente o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo resolver los casos no previstos en estos Estatutos en las normas generales de representación y en sus facultades expresas o implícitas, con asistencia del Síndico, siempre que la facultad no esté especialmente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al Síndico. — El Directorio por intermedio de su Presidente ejercerá la representación de la Sociedad a todos los fines y ante todas las personas de existencia física o ideal, necesarias o voluntarias, públicas o privadas, comerciantes, civiles, funcionarios, representantes, magistrados, etcétera, incluso ante todos los poderes públicos y sus integrantes y dependencias, aun autónomos, autárquicos y descentralizados de la Nación, las Provincias y las Municipalidades o los Estados extranjeros y sus divisiones políticas, judiciales y administrativas internas, bancos oficiales, mixtos o privados, tribunales de justicia en todas sus instancias y formas, y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, conjuntamente con dos directores. — La Sociedad, al solo efecto de absolver posiciones y concurrir a toda clase de audiencias judiciales o administrativas ante cualquier fuero o jurisdicción, en especial por cuestiones laborales, podrá estar representada por cualquier director. — Artículo Décimo Octavo: Es de competencia del Directorio, entre los que le son autorizados por su función, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, bonos, valores y de todo otro bien que esté en el comercio ya sea por cualquier causa, compra, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación o cualquier otro título, donarlo en las condiciones del artículo mil ochocientos siete, inciso seis del Código de Comercio, o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, locarlos o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen, otorgando para ello los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sean menester; b) Adquirir el activo de casas de comercio o su activo y pasivo o de empresas industriales, con sujeción a las normas legales pertinentes, aportar capitales a establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse, en gestión o a realizarse, similares, afines o conexos directa o indirectamente con los objetos societarios, celebrar para ello toda clase de contratos, incluso el de sociedad, formando parte de ellas, constituirlas, adquirir su activo o sus acciones en todo o en parte, encargarse de su administración, fiscalización o liquidación o participar, asociarse a ellos o concertar acuerdos legítimos de cualquier clase, celebrar contratos de locación, incluso de fondos de comercio, aparcería, construcción, transporte por cualquier medio, depósito, locación de servicios y de obra, asegurarse en todo riesgo, capitalizar, depositar en ahorro o en títulos de renta pública o privada e en cualquiera clase de valores mobiliarios; c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, cartas de crédito, documentario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión, emitir sobre ellas cheques aun en descubierto autorizado, descontar, redescontar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, postales, telegráficos, y emitir, recibir o endosar toda clase de cheques, especiales, certificados, cruzados, de viajero, etcétera; realizar toda clase de avisos, comparencias y protestas ligadas con estos documentos y obligaciones necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures; d) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas, en todo lo que se deba a la Sociedad o a quienes represente, por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos y quitas, aun no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estime convenientes; recibir toda clase de depósitos, exclusive bancarios o de ahorros, prestar las cauciones o avales necesarios para el giro de su actividad, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etcétera, para el desenvolvimiento de sus negocios y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda nacional o extranjera, conviniendo las

modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos, obrando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y los demás Bancos estatales, mixtos o particulares del país o del extranjero; e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas, conferir poderes generales o especiales, de administración, de disposición o de objeto específico como para formar sociedades o querellar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendiciones de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas y esperas y adjudicaciones de bienes, pedir, presentarse, desistir o levantar quiebras o convocatorias de acreedores, comprometer en toda clase de árbitros, arbitradores, amigables componedores o peritos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados, prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero u otro carácter con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación; f) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, empleos, traslados y remociones, incluso despidos con o sin causa, fijar toda clase de remuneraciones, sea mediante salarios, sueldos, comisiones, habi itaciones, participación de ganancias, desta'o, pudiendo también si lo estimare conveniente concederles gratificaciones especiales, fondos de ayuda de asistencia, de seguro social, etcétera, con imputación a gastos generales, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideraciones, revocatorias, recursos jerárquicos y judiciales ante todas las Instituciones de previsión del país, sean oficiales, mixtas o privadas, instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o disposiciones, o bien acuerdos colectivos, convenios de esa clase o totales, parciales, por ramo o por escala; g) Inscribir a la Sociedad en cualquier clase de registros públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, cooperativas, de bien público o defensa profesional, inscribirla como importadora, exportadora, en toda clase de productos, otorgando a tal fin las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o repartición, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación; h) Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por su objeto, con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas y aun con Estados extranjeros, sus divisiones políticas o administrativas o entidades particulares; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, disminución de recargos, subsidios y toda clase de contrato o acto de disposición o administración que dependa del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencias, cesión, comodato, locación o cualquier otro título, conceder y recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdos, convenios, comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona de existencia física o ideal; i) Convocar a asambleas de cualquier tipo, indicando el orden del día, las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentarles toda clase de documentos, balances, inventarios, cuentas, resúmenes, propuestas de dividendos provisorios, de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia, pagar los dividendos definitivos o provisionales, votados, emitir las series de acciones en las formas que se establezcan, cobrar y recibir los aportes y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la Sociedad, sus órganos y accionistas.

— A tal fin podrá hacer toda clase de representaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección General de Justicia, Juzgados competentes, Dirección General Impositiva, Ministerios, con escritos, pedidos, reconsideraciones, revocatorias, recursos de todo tipo, protestos y protestas; j) El Directorio podrá confiar en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la Administración de la Sociedad, en el país o en el extranjero, sin perjuicio de las atribuciones pertinentes por razón de su cargo, pudiéndose además designar gerentes, directores o no, y fijar las remuneraciones pertinentes.

— Estas remuneraciones, en el caso de directores que desempeñen otras funciones rentadas, se fijarán ad-referendum de la Asamblea Ordinaria. — Artículo Décimo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y uno Suplente, quienes tendrán todas las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelegidos en forma indefinida. — Artículo Vigésimo. Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anual, el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por objeto considerar, aprobar o modificar si correspondiere, la memoria, balance e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y anexos contables, informe del Síndico y determinar las utilidades líquidas y remuneraciones del Directorio y Síndico. — Elegirá asimismo los miembros del Directorio y sindicatura y considerará cualquier otro asunto incluido en su convocatoria. — Artículo Vigésimo Primero: Para los fines previstos en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o para cualquiera otro especial, podrá fuera de ese tiempo, convocarse a Asamblea Extraordinaria, lo que podrá decidirse por el Directorio o pedirse por un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio en este caso, pronunciarse dentro de los diez días de formulada la petición. — En caso de no expedirse dentro de ese término el Directorio, convocando a Asamblea, ésta podrá serlo por el Síndico o en su defecto los accionistas podrán requerir su convocación en la forma prevista por la Inspección General de Justicia o judicialmente. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea de cualquier tipo se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, citándose a primera convocatoria por el término de cinco días, con diez de anticipación al acto, y en segunda convocatoria por tres días con ocho de anticipación, en el Boletín Oficial. — Artículo Vigésimo Tercero: En primera convocatoria las Asambleas funcionaran y tendran quórum con la mitad más una de las acciones suscriptas, y en la segunda convocatoria ello será con cualquier número de acciones presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las decisiones de las Asambleas, en todos los casos, inclusо los normados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes. — Toda acción suscripta contará con derecho a voto. — Artículo Vigésimo Cuarto: La presidencia la ejercerá el Presidente del Directorio o quien lo reemplace se un estos estatutos o en su defecto el accionista elegido por la mayoría de los presentes. — De todo lo que ocurra en la Asamblea se levantará Acta circunstanciada que firmarán el Presidente de la Asamblea y dos accionistas elegidos por mayoría a ese efecto. — Artículo Vigésimo Quinto: Para participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social o acompañar certificado bancario de depósito, con una anticipación no menor de tres días a la realización de aquéllas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Presidente de la Asamblea, o mandato notarial, por terceros accionista o no, excluídos los Directores. — Artículo Vigesimo Sexto: Anualmente, el día veinte y ocho de Febrero, se practicará un Balance General el que se acompañará de los demás documentos mencionados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y de los informes y memorias respectivos. — De las utilidades líquidas que la Asamblea declare, se hará la siguiente distribución. a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y Sindicatura; y c) Los dividendos correspondientes a las acciones ordinarias, los que se pagarán en proporción al capital integrado. — La Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiéndose inscribir esa modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia y demás organismos interesados. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Sociedad podrá reservar, por voto de la Asamblea General hasta el veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, destinándolas a los fines específicos y generales que sean necesarios o convenientes para su solidez económica. — Por decisión de la misma asamblea, esas reservas podrán capitalizarse en la forma prevista en el artículo décimo tercero. — Artículo Vigésimo Octavo: Producida por cualquier causa la disolución de la Sociedad, se procederá a la liquidación en la forma que determine la Asamblea General, la que, además, designará los liquidadores. — Estos tendrán todas las facultades conferidas por el artículo cuatrocientos treinta y cinco y siguientes del Código de Comercio. — Durante la etapa de liquidación y a los fines de la fiscalización, se nombrará un síndico, dotado de todas sus facultades. — Los liquidadores podrán otorgar toda clase de poderes generales y especiales, de administración y de disposición, incluso de representación judicial. — Una vez pagadas las deudas sociales y saldados los gastos de liquidación, entre los que se contarán las remuneraciones a los liquidadores, el remanente que hubiere se entregará al capital de las acciones ordinarias, que lo serán en igual proporción, conforme al valor integrado hasta la fecha de la liquidación. — La Personería invocada por el señor Carlos Enrique Landín, para comparecer a este acto en nombre y representación de la Sociedad "Cam" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a que se ha hecho referencia al principio de la presente la acredita con los siguientes antecedentes: a) Con la escritura de constitución provisoria de la mencionada Sociedad de fecha veinte y tres de Enero del corriente año, otorgada ante mí, al folio trescientos veinte y nueve de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, —que en su matriz, tengo a la vista y transcripta en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y tres de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro... comparecen: Don Francisco José Carlos Lago, casado .. argentino; Don José María Landín, soltero, argentino...; Don Raúl Enrique Dabadie, casado..., argentino...; Don Juan José Gregoratti, soltero, argentino ...; Don Genaro Scagliarino, casado..., argentino...; Don Oscar Roberto González Moreno, casado..., argentino...; Don Manuel Marcos Aizenberg, casado..., argentino...; Doña María Raquel Escalier, soltera, argentina...; Don Florencio Rojo, casado..., español... y Don Mario Oscar Butinoff, soltero, argentino..., mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Cam" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyo Estatuto y Acta Constitutiva otorgan mediante el presente instrumento... Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Cam" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal... Artículo Tercero: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Artículo Cuarto... La Sociedad tendrá por objeto ser la distribuidora mayorista, compra y venta de productos textiles y podrá realizar por cuenta propia y de terceros las siguientes actividades: a) Comerciales... b) Industriales... Artículo Sexto: Se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, el capital autorizado, representado en cinco series de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, en total un millón de pesos moneda nacional, por serie... Artículo décimo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco Directores elegidos por la Asamblea General de Accionistas. — El Directorio podrá ser reelegido total o parcialmente... y sus miembros durarán un año en sus funciones... El Directorio se reunirá cuando menos mensualmente mediante citación de su Presidente o bien a requerimiento de dos Directores. — El Síndico podrá también citar a reuniones ordinarias o especiales del Directorio... Artículo Décimo sexto: Los cargos serán distribuidos por el Directorio en su primera reunión... Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad... y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, juntamente con dos Directores. — Artículo Décimo noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Suplente... A continuación los circunstantes proceden a suscribir... las acciones de la primera Serie Clase "A" en la siguiente forma y proporción: Don Francisco José Carlos Lago, mil acciones de cien pesos cada una, o sea un total de cien mil pesos moneda nacional; Don José María Landín, mil acciones de cien pesos cada una, o sea un total de cien mil pesos...; Don Raúl Enrique Dabadie, mil acciones de cien pesos cada una, o sea un total de cien mil pesos...; Don Juan José Gregoratti, mil acciones de cien pesos cada una, o sea en total cien mil pesos...; Don Genaro Scagliarino, mil acciones de cien pesos cada una, o sea en total cien mil pesos...; Don Oscar Roberto González Moreno, mil acciones de cien pesos cada una, o sea en total cien mil pesos...; Don Manuel Marcos Aizenberg, mil acciones de cien pesos cada una, o sea en total cien mil pesos...; Doña María Raquel Escalier, mil acciones de cien pesos cada una, o sea en total cien mil pesos...; Don Florencio Rojo, mil acciones de cien pesos cada una, o sea en total cien mil pesos...; y Don Mario Butinoff, mil acciones de cien pesos cada una, o sea en total cien mil pesos... Los suscriptores expresan haber integrado antes de este acto el diez por ciento del capital suscripto o sean cien mil pesos... en la parte que a cada uno le corresponde, cuyo importe han depositado en poder del señor Manuel Marcos Aizenberg, quien les otorga por la presente recibo en forma, quien oportunamente hará el depósito en el Banco de la Nación Argentina... El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente: Don Florencio Rojo; Vicepresidente: Doña María Raquel Escalier; Director: Don Manuel Marcos Aizenberg; Síndico Titular: Don Mario Oscar Butinoff; Síndico Suplente: Don Raúl Enrique Dabadie. — Finalmente los circunstantes autorizan a los Doctores Carlos Enrique Landín y Máximo Hermanoff Barg, quienes constituyen domicilio legal en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y cinco de esta Ciudad... para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, gestionen la aprobación de los presentes estatutos y la concesión de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional, facultándolos expresamente para que acepten las modificaciones u observaciones que formulare la Inspección General de Justicia para que en nombre y representación de todos los constituyentes, otorguen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad y para gestionar en su oportunidad su inscripción en el Registro Público de Comercio ... Leída que les fue, todos los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Francisco J. Lago. — José María Landín. — Raúl E. Dabadie. — Juan J. Gregoratti. — G. Scagliarino. — Oscar R. González. — M. M. Aizenberg. — Raquel Escalier. — Florencio Rojo. — Mario A. Butinoff. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson". — Y Finalmente, el Escribano autorizante transcribe a continuación la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por la que se autoriza para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Cam". Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuya resolución se encuentra agregada a fojas veinte y cuatro del Expediente citado, y copiada íntegramente dice así: "Buenos Aires, 4 jun. 1964. — Visto el expediente N-17.782|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Cam", Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051/62. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Cam", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 23 de enero de 1964 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a once (11), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veintiuno (21). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Carlos Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 000793. — "Todo lo Relacionado y Transcripto concuerda fielmente con sus originales que tengo para este acto a la vista, de todo lo cual, doy fe. — Leída que le fue el compareciente se ratifica en su contenido, y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — C. E. Landín. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Fabio Dubson. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos treinta y siete del Registro quinientos cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, "Cam", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido este primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial cada uno, numerados: cero cero tres millones ochocientos diez y seis mil cuatrocientos treinta y siete; y correlativamente del cero cero tres millones ochocientos diez y seis mil cuatrocientos treinta y nueve, al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fdo.: Escribano Julio P. Dubson. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41.800. — e.27|8-Nº 41.177-v.27|8|64

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ANGEL BATISTON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 43.947 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BLANCO de PRADA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 43.917 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAHAK SARKISSIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.400.- e.22|8 Nº 43.774 v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400.- e.22|8 Nº 43.876 v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY MABEL JONES de TORNQUIST o FANNY JONES de TORNQUIST o FANNY ELLIOT JONES de TORNQUIST o FANNY ELLIOT JONES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 3.600.- e.21 8 Nº 43.424 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALEJANDRO TAYLOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto cuatro de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e. 20|8 Nº 43.144 v. 31|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CRISTINA GORGA de LOCAFARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e. 20|8 Nº 43.258 v. 31|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ERRECALDE de LADEUIX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.19|8 Nº 43.036 v.29|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ESTER o SARA ESTHER CAGNONI de SOLARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800. — e.19|8 Nº 42.934 v.29|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VYORAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400.— e.22|8 Nº 48.708 v.2|9 64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KIPERMAN o LEJBA KIPERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.19|8 Nº 43.122 v.29|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por quince días a don Aníbal Espósito y|o Propietario Desconocido del inmueble de la calle RIVERA INDARTE Nº 1432, Capital, a comparecer en juicio "Ledesma, Domingo Martín y otros s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400.- e.22|8 Nº 43.853 v.27|8|64

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PASCUAL ANSELMO ROMERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800 e. 20|8 Nº 43.248 v. 31|8|64

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN DI BLASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. e.26|8. — Nº 44.318 v.5|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA DOLOGARAY de CASTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800. e.26|8. — Nº 44.266 v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CASSANDRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.24|8 Nº 44.175 v.8|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO CELESTINO PELLICCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.046 v. 3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GERONIMO MOLINARI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.120 v.3|9|64

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO MANZANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400. e.14|8. Nº 42.321. v.27|8|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUCIA CAVALLARO de LAUDANI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.- e.22|8 Nº 43.737 v.2|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CIRIÑO ENRIQUE MOREIRA o MOREIRA CASTRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.- e.22|8 Nº 43.867 v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO VICTORIO PEDRO ALLIEVI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 42.357. v.27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILUMINADO CHIOCHETTI, DOMINGA MARIA CHIOCHETTI de MAZZONI, IAGO MAZZONI y EMILIA VENTURINI de CHIOCHETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.115 v. 3|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 (Secretaría 3) cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CHIZZOLI. — Publíquense edictos por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1964. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 42.506. v.27|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA SOFIA MANDEL de MANDEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.- e.22|8 Nº 43.751 v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GARCIA de BARALDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800 e. 20|8 Nº 43.262 v. 31|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIO SEBASTIAN COGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 42.419. v.27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CURT SCHWEIG. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400. e.14|8. Nº 42.490. v.27|8|64

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400. e.26|8. — Nº 44.261 v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAXIMO DIAZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. e.26|8. Nº 44.224. v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN FERRARA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.24|8 Nº 43.994 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO INFANZON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.24|8 Nº 43.926 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO MIGUEL PIZZORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.104 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BLOIS de VILLARRUBIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto cuatro de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 42.441. v.27|8|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA OCHOA de MONTORO. - Publíquese por diez días. - Buenos Aires, agosto 6 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e. 20|8 Nº 43.259 v. 31|8|64

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REMEDIOS PALACIOS de PELLONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e. 20|8 Nº 43.175 v. 31|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA JULIANA GOMEZ ROBLES de ABELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.- e.18|8 Nº 42.662 v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARIA BOCHICCHIO de BALDANZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1964. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.- e.22|8 Nº 43.833 v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALBERTO VICTOR LONCQ. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.007 v.3|9|64

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCIAL REY y JULIA HERNANDEZ de REY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e.26|8. Nº 44.338. v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CACACE y TERESA MONTEGRIFFO de CACACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. e.26|8. Nº 44.280. v.5|9|64

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO VILLA SOLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.106 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SARKIS UNANIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.24|8 Nº 44.126 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MENTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400 e.24|8 Nº 44.059 v.3|9|64

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO FORTUNATO ROSSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.- e.22|8 Nº 43.752 v.2|9|64

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA LUCIA PUGLIESE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.- e.22|8 Nº 43.679 v.2|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA LATTUCHELLA de PASSARELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.- e.21|8 Nº 43.669 v.1º|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número cuatro, secretaría número siete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA AIRAGHI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.- e.21|8 Nº 43.672 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a acreedores y herederos de ABRAHAM EPELBAUM. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.- e.21|8 Nº 43.568 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DELFINI y de doña TERESA TURCI de DELFINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.- e.21|8 Nº 43.516 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER STEIMBERG de DOLINSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.19|8 Nº 42.892 v.29|8|64

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA o IDA JOSEFINA ROVIDA de SOLLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.19|8 Nº 42.903 v.29|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OROZCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.400. — e.19|8 Nº 42.915 v.29|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ALBERTO COLEMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.- e.18|8 Nº 42.790 v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM HERSZ KORENBLIT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.- e.18|8 Nº 42.661 v.28|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DOMINGUEZ de JORQUES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.- e.18|8 Nº 42.633 v.28|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL SILEO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.- e.18|8 Nº 42.834 v.28|8|64

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RAMOS de BALDONEDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e. 20|8 Nº 43.244 v. 31|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza opr treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIA MARTINEZ de AZCARATE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 42.472. v.27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA SAMPER de TROITIÑO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto tres de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 42.473. v.27|8|64

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VIEYTES de FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 15 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.26|8. Nº 44.353. v.5|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS LOPEZ y de doña CAMILA GARCIA de LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto dieciocho de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.26|8. Nº 44.180. v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Número 5, Secretaría número 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO ALFONSO GOFREDO MOLINA-NARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. e.26|8. Nº 44.209. v.5|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SPALLETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — J. Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.24|8 Nº 44.064 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BERSANTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — J. Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.24|8 Nº 44.135 v.3|9|64

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO BERAMENDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e. 20|8 Nº 43.387 v. 31|8|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, a cargo del Dr. Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA o ERCILIA MARIA BIANCHI de DUTREY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.600 e.24|8 Nº 44.014 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA GARBINI de GUGLIELMINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.- e.22|8 Nº 43.714 v.2|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CEFERINA COUSILLAS de POZZI o COUSILLAS BARIZO de POZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.- e.22|8 Nº 43.712 v.2|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA HERNANDEZ. — Publíqueso por diez días. — Buenos Aires, Agosto 12 do 1964. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 2.400.- e.21|8 Nº 43.628 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WOLF LEON TABACHNIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.- e.21|8 Nº 43.431 v.1º|9|64

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE GOROSITO o GOROCITO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 20|8 Nº 43.352 v. 31|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARFUNKEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — J. Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. — e.19|8 Nº 43.119 v.29|8|64

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ANDRES SANCHEZ, por treinta días. — Publíquese por diez.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1963. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800. — e.19|8 Nº 43.039 v.29|8|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINO BATTAGLIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.19|8 Nº 42.994 v.29|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GARAVAGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 20|8 Nº 43.346 v. 31|8|64

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARTIN SUBIJANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e. 20|8 Nº 43.384 v. 31|8|64

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JOAQUIN DE ACHAVAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.19|8 Nº 43.099 v.29|8|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MERELAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.- e.18|8 Nº 42.651 v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CZORNOMAZ o CHORNOMAZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 42.330.. v.27|8|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GERPE LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e. 20|8 Nº 43.189 v. 31|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE FRANCISCO ROCA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.- e.14|8 Nº 42.352 v.27|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES RUOCCO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.- e.14|8 Nº 42.353 v.27|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBERA ITALIA TRIESTE CARMAGNINI de PLACONA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.- e.14|8 Nº 42.351 v.27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA NOCETTI de ARZENO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.- e.14|8 Nº 42.469 v.27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederosc y acreedores de ESTELA SCHIAPPACASSE de CANEPA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.- e.14|8 Nº 42.516 v.27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD GARCIA de BURDESE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e 20|8 Nº 43.169 v. 31|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS CHIARLE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1964. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.- e.14|8 Nº 42.470 v.27|8|64

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE RAMOS o RAMOS LLORENTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. e.26|8. Nº 41.095. v.7|9|64
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|8 al 19|8|64.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, a cargo del Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO VILLACORTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 junio de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.26|8. Nº 44.352. v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM WESCHLER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. e.26|8. Nº 44.283. v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL AVANZINI de DE MARCHI o de MARCHI, LEONOR BEATRIZ DE MARCHI o de MARCHI ELSA WANDA DE MARCHI de TREZZINI o de MARCHI de TREZZINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.600. e.26|8. Nº 44.252. v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BARDI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 30 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. e.26|8. Nº 44.219. v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita ey emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ASSANEO y MARIA MARINI de ASSANEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 44.217-v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIOL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.24|8 Nº 44.138 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MARTIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.- e.22|8 Nº 43.807 v.2|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMIGIO PEREZ PUJATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.22|8. — Nº 43.727 v.2|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE WALTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. e.22|8. — Nº 43.960 v.2|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO TOMAS CROWLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.22|8. — Nº 43.860 v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MORENO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.- e.21|8 Nº 43.439 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA SAKSIDA de FAILLA o JUANA SAKSIDA o SASCIDA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e. 20|8 Nº 43.243 v. 31|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA AGUILAR de GARRIDO y JULIO GARRIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. e.20|8. — Nº 43.312 v.31|8|64

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PAGANI Viuda de ASTRALDI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.19|8 Nº 43.067 v.29|8|64

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO ANTONIO ARRIETA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.19|8 Nº 43.042 v.29|8|64

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CIOFFI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.19|8 Nº 43.027 v.29|8|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ERNESTO JORGE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.- e.18|8 Nº 42.615 v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR PEDRO CLEMENTINA SOVERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.- e.18|8 Nº 42.754 v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ASTERITI de FILACCHIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.24|8 Nº 44.065 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE FELIX STEFANILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800. e.22|8. — Nº 43.711 v.2|9|64

Jugado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CIBEIRA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.- e.14|8 Nº 42.471 v.27|8|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE CACERES PETTIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Agusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.19|8 Nº 43.083 v.29|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIO PALANTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario
$ 2.800.— e.21|8 Nº 43.624 v.1º|9|64

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES VILLAMAYOR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400.— e.21|8 Nº 43.662 v.1º|9|64

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABINA ROSEMBERG de CASTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800. e.20|8. — Nº 43.345 v.31|8|64

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GOMEZ de BOUZA y don JOSE BOUZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. e.20|8. — Nº 43.147 v.31|8|64

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VARELA, o VARELA DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400. e.20|8. — Nº 43.146 v.31|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO DEMELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800. e.20|8. — Nº 43.266 v.31|8|64

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS MARCOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800. e.20|8. — Nº 43.330 v.31|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERNANDEZ y ALVAREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.19|8 Nº 42.991 v.29|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de BESTEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.- e.14|8 Nº 42.387 v.27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS SPREAFICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.- e.18|8 Nº 42.862 v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS o MARCO CORNACCHIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.21|8 Nº 43.601 v 1º|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EULALIA ANTONIA FRANCISCA SIRERA de DEL MARMOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. e.22|8. — Nº 43.805 v.2|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría Nº 14, cita a los herederos y acreedores de doña MARIA BERNARDINA DARGAIGNON, por el término de treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. e.22|8. — Nº 43.975 v.2|9|64

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ARENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.24|8 Nº 44.028 v.3|9|64

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALEANO BELARDINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.24|8 Nº 43.919 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ZIMMERMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e|24|8 Nº 43.319 v.3|9|64

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Número 16, cita y emplaza a don EUSEBIO MANUEL RICO, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días en los autos: "Romano de Rico, Olga Rosa Luisa c|Rico, Eusebio Manuel s|Divorcio y tenencia de hija", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.24|8 Nº 44.174 v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELO VILMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. e.22|8. — Nº 43.802 v.2|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADDOLORATO PETRECCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.22|8. — Nº 43.845 v.2|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO O JUAN FRANCISCO MARSIGLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.22|8. — Nº 43.783 v.2|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE NICANDRO PASSICOT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.22|8. — Nº 43.696 v.2|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BORREGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.22|8. — Nº 43.886 v.2|9|64

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALADINA ALONSO de GONZALEZ y BELARMINO GONZALEZ COUTO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 3 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.24|8 Nº 43.928 v.3|9|64

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO REGALES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. — e.21|8 Nº 43.615 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA CABANAS de FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.21|8 Nº 43.558 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BLANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.21|8 Nº 43.555 v.1º|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MARZORATTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.19|8 Nº 42.993 v.29|8|64

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MOYANO de GONZALEZ MONASTERIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1964 — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.19|8 Nº 42.951 v.29|8|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña JUANA WAFFENSCHMIDT de SEGOVIA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.21|8 Nº 43.653 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JACINTA TORRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.19|8-Nº 43.035-v.29|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAMON OREIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.19|8-Nº 43.084-v.29|8|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA o JACINTA CAROLINA ONETO de VERCESI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.19|8 Nº 42.964 v.29|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JABALERA (HIJO). — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.- e.18|8 Nº 42.774 v.28|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RAUL SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.18 8-Nº 42.873-v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HONORIA CHAPEROT de PELLEGRIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.- e.14|8 Nº 42.319 v.27|8|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHABSE WOLF OSTERER INGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. e.20|8. — Nº 43.372 v.31|8|64

El Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL AMIL, por el término de treinta días. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.18|8-Nº 42.855-v.28|8|64

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL PASCARETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1964 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e19|8 Nº 43.044 v.29|8|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.14|8 Nº 42.317 v.27|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMIDIO D'ULISSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1964. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.14|8 Nº 42.397 v.27|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA GUALCO y DAGNINO de LEONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1964, — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400 e.14|8 Nº 42.417 v.27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEITA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1964 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.18|8-Nº 42.772-v.28|8|64

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MARIA GRIMALDI de EGAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.26|8-Nº 44.345-v.5|9|64

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON PERAHIA y RAQUEL BENSUSSAN de PERAHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 44.369-v.5|9|64

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SARDA, MARIA VIDAL de SARDA y LUIS SARDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 44.322-v.5|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MALLEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. e.24|8. — Nº 44.111 v.3|9|64

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SILVIO VINCIGUERRA y EMMA MAGDALENA GALLINO de VINCIGUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.22|8. — Nº 43.952 v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NICETO SANTIAGO de LOIZAGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.22|8-Nº 43.726-v.2|9|64

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RUIZ o ENRIQUE RUIZ JIMENEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.22|8-Nº 43.744-v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA ACCETTA de LAMAZOU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.22|8-N 43.691-v.2|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALEJANDRO OTERMIN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.21|8 Nº 43.517 v.1º|9|64

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDA GONZALEZ BARREÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.22|8. — Nº 43.757 v.2|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO CAIRNIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. e.22|9. — Nº 43.735 v.2|9|64

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ESTEBAN ROSA de NUÑEZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.21|8 Nº 43.545 v.1º|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO MADALONE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.21|8 Nº 43.520 v.1º|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO LEON SVARTMAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800— e.21|8 Nº 43.519 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.18|8-Nº 42.660-v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA REMIGIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.14|8-Nº 6.224-v.27|8|64

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ZEID. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 44.290-v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO BARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 44.060 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LUIS JACINTO de CARDENAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. e.20|8. — Nº 43.326 v.31|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ROUCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.18|8 Nº 42.643-v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL DANIEL TOSCANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.18 8-Nº 42.720-v.28 8|64

Juzgado en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CIDE de CENTENO y de MANUEL CENTENO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1964. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.200 e.14|8 Nº 42.474 v.27|8|64

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAFAEL RIGUERO o RAFAEL RIGUERO IBAÑEZ, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.22|8-Nº 43.707-v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HECTOR FIDALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.14|8 Nº 42.389 v.27|8|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JULIO BACARIZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 44.164 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ALONSO o ALONSO y SALDAÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 44.119 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MATEO CANCRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 44.297-v.31|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALASSO de TELESCA y MIGUEL TELESCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio quince de 1964 Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.18|8-Nº 42.788-v.28|8|64

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ELISEO INGRATTA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto doce de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 44.273-v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.26|8-Nº 44.247-v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PALMIRA FONTAIÑA de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 43.995 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JULIO IGLESIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto diez de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.19|8-Nº 42.968-v.29|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ROMANO de LAVIA y de don PASCUAL LAVIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio veintiséis de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.19|8-Nº 42.965-v 29|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS JURISSEVICH. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 8 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
e.19|8 Nº 6.284 v.29|8|64

Juzgado Civil Nº 12 secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA TEODORA CASSINA de RAFFO BONTA Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto doce de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.18|8-Nº 42.768-v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA EUGENIA CARDENAU de PAILHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.200 e.14|8 Nº 42.482 v.27|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MAGDALENA SAKNUS. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 8 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
e.19|8 Nº 6.283 v.29|8|64

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE LA SANTISIMA TRINIDAD SERRALVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.19|8-Nº 42.959-v.29|8|64

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SIMONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 44.363-v.5|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JOSE DEL CAMPO o JOSE ALEJANDRO DEL CAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 3.200 e.26|8 Nº 44.380 v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE MICO CARRERES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 43.910 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BADOSJAN JACHADURIAN de ASSADOURIAN o BADASGAN JACHADURIAN de ASSADOURIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 1º de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 3.200 e.18|8 Nº 42.636 v.28|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BOSETTI de GRAFFIGNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800. e.20|8. — Nº 43.212 v.31|8|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA SALZANO de CROCCO y de don ERNESTO CROCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200 e.14|8 Nº 42.463 v.27|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ARCURI de CHIARELLO. —Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e.14.8 Nº 42.416 v.27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN BERGANTIN (h). — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.19|8-Nº 42.952-v.29|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENZELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.19|8-Nº 42.938-v.29|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA PARODI de ARATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e.18|8 Nº 42.600 v.28|8|64

El señor Juez en lo Civil Nº 13, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, que desempeña el Dr. Francisco A. Vocos, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOSINNO, EMILIA LIMONGELLI Vda. de LOSINNO y ROSA SIERRA o ROSA SIERRA de LIMONGELLI o LIMONGELLI o LIMONGEILLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 4.800.— e.19|8-Nº 43.076-v.29|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JUAN MANTARAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.19|8-Nº 42.939-v.29|8|64

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TREVISAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 3 de 1964. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.22|8-Nº 43.688-v.2|9|64

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DOMINGO LONGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.21|8 Nº 43.595 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL DEL CORAZON DE JESUS y NILIA ELISA MARQUEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 30 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|8-Nº 43.689-v.2|9|64

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO GOMEZ o GOMEZ MUÑOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 44.063 v.3|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FERRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.22|8-Nº 43.826-v.2|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA o GARCIA CASTRILLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 junio de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.18|8 Nº 42.614 v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA ASTIZ de MURILLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.14|8 Nº 42.363 v.27|8|64

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RICARDO BOROWICZ y de BERTA o BERTA AUGUSTA BOROWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800.— e.14|8 Nº 42.331 v.27|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 8 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.19|8 Nº 6.285 v.29|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO CAEIRO. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 8 de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.19|8 Nº 6.286 v.29|8|64

Juez Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO AMALIO VANOLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 22 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400 e.14|8 Nº 42.405 v.27|8|64

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA SACOMANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.24|8. — Nº 43.911 v.3|9|64

Juzgado Civil Nro. 16, Secretaría Número 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA LADO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400 e.18|8 Nº 42.818 v.28 8|64

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dn. EMILIO PIAZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.20|8. — Nº 43.269 v.31|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1964. — Edgardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.20|8. — Nº 43.295 v.31|8|64

El Juzgado Nacional Nº 16 en lo Civil, Secretaría Nº 32, cita y emplazá por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CERRATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1964. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 44.152 v.3|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ORTEGA VELARDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, treinta de julio de 1964. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.14|8 Nº 42.528 v.27|8|64

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO o PABLO CLEMENTE JOSE CRETEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 44.061 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL TZAREFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.22|8-Nº 43.693-v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos de LUIS JUAN JULIO GIOVANNETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.21|8. — Nº 43.458 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO NAFARRATE o NAFARRETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.20|8. — Nº 43.207 v.31|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA NEMÉ de SESIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13, de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e.18|8 Nº 42.694 v.28|8|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CAGIDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.14|8 Nº 42.492 v.27|8|64

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RINCON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio ocho de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.19|8-Nº 42.976-v.29|8|64

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO ISABELINO MONICHON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400. e.24|8. — Nº 43.918 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN o MARIA ARGELICH o ARGELICH de IBAÑEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires julio 21 de 1964. — Luis Prato, stcretario.
$ 2.800.— e.22|8-Nº 43.814-v.2|9|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "BABUIN, VICTORIO". — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 3.200.— e.14|8 Nº 42.322 v.27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS MAZZUCCHELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 44.144 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON KISCHNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.22|8-Nº 43.758-v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIO PADULA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800. e.24|8. — Nº 44.143 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MERAYO de LUENGO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 27 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800 e.18|8 Nº 42.757 v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ARANOVICH. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.19|8-Nº 42.891-v.29|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMIDA ZAFFARONI de CLAVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.14|8 Nº 42.546 v.27|8|64

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GRAZIANI de OREFICE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1964. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 2.800 e.26|8 Nº 44.332 v.5|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA o ANGÉLA MAXIMINA GOMEZ de MOIRANO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.154 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CHINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1964. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.400. e.20|8. — Nº 43.353 v.31|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ORTEGA de MUÑOZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e. 19|8 Nº 43.022 v. 29|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIVALDO CECHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1964. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.14|8 Nº 42.565 v.27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO ERGASTO BORDENAVE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de Agosto de 1964. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.14|8 Nº 42.554 v.27|8|64

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FUEYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.26|8 Nº 44.362 v.5|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL ARTERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 8 de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.113 v.3|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO AUGUSTO BARBE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.148 v.3|9|64

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VILLALBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Julio P. Gérez secretario.
$ 2.800.— e.22|8-Nº 43.951-v.2|9|64

El Juzgado Civil Nº 21 secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JUANA TERESA TRIVERIO de NARANJO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.22|8-Nº 43.804-v.2|9|64

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS COMETTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e. 19|8 Nº 42.923 v. 29|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO SANTIAGO GILARDONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.18|8 Nº 42.613 v.28|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GLIKIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.052 v.3|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO WEIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1963. — Oscar Jorge Chioca, secretario.
e.24|8-Nº 6.346 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA MARINI de CANTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. e.20|8. — Nº 43.155 v.31|8|64

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PITTACORA de FEDERICO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e. 19|8 Nº 42.925 v. 29|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAZZITELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.18|8 Nº 42.756 v.28|8|64

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FINO de SABATINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.14|8 Nº 42.442 v.27|8|64

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA ANA BOGGIANO de MUTIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.378 v.5|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA BUSINELLI de RAVEGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.14|8 Nº 42.365 v.27|8|64

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOLLASLAO BIAJGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 15 de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.14|8 Nº 42.512 v.27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO RIGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto seis de 1964. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 — e.14|8 Nº 42.412 v.27|8|64

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MOLARONI de DRUDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1964. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.18|8 Nº 42.769 v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GOMILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1964. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.18|8 Nº 42.685 v.28|8|64

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA REGESTI de ANCELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 24 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.282 v.5|9|64

Juzg. en lo Civil Nº 23, Sec. 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreed. de LAURA BELLINI o BELLINA de ZAVATTO. — Pub. por 10 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.22|8 Nº 43.754 v.2|9|64

Juzg. en lo Civil Nº 23, Sec. 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreed. de RUPERTO TREVIÑO. — Publíq. por 10 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.22|8 Nº 43.749 v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.21|8. — Nº 43.413 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION PONCE de CONFORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.21|8. — Nº 43.411 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LIVIO MAGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.21|8. — Nº 43.410 v.1º|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BORIO de PASTORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, a 15 de julio de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.21|8. — Nº 43.476 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ARGENTINO REYES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.21|8. — Nº 43.556 v.1º|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. RAFAEL BADOLATO. — Publíquese por 10 días. — Bs. Aires, 30 de julio de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e. 19|8 Nº 43.130 v. 29|8|64

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA AMADEA RASENTE de DEVECHI, por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 13 de julio de 1964. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 19|8 Nº 43.040 v. 29|8|64

Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO ROSENDO MORBELLI o ROSENDO MORBELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.18|8 Nº 42.664 v.28|8|64

El Juzgado en lo Civil Nº 23, ecretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1964. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.14|8 Nº 42.361 v.27|8|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEMETRIO AZABAL o DEMETRIO AZABAL MUÑOZ. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e. 19|8 Nº 42.997 v. 29|8|64

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA ANCAROLA de GIASE y de ROQUE GIASE. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.14|8 Nº 42.390 v.27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUERINO JOSE CARLOS SARANDRIA o JOSE CARLOS SARANDRIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.21|8. — Nº 43.412 v.1º|9|64

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA de JESUS REY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 29 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.377 v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA GERONIMA CAMOLLI de SCORDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 29 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.253 v.5|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ONOFRIO ZAPPONE. — Publíquese por diez días. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.319 v.5|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NICOLASA NUCCETELLI de BUONGIORNO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.083 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.22|8 Nº 43.690 v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CANZANELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diez de abril de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.22|8 Nº 43.883 v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA NIADA V. de ANZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400. e.21|8. — Nº 43.397 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZOLTAN WEISZFELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.21|8. — Nº 43.605 v.1º|9|64

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN CASTELLO POYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400. e.21|8. — Nº 43.427 v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA JUANA CARRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.21|8-Nº 43.606-v.1º|9|64

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA SAPARRAT de LUCAS o MARGARITA SAPARRAT y ALDAX de LUCAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 15 de 1964. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.20|8 Nº 43.383 v.31|8|64

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CATALDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e. 19|8 Nº 42.912 v. 29|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA BASSANI o LEA BASSANI de ROMAN. — Publíquese diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.18|8 Nº 42.860 v.28|8|64

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO PEDRO TAVECCHIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.173 v.3|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM FROMAN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.24|8 Nº 44.165 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ECHENIQUE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.21|8-Nº 43.466-v1º|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO LAGOMARSINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.21|8-Nº 43.408-v.1º|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EDUARDO CARNOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1964 — Horacio R. Arias secretario.
$ 2.800.— e.21|8-Nº 43.666-v.1º|9|64

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO IRAÑETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 22 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.18|8 Nº 42.663 v.28|8|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don ENRIQUE JUSTINO THOMAS SABATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 21 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800 e.18|8 Nº 42.866 v.28|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO TEODORO KOTTMEIER. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.14|8 Nº 42.409 v.27|8|64

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GENOESE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.14|8 Nº 42.380 v.27|8|64

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARFELI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.183 v.5|9|64

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SCHEVIT SELFO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 23 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.- e.26|8 Nº 44.379 v.5|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE APPELLA, MARIA CARMEN o MARIA MARME DE PAOLA o MARIA CARMELA DI PAOLA o MARIA CARMEN o MARIA CARME DI PAOLA de APELLA o MARIA CARMEN DE PAOLA de APELLA o APPELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto cinco de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 4.000 e.22|8 Nº 43.816 v.2|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BOSSOLA o BOSSOLA de RONCAROLI o MARIA BOZZOLO o MARIA BOSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto cinco de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 3.600 e.22|8 Nº 43.817 v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALVADOR VICENTE NARDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e.22|8 Nº 43.882 v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA DONOFRIO o D'ONOFRIO de SANTANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.21|8-Nº 43.483-v.1º|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaa por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PAULINA VAZQUEZ de RIVERO y NICOLAS LIBORIO RIVERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.200 e.20|8 Nº 43.148 v.31|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ENRIQUE o ENRIQUE CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de' 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e.20|8 Nº 43.238 v.31|8|64

Juzgado Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA PALAMIDESSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400 e.20|8 Nº 43 174 v.31|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400 e. 19|8 Nº 42.924 v. 29|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VOJAK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 19|8 Nº 43.123 v. 29|8|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.18|8 Nº 42.602 v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA SANTA MARIA o SANTAMARIA de BARRIO o BARRIOS. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e.18|8 Nº 42.792 v.28|8|64

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO PARULA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1964. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800 e.14|8 Nº 42.494 v.27|8|64

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ADRIAN PADILLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — A. Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.354 v.5|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTEL DYMENT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1964. — Jorge A. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.221 v.5|9|64

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE ARROCHA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.- e.26|8 Nº 44.201 v.5|9|64

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS FLORENTINO ALONSO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.- e.26|8 Nº 44.192 v.5|9|64

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA INSAURRALDE de BARBAGELATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 3.200 e.22|8 Nº 43.884 v.2|9|64

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFINA MACHUCA DE CANEPA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.026 v.3|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARNEIRO o CARNEIRO LAMAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800 e.22|8 Nº 43.772 v.2|9|64

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FOSSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800 e.22|8 Nº 43.681 v.2|9|64

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMBROGETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2 800 e.18|8 Nº 42.608 v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL TYSZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400 e.14|8 Nº 42.320 v.27|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL HORACIO VIVIANI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800 e.14|8 Nº 42.386 v.27|8|64

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1964. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e.22|8 Nº 43.990 v.2|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA o ELENA HERMINIA SIEBENMANN de MANRIQUE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1964. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.21|8-Nº 43.637-v.1º|9|64

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEONOR LALANNE de LOPEZ SECO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1964. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.14|8 Nº 42.375 v.27|8|64

Juez Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 28 de 1964. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e. 19|8 Nº 43.024 v. 29|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita a herederos de Da. MARIA CORREA MORALES de SAGUIER y de Da. MARIA ELENA SAGUIER por cinco días para que comparezcan a estar a derecho en los autos "González Abad José María y otros s|tercería de dominio en el juicio ejecutivo Banco de Córdoba c|Saguier Fernando", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.600.— e.24|8 Nº 44.002 v.28|8|64

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don NICOLAS AMAGIANAKIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.142 v.3|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VISCUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e.22|8 Nº 43.979 v.2|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA ROSA MALACHANE de JAUREGUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.21|8 Nº 43.640-v.1º|9|64

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISARDO del RIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1964. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.20|8 Nº 43.142 v.31|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LESPI y AGUSTINA LAGUZZI de LESPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e.18|8 Nº 42.583 v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MASCIOTRA o MASCIOTTRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e.14|8 Nº 42.503 v.27|8|64

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de ley a RICARDO PEDRO WALLACE, a fin de que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de ausntes en juicio que por divorcio y tenencia le sigue Francisca Margarita Elena Schimerling de Wallace. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400 e.22|8 Nº 43.866 v.27|8|64

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA CIOCCA de CUNIBERTI y JOSE CUNIBERTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.185 v.5|9|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PICCIONE o MANUEL PICCIONI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.- e.26|8 Nº 44.197 v.5|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA MATILDE URBAN de BRANDAU. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.018 v.3|9|64

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA ROSARIO CAVALIERI de GUARELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 44.163 v.3|9|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS VIERGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e.22|8 Nº 43.753 v.2|9|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PAZOS o JOSE MARIA PAZOS o JOSE PAZOS CASTIÑEIRA o JOSE MARIA PAZOS CASTIÑEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.200 e.14|8 Nº 42.444 v.27|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 2.800.— e.21|8-Nº 43.667-v.1º|9|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LAGE de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.21|8-Nº 43.668-v.1º|9|64

Juzgado Nacional Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ESTEINOU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.21|8-Nº 43.539-v.1º|9|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RONCAYOLO de MINONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, a 6 de agosto de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400 e. 20|8 Nº 43.201 v. 31|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA WINOCUR o VINOCUR de DZIOB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.18|8 Nº 42.714 v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARAMIS EPIFANIO TRIPOLI BONZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.18|8 Nº 42.624 v.28|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AURORA NOVELLE de BERLANGA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Julio 30 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.14|8 Nº 42.343 v.27|8|64

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO BALBOA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 .14|8 Nº 42.067 v.27|8|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMAS ALONSO MARTINEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 21 de 1964. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 1.200 e.26|8 Nº 44.298 v.31|8|64

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SALVADOR CIOFFI, por el término de diez días. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 10 de 1964. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 1.400.— e.24|8-Nº 44.056-v.28|8|64

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO MONTIGNY y de PAULINA LAVAL de MONTIGNY. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.400 e.26|8 Nº 44.188 v.31|8|64

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de JOAQUIN SANCHEZ. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1964. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 1.200.— e.22|8 Nº 43.988 v.27|8|64

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MESTRINER ANTONIO. — Publíquese 5 (cinco) días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.200 e.26|8 Nº 44.349 v.31|8|64

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA TERESA GIOVANETTI Vda. de DAVICO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 3. de 1964. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.400.— e.22|8 Nº 43.676 v.27|8|64

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON GARFUNKEL. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio de 1964. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.22|8 Nº 43.871 v.27|8|64

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LORENZO MARTINEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 30 de 1964. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 1.200.— e.24|8-Nº 43.999-v.28|8|64

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EULOGIO ESPINACO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.200.— e.22|8 Nº 43.745 v.27|8|64

Nº 28

Juzgado Nacionalde Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAMOS GOMIS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Carlos A. Aldanondo secretario.
$ 1.200.— e.24|8-Nº 44.066-v.28|8|64

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARCHI. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 8 de 1964. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.200.— e.22|8 Nº 43.978 v.27|8|64

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR GAMBARANA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1964. — El Secretario.
$ 1.200 e.26|8 Nº 44.213 v.31|8|64

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña IRMA MAGDALENA SCHMITT de BEUTH. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, julio 14 de 1964. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 1.200.— e.22|8 Nº 43.840 v.27|8|64

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON ONIS. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1964. — Angel D. Bergallo, prosecretario.
$ 1.200.— e.22|8 Nº 43.715 v.27|8|64

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA INDA de GRASSI. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 1.200.— e.22|8 Nº 43.766 v.27|8|64

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL PECILLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|8-Nº 6.363-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PEREZ MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1964. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.26|8-Nº 6.364-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES INI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa 27.570), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, agosto 5 de 1964. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|8-Nº 6.365-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO FINOCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa 28.091), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|8-Nº 6.366-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO MIGUEL PICHOT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (28.686), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|8-Nº 6.367-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO NEDO PELLERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa 28.733. — Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|8-Nº 6.368-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR SAUL LEGUIZAMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (28.685), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|8-Nº 6.369-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELDA MARCELINA ALBARRACIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 28.687), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|8-Nº 6.370-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a M. J. COLOMBANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 26.124, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Esteban Vergara, secretario.
e.26|8-Nº 6.371-v.31|8|64

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO CAÑAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|8-Nº 6.372-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JOSE NOCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 173 del

Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|8-Nº 6.373-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RODOLFO BASTARRICA (a) Poroto para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|8-Nº 6.374-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO PAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación número 10.930, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|8-Nº 6.375-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL BUSIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio Nº 10.980, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|8-Nº 6.376-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ADRIAN VEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 10.966), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|8-Nº 6.377-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GABRIEL AQUILINO VILLANUEVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Grosa y Cía., S. R. L. s|quiebra número 10.992, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1964. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|8-Nº 6.378-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a REINALDO TERESIO ALSINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 11.002), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1964. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.26|8-Nº 6.379-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA HOCHMAN DE EIDELCHTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.26|8-Nº 6.380-v.31|8|64

Nº 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a JUAN BRUNO a comparecer en la causa Nº 1.888 que se le sigue por art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Armin F. Gaite, secretario.
e.26|8-Nº 6.381-v.31|8|64

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a JOSE DAVID BLUMENFELD a comparecer en la causa Nº 2.090 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Eustaquio Castro, secretario.
e.26|8-Nº 6.382-v.31|8|64

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a MARIO BLUMENFELD a comparecer en la causa Nº 2.090 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Eustaquio Castro, secretario.
e.26|8-Nº 6.383-v.31|8|64

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a JUAN BAUTISTA RIZZO a comparecer en la causa Nº 2.073 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Eustaquio Castro, secretario.
e.26|8-Nº 6.384-v.31|8|64

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a CLAUDIA PAI a comparecer en la causa Nº 1.590 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Eustaquio Castro, secretario.
e|26|8-Nº 6.385-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CHAME para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Eustaquio Castro, secretario.
e.26|8-Nº 6.386-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RENE HAUSER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Eustaquio Castro, secretario.
e.26|8-Nº 6.387-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABEL BALDOVINOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Eustaquio Castro, secretario.
e.26|8-Nº 6.388-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PIETRAVALLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Eustaquio Castro, secretario.
e.26|8-Nº 6.389-v.31|8|64

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JAIME KILLNER, a comparecer en la causa Nº 2.109, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|8-Nº 6.394 v.31|8|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a CARLOS ARISTIDES MARTINEZ, a comparecer en la causa número 2.111, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|8-Nº 6.395 v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL GIRALDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, Nº 2.169, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.26|8-Nº 6.392 v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CLAUDIO ANTONIO OLARIAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.26|8-Nº 6.393 v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAIAS ISIDORO BANFI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|2.145, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|8-Nº 6.391 v.31|8|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a BEATRIZ GROSSMAN, a comparecer en la causa Nº 2.110, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 138.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|8-Nº 6.390 v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NORA NAIR FERNANDEZ BLANCO DE DEYORIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "Defraudación Prendaria c|2.107", bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.26|8-Nº 6.396 v.31|8|64

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL BUONO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (sumario 2.156), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|8-Nº 6.397-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA JUANA BALDOMAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.26|8 Nº 6.398-v.31|8|64

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO MAGNO a comparecer en la causa Nº 2.131 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Nerio R. Bonifati, secretario.
e.26|8-Nº 6.399-v.31|8|64

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, interinamente a cargo Juzgado, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO JULIO LOPEZZ a comparecer en la causa Nº 2.134 que se le sigue por defraud. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 142. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.26|8-Nº 6.400-v.31|8|64

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a NEJANA ITSCOVICH DE SANDLER, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 4.167, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos por ante la Secretaría número 145 del Dr. Carlos A. Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.26|8-Nº 6.401-v.31|8|64

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a ANTONIO GUALENI, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.263 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.26|8-Nº 6.402-v.31|8|64

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo dell Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a JOSE DURANTE, a fin que comparezca a estar a derecho en causa Nº 4.187 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco daas (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.26|8-Nº 6.403-v.31|8|64

El Señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a JUAN PABLO YAÑIZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del autorizante por el delito de defraudación la que lleva el Nº 3.950, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 28 de julio de 1964. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.26|8-Nº 6.404-v.31|8|64

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ANTONIO PAN a comparecer en la causa Nº 4.037 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 144. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Roberto J. Sasso, secretario.
e.26|8-Nº 6.406-v.31|8|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN CAMACHO y POLONIA PEREZ a comparecer en la causa número 4.312 que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.26|8 Nº 6.407 v.31|8|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO BALSANI a comparecer en la causa Nº 3.961 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.26|8 Nº 6.408 v.31|8|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO BUSTOS a comparecer en la causa Nº 3.981 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 31 de julio de 1964. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.26|8 Nº 6.409 v.31|8|64

El Señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, secretaría número 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a CESAR S. BENGHIMOL, a fin que comparezca a estar a derecho en causa Nº 4.135 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días (art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.26|8 Nº 6.405 v.31|8|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del doctor Juan Manuel Lissarrague, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EDGARDO MIGUENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.698 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Art. 141 C. P. C. — Secretaría, agosto 6 de 1964. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.26|8 Nº 6.411 v.31|8|64

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAMON LUNA y AVELINO FERMIN LUNA para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2.372 que se les sigue por ante la Secretaría Nº 145 a|c. del Dr. Carlos Alberto Renarte, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. (Artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 10 de junio de 1964.— Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.26|8 Nº 6.412 v.31|8|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a EMILIO ELOY DEFAZY, en la causa Nº 3.419, que tramita por ante el Secretaría Nº 145 a mi cargo, por el delito de defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Procedimiento en lo Criminal).

Secretaría, 4 de agosto de 1964.— Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.26|8 Nº 6.413 v.31|8|64

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ENRIQUE MANUEL LOZON y GREGORIO MARCELO GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 4.204, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 29 de julio de 1964.— Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.26|8 Nº 6.414 v.31|8|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN ANTONIO GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 4.206 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 20 de julio de 1964.— Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.26|8 Nº 6.415 v.31|8|64

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ALBERTO PASCUAL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 4.206, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renrte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 20 de julio de 1964.— Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.26|8 Nº 6.416 v.31|8|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO COROS a comparecer en la causa Nº 4.069 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1964.— Roberto I. Sasso, secretario.

e.26|8 Nº 6.410 v.31|8|64

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría No. 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO PALMA BELTRAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, causa 3.775, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.24|8-Nº 6.343 v.28|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO EGG ROSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa 4.091, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1964. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.24|8-Nº 6.344 v.28|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa 4.126, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1964. Clodomiro José Luque, secretario.

e.24|8-Nº 6.345 v.28|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO MANUEL GRASETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.26|8-Nº 6.417-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO CUELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.26|8-Nº 6.418-v.31|8|64

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a JORGA ANGELICA MUTUVERRIA de GONZALEZ BARROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.574, que se le sigue por p|Sup. Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|8-Nº 6.419-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a TERESA TABOADA de YACONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.517, que se le sigue por sup. malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|8 Nº 6.422 v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AMERICO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — José A. Whittingslow, secretario.

e.26|8-Nº 6.420-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN NORBERTO TARULLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1964. — José A. Whittingslow, secretario.

e.26|8-Nº 6.421-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO HECTOR BLANCATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.748, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|8-Nº 6.423-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 3.549, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|8-Nº 6.424-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción número 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a CLORINDA MARTA VANONI de VALLEJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.747, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|8-Nº 6.425-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MIGUEZ PAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y malversación caud. públ., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — José Mancinelli, secretario.

e.26|8-Nº 6.426 v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID HUGO CORDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3.856), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — José Mancinelli, secretario.

e.26|8-Nº 6.427 v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO FEDERICO HAMMER para que comarezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa causa 3.602, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — José Mancinelli, secretario.

e.26|8-Nº 6.429 v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IVAN GARCIA REYNOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsif. cheque (causa Nº 3.825), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 agosto de 1964. — José Mancinelli, secretario.

e.26|8-Nº 6.430 v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crimital Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC GOLDBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — José Mancinelli, secretario.

e. 26|8 Nº 6.428 v. 31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAMIAN VINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto falsif. cheque, causa Nº 3.825, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — José Mancinelli, secretario.

e.26|8-Nº 6.431 v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a CESAREO CASTRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.557, que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|8-Nº 6.432 v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC VERGAGNI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.557, que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|8-Nº 6.433 v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO EPELMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.758 que se le sigue por supuesta estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|8-Nº 6.434 v.31|8|64

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO SAGANIAS, a comparecer en la causa Nº 4.253, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.26|8-Nº 6.435 v.31|8|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO SOSA, a comparecer en la causa Nº 4.218, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.26|8-Nº 6.436 v.31|8|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MARIO DOJAS, a comparecer en la causa Nº 4.211, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.26|8-Nº 6.437 v.31|8|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUSTINA CH. DE BARBOZA BAEZ, a comparecer en la causa Nº 4.238, que se le sigue por mal-

versación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|8-Nº 6.438 v.31|8|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LEOPOLDO FRAGA, a comparecer en la causa número 4.189, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 30 de julio de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|8-Nº 6.439 v.31|8|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 4.186, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 30 de julio de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|8-Nº 6.440 v.31|8|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO BENIGNO DESAUTUA, a comparecer en la causa Nº 4.183, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 30 de julio de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|8-Nº 6.441 v.31|8|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAMON LEDESMA, a comparecer en la causa Nº 4.184, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 30 de julio de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|8-Nº 6.442 v.31|8|64

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO MOISES DUBINSKY, a comparecer en la causa número 3.227, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 29 de julio de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|8-Nº 6.443 v.31|8|64

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDEZ ALBERTO, a comparecer en la causa Nº 4.144 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|8 Nº 6.446 v.31|8|64

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LUIS IDABERTO PARULLA, a comparecer en la causa Nº 4.255 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|8 Nº 6.447 v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a RICARDO DOMINIQUE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.953, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1964. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.26|8 Nº 6.452 v.31|8|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción, Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ALCARAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1964. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.26|8 Nº 6.453 v.31|8|64.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ESCON LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 4.171, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 29 de julio de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|8-Nº 6.444 v.31|8|64

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MONTEMURRO RICARDO, a comparecer en la causa Nº 4.144 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|8 Nº 6.448 v.31|8|64

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a DIGRUTTOLA JULIO JOSE, a comparecer en la causa Nº 4.144, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|8 Nº 6.449 v.31|8|64.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO H. TAYLOR, a comparecer en la causa Nº 4.232, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|8 Nº 6.450 v.31|8|64.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL SERRA, a comparecer en la causa Nº 3.406, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|8 Nº 6.451 v.31|8|64.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a EVA CRISANTA MAGALLANES, a comparecer en la causa número 4.219, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1964. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|8-Nº 6.445 v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ALBERTO AUAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1964. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.26|8 Nº 6.454 v.31|8|64.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL SALARI, EDUARDO JORGE LOAYZA, ARNALDO ROLANDO RODRIGUEZ y JUAN CARLOS UDOVIN o UDOVIA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 1.635, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1964. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.26|8 Nº 6.455 v.31|8|64.

Nº 20

Art. 141, Cód. Proc. Criminales. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20 Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a CONRADO PINEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.427 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, art. 302, C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece a estar a derecho. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.26|8-Nº 6.458-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMAN ALBA —Nº 3.869— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.26|8-Nº 6.456-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALBERTO FALCO —causa Nº 3.869— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de junio de 1964. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.26|8-Nº 6.457-v.31|8|64

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a E. MARQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3.773), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Jorge Baltar, secretario.
e.26|8-Nº 6.459-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FROILAN AGUILERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3.760), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Jorge Baltar, secretario.
e.26|8-Nº 6.460-v.31|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO ISIDORO NEMBRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3.772), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1964. — Jorge Baltar, secretario.
e.26|8 Nº 6.461 v.31|8|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, a cargo del doctor Carlos E. González Bonorino, Secretaría Nº 29, a cargo del suscripto, cita por el término de cinco (5) días a la señora NILDA BARIFFO DE VALLEJOS, a estar a derecho en el juicio que se le sigue al Fisco Nacional por cobro de pesos, autos: "Fisco Nacional contra Antártida Argentina S.R.L. sobre Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención en los mismos al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1964. — Jorge Almeida, secretario.
e.24|8-Nº 6.353 v.28|8|64

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, a cargo del doctor José Sartorio, Secretaría Nº 49 del suscripto, cita por el término de tres (3) días al señor HAROLDO HYLAND y/o AGENCIA o CIA. TRANSPORTADORA, a estar a derecho, en el juicio que se le sigue La Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designar en su representación al Sr. Defensor Oficial en turno. - Publíquese por el término de cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Martha E. Krom, secretaria.
e.24|8-Nº 6.354 v.28|8|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal número 1, Secretaría número 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO IUCK WILSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 4|64, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Angel de Paola, secretario.
e.24|8-Nº 6.347 v.28|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ROBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo Nº 118|64, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — El secretario.
e.24|8-Nº 6.348 v.28|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AUDOLIA MOYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1964. — El secretario.
e.24|8-Nº 6.349 v.28|8|64

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal número 1, Secretaría número 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL VIJANDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. Angel de Paola, secretario.
e.24|8-Nº 6.350 v.28|8|64

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2, de la Capital, doctor Luis M. Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a CARLOS DIAZ Y ERNESTO DIAZ, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 5080, que se les sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.24|8-Nº 6.351 v.28|8|64

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, por la Secretaría número 9 del firmante, en la causa número 8.546|62, caratulada "Banco Industrial de la República Argentina s|den. Falsificación de documentos públicos y desaparición de bienes prendados c|Azzaroni Cayetano", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar a derecho a CAYETANO AZZARONI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 11 de agosto de 1964. — René F. Daffis Niklison, secretario.
e 24|8-Nº 6.352 v.28|8|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "ALEJANDRO BONFANTI, S. A. I. C. I. y F.", la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico, Aldo Félix Caputo, los justificativos de sus créditos. El día 17 de noviembre, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.690. — e.22|8 Nº 43.959 v.27|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "MACOL SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Contador Pantaleón Acuña, con domicilio en la calle Pinto 3250,

Capital, los justificativos de créditos. El 19 de Febrero de 1965 a las 10 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1964. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.000.- e.24|8 Nº 44.099 v.28|8|64

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días que con fecha 2|8|63 fue declarada la quiebra de FERRO-METAL S.A.I.C.F. e I. Fecha de la cesación de pagos el 6|8|62. Liquidador: Bank of America N.T.S.A. Domicilio constituído: Cerrito 836, 5º piso, Capital. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a su disposición. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida bajo pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.000.- e.24|8 Nº 44.017 v.28|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "INTERPARTS S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Ramón J. E. Lodeiro, Parral 59, los justificativos de sus créditos. El 11 de Noviembre de 1964 a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.600.- e.24|8 Nº 44.162 v.28|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, del doctor César A. Gaibisso, Secretaría número 4, cita por tres días a AGUSTIN PAGANO para comparecer en juicio "Banco Español del Río de la Plata Ltdo. c/Materiales Plásticos Pagano, S. R. L. y otros, s/ejec. $ 78.733", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.200. — e.22|8 Nº 43.786 v.27|8|64

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en el juicio LA RAZON S. A. c|TOMAS CARLOS ALBERTO y otros s|cobro, comunica a Rosalía Marzullo de Tomás que considerándose competente el Juzgado para entender en el juicio se lo recibe a prueba. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, julio 27 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 720 e.26|8 Nº 44.381 v.27|8|64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por el término de cinco días a "GALVESTON, S. A. C. I. F. I.", para que comparezca a estar a derecho en los autos "Galveston, S. A. C. I. F. I." le pide la quiebra a Osvaldo J. Aristegui, S. A.", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio.
Buenos Aires, 31 de julio de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.400. — e.22|8 Nº 43.798 v.27|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de VIÑAS DE CHILE S.A. la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico: Rafael López Segura, los justificativos de créditos. El 29 de Octubre a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.000.- e.24|8 Nº 44.101 v.28|8|64

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a JAIME DURALL PUJOL, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Jaime Durall Pujol", sobre cobro ejecutivo de $ 122.884,65 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1964. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.320 e.26|8 Nº 44.230 v.27|8|64

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica la siguiente regulación de honorarios efectuada en los autos: "MERPRO SRL (en formación) s|quiebra": letrado apoderado, setecientos cuarenta pesos; síndico-liquidador, quinientos pesos; escribano, trescientos cuarenta pesos. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1964. — Alejandro Pinedo, secretario.
$ 2.400.- e.24|8 Nº 43.949 v.28|8|64

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "ROULLET HNOS. y CIA.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de julio de 1963. Síndico: José Luis Salmerón, domicilio, Uruguay 435, 3º "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 16 de octubre de 1964, hora 14, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200. — e.22|8 Nº 43.719 v.27|8|64

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 del doctor Francisco Migliardi, cita y emplaza por el término de cinco días a RAIMUNDO SICE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Israelita del Río de la Plata, en liquidación por el Banco Central de la República Argentina, sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.800. — e.22|8 Nº 43.777 v.27|8|64

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que en la convocatoria del señor Salvador Cheggi, se ha fijado la audiencia del día 15 de diciembre de 1964, a las 8 hs., a los efectos de que tenga lugar en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos del convocatario. — Dándose un plazo de 50 días a los señores acreedores para que presenten al Síndico el título justificativo de sus créditos.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.800 e.26|8 Nº 44.367 v.31|8|64

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, a cargo del doctor Héctor Alegría, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días a los acreedores de SAN CELESTINO S. A. C. I. F. I. y A., en la convocatoria solicitada, que la junta de acreedores ha sido postergada a los mismos efectos para el día 6 de octubre de 1964, a las 14 horas, que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 2.600 e.26|8 Nº 44.275 v.31|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a MIGUEL ADOLFO JANTUS, para comparecer en juicio "Proficsa, S. A. c/Jantus, Miguel A., s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.000. — e.22|8 Nº 43.767 v.27|8|64

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días a contar desde la 1ª publicación del presente, a ENZO CONSTANTE LUCONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, lesiones y encubrimiento bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 13 de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Carlos A. Herrera, secretario.
e. 24|8 Nº 6.355 v. 28|8|64

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR KRISCIUNAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 11 de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Carlos A. Herrera, secretario.
e. 24|8 Nº 6.356 v. 28|8|64

El Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 3, Secretaría Jorge A. Spinetta, cita por cinco (5) días, a RAMON JOSE SABOLDELLI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre ejecutivo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, en expediente Nº 1.757-A|61. — Publíquese por tres días. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
e. 24|8 Nº 6.357 v. 28|8|64

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JORGE GAGLIANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, Nº 11.580, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e. 24|8 Nº 6.360 v. 28|8|64

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza, a N. CARLOZZI y N. MONTERO, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración testimonial en la causa Nº 1.710|61, caratulada: "E. F. E. A. s|denuncia hurto Jeep I.K.A. chapa 447.171" bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 24|8 Nº 6.358 v. 28|8|64

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza, a ANGEL TORCUATO RAYA, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal. — Secretaría Criminal y Correccional — a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 3.364 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 24|8 Nº 6.359 v. 28|8|64

PARANA

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a JOSE MARIA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 130 v. Paraná.) —Paraná, agosto 10 de 1964. — Julio F. Benitez, secretario.
e. 24|8 Nº 6.361 v. 9|9|64

ROSARIO

Por disposición del Dr. Raúl Andrada, Juez Federal de 1ª Instancia de Rosario a cargo del Juzgado Nº 2, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Héctor Rubén Serrano s|Cobro ejecutivo de pesos", expte. Nº 38513, en trámite ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, se cita y emplaza al demandado don HECTOR RUBEN SERRANO, para que comparezca a estar a derecho en el término de nueve días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa. Secretaría, Rosario, 27 de mayo de 1964. — Fdo.: Roberto G. Cuaranta, secretario.
$ 3.400.- e.24|8 Nº 43.908 v.28|8|64

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los autos "BERTOLDO, RICARDO JUAN FRANCISCO c|MONTESANO de PANZITTA, AIDA EMMA ELENA c|Cobro Hipotecario", que el martillero don Alfonso E. Ramos, designado a propuesta de partes, rematará el día 29 de agosto próximo, a las 16 hs., sobre la misma, la finca ubicada en esta Capital, Pasaje El Litoral Nº 3127, entre las de Helguera y Cuenca. Su terreno mide: 8 m. 66 c. de frente por 8 m. 66 c. de fondo. De acuerdo cláusula "G" de la escritura hipotecaria, se hace constar que la deudora habita la finca con su familia, y que se obliga a no alquilarla ni cederla bajo ningún título ni concepto. Base $ 250.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf.: 923-7112. — Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 4.400 e. 22|8 Nº 43.721 v. 27|8|64

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, en el juicio: "SANTOYO LOPEZ ENRIQUE F. y otros c| ATENEA S. A. C. I. F. C. s|Hipotecario", el martillero Martín M. Boneo, Callao 906, piso 4º, T. E. 41-7152, a propuesta de parte rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día 4 de setiembre próximo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Libertad Nº 1215|1217, de esta Capital. Superficie: 191,29 mts2. Base $ 7.000.000.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La finca a subastar se encuentra actualmente ocupada por el Hotel Impala. — Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 4.200 e. 26|8 Nº 44.210 v. 31|8|64

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en autos: "RASPEÑO HORACIO c|BOUZON FRANCISCO ANTONIO y otro s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Guillermo Antonio Ferro, rematará el 31 de agosto cte., a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital Federal, una finca ubicada en Partido Almirante Brown, Provincia Buenos Aires, calle Alvear Nº 4564 entre San Juan y La Rioja, edificada en lote 19, manz. 10. Mide 8,66 mts. de frente por 45,90 mts. de fondo. Conf. contrato hipotecario los deudores se inhibieron a favor del acreedor de arrendar la finca y se obligaron a desalojarla dentro de los diez días de decretado el remate. Base $ 200.000 m|n. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.000 e. 22|8 Nº 43.854 v. 27|8|64

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "AMENDOLARA FRANCISCO y otros c|MUSSIO, JORGE BENITO s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, con domicilio en la calle Suipacha Nº 1071, 32, 1806, rematará la finca ubicada en la Av. Maipú Nº 4171|5|7|9, entre las calles Paraná y Mariano Moreno, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, edificada en un terreno de 12,01 m. de frente, 12 m. de contrafrente, 22,20 m. en su costado Sud y 22,80 m. en su costado Norte, con una superficie de 269,33 m2., ocupada por el demandado, al contado y con la base de $ 3.000.000 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o; en el local de la calle Suipacha Nº 1087, 3er. piso, Capital Federal, el día lunes 31 de agosto de 1964, a las 15 horas. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 4.600 e. 22|8 Nº 43.782 v. 27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio: SILMAR F.I.C. c|ROSELL, OSCAR ANTONIO s|ejec. hipotecaria, que el martillero Francisco A. Bade, rematará el 29 de agosto de 1964, a las 11 horas, en Cangallo 318, piso 3º, ofic. 22, Capital, una finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Anchorena Nº 615|17, entre las de Lavalle y Zelaya, edificada en terreno que mide 7m794, de frente al Oeste por 37m937 de fondo al Norte y 37m757 al Sud. — Nomenclatura parcelaria: Circunscripción 8ª. Sección 13, manzana 72, parcela 17, partida Nº 190.339. — Según cláusulas 8 y 9 de la escritura hipotecaria del inmueble, se entregará al comprador desocupado. — Base m$n. 700.000 al contado. — Seña 8 o|o. y Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 4.600 e.24|8 Nº 43.945 v.28|8|64

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días en juicio CASAL GUILLERMO EDMUNDO c|PALACIOS MARIA ORILIA s|ejecutivo, que el martillero Rómulo De Simone, rematará el 20 de setiembre, hs. 10, en el mismo, el inmueble calle El Salvador e|Marcos del Bueno y Costa Rica, Barrio "La Perlita", Partido Moreno. Consta de 4 ambientes, baño y otra dependencia; bomba para agua de mano: lote 15, manzana 90; frente al S.E., 10x21,50 m., 215 m2. s|título. Pavimento tipo asfáltico al frente y en esquina. 8 o|o seña y,

a cuenta del precio de compra. 3 o|o comisión. — Base $ 49.050. — Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.600.— e. 22|8 Nº 43.206 v. 27|8|64

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta del 20 al 21|8|64.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cincó días en el juicio REIDO ISIDRO s| Sucesión, que el martillero Luis Roberto García, rematará el día 31 de agosto a las 17 hs., en Moreno 1441: una finca ubicada en la calle Bolivia 3512 entre Gutemberg y Navarro, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción 15. — Superficie total 42,75 m2. — Base $ 15.675.00 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.000 e.24|8 Nº 44.168 v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en autos "FALCO, RICARDO CARLOS c|DESCALZO de DE LA FUENTE, ANA RAQUEL CELINA y otros s|ejecución hipotecaria", que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. I., rematarán el próximo día domingo 30 de agosto, a las 11 hs., sobre la misma, la propiedad Avenida Triunvirato 2985-87, Capital Federal, que mide 9 m. 14 de frente al S., 35 m. 07 fondo costado E., 32 m. 00 en el del O. y 8 m. 66 c|frente al N., con base de $ 200.000 contado. Seña 8 o.o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 14 agosto de 1964. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 3.000 e. 22|8 Nº 43.710 v. 27|8|64

Nº 7

El Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en autos PARISI Y CASTAÑEDO JOSE y otros contra BOCCHICCHIO PALMERO y otra s|ejecutivo, que el martillero Domingo R. Spinelli, ofic. San Juan Nº 3528, Teléf. 97-4008: Rematará la finca Castro 1325, el domingo 30 de agosto 1964, a las 16 hs., en la misma. — Mide 8m66 frte. Este, 8m69 al Oeste, por 29m36 Norte y 30m19 al Sud. — Base $ 400.000, contado. — Por cláusula novena el deudor en caso de ejecución se obligó a entregar el inmueble totalmente desocupado. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 3.200 e.24|8 Nº 43.915 v.28|8|64

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, en autos "PUMA FINANCIERA S. A. c|ROSALES RAUL CELESTINO y otra s|hipotecario", comunica por cinco días que el martillero Julio Bogaco, rematará el 15 de setiembre de 1964, a las 16 horas en el local de Av. Santa Fe 4600, el lote de terreno Nº 1, de la manzana 29, calle Entre Ríos formando esquina con la calle Lima, Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que mide 251,600 metros cuadrados de superficie. Base m$n. 394.245. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 3.200 e. 22|8 Nº 43.760 v. 27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio: DEL PEDRO ROBERTO y MARCELINO c|BENITEZ PEDRO FRANCISCO s|ejecución hipotecaria, que el martillero Vicente G Vaianella, rematará en sus oficinas Machain 3961, Capital Federal, el sábado 12 de setiembre de 1964, hs. 16.30, una finca ubicada en las proximidades de la Estación Elías Romero, Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle San Martín, esquina a otra sin nombre, lote 13, fracción B-7, tiene forma triangular y mide: 137,66 m. por 253,37 m. por 212,80 m., o sea 14.647,02 m2. — Base: quinientos setenta y cinco mil trescientos treinta pesos m|n. (m|n. 575.330,—) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Según constancia de autos la finca se entregará libre de ocupantes e intrusos — Más informes en autos.

Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 4.600 e.24|8 Nº 44.006 v.28|8|64

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en el juicio: "POMBO JOSE MANUEL c, MONTANELLI ARMANDO JUAN NICOLAS s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras rematará el 30 de agosto, a las 16,30 horas, en el mismo, un lote de terreno ubicado en el Partido de San Fernando, Pcia. Buenos Aires, paraje denominado Punta Chica, designado como lote Nº 12, Fracción B., frente a la calle Nº 1, hoy Baqueano Aguado, entre Enrique del Arca y Carlos Pellegrini, hoy Avda. Libertador General San Martín. — Superficie 1888,65 m2. — Base $ 826.390 m|n. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. — Informes: Alsina 1260, piso 2º.

Buenos Aires, agosto 11 de 1964. — José M. Monclá, secretario.

$ 4.200 e.22|8 Nº 43.819 v.27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "SAN MIGUEL LEANDRO NARCISO c|KOSAK FERNANDO o KOZAK FERNANDO s|Ejec. hipotecaria", que el martillero Abraham Fleisman, rematará en Florida 633, piso 2º, Capital, el día 31 de agosto próximo a las 14,30 horas. — Una finca sita en la calle Av. Melian 2249|53, entre las de Mendoza y Olazabal, y en el estado de ocupación en que se encuentre. — Edificado sobre el Lote Nº 1 y, parte del Lote Nº 2, mide 12.99 metros de frente, al Sud Oeste por 44,87 metros de fondo. — Base $ 900.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Joaquín Alberto Fransquet, secretario.

$ 4.200 e.24|8 Nº 43.755 v.28|8|64

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por diez días en el juicio "CANEPA de CARDOSO, CATALINA y otra c|POR AMERICO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros César C. Gaona, s.a.c., rematarán en Arenales 1415, Capital, el día lunes 14 de setiembre, a las 15 horas; un lote y dos fracciones de terrenos con todo lo edificado y plantado sobre los mismos; ubicado en el Partido de Merlo paraje denominado Pontevedra, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que se designan en sus respectivos títulos del siguiente modo; Lotes Nº 3 y 4 de la manzana 73, los que a su vez son parte de la manzana "c" y "d" del lote de chacras Nº 73 del plano respectivo, los cuales dan frente al camino de Merlo a Pontevedra. Fracción tres: Superficie 7.333 mt. 2.880 cm2. Fracción Cuatro: Superficie 7.333 mt. 2.880 cm2. Lote Nº Cinco: de la manzana 73 el que a su vez es parte de las manzanas "e" y "f" del lote de chacras Nº 73 del plano respectivo. Superficie: 7.333 mt. 2.880 cm2. Base $ 519.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 12.400 e. 26|8 Nº 44.357 v. 5|9|64

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio: SUAREZ, LUIS HECTOR c|REGUEIRA FALCON CLAUDIO s|sucesión, ejecución honorarios, que los martilleros Alfredo & Emilio Bollón, con domicilio en Av. Callao 220, 3er. piso, Capital, rematarán sobre los mismos inmuebles, el domingo 30 de agosto del corriente año, a las 15 horas, la siguientes propiedades, ubicadas en la Capital Federal: 1º) calle Doctor Pedro Ignacio Rivera (antes Bebedero) Nros. 4384 y 4386 entre Acha y Donado. — Edificada en parte del lote 17, Manzana 25, que mide: 8m66 por 25m98. — Base: $ 474.000 m|n. al contado. — 2º) calle Dr. Pedro Ignacio Rivera (antes Bebedero) Nro. 4389 entre Acha y Donado, Edificada en parte del lote 15, Manzana 13, que mide: 8m66 por 24m60. Base: $ 303.333,33 m|n. al contado. — Las bases establecidas correpsonden a la dos terceras partes de la valuación fiscal. — Los inmuebles se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 6.000 e.24|8 Nº 43.977 v.28|8|64

Jugado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio "MARCIALES JUAN o JUAN TELESFORO (suc.) y otra (con. civiles) contra GAVENSKY de DE CECCO TOMASA MARTA, s|ejec. hipotecaria", que el martillero Oscar Fernández Lauria, rematará el día 3 de setiembre de 1964, a las 14 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento en propiedad horizontal, planta baja Nº 2, ubicado en la calle Arenales Nº 3040, Capital. — Superficie 76,11 mts.2. — Porcentual 4,46 o|o. — Base $ 1.018.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.600 e.22|8 Nº 43.823 v.27|8|64

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "TRAVERSO y SIVORI FEDERICO JOSE y otros c|HILMAN SOCIEDAD ANONIMA s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 3 de setiembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Av. Cabildo 4875|79|83; mide 10 m. 675 frente S. O. por 30 m. 90 de fondo. Base $ 1.170.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.800 e. 26|8 Nº 44.383 v. 31|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio: "GAMBOA CELIA VICENTA c. SALGADO JULIO, ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras rematará, el 30 de agosto, a las 15 horas, en la misma, la finca Argerich 3343, entre Simbron y Avda. San Martín. Su terreno mide: 8m75 frente S.O.; 25 metros al N.O.; 10m10 al N.E. y 25m50 al S.E. — Base $ 438.978 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Por las cláusulas 5a. y 8a. del mutuo, el deudor se ha obligado a no arrendar el inmueble y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución. — Informes: Alsina 1260, piso 2º. 37-0753.

Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.600 e.22|8 Nº 43.822 v.27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio: "GALLINA de LAURIA LUCIA ELVIRA c|SALGADO JULIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras rematará, el 30 de agosto, a las 14,30 horas, en la misma, la finca Cuenca 1705. esq. Camarones. — Terreno mide: 10m. frente al S.O. por 26m75 de fondo y frente al S.E. — Base $ 218.000 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Por las cláusulas 4a. y 9a. del mutuo, el deudor se ha obligado a no arrendar el inmueble y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución. — Informes: Alsina 1260, piso 2º. 37-0753.

Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.600 e.22|8 Nº 43.820 v.27|8|64

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por el término de cinco días, en autos "DICIANO, ANTONIO c|PECILE MAXIMO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero público, don Antonio Pérez, rematará el lunes 31 de agosto, a las 14 horas, en Directorio Nº 4814, Capital Federal, la finca sita en la calle Vidal Nº 2954|60, entre las de Quesada y Congreso, de esta Capital Federal, edificada en el lote 29 de la manzana A, y que mide 8,66 mts. de frente al Nord-Este por 42,83 mts: de fondo, lindando al frente con la calle Vidal; al Sud-Oeste con el lote 12; al Sud-Este con lote 30 y al Nord-Oeste con el lote 28. El inmueble se entrega en el estado de ocupación que se encuentra. Base m$n. 189.000. Al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 20 de 1964. J Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 4.400.— e.24|8-Nº 43.901-v.28|8|64

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en el juicio: "FERRETTI de MUZZIO ELISA y otros c|MILKES AIDA ROSA s|ejecución Hipotecaria", que el martillero Héctor Calvar, a propuesta de la parte actora, rematará el día 4 de setiembre próximo, a las 15,30 horas en sus oficinas de Av. Garay Nº 840, Pso. 2º, Esc. D, de Capital, el departamento designado como unidad 35 del Piso 5º de la finca sita en Billinghurst 1653 entre Charcas y Güemes de esta Capital, cuya superficie propia es de 32 m2. correspondiéndole un porcentual del 2,16 o|o sobre las partes comunes del edificio. Base $ 220.000 m|n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 4.200 e. 26|8 Nº 44.321 v. 31|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio "GONZALEZ MANUEL y otro c|BLAS GUILLERMO s|ejecución hip.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 2 de setiembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Francisco Alvarez, Pdo. Moreno, Pcia. Bs. Aires, lote o manz. 21, fracc. 2; sup. 2.487,3521 ms. cs., base $ 300.000 contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800 e. 26|8 Nº 44.332 v. 31|8|64

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en autos "RAMIREZ SUSANA MARIA c|PATA ANTONINO s| ejec. hipotecaria", que el martillero Manuel A. Mutio, rematará el sábado 12 de setiembre próximo, a las 16 hs., en la misma propiedad en Villa Ballester, Pdo. Gral. San Martín, Prov. Bs. Aires, calle Carlos Paz Nº 188 entre Hernandarias y Sgo. del Estero, edificada en lote 15 manz. R, compuesto de 10 m. frente por 26,21 m. fondo sup. 262,10 mc. lindando O. calle Carlos Paz N., lote 16, E. Parte lote 12 y S. lote 14. Ocupada por el deudor. De acuerdo contrato hipotecario el inmueble deberá entregarse desocupado. Base $ 834.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 4.000 e. 26|8 Nº 44.211 v. 31|8|64

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días, en autos "MORENO ELISA VICTORIA, s/testamentaría", que los martilleros Bravo Barros & Cía., rematarán, el jueves 3 de setiembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad situada en esta Capital, Laprida 1344/46, superficie 262 m2.48. Base $ 430.066,66 m|n.; 50 % contado, 50 % a un año, con 15 % de interés. Alquilada a razón de $ 900,15 m|n. por mes. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.800. — e.26|8 Nº 44.346 v.31|8|64

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días en autos FRANGOS MIGUEL|Suc.. que el martillero señor A. L. Baistrocchi rematará el día 9 de setiembre de 1964, en 25 de Mayo 311, Cap., a las 15 horas, la propiedad ubicada en J. Newbery 4614|16, Cap., y que consta de local para negocios; 4 habitaciones; 3 cocinas y w.c. con una superficie de terreno aprox. de m2. 175,00. Ocupada sin contratos. — Base pesos 153. 333,33, al contado. — Seña 8 o.o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo). "Ad corpus".

Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 3.000 e.22|8 Nº 43.720 v.27|8|64

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días, en el juicio "SARAVI TISCORNIA RICARDO c/MARTIARENA GERARDO PEDRO, s/cobro de pesos", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará, en la calle Jean Jaurés Nº 545, el día 10 de setiembre de 1964, a las 14 hs., 2 sofás, uno dividido en tres piezas, en forma semicírculo, tapizado en felpa bordeau, y otro de dos cuerpos, en felpa verde capitoné, y dos sillones estilo colonial, también tapizados en felpa, en distintos tonos, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base y al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.

$ 1.200. — e.26|8 Nº 44.257 v.27|8|64

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por 10 días en el juicio "GERMAN BLANCO S. A., INDUSDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA c PEREYRA ROQUE FELIX y otro s| ejecución hipotecaria", que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital, el 3 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el local de la unidad Nº 2, planta baja y sótano del edificio 25 de Mayo 784|86|88, Capital; sup. cub. total 91,44 ms. cs., base retasada $ 1.762.500, contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión

Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 6.400.— e.21|8-Nº 43.634-v.1º|9|64

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "LAFONTAINE, PEDRO ANDRES FRANCISCO, s/insania", que el martillero César A. Penoucos, S. A., rematará, en la Sociedad Rural de Azul (Provincia de Bs. As.), el 26 de setiembre de 1964, hora 16: Un automotor Mercedez Benz Rural, tipo 170 DM. modelo 1951, patente Nº 269.968, usado. Base, pesos 140.000, al contado.

Buenos Aires, agosto 19 de 1964. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.560. — e.26|8 Nº 44.233 v.28|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 5 días, en autos FAGOAGA ISIDORO c/LIBOREIRO MANUEL, s/ejec. hip.", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán, el día jueves 3 de setiembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, un lote de terreno ubicado en Temperley, Partido de Alte. Brown, calle Catamarca al lado del Nº 642, entre Alvear y Gaboto, que

mide 8m66 al S. O. por 30m42. Base $ 87.750 m|n. 50 % contado y 50 % en hipoteca sobre el bien, a 2 años, con el 12 % de interés. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.000. — e.26|8 Nº 44.347 v.31|8|64

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días, en el juicio "FERNANDEZ PEREZ AURELIO contra SERAFIN FUENTES y otro, ejecución hipotecaria", que el martillero Aníbal Ircio, rematará, en Vedia 2049, el 13 de setiembre de 1964, hora 11, el inmueble de la calle Escalada Nº 1332/34/36, de la Capital Federal, edificado sobre terreno que mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudoeste, por veinte y tres metros treinta y ocho centímetros de fondo en el costado Noroeste, y veinte y tres metros cuarenta y siete centímetros en el costado Sudeste. Base, pesos 415.625 m|n, La propiedad cuenta con dos inquilinos y la parte ocupada por los demandados, de acuerdo a las cláusulas hipotecarias, debe ser desocupada. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.600. — e.26|8 Nº 44.299 v.31|8|64

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, comunica por diez días en el juicio "ZORZI de DIDIEGO, MARIA T. y otros c|SCHALUM, ELIAS y otros, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge M. Sacón, rematará en el mismo, el 19 de setiembre de 1964, a las 15 hs., el terreno calle Remedios Escalada de San Martín Nº 4189, entre las de Jean Jaurés y Curupaytí, Lanús, Prov. de Bs. As. — Sup., 842,50 m2. — La cláusula tercera de contrato hipotecario establece que "Los deudores no podrán alquilar ni vender el bien hipotecado sin el consentimiento previo dado por escrito por los acreedores". — Base retasada: m$n. 600.000.—, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — Publicar: Boletín Oficial. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 8.400.— e.24|8-Nº 44.071-v.3|9|64

Nº 25

El Juzg. Civ. Nº 25, Sec. Nº 50, comunica por 5 ds., en autos "PASQUALETTI VIRGILIO c/ROIG JOSE ANTONIO y otra, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Aldo A. Bettaglio, rematará, el día lunes 31 de agosto, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, seis lotes terreno, con todo lo edificado, plantado y clavado y demás adherido al suelo, ubicado en "La Reja", Partido de Moreno, Prov. Bs. As., señalado Nros. 4, 5, 6, 20, 21 y 22, manzana 31 "d", con frente calle Cabrera s/n., entre las de 13/14, con una superficie total de 2817 m2. Base $ 375.042. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Deudor se comp. cont. hip. entregar desocupada dentro diez días; prohibición arrendar total o parcialmente.

Buenos Aires, agosto 18 de 1964. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 4.200. — e.26|8 Nº 43.868 v.31|8|64

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, comunica por cinco días en el juicio: "CASTIGLIONE VICENTE c|GOMEZ ERNESTO, s|cobro hipotecario", que el martillero Armando R. Gualtieri rematará el 6 de septiembre de 1964, a las 11 horas, en el mismo, lote de terreno Nº 1, manzana L., calle Acevedo esquina Tapalqué, partido de Matanza, Pcia. de Bs. As.. superficie 185m24. Base $ 52.248 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 10 de 1964. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 3.000.— e.26|8-Nº 44.296-v.31|8|64

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio ZUCCHI, AMERICO s|testamentaría" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital el viernes 28 de Agosto, a las 15,30, el departamento ubicado en el piso 5º, letra "B" del edificio calle Belgrano 1386, designado como unidad Nº 9. Sup. propia: 57,57 m2. Sup. cub. común 19,04. Porcentual 3,83 o|o. Base $ 380.000. Se entrega desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1964. — Jorge F Aquilio, secretario.

$ 3.000.- e.22|8 Nº 43.836 v.27|8|64

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días en el juicio "LEVISI SANTIAGO N. H. y otros c| TARRICO y REYES de MARCHI DORA ELSA. s|ejecutivo", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. Bs. Aires, calle Los Incas esq. Timbues (lote 1, manz. B), mide 5m138 frente S., 5m26 ochava S.E., 8m30 frente E., 16m65 al N., 18m24 al O. — Base $ 845.000 contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, agosto 14 de 1964. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.400.— e.26|8-Nº 44.387-v.31|8|64

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica 2 días, en juicio "ANGELERI Y CIA. c| RICHERI EDUARDO J., s|ejec., que el martilllero Clodomiro Pereira remata en la calle Moreno 1441, a las 11 hs., el día 28 del cte., un piano vertical, marca Walberg, tres pedales, funcionando; un lavarropas eléct. marca Gesa, mod. 1958, Nº 1848, completo, funcionando, sin base. Contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto de 1964. — G. J. Paysás, secretario.

$ 800.— e.26|8-Nº 44.306-v.27|8|64

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10 comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARLOS DOMINGO CAMACHO, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 7 de setiembre, hora 16, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 249358, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 12.325. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.680.— e.26|8-Nº 44.238-v.28|8|64

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24. comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|APRA, RICARDO P., s|ejecutivo, que el martillero Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 3 de septiembre, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, donde se exhibe, 1 máquina de coser marca Gardini. Nº 64.055, seminueva, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto veinte de 1964. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.560.— e.26|8-Nº 44.263-v.28|8|64

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PIOMBI AUGUSTO, s| ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 7 de setiembre, hora 16, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 211189, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base, pesos 10.175. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.560.— e.26|8-Nº 44.242-v.28|8|64

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por 2 días en el juicio "AIDENBAUM, BERNARDO N. c|DI GESU, FORTUNATO, s|ejecutivo", que el martillero Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 1º de septiembre, a las 14 horas, en Jean Jau[illegible] marca Geloso, funcionando, modelo gigante sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 1[illegible] de 1964. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.040.— e.26|8 Nº 44.260 v.27|8|64

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BIONDO ROSA AIDA s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 7 de setiembre, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 151535, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 24.100. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680.— e.26|8 Nº 44.245 v.28|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "BANFI, CARLOS ALBERTO c|MULLER, ERWIN s|ejec. prend.", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de Av. Gral. Paz 16618, de Capital, el día 5 de septiembre de 1964, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet". modelo año 1947, tipo Colectivo, con 16 asientos, con motor N EEA-492.942 para transporte de pasajeros, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base: $ 170.000 m.n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1964. —Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.26|8 Nº 44.254 v.28|8|64

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, comunica 3 días en juicio "GARLISI GERIANDO c|RIVELLO ANTONIO NICOLAS ejec., que el martillero Clodomiro Pereira remata en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhiben, el día 28 del cte. a las 11 hs., un Televisor marca Telvis 23 pulgadas, funcionando; una mesa para televisor con estabilizador de cte. marca Spark; una cocina de tres quemadores y horno a gas de garrafas marca Arthur Martin; una heladera eléct. marca Star funcionando. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.560.— e.26|8 Nº 44.309 v.28|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio A.F.I.A.N. SOC. ANON. c|LUPKA ENRIQUE M. s|Ejec.", que el martillero Hernán C. Baylac Fosse, rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el viernes 28 de agosto del corriente, a las 18 hs., los siguientes bienes: Mueble bar, color caoba. Radio combinada de pie. Mesa living, tapa de vidrio. Mesa ratona, tapa imitación mármol, y patas y estructura de hierro. Alfombra de 2,50 x 2,00 mts. Alfombra de 2,50 x 2,20 mts. Mesa con estructura de madera y tapa de vidrio. Televisor marca Cometa, con mesa giratoria. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Sin base. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1964. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.760.— e.26|8 Nº 44.271 v.28|8|64

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: "ORTIZ de DEMOLITSAS LEONOR c|ARIAS HUGO RODOLFO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 3 de setiembre de 1964, a las 11 horas, en la calle Jujuy 456, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Chevrolet, modelo año 1939, sedan 4 puertas, motor Nº 1734577, de 6 cilindros, y de 90 HP. Patente de Cap. Fed. Nº 15.902, del año 1963 para uso de taxi. Base $ 135.155,50. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o; en el estado en que se encuentre. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial. — Buenos Aires, agosto 20 de 1964. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.400.— e.26|8 Nº 44.202 v.28|8|64

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|NICOLAS JACINTO BORELLI s|ejec. prend.", que el martillero Eduardo Pizarro Jones rematará, en Avda. Roque Sáenz Peña 616, esc. 503, Capital, el 3 de setiembre, a las 16 hs., el siguiente objeto: 1 Heladera eléctrica marca "Siam", modelo 90, Nº 197305, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base: $ 32.500 mon. nacional, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1964. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.680.— e.26|8 Nº 44.236 v.28|8|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio PEREZ ROLDAN RAFAEL contra ALONSO NORBERTO sobre prenda, que el martillero Gerardo Capristo, el 12 de setiembre de 1964, a las 10 horas, en Azcuénaga 45, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, rematará, sin base, al contado, un automóvil marca Isard K 700, modelo Rural Kombi 1962, motor 70-067.292, chasis 62 K 5.096. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, Art. 520 del Cód. de Pctos. — Informes: Cangallo 318, piso 3º T. E. 33-1196. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1964. — Horacio M. Oyuela. secretario.

$ 2.040.— e.26|8-Nº 44.220-v.28|8|64

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "DINIZ FRANCISCO contra BELLO HECTOR A. s|ej.", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaures Nº 545, el día 3 de setiembre de 1964, a las 14 horas, una heladera familiar marca Siam, sin número visible; una cocina marca Longvie de tres hornallas y horno, a kerosene y una máquina de coser marca Singer, sin número visible, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Comisión 10 o|o. Entrega de los bienes sujeta a la previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1964. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.010.— e.26|8-Nº 44.258-v.28|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "MARAVANKIN SALOMON c| ARCADIO BENGEN y otro s|ej.", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Jean Jaures Nº 545, el día 3 de setiembre de 1964, a las 14 horas, un aparato de televisión marca "Zenith", Nº Z2222 R; una radio combinada de pie marca "Zenith", radio de dos ondas y cambiador automático 4 velocidades, funcionando, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Comisión 10 o|o. Entrega de los bienes sujeta a la previa aprobación judicial de la subasta

Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.360.— e.26|8-Nº 44.259-v.27|8|64

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ATOMICA COM. E IND. S. A. contra FACAL JUAN s|ejecutivo", que el martillero Eduardo José Porta rematará en Acevedo 2415, lugar donde se exhiben los bienes, el 4 de setiembre de 1964, a las 17 horas: Heladera eléctrica familiar marca Sigma; lavarropas eléctrico Siam a rodillos para cuatro kilos. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 por ciento. Los bienes se entregan previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires agosto 5 de 1964. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920.— e.26|8-Nº 44.203-v.28|8|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "BANCO DE BUENOS AIRES contra JAIME TAMBAL s ejecutivo", que el martillero Eduardo J. Porta rematará en Acevedo 2415, el 4 de setiembre de 1964, a las 16 y 30 horas, el siguiente bien que allí se exhibe: Caja registradora marca R.I.V. Nº 55064501|08-3801026. Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. —Francisco Migliardi. secretario.

$ 1.120.— e.26|8-Nº 44.204-v.27|8|64

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. contra ADOLFO LUIS REDONDO s|ejecución prendaria", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Gurruchaga 2254, en donde se exhibe, el día 11 de setiembre de 1964, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un camión usado marca Ford, modelo 1935, carrocería barandas, motor Nº BB18F-1.326.882, patente de Capital Federal Nº 761.949, año 1961, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 86.000.—. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate. (Art. 520 Cód. de Pctos.).

Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.160.— e.26|8-Nº 44.215-v.28|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días que en los autos "ROVASIO JAVIER A. c| RAPISARDA de MULET, MARIA, s| Ejec., el martillero Federico F. J. Buela rematará el 30 de agosto, a las 16 horas, en Paraná 264, piso 4, Of. 44: un inmueble sito en el Partido de Vicente López, con frente a la calle Domingo F. Sarmiento Nº 3845, designado como lote 5, manzana 12, que mide 8,66 m. de frente al S.O. por 26,48m. de fondo, o sea una superficie de 229.31m2., y cuya nomenclatura catastral es: circunscripción VI; Sección, C; Manzana, 44, parcela 10, con todo lo adherido y plantado al suelo, en el estado en que se encuentra. — Base $ 500.000. — Al contado. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1964. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.200 e.24|8 Nº 44.054 v.28|8|64

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|ROSA ALBINO PICO, s|ejecución prendaria, que el martilero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 7 de setiembre, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 10.239, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 27.414. Al contado. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680.— e.26|8 Nº 44.244 v.28|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|HECTOR ALFREDO CIPPITELLI, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 7 de setiembre, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo A-75, Nº 46.859, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 27.500. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680.— e.26|8 Nº 44.243 v.28|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARIA NICOLASA FRANK de ROSALES, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 7 de setiembre, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 190.579, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 35.000. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680.— e.26|8 Nº 44.240 v.28|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|ESTHER ANGELA BERON QUIZA de BILL, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 7 de setiembre, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 182.821, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 34.945. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680.— e.26|8 Nº 44.241 v.28|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|FELIZ GALLEGOS, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 7 de setiembre, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 145.326, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base pesos 4[illegible].986. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.560.— e.26|8 Nº 44.239 v.28|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|SEVERINA ELENA LIMA de CHARLIN, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 7 d. septiembre, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 185.549, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 32.535.—. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680.— e.26|8 Nº 44.235 v.28|8|64

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "SCRIMINACCI LUIS contra PIMENTEL OBDULIO y otros, sobre ejecutivo", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, piso 8º, Dto. "H", T. E. 40-4503|9218), rematará en Moreno 1441, el 1º de setiembre a las 16,30 horas, los siguientes objetos: Un piano vertical marca "Caps', de 85 notas, que se exhibe en el mismo. Al contado. Sin base. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.120.— e.26|8 Nº 44.208 v.27|8|64

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por ocho días, en el juicio "NOGUERA DIONISIO contra ANTONIO SASSONE, sobre ejec. hip.", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 3 de septiembre próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Av. Córdoba 5347|49, Capital; mide 8m55 frente S., 43m30 costado E., teniendo a los 28m90 del costado O., un martillo a favor de 17m95 por 12m40, teniendo 25m. 98 de contrafrente. — Base retasada $ 4.241.250. — Contado. — 8 o|o Seña. — 3 o|o Comisión.
Buenos Aires, agosto 13 de 1964. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.800.— e.21|8-Nº 43.633.v.29|8|64

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: VARELA RAUL c|DE ROSA MARIA LUISA s|Ejecutivo" que el martillero José Eduardo Prieto, rematará el viernes 28 de agosto de 1964, a las 17 horas en la calle Venezuela 2047, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Una heladera Turena; una estufa a gas de kerosene; una máquina de coser Singer; una máquina de escribir Smith y Bros; un compresor portátil con motor General Eléctric; una pistola de pintar; dos colchones; un reloj de mesa; una mesa y cuatro banquetas de cana; una máquina de picar carne manual; libros, sábanas, retazos de género y demás bienes inventariados en autos y que se exhiben. Sin base. — Al contado. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1964. — Carlos A. Vanasco, secretario.
$ 1.840.— e.26|8 Nº 44.222 v.27|8|64

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARIA LUISA MEDINA de DE-LUCA s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P, "D", el 7 de setiembre, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 75, Nº 137755, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 31.750. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1964. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.680. e.26|8. Nº 44.246. v.28|8|64

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por Mandato del Juzgado Federal Nº 1, La Plata, Juez Dr. Luis C. Guerello, hace saber por 5 días que el Martillero Público Tomás José Cazzola venderá en pública subasta en el local calle Rivadavia 400, Avellaneda, el día 4 de septiembre 1964, a las 14 horas, 190 cafeteras en elaboración pulidas tipo "La Americana"; 170 cafeteras en elaboración iguales a las anteriores; 64 cafeteras en elaboración sin pulir; 1 lote aproximado 700 manijas cafeteras o pavas con mangos plástico y punta aluminio; 100 pavas aluminio sin mangos; 200 unidades aluminio de 40 centímetros por 2 mm., espesor; 400 discos aluminio de 2 mm. por 28 centímetros; 500 discos aluminio 25 centímetros por 0,8 mm., espesor; 500 discos aluminio 33 centímetros por 1,3 mm., espesor; 133 kilogramos chapas aluminio de 80 por 30; 400 mangos pavas distintos tamaños; 51 caño aluminio 1,50 a 2 metros largo por 1 mm. espesor; 131 caños aluminio 5|16 espesor de 1 a 4 metros largo; 1 pulidora marca a determinar 5 HP.; 1 pulidora sin marca 5 HP., 88 cafeteras sin pico y con manija tipo "La Americana"; 45 cafeteras "La Napolitana" chicas; 24 cafeteras "La Napolitana" grandes; 50 sartenes aluminio tipo nido abeja: 33 baterías cocina aluminio de 13 piezas cada una; 232 placas aluminio 99,5 o|o de 0,30 x 0,27 x 0.025 de 6.600 kilogramos cada una; 51 lingote aluminio 99,5 o|o marca K. A. de 24 kilogramos cada una; 245 kilogramos placas aluminio laminadas varias medidas. Sin base al mejor postor al contado y efectivo. Seña y a cuenta precio 10 o|o. Comisión 10 o|o., de acuerdo a lo ordenado en el juicio "LA AMERICANA S.R.L. querella a VICENTE CAVALLI", expediente 61.055, Infracción artículo 48 Ley 3975. Imitación Fraudulenta de Marcas. — Secretaría Nº 2, Carlos A. Herrera, secretario.
$ 10.600. e.26|8. Nº 44.232. v.31|8|64

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, comunica por tres días en el juicio DE LUCA LUIS contra SUPERBA S.R.L., accidente, que el martillero Sr. Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 29 de agosto de 1964, hora 10 los siguientes objetos: Dos cocinas nuevas Superba modelos 1 T 3 y 1 H 3, con horno, con mueble metálico esquinero con pileta y tapa de mármol, 4 cajones y 2 y 3 puertas, tapa de mármol; dos estufas a gas, infrarrojo; un calefón Superba modelo T 12, todo nuevo; un mostrador tapa vitrea de madera; un escritorio pie metálico cromado, de 1,20 por 0,60 mts. y un sillón pie metálico y dos sillas haciendo juego, que se exhiben en el local de la calle Montevideo 32. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregan una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, agosto 24 de 1964. — H. Maggi, secretario.
$ 2.760. e.26|8. Nº 44.300. v.28|8|64

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24, a cargo del Dr. Alberto G. Trueba, Secretaría del Dr. Enrique R. Cárrega, comunica por dos días en el juicio SAMOILOFF PAUL c| SVELT S.R.L., s|despido, que el martillero Arnaldo Barbieri, rematará en Corrientes 2322, piso 5º, Of. 502, el 31 de agosto de 1964, a las 15 horas, los siguientes objetos: ocho rollos usados de cinta fonomagnética "Ampex"; 500 discos varias canciones marca El Sol Argentino de Svelt de 33 1|3 rpm., con dos canciones por lado, nuevos; un juego de escritorio metálico compuesto por un escritorio tapa vitrea 7 cajones, un sillón giratorio, una biblioteca de dos puertas, una mesa para máquina de escribir, 4 sillones y una silla y un perchero de pie, que se exhiben en Corrientes 2322, piso 5º, Of. 502, seña 25 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — Enrique R. Cárrega, secretario.
$ 1.920. e.26|8. Nº 44.334. v.27|8|64

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ANGELI, MANTIÑAN Y CIA., S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de setiembre de 1964, a las 19.30 horas, en Solís 674, 2º piso "C", para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. Nº 347, Inc. 1º del C. C. y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30|6|64.
2º Remuneraciones al Directorio.
3º Remuneración al síndico.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Fijación número de directores, su elección y la de síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda el Art. 20 de los estatutos.
$ 4.800.— e.26|8-Nº 44.333.v.31|8|64

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS Y PRIMEROS AUXILIOS DE MUNRO

Señor consocio:
Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 30 del cte. a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Modificación de los estatutos. Renovación de la comisión Directiva. Aprobación de memoria y balance. Nombramiento de 2 socios para firmar el acta.
La asamblea se reunirá con los socios presentes 1|2 hora después de la mencionada, por lo tanto rogamos puntual asistencia. — Presidente. — Secretario.
$ 205.— e.26|8-Nº 44.325.v.28|8|64

ASOCIACION HOGAR POLICIAL

Señor Consocio:
Conforme a lo dispuesto en los Estatutos convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de septiembre de 1964, a las 21 horas, en la sede social sita en Bolívar Nº 1415, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Consideración y demás conceptos relacionados con el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.
3º Elección de los miembros que deben integrar la Comisión Directiva.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.
5º Se recuerda el Artículo 32 para todo efecto. — Fidel A. Zabalo, presidente. — Pedro C. Ronzoni, secretario.
$ 410.— e.26|8-Nº 44.207 v.28|8|64

ANIARSA
Primera Fábrica Argentina de Anilinas S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de septiembre de 1964, a las 18 horas, calle Lavalle 1425, tercer piso, para tratar:
1º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio, referentes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1964.
2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.
3º Determinación del número de directores y elección de los que corresponda.
4º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.600. — e.26|8-Nº 44.389-v.31|8|64

AUTOMOTORES NUEVE DE JULIO S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 19|9|64, a las 11 horas, en Paraná 567, piso 3º, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 C. C., ejercicio terminado el 30|6|64.
2º Renovación de Directorio y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.26|8-Nº 44.270.v.31|8|64

ARLAN S. A. C. I. y F
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Septiembre de 1964, a las 10 horas, en el local social de Belgrano 295, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963;
2º Distribución de las utilidades que arroja el ejercicio, remuneración del Directorio y Síndico;
3º Elección del Directorio;
4º Elección de Síndico Titular y Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.000.- e.25|8 Nº 43.974 v.29|8|64

ADOLFO SCHON E HIJOS S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de setiembre de 1964, a las 11 horas, en la sede social, calle Bolívar 1755, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1964;
2º Destino de las utilidades;
3º Designación del Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año;
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias a los efectos del depósito de acciones.
$ 5.600.— e.24|8-Nº 44.050-v.28|8|64

A N K A R A
Sociedad Anónima Comercial. Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria
Expediente Nº 9.231
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al sexto ejercicio para el día 3 de septiembre de 1964, a las 8 horas en el local de la compañía, calle Garay 56, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1964.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y elección de los designados.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Autorización al Directorio para comprar y vender inmuebles durante el próximo ejercicio.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.600. — e.22|8-Nº 42.622-v.27|8|64

ARUNCO, S. A. Com. e Ind.

Convócase a Asamblea Ordinaria 31|8|64, a las 19 horas, en Cerrito 836, piso 5º, Cap., para considerar:
1º Documentos Art. 347 C. de Com. (inc. 1º) (ejercicio 30|6|64);
2º Elección de directores y síndico titular y suplente;
3º Designación de accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.800. — e.22|8 Nº 43.763 v.27|8|64

A T O M I C A
Comercial e Industrial, S. A.

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria día 2 de setiembre de 1964, a las 18 horas, en Bmé. Mitre Nº 688, 5º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, ganancias y pérdidas;
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;
3º Autorizar al Directorio para vender el inmueble en Ezeiza;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000. — e.22|8 Nº 43.761 v.27|8|64

"B"

BARRACA Y ESTANCIAS MONTES DE OCA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Septiembre de 1964, a las 9 horas, en la Avenida Montes de Oca 1232 de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1964.

2º Fijación del número y elección de Directores y Síndicos.
3º Consideración de las remuneraciones de Directores por funciones administrativas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400.- e.25|8 Nº 43.811 v.29|8|64

"BUENA VISTA"
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Septiembre de 1964 a las 9 horas, en Talcahuano 178, piso 2º, para considerar:
1º Aumento de Capital.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 1963 y al 30 de Junio de 1964.
3º Elección de los miembros del Directorio y Síndicos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
$ 3.200.- e.25|8 Nº 43.423 v.29|8|64

BERGAMALI, S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 7.334
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 11º del estatuto, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 4 de setiembre de 1964, a las 10 horas, en el local de la calle Alsina 1659.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio y aplicación de utilidades y reservas.
2º Aumento de capital y autorización al Directorio para emitir las series 16ª a 25ª de acciones ordinarias en la oportunidad y forma de pago que éste fije.
3º Retribución de los directores y síndicos para el 10º ejercicio de acuerdo con el artículo 12º del estatuto.
4º Elección de cinco directores, un síndico y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.800.— e.24|8-Nº 43.983.v.28|8|64

BODEGAS Y VIÑEDOS "GRAN SUR"
Soc. Anón. Ind., Com. y Agrop.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1964, a las 18 hs., en Cangallo 564, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. Art. 347 del C. de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30|4 1964.
2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800 e. 19 8 Nº 43.045 v. 28|8|64

"C"

CALMINHER, S.A.C.I.F.I.
(Registro Nº 6.139)
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 10 de setiembre de 1964, a las 13.30 horas, en el local Lavalle 1546, 2º p. "F", para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º Fusión societaria con Compañía General de Calzado, S. A. por absorción de Calminher, S.A.C.I.F.I., y facultades al Directorio para materializarla. — El Directorio.
$ 3.000.— e.26|8-Nº 44.304.v.31|8|64

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO S. A.
Registro Nº 2.154
Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de setiembre de 1964, a las 14 horas, en el local Lavalle 1546, 2º p. "F", para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º Reformas estatutos.
3º Cambio de denominación social.
4º Fusión societaria con Calminher, S.A.C.I.F.I., por absorción de la misma y facultades al Directorio para materializarla. — El Directorio.
$ 3.000.— e.26|8-Nº 43.305.v.31|8|64

COMERCIAL DEL SUR S. A.
Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre de 1964, a las 18 horas, en Suipacha 472, 4º piso, para tratar:
1º Documentos Art. 347 Código de Comercio al 30|4|1964.
2º Futuro de la empresa y venta sucursal Mármol.
3º Elección directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 44.293.v.31|8|64

C U Ñ A D
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 5 de septiembre a las 9 horas, en el local de Acevedo Nº 348, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1963.
2º Análisis de la evolución económica.
3º Elección de director, síndico titular y suplente, hasta 31|12|64.
4º Remuneraciones directores y síndico.
5º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 5.200. — e.26|8-Nº 44.355-v.31|8|64

CREDITO COMERCIAL BOCA, S. A.
N. 8.182
CONVOCATORIA
De acuerdo con los Estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de septiembre de 1964, a las 21 horas, en el local de la calle Alte. Brown 927, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación al 19 de junio de 1964 mencionada en el art. 347 Código de Comercio.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200. — e.26|8-Nº 44.373-v.31|8|64

CUEROS BUENOS AIRES
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores accionistas y socios Solidarios de Cueros Buenos Aires S. C. A. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de Setiembre de 1964, a las 10 horas, en la calle Lobería 56, Capital Federal, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general al 31 de Mayo de 1964, cuadro de pérdidas y ganancias, Inventario e informe de los Socios Solidarios.
2º Distribución de utilidades. — Los Socios Solidarios.
$ 2.160.— e.26|8 Nº 44.301 v.28|8|64.

CALMINHER
S. A. C. I. F. I.
(Registro Nº 6.139)
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de septiembre de 1964, a las 14 hs., en Lavalle 1546, 2º p. "F", para tratar:
1º Consideración doc. Art. 347 inc. 1º Cód. Com. del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.
2º Fijación de número de Directores titulares y suplentes, elección de los mismos y síndicos.
3º Distribución de utilidades, y
4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.000. e.26|8 Nº 44.302 v.31|8|64.

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES
Convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, para celebrar el día 31 de agosto de 1964, a las 17 horas, en el local Güemes 4255, para tratar esta
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados para que den por aprobada y firmen el acta.
2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Excedentes de ejercicio 60º al 31 de mayo de 1964, así como la distribución de beneficios.
3º Separación del socio Nº 17.281 y suspensiones a asociados números 12.749 y 15.159 (artículo 38, inciso 13, item C.).
4º Autorización para alquilar a socios por un período mayor a dos años, los locales existentes en Almafuerte 19|21|23|27.
5º Ratificar autorización entrar en el uso propio o vender el edificio social sito en Francisco Acuña de Figueroa 565.
6º Renovación de autoridades, debiendo elegirse cuatro (4) directores titulares por dos años, seis (6) directores suplentes, un (1) síndico titular y uno (1) suplente, siete (7) miembros titulares y dos (2) suplentes al Consejo de Inspección, todos por el término de un año. Una hora después de la fijada en convocatoria, la asamblea se efectuará con cualquier número de socios presentes. — El Directorio.
$ 795 e. 26|8 Nº Nº 43.598 v. 28|8|64

COMPAÑIA MINERA CASTAÑO VIEJO
Sociedad Anónima
(Expediente Nº 6.348)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria, para el día 3 de septiembre de 1964, a las 10 horas, en el local social de Cangallo 729, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Resolución sobre la disolución anticipada de la Sociedad;
2º Designación de liquidadores, determinación de sus facultades y poderes y su remuneración;
3º Designación de Síndicos titular y suplente y su remuneración;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Recuérdase el cumplimiento del artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.760.- - e.26|8-Nº 44.231 v.28|8|64

C A L I
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asambela Ordinaria para el día 5 de Septiembre de 1964, a las 11 horas, en Talcahuano 178, piso 2º, de esta Capital, para considerar:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de los miembros del Directorio y Síndicos Titular y Suplente por un año.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
$ 3.000.- e.25|8 Nº 43 939 v.29|8|64

CREACIONES PARIS
S. A. I. C. F. e I.
Registro Nº 15.514
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de setiembre de 1964, a las 12 y 30 horas, en Pasteur 265, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;
2º Distribución de la utilidad del ejercicio;
3º Asignación de honorarios al Directorio y Síndico;
4º Elección de Directores titulares y suplente;
5º Elección de Síndico, titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.24|8-Nº 44.027-v.28|8|64

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, 3 de setiembre de 1964, 18 horas, 25 de Mayo 538, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio 31|3|64;
2º Elegir Directores y Síndicos, titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el Acta. — Raúl L. Gándara, secretario.
NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 3.600.— e.24|8-Nº 44.008-v.28|8|64

COMPAÑIA AGROPECUARIA ARGENTINA S. A.
Agropecuaria y Comercial
Nº 13.639
Se convoca a Asamblea General Ordinaria el día 4|9|64, a las 20 hs., en Av. Córdoba 632, P. 13, Capital, para tratar:
1º Consideración Documentos Art. 347, Inc. 1º C. de C., Ejer. al 30|4|64.
2º Elección Directores, Síndicos y 2 Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000 e. 24|8 Nº 44.086 v. 28|8|64

CENTRAL MOTOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Registro Nº 6016)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1964, a las 10 hs., en Córdoba 1776|78, Capital, para considerar:
1º Documentos que cita el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 30|6|64.
2º Aumento de Capital Autorizado (Decreto 852|55).
3º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.22|8-Nº 43.808-v.27|8|64

COMPAÑIA AMERICANA DE ACEROS S. A. C. I. F. I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1a. CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para el día 7 de setiembre de 1964, a las 18.30 horas, en el domicilio legal de la calle Rivadavia 789, piso 2º, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio por el tercer ejercicio, vencido el 30 de junio de 1964; aplicación de utilidades;
2º La aprobación de las retribuciones mensuales de Directores miembros de Comisiones Especiales;
3º El número de Directores por el 4º ejercicio y proceder a su elección por el término de un año;
4º La designación de un Síndico titular y un suplente y establecer la remuneración por el nuevo ejercicio;
5º El nombramiento de dos accionistas para aceptar y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
Bs. As., agosto 20 de 1964.
NOTA: Para obtener la tarjeta de entrada corresponde el depósito previo de los títulos o certificados bancarios, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
$ 6.200.— e.24|8-Nº 44.001-v.28|8|64

CIRILO JUAN FAES, S.A.I.C.I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de setiembre 1964, en Goncalves Díaz 1100, a las 11 y 30 horas, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 Código Comercio, ejercicio 30|6|64.
2º Distribución de utilidades.
3º Designar síndicos.
4º Nombrar dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.24|8-Nº 43.298.v.28|8|64

C U M E L E N
Sociedad Anónima Inmobiliaria
5.655
Convócase Asamblea Ordinaria día 31 de agosto a las 18 y 30 horas en el local Avda. Libertador General San Martín 222, 6º piso, para tratar,
1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|4|64.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600. — e.22|8-Nº 43.675-v.27|8|64

C O M A S I D E R
Comercialización Materiales Siderúrgicos S.A.C.I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 7 de septiembre de 1964, a las 19 horas, en el local, sito en la calle Belgrano 367, 10º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.000.— e.24|8-Nº 43.931-v.28|8|64

COMPAÑIA ARGENTINA DE ACEROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº Registro 8.127
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el artículo 10º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Matheu 1851|55, Capital Federal, el día 31 de agosto de 1964, a las 18.30 horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Octavo Ejercicio terminado el 30 de abril de 1964.
3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos por el término de un año.
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente por el término de un año. — El Directorio.
$ 6.000. — e.21|8-Sº 42.325 v.27|8|64

CRISTALES CALIFORNIA S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto a las 19 horas en el local de la calle Avda. de Mayo 1410, Entrepiso "B", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1964.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.400. — e.21|8-Nº 42.400 v.27|8|64

CIA. VAMAG DEL RIO DE LA PLATA S. A. I. C. I. E.
San Luis 3162 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29|8|64, a las 8 horas, en San Luis Nº 3162, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación de Directorio;
2º Modificación de Estatutos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta — El Directorio.

$ 2.800.— e.22|8-Nº 43.741-v.27|8|64

CARLOS LUIS PALENA
S. A. C. I, F. e I. — Alsina 943

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 3 de setiembre de 1964, a las 19 horas, en Alsina 943, oficina 407, Capital, para tratar:

Documentos Art. 347, Inc. 1º C. Comercio Ejercicio al 30|6|1964; Distribución utilidades, elección directores, síndicos y accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1964. — El Directorio.

$ 2.200.— e.22|8-Nº 43.728 v.27|8|64

CARLOS SANGUINETTI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(Expediente Nº 12.322|60)
CONVOCATORIA

Comunícase que el día 2 de septiembre de 1964, a las 21 horas, se realizará la Asamblea General Extraordinaria en la sede de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 1486, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 25.000.000;
2º Reforma de los artículos 4º y 5º del estatuto;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. — e.21|8-Nº 41.105 v.27|8|64

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva y lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de agosto a las 17.30 horas en el local social, calle Agüero 441, para considerar el

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos socios para firmar el acta;
2º — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 30º ejercicio;
3º — Elección de seis miembros titulares por dos años y cuatro suplentes por un año, para reemplazar a igual número de salientes de la Comisión Directiva actual. — Elección de tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y de tres titulares y dos suplentes para constituir el Tribunal Arbitral.

$ 1.795.— e.20|8-Nº 43.343-v.28|8|64

"D"

DESIPRA
S. A. C. I. F. A. e I.
Cangallo 1410, 10º piso — Bs. Aires

Convócase Asamblea General Ordinaria, día 31 de agosto, 11 horas, Cangallo 1410, 10º piso, para tratar:

1º Considerar documentación Art. 347 referente ejercicio pasado;
2º Elección de Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|8-Nº 43.746 v.27|8|64

D I C O M A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expte. Nº 17.462
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de septiembre de 1964, a las 19 horas, en Moreno 2045, Capital Federal, para tratar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; ejercicios cerrados al 31|12|62 y 31|12|63.
2º Honorarios Directores y Síndicos.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.22|8-Nº 43.961-v.27|8|64

DIBASA
DISTRIBUIDORA BUENOS AIRES
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de setiembre de 1964, en el local social, Uruguay 872, 6º piso, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores en reemplazo de los que han finalizado su mandato.
4º Elección de Síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha fijada para la realización del acto, en la secretaría de la sociedad.

$ 7.000 e. 24|8 Nº 44.108 v. 28|8|64

DOS TALAS AGROPECUARIA S A.
Registro Nº 8.979
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1964, a las 19 horas, en Viamonte 180, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 6º Ejercicio Económico cerrado el 30 de Abril de 1964.
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
3º Elección de Síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — — El Directorio.

$ 4.800.— e.24|8 Nº 44.020 v.28|8|64

"E"

ESMECAR
S. A. C. I,
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5|9|64, a las 8 hs., en Baigorria 5071, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. Art. 347 C. C. ejercicio cerrado el 31|3|64,
2º Elección de Directorio y Síndico.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.26|8 Nº 44.269 v.31|8|64.

EL CONDOR PAVIMENTOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 7 de setiembre de 1964, a las 19 horas, en el local de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 650, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Celebración de la Asamblea fuera del plazo legal.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1963.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número y elección de directores titulares.
5º Elección de síndicos titular y suplente.
6º Aumento de capital y emisión de acciones.
7º Aprobar retiros del ejercicio de los directores y fijar retiros provisorios para el ejercicio año 1964.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Depósitos de acciones con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

$ 7.400. e.26|8 Nº 44.320 v.31|8|64.

ESTANCIAS "SAN GARA" S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1964, a las 11 horas, en Av. Roque S. Peña 555, 4º piso, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 30|4|64.
2º Elección de Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000 e. 22|8 Nº 43.964 v. 27|8|64

EL CABILDO
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de Setiembre de 1964, a las 10 horas, en su local social, calle San Martín 439, 10º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el Acta. (Art. 21º de los Estatutos).
2º Reforma de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

Nota: Se recuerda disposiciones artículo 13º de Estatutos.

$ 3.800.— e.22|8 Nº 43.780 v.27|8|64.

E D A B A
S. A. C. I. F. e I.
Ref.: Nº Inscripción 10.674

"Edaba, S. A. C. I. F. e I.", Buenos Aires, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 5 de septiembre de 1964, a las 11 horas, en Díaz Vélez 5240, p. b., Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio ejercicios cerrados el 30|6|63 y 30|6|64.
2º Fijación número miembros del Directorio y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.
3º Destino de los resultados.
4º Designación de dos accionistas para firma el acta. — El Directorio.

$ 3.400. — e.26|8-Nº 44.365-v.31|8|64

EXCAVACIONES DE AMBROSI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1964, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 717, piso 5º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Art. 347 del Código de Comercio, al 30 de abril de 1964.
2º Distribución de Utilidades.
3º Designación de Directores y Síndicos, Titular y Suplente.
4º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000 e. 22|8 Nº 43.981 v. 27|8|64

"F"

FARMEX S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria 4|9|64, 19 horas, en México 1522, piso 8º "A".

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación compra terreno, otorgamiento poderes y gestión Directorio.
2º Aumento Capital Autorizado.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e. 26|8 Nº 43.824 v. 31|8|64

F.I.B.R.A.S.A.
S. A. F. I. C. I.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1964 a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 1370, Of. 32 para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio Nº 3 cerrado el 30 de junio de 1964.
2º Elegir Directores, Síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.040 e. 26|8 Nº 44.205 v. 28|8|64

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Setiembre de 1964, a la hora 10, en Avenida del Libertador 3046, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto Social.
2º Aumento del Capital por capitalización Reservas.
3º Informe sobre asunto "I.A.P.I.".
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.400.— e.24|8 Nº 44.010 v.28|8|64.

F A G R A L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expediente Nº 7.154

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de agosto de 1964, a las 20 horas, Callao 181.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 abril de 1964.
2º) Retribución al Directorio y Síndico.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Elección de Síndico titular y suplente.
5º) Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600.— e.21|8-Nº 41.981 v.27|8|64

FELMAN CHAVES
Sociedad Anónima, Constructora Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de setiembre de 1964, a las 18 horas en Muñecas 772, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento capital autorizado a m$n. 15.000.000,00;
4º Aumento del número de Directores a seis miembros y elección de los mismos;
5º Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año;
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta;

El Directorio.

$ 5.400 e. 25|8 Nº 42.985 v. 29|8|64

FIDELNOR S. A.
Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de setiembre de 1964, a las 10 horas, en Uruguay 440, 9º p., esc. 93|95, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Remoción Directorio, y elección nuevos Directores y Síndicos;
2º Consideración actos y contratos Directorio;
3º Autorización para iniciar acciones judiciales pertinentes;
4º Designación dos accionistas firma acta Asamblea.

El Directorio.

$ 3.400 e.25|8 Nº 43.407 v.29|8|64

"G"

GINSBURG
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de setiembre de 1964, a las 17.30 horas, en Avenida Julio A. Roca 672, piso 9º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio;
2º Elección de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.800 e.25|8 Nº 44.021 v.29|8|64

GORLERO Y GUERRA S. A.
Comercial
(Registro Nº 11.121)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Setiembre de 1964, a las 11 horas, en Reconquista 657, primer piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio 30|VI|1964. Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Sindicatura.
2º Fijación del número y elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.24|8 Nº 44.024 v.28|8|64.

GURNIA S. A. C. I. I. y A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para el día 31 de agosto de 1964, a las 8,00 horas, en el local calle Quirno 1093, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1963.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600 e.21|8 Nº 42.335 v.27|8|64

"H"

HEINLEIN & CIA
Soc. Anón. C. e I.
Expte. Nº 10.515
CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 7 Setiembre 1964, 15 horas, Carlos Pellegrini 27, Depto. 25, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio 5º Ejercicio 30|6|1964.
2º Distribución utilidades.
3º Fijación número directores y designación un año.
4º Elección síndicos titular y suplente, un año.
5º Reforma estatutos.
6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.26|8 Nº 44.279 v.31|8|64.

HUELLA SOCIEDAD ANONIMA
Organización de Radiodifusión y Televisión

Convócase Asamblea Accionistas, para el 31 de agosto de 1964, hora 10, en Florida 165, 2º subsuelo, para tratar: Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 30 abril 1964; distribución utilidades; determinación número Directores; elección Directores y Síndicos; designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.400 e. 24|8 Nº 44.092 v. 28|8|64

"I"

INSTITUTOS MEDICOS ANTARTIDA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo Nº 17 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de Setiembre de 1964, a las 21 horas, en el local de la calle Rivadavia 4978; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la nota y petición en ella formulada, de fecha 12 de Agosto de 1964, solicitando la aplicación de sanciones al Dr. Celestino Lavigne por la imputación ofensiva de la actividad del Directorio, previas aclaraciones concretas por parte de este mismo Directorio.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600.— e.22|7 Nº 43.717 v.27|8|64.

"J"

JUAN DURAN E HIJOS S. A. I. C. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de septiembre de 1964, a las 18 horas, en Av. Juan B. Justo 2771, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.26|8-Nº 44.268 v.31|8|64

JUCA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de setiembre de 1964, a las 10 horas, en Corrientes 3023, 4º, de Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1964.

2º Designación de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los actuales que finalizan su mandato.

3º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.

4º Destino de las utilidades del ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.200.— e.26|8-Nº 44.255 v.31|8|64

JUANJO S. A. C. I. I.
Rivadavia 6293 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, el Directorio se complace en convocar a los señores Accionistas a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la que se realizará el 7 de setiembre de 1964, a las 18.30 horas, en el local de Rivadavia 6836, piso 2º, Buenos Aires, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación artículo 347. Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio Nº 2, cerrado al 30 de junio de 1964.

2º Designación de dos Accionistas y un Director para firmar el Acta, según lo dispone el Art. 16 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 15 y 16 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 4.600.— e.26|8-Nº 44.249 v.31|8|64

"L"

LINEA EXPRESO LINIERS, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de setiembre de 1964, a las 17 horas, en el local de la calle Pueyrredón 19, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Designación de síndico "ad-hoc" para informar sobre memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1963.

3º Consideración memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico "ad-hoc", correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1963.

4º Elección de vicepresidente, secretario y vocal del Directorio, y síndico titular y síndico suplente.

Asistencia a la asamblea conforme con el Art. 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 5.200.— e.24|8-Nº 43.386.v.28|8|64

LANCASTER ARGENTINA S.A.I.C. y F.
(Nº 9561)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1964, a las 10 horas en Moreno 490, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963;

2º Fijación del número de Directores y su designación por un año;

3º Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente y dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 4.400 e.25|8 Nº 42.564 v.29|8|64

LICAM
Soc. Anón. Com., Inm. y Fin.
Registro Nº 2.479

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3|9|64, a las 10 horas, en Corrientes Nº 569, 6º piso, Capital Federal para tratar:

1º Consideración doc. prescripta art. 347 del C. de C., del 37º ejercicio al 30|6|64;

2º Distribución de utilidades y remuneracion al síndico;

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Aumento del capital autorizado;

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|8-Nº 43.914-v.28|8|64

LORENA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 12.551

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1964, a las 15 horas, en Pasteur Nº 455, 4º Piso, Oficina 13, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 inciso 1º Código de Comercio, ejercicios 31 de diciembre de 1962 y 31 de diciembre de 1963

2º Determinación del número de Directores, elección de los mismos y de Síndicos titular y suplente.

3º Dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.22|8 Nº 43.680 v.27|8|64.

LA COMERCIAL TECNICA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de setiembre de 1964, a las 12 horas en Florida 835, 3er. p., Of. 337, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el Art. 347 del Cód de Comercio, al 31 de diciembre de 1963.

2º Destino del fondo de reserva general; y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. e.22|8. Nº 43.859. v.27|8|64

"LA PAPELERA ARGENTINA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 3 de setiembre de 1964, en Esmeralda 288, (2º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación tanto del contrato de inversión como del contrato de opción con la Corporación Financiera Internacional.

2º Renuncia del derecho de preferencia de los accionistas a fin de acordar a la Corporación Financiera Internacional la facultad de ejercer el derecho de opción de suscribir acciones de acuerdo al convenio de opción indicado en el punto 1º) y acordar al Directorio las facultades de emitir las acciones necesarias a este efecto.

3º Reforma de los estatutos sociales.

4º Autorización al señor presidente o vicepresidente o a las personas que los mismos designen para que acepten las modificaciones que fueran necesarias para la aprobación de la reforma y firmen las escrituras y escritos necesarios y llenen todos los requisitos requeridos por la ley.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, (Art. 34 de los estatutos sociales).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad, Esmeralda 288, (7º piso), hasta el día 28 de agosto próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — El Directorio.

$ 10.600.— e.24|8-Nº 43.967.v.28|8|64

"M"

MOTORCISA ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de septiembre de 1964, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre Nº 688, piso 5º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963;

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;

3º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta;

4º Ratificación del acta del Directorio del 2|5|1961;

5º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 3.800.— e.26|8-Nº 44.212 v.31|8|64

MANTEIGA Y CORTES S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Septiembre de 1964, a las 11 horas, en la calle Cangallo Nº 1253 de esta Capital Federal, para:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|64. Distribución de Utilidades;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.000.— e.24|8 Nº 44.040 v.28|8|64.

MALTERIA Y CERVECERIA DE CUYO
S. A. C. I. F.
Registro Nº 5657

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 3 de setiembre de 1964, a las 9.30 horas, en Santa Fe 1552, 1er. piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Comercio ejercicio 30 de junio de 1964.

2º Honorarios del Directorio.

3º Retribución del Síndico.

4º Elección de nuevo Directorio.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200. e.22|8. Nº 43.827. v.27|8|64

MOLINOS E. P. A.
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 3 de setiembre de 1964, a las 18 horas, en Sarmiento 412, piso 6º, oficina 611, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio al 30 de noviembre de 1963.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000 e. 24|8 Nº 44.094 v. 28|8|64

"N"

NEOGAR C.I.F.I.S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1964, a las 9 horas, en el local social, calle Uriburu Nº 22, piso 1º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Art. 347 del Código de Comercio, al 30 de junio de 1963;

2º Considerar la liquidación de la Sociedad y, en su caso, designar liquidadores;

3º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000. e.22|8. Nº 43.982. v.27|8|64

"O"

OLIMPO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de agosto de 1964, a las 18.30 horas, en la sede social de la calle Corrientes 2438, piso 3º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000 e. 26|8 Nº 44.198 v. 31|8|64

O P T I M A R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 15.257

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de setiembre de 1964, a las 19 horas, en Rivadavia 1115, 2º P., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347 del C. C. del Ejercicio cerrado el 31|12|1963.

2º Honorarios Directores y Síndico.

3º Fijación número y elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.600 e. 24|8 Nº 44.110 v. 28|8|64

OSCAR SUAREZ Y CIA.
S. A. Industrial y Comercial
Coronel Díaz 1747 — Capital.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarsé en su sede social, calle Coronel Díaz 1747, el día 2 de septiembre de 1964, a las 19,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30|4|64.

2º Consideración de la situación de la convocatoria de acreedores y adopción de las resoluciones que correspondan en atención a su estado.

3º Designación de síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — Los Liquidadores.

$ 5.000. — e.22|8-Nº 43.284-v.27|8|64

"P"

PULCAR PAPEL S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre de 1964, a las 18 horas, en el local social sito en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 852, 6º Piso, Oficina 615 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Décimo Sexto ejercicio económico de la Sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1963;

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, por el término de dos años;

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Jaime León Gebstein, Presidente.

$ 5.200.— e.24 8 Nº 44.032 v.28|8|64.

PETROSUR S.A.I.C.
Expte.: Nº 16.191

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de septiembre de 1964, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 1432, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y designación de Directores Titulares y Suplentes.

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Modificación del Estatuto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 17º del Estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en el domicilio de la sociedad antes del día 30 de agosto de 1964. — El Directorio.

$ 4.600. e.22|8. Nº 43.850. v.27|8|64

PRENSAMETAL
S. A. E. J. F.
Registro Nº 13.842

Convócase Asamblea General Ordinaria para agosto 31 de 1964, a 17 horas, en Reconquista 331-2º-131, Capital, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación Art. 347 Código Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1964.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|8 Nº 43.996 v.28|8|64.

P. A. M. P. As.
Soc. Anón. In. Com. F.n. e Inm.
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Setiembre de 1964, a las 9,30 horas, en la calle Carlos Pellegrini Nº 651, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico Número Cuatro, cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.
2º Capitalización de la tercera cuota del Saldo de Revalúo Contable.
3º Retribución a los Directores y al Síndico por el Ejercicio 1963|64.
4º Distribución de Utilidades del Ejercicio.
5º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 20 del Estatuto Social.
$ 6.800.— e.24|8 Nº 43.935 v.28|8|64.

PLATAMOR S. A. C. F.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de agosto de 1964, a las 13 horas, en la sede social, Paraná 489, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, e informes de la Sindicatura, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1964.
2º Gestión y remuneraciones del Directorio y Síndico.
3º Elección de Directores, Síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400. — e.21|8-Nº 42.181 v.27|8|64

"R"

ROLERCASA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de septiembre de 19.., a las 18 horas, en Bartolomé Mitre Nº 688, piso 5º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962, y al segundo cerrado el 31 de julio de 1963;
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;
3º Elección de Síndicos y de dos accionistas para firmar el acta;
4º Reforma del artículo 17 del estatuto. — El Directorio.
$ 4.000.— e.26|8-Nº 44.214 v.31|8|64

RIO SAR S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1964, en su sede social Sarmiento 1953, a las 16 horas, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de abril de 1964;
2º Elección total del Directorio y Síndico:
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea deberán atenerse a lo dispuesto por el Art. 11º de los Estatutos.
$ 4.600.— e.24|8-Nº 43.513-v.28|8|64

RELOJES ROLEX ARGENTINA
S. A. [illegible]
N. 13.092

Convócase a asamblea general extraordinaria el 2 9|1964, 9 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para considerar reforma estatuto y designación de accionistas firma del acta. — El Directorio.
$ 1.800.— e.22|8 Nº 43.742 v.27|8|64.

R I Z M A R
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1964, en su sede social Juan B. Alberdi 2939, a las 11 horas, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de abril de 1964;
2º Elección total del Directorio y Síndico;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea deberán atenerse a lo dispuesto por el Art. 16º de los Estatutos.
$ 4.600.— e.24|8-Nº 43.515-v.28|8|64

R O D A R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 6.209
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos Sociales, el Directorio de Rodar, S.A.C.I., convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1964, a las 19 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle Viamonte Nº 1506, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, planillas anexas e informe del Síndico correspondiente a los ejercicios Nº 10 y 11 terminados el día 31 de diciembre de 1962 y 1963 respectivamente;
2º Distribución de las utilidades o pérdidas de los ejercicios;
3º Elección del Síndico titular y suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva. — El Directorio.
NOTA: Deberán depositar certificados por tres días de anticipación, Art. 25 E. S.
$ 6.000.— e.19|8-Nº 42.235-v.27|8|64

"S"

SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA S. A. C. F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día cinco de setiembre de 1964, a las 10 horas, en Diagonal Julio A. Roca 733, piso 9º, Capital, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1964;
2º Consideración de los honorarios a los Directores y Síndico;
3º Designación de Directores titulares y Síndico;
4º Aumento del capital social;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e.24|8-Nº 43.913-v.28|8|64

SUDAMERCANTIL S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Setiembre de 1964, a las 12 horas, en Corrientes 222, piso 13, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico al 30 de Junio de 1964;
3º Remuneración al Directorio y Síndico;
4º Distribución de utilidades;
5º Elección del Directorio y Síndicos. — El Directorio.
$ 3.800.— e.24|8-Nº 43.341-v.28|8|64

SOUTH AMERICAN PETROLEUM Co.
(Compañía Petrolera Sudamericana)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setimbre del año 1964, a la hora 14, en Tucumán Nº 1545, 7º piso A., Capital, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año 1964.
2º Determinar número de directores y su designación por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.800.— e.25|8 Nº 41.130 v.29|8|64

Sociedad Anónima de Comercio Americano AMER-COM I. C. I. A. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima de Comercio Americano "Amer-Com", Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 9 de septiembre a las 18 horas, en la sede social de la misma, calle Córdoba 1576, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, Inventarios, Balances Generales, Cuadros demostrativos de Pérdidas y Ganancias e Informes del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 1962, 30 de Junio de 1963 y 30 de Junio de 1964;
2º Elección por el término de un año de un Síndico titular y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 5.000.— e.26|8-Nº 44.303-v.31|8|64

SAFIMEX S. A.
Ind., Com., Inmob., Import., Export., Const., Explot. de Obr. y Serv. Públ. y Priv.
Nº 13.937
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de agosto de 1964 a las 18 horas, en Piedras 113, piso 1º, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos Art. 347 Inc. 1º Cód. de Comercio, Ejercicio al 30|4|64.
2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar Acta.
Nota: Se recuerda Art. 23 de Estatutos. — El Directorio.
$ 3.600. e.22|8. Nº 43.869. v.27|8|64

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
CONVOCATORIA
Para la Asamblea General Ordinaria de socios de la Sociedad Rural Argentina.
Distinguido Consocio:
De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, el día jueves 24 de setiembre de 1964, a las 17 horas, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Homenaje a los socios fallecidos.
2º Distribución de medallas a los socios que han cumplido 50 años: Señores Ing. Guillermo Argerich, Otto E. Bemberg, Justo F. del Carril, Juan C. Gibrone Cañas, Juan D. Nelson, Dr. Vicente Nicolau Roig, Julio L. Perkins, Pedro A. Portalé y Ernesto Sackmann.
3º Proclamación como socio honorario del Excmo. señor Presidente de la República Federal de Alemania, doctor Heinrich Lüebke.
4º Proclamación como socios honorarios, a propuesta de la Comisión Directiva, y conservando sus derechos como socios vitalicios, de los señores Ingeniero Guillermo Argerich, Otto E. Bemberg, Justo F. del Carril, Juan C. Gibrone Cañas, Juan D. Nelson, doctor Vicente Nicolau Roig, Julio L. Perkins, Pedro A. Pourtalé y Ernesto Sackmann.
5º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.
6º Aprobación de los siguientes reglamentos:
a) De elección de autoridades;
b) De socios activos y adherentes.
7º Fundación "Sociedad Rural Argentina.
8º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.
9º Nombramiento de tres socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
10. —
a) Elección de un presidente, un vicepresidente y seis vocales generales, por el período 1964|1966, a pluralidad de votos, en reemplazo de los señores: Presidente, Faustino Alberto Fano; vicepresidente, Gustavo A. Pueyrredón; y vocales generales, Señores Enrique Crotto, Bernardo L. Duggan (h.), Alfredo S. Gaztambide, Antonio M. Leloir, doctor Horacio J. Peralta Ramos e Ing. Carlos M. Videla (h.), quienes terminan su mandato.
b) Elección por Distrito, de doce vocales por el período 1964|1966, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Alberto Hogg, Horacio C. Cook, Horacio L. Newton, José Víctor Poggio, doctor Luis J. Firpo Miró, Próspero Pangaro, Norberto R. Schiro, Luis Labarthe, Jorge Alberto Mayoraz (fallecido), Adolfo E. Ratto que lo reemplazó, Miguel Alonso Fernández, doctor Diógenes Varela Díaz (que renunciara), Ing. Emilio J. Ferro, que fue su reemplazante, e Ing. Miguel L. Rodríguez Romero.
c) Elección de un vocal suplente por cada uno de los doce distritos, por el período 1964|1966, en remplazo de los señores Jaime Clusellas, Pedro Crosatto, Juan M. Elissono, Juan Carlos Larrouy Guillermo A. Bernasconi, Alfonso Astegiano, Adolfo Castro Almeyra, Daniel A. Oría, Adolfo E. Ratto, Walter Brendel, Ing. Emilio J. Ferro y Ernesto W. Soneyra.
d) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas, integrada por tres socios activos. — Buenos Aires, julio de 1964. — Horacio J. Peralta Ramos, Carlos M. Videla (h.), secretarios.
Art. 31º (De los estatutos). Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos y vitalicios. — Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituida con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.
Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos, con la salvedad que establece el artículo 41º.
Art. 32º — Para la elección de autoridades los socios activos y vitalicios, votarán personalmente o por correspondencia, en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente. Con una antelación no menor de 30 días la sociedad deberá despachar los sobres para el voto por correspondencia.
Art. 33º — Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y estar al día con sus cuotas sociales.
Notas:
1 — Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 22.551 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva.
2 — No tienen antigüedad para votar en esta asamblea, los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad, en ese carácter, sea superior al 23.642.
3º — Están al día los socios que acrediten haber pagado el segundo semestre de 1964.
El Gerente.
$ 1.237.— e.25|8-Nº 41.443-v.2|9|64

"SOL DE MAYO"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
Registro Nº 12.461|60
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Agosto de 1964 a las 8.30 horas en su sede social, Av. Rivadavia 8435, Cap. Fed., para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, Remuneración de los Directores y Síndico, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 4º Ejercicio Social, cerrado el 30 de Abril de 1964.
2º Elección de Directores.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas las disposiciones Estatutarias respecto al depósito anticipado de acciones.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1964.
— El Directorio.
$ 7.000.— e.24|8-Nº 43.102 v.28|8|64
Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error del 19 al 22| 8|1964.

"T"

T O R M A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1964, a las 9 horas, en el local de Osvaldo Cruz Nº 2677, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar presentación Segunda Convocatoria Judicial de acreedores. Propuesta de Concordato.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea, de conformidad con el artículo 20 del estatuto, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, por lo menos, con tres días de anticipación en Osvaldo Cruz Nº 2677, Capital Federal.
$ 4.200 e. 24|8 Nº 44.147 v. 28|8|64

TERMOFOL SOC. ANON.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 4 de septiembre de 1964 a las 11 hs., en 25 de Mayo 352, 2º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. Art. 347 C. de C., Ejercicio al 31|12|63.

2º Elección de Directores y determinación de su número.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800. e.22|8. Nº 43.863. v.27|8|64

TAMPICO
S. A. C. I. I. y A.

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Sexto Ejercicio para el día 31 de agosto de 1964, a las 10 horas, en el local social calle Maipú 554, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1964.

2º Elección de Directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Aumento del capital social autorizado.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.800.— e.22|8 Nº 43.803 v.27|8|64.

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Se hace saber por cinco días, que los señores Jacobo Minu en, Juan Santiago Sañudo, Francisco López Tejeiro Silva, Máximo Juan Le Chevalier de la Sauzaye, Francisco Juan Teodoro Martini, Horacio Young, Claudio Fernández, César Fernando Bholmann, únicos componentes de la Sociedad de hecho "Allande, Muñiz y Cía.", venden a Elena B. de Solimano, el negocio de fabricación y venta de helados de AV. RIVADAVIA Nº 4459, Capital Federal. Reclamaciones por el término de Ley. Martillero Andrés Sicardi, con oficinas en Av Pte. Roque S. Peña Nº 1119, esc. Nº 711, piso 7º, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, agosto de 1964.

$ 3.200.— e.26|8-Nº 44.227-v.31|8|64

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs.: E. Ríos 528, avisan: Olga Alcira Biglieri de Ledesma y Leonor Belquis Bigheri de Sapaj (S. de H.) venden su despacho de comestibles, ALVARADO 2202, a Virgilio Angel Charon. — Todos allí dom. R. N|Ofs.

$ 1.400.— e.26|8-Nº 44.267-v.31|8|64

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1390, 1er. piso, T. E. 38-2525 y 38-7682, avisan que: ampliando el edicto Nº 36.681 del día 10 de Julio de 1964; se agrega a la nómina de compradores del negocio sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 96 esquina CONCEPCION ARENAL de esta ciudad, al señor Segundo Vada, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.26|8-Nº 44.308-v.31|8|64

Por intermedio del martillero público don Ricardo Schivardi, con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, Piso 4º, Oficina 47, de esta Capital Federal, avisa que: doña Hilda Menéndez vende su negocio de "Taller de planchado de ropa con instalación a vapor", sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5378, de esta Capital Federal, a don Yoshimori Kohama. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.26|8-Nº 44.312-v.31|8|64

Garilio y Cía., martilleros públicos, avisan por cinco días que con su intervención Clemente Serafín Tomaghelli y Lidia Lucía García de Tomaghelli, venden a Roberto Pedro De Mío y Ana María Di Bartolo de De Mío, el negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, ubicado en la calle ANDALGALA Nº 2062. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Rincón 353, Depto. "A", domicilio de las partes.

$ 2.200.— e.26|8-Nº 44.314-v.31|8|64

Julio Gómez Boullosa y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2382, P. 1º, Capital, avisan: Hernán R. Bonnín y Horacio Ubeira, venden a Renato F. Tronconi, frutería y verdulería, AVDA. DE LOS INCAS 4701. Domic. partes y recl. ley n|oficinas.

$ 1.400.— e.26|8 Nº 44.350 v.31|8|64

Julio Gómez Boullosa y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2382, P. 1º, Capital, avisan: José Loiacono, Domingo D'Aloi y Salvador C. D'Aloi venden a Francisco M. Sabatino y Vicente Saladino, frutería y verdulería, ALVAREZ JONTE 4802. Domic. partes y recl. Ley n|oficinas. T. E. 63-0353.

$ 1.600.— e.26|8 Nº 44.337 v.31|8|64

Isidro Prieto, mart. público, of. Amenábar 950, Cap., avisa que José Antonio Candal, Honorato Camarero, y Teresa Camarero de Candal, venden a Urbano Vinuesa y Bienvenida Redondo de Vinuesa, su negocio de hotel alojamiento sito en ANGEL JUSTINIANO CARRANZA 2245, Cap. Rec. ley, dom. partes, mis oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del 4|5|64.

$ 2.000.— e.26|8 Nº 44.388 v.31|8|64

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772, avisan que Ramón Aguallo vende a sus socios señores Germinal Macías, Antonio Hernández y Telmo Acuña, la parte que tiene en el negocio de bar y restaurante, sito en AVDA. ENTRE RIOS 115, Capital Federal. Activo y pasivo a cargo de compradores. Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 2.400. — e.24|8-Nº 44.013-v.28|8|64

Se comunica, de acuerdo a la Ley 11.867, que Salvador Carbone, vende libre de todo gravamen el negocio de peluquería para damas, sito en la calle ANDONAEGUI 3356, Capital, domicilio del vendedor, a María Angélica Juárez. Reclamos de ley en el domicilio de la compradora, Ayacucho 374, Capital. —

$ 1.600. — e.24|8-Nº 44.051-v.28|8|64

Omar D. Bevilacqua, Martillero Público Nacional con oficinas en la calle Terrero 2816 de esta Capital, avisa que las Señoritas: Agustina y María Luisa Ruffini venden por su intermedio a los cónyugues Señor José Leonardo Spoto y Rosa Zurlo de Spoto, el negocio de Perfumería de ALVAREZ JONTE 2967 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en mis oficinas que es domicilio de las partes.

$ 2.400.— e.24|8 Nº 44.090 v.28|8|64

Adm. Afico, Alfredo Birbrayer, Corr. y Mart. Público avisa: Eusebio Segundo Palacios vende a Israel Wowe, negocio de Fiambrería y Comestibles Envasados, sito en ARENALES 3888|90. Domicilio partes reclamos Ley, mis oficina Santiago del Estero Nº 286 - 6º - 9.

$ 1.400 e. 22|8 Nº 43.718 v. 27|8|64

Carlos A. González y Cía., mart. públ. Avda. de Mayo 963, 2º piso, izq., avisan: Dionisio Porfirio Rodríguez y Manuel Silvino Rebelo venden a María González Oliveira hotel alojamiento sito AVENIDA DE MAYO 847, 4º P. — Reclamos ley y domicilio partes n|ofic.

$ 1.400.— e.22|8-Nº 43.769-v.27|8|64

Aarón Eluzor Fuks, Tucumán 2132, vende su negocio Ferretería "Almafuerte", sito ALMAFUESTE 702, a Raúl García. Luna 289, todos Capital. — Reclamaciones de Ley David Bradichansky, martillero, interviniente. — Lavalle 1362 P. 4.

$ 1.200.— e. 22|8 Nº 43.841 v. 27|8|64.

A. Dimeo y González, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo número 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que ha quedado sin efecto venta negocio Hotel Alojamiento denominado "Gran Córdoba" sito AVENIDA CORDOBA Nº 2409, Capital Federal, que Rogelio Luis Pérez y José Oscar Pérez vendían a José Pérez De Cabo.

$ 1.800.— e. 22|8 Nº 43.889 v. 27|8|64.

Zambrano y Tillet, martilleros públicos, oficinas Tacuarí 719, Capital, avisan que Blas Chamorro vende a Rebeca Vaisman de Morel, su negocio despacho de pan y facturas sito AV. GENERAL MOSCONI Nº 2721, Capital, domicilio partes. Reclamaciones de ley, n|oficinas.

$ 1.400.— e.22|8 Nº 43.962 v.27|8|64

"B"

Miguel Di Fabio, martillero público, con oficinas en la calle Mariano Acha Nº 4602, de esta ciudad, avisa que por disolución de sociedad de los señores Pascual Palladino, Fernando Zallocco y Roque Donato Angarola, como propietarios del negocio de heladería, golosinas y quiosco de la calle BUCARELLI Nº 2415, Capital Federal, queda como único dueño del mismo el señor Pascual Palladino. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.600.— e.24|8-Nº 43.734-v.28|8|64

Jorge Alfredo Legal de Kermadec, domiciliado en Bolivia 511, Capital, vende a don Pedro Domingo Ojeda, domiciliado en Giribone 650, Capital, el negocio de fiambrería, venta de helados y comestibles sito en BOLIVIA 511, Capital, libre de todo pasivo. Reclamos de ley: Pedro Domingo Ojeda, Giribone 650, Capital.

$ 1.600.— e.22|8 Nº 43.956 v.27|8|64

Julio Alvarez, mart. público, Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisa que Dario Soto y Celedonio Ciudad venden su negocio de Hotel Alojamiento (Habilit. municipal en trámite), sito en la calle BILLINGHURST 2289, Capital, a Federico Julio Heisig. — Recl. ley y domic. partes en mi oficina.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 43.698-v.27|8|64

Francisco Asenié, martillero público, c|oficinas en Nazca 1243, Capital, avisa: Francisco Costantino y Manuel Félix Constanzó venden a Vicente Maida, negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle BOLIVIA 1301 al 1303, de esta Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos en término de ley n|oficinas.

$ 2.000.— e.26|8-Nº 44.344-v.31|8|64

"C"

Marpa, martilleros públicos asociados - Alberto C. Kalebdjian, martillero público nacional, Av. Corrientes 3284, 1º "A", Capital, avisan que Rosa Beatriz Vilasceo y Alejandro Albores Sánchez, venden libre de deudas y gravámenes a Alcira Lorenza Lescano, su negocio de despensa, sito CASTRO BARROS 2184, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.800.— e.26|8-Nº 44.295-v.31|8|64

Avísase que las señoras doña Sara Ferdman de Posniak, Olga Nélida Pollak de Posniak y Susana Bauerberg de Posniak, únicas integrantes de la sociedad "Rigo Sociedad de Responsabilidad Limitada", venden el negocio de su propiedad sito en esta Capital, calle CORRIENTES 2190, denominado "Rigo", que explota el ramo de casa de lunch, a favor de María Elisa Castellano de Vita, Marta Elsa Castellano de Martínez, Francisco Saverio Castellano, Pascual Vita, Roberto Martínez, María Italia Costa de Castellano y Rafael de Padova, domiciliados en la calle Corrientes 2190 de esta ciudad, no tomando los compradores pasivo de naturaleza alguno. Reclamos de ley, Escribanía Siganevich, Lavalle 1330, 2º piso.

$ 3.600.— e.22|8 Nº 43.953 v.27|8|64

"D"

Se avisa que Eugenio Gruber, vendió su negocio de perfumería, quiosco de cigarrería y golosinas (permiso en trámite), sito en DEFENSA 1476, Cap. Federal, a Miguel Goldberg. — Reclamos de ley domicilio partes, en local vendido.

$ 1.400.— e.26|8-Nº 44.386-v.31|8|64

"F"

Avisa Gilberto López, que vende a su consocio Edelmiro López, la parte mitad indivisa del negocio rubro despensa, sito calle FAMATINA 3199, Capital, haciéndose el comprador cargo activo y pasivo. — Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.

$ 1.400. — e.24|8-Nº 44.039-v.28|8|64

Estudio Asesor Integral, Vicente Antonio Lauría, mart. balanceador, of. Libertad 445, 6º A, tel. 35-8591 avisa que don José Hernández y Juan Parodi venden libre de toda deuda y gravamen a don Hércules Ludovico Dallera el negocio de restaurante y bar sito en FRANCO 2459, Cap. — Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 1.800.— e. 22|8 Nº 43.357 v. 27|8|64

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta del 20 al 21|8|64.

"G"

A. Grumberg e Hijos, Sociedad Colectiva, con negocio de confecciones finas para damas, caballeros y niños, con domicilio en GURRUCHAGA 542, transfiere su activo y pasivo a "Grumberg e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Reclamos de ley, escribanía Sáenz, Bolívar 108, Capital Federal.

$ 1.800. — e.24|8-Nº 44.019-v.28|8|64

Marcos Antonio Rondinelli, avisa que vende su media parte indivisa del negocio de cafe, despacho de bebidas y casa de lunch, sito calle GALICIA 3500, a su socio Adolfo López, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mismo negocio.

$ 1.400.— e.22|8 Nº 43.968 v.27|8|64

"H"

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1390, 1er. Piso, T. E. 38-2525 y 38-7682, avisan que Rosa Carmen Falcone de Fernández vende a Isabel Teijeiro Ramos de Gómez, el negocio de despacho de pan y venta de golosinas, sito en esta ciudad, calle HELGUERA Nº 1286|88, domicilio de las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 2.200.— e.26|8-Nº 44.307-v.31|8|64

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que Antolín Porto, Antolín Porto (hijo) y Manuel Noya venden al señor José Rodríguez su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor, sito en HELGUERA Nº 3272, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.22|8 Nº 43.875 v.27|8|64

"J"

Julio Gómez Boullosa y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2382, Pº 1:, Capital, avisan: Tomás Ricciardi vende a Domingo Iannone y Sergio José Biondi, frutería y verdulería JUNTA 2686. Domic. partes y recl. Ley, n|oficinas. T. E. 63-0353-5678.

$ 1.400.— e.26|8-Nº 44.343-v.31|8|64

"M"

"Iguazú" Inmobil. Balanceador José A. Lanzoni con Ofic. en S. M. del Carril 2636, Cap. Avisa: que Carmen Claudia Caruso de Jigena vende a María Adela Basartte, su negocio de Despensa sito en MARIANO ACHA 3199 esq. IBERA. — Recl. de ley, n|ofic. domic. partes.

$ 1.400.— e.26|8-Nº 44.234-v.31|8|64

Laborda y Rossi, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Callao 406, piso 1º, avisan que el señor Benjamín Gregorio Cánepa, vende su negocio de ferretería y bazar, sito en MIRANDA 3999, a los señores Miguel Blanco y Delia Blanco. — Domic. de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.800. — e.24|8-Nº 43.930-v.28|8|64

Osmar C. Peña, Martillero Público, oficinas Blanco Encalada 2277, bajo B, avisa: Eugenio Aimaretti vende a Pedro y Abel Costamagna su negocio Despensa sito MIRALLA 202. — Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.24|8 Nº 44.114 v.28|8|64

Manuel Carreño, martillero, Av. Belgrano 1315, 6º piso, E. T. 37-9651, avisa: Claudio Otero vende a José Gómez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle MAGALLANES Nº 1202|12 esq. HERNANDARIAS Nº 1311, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley, en mis oficinas

$ 1.800.— e.22|8 Nº 43.848 v.27|8|64

"N"

Julio Gómez Boullosa y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2382, P. 1º, Capital, avisan: Esilda Irene Aquino, Esther Dominga Aquino y Bonifacio A. Nadal venden a Blanca L. Corrales, peluquería de damas, NAZCA 609. Domic. partes y recl. Ley n|ofic.

$ 1.400. — e.26|8-Nº 44.340-v.31|8|64

Julio Gómez Boullosa y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2382, P 1º, Capital, avisan: Violeta Testa vende a Kenei Nakamura, peluquería de damas, NUEVA YORK 2189. Domic. partes y reclamos ley nuestras oficinas. T. E. 63-0353-5678.

$ 1.400.— e.26|8-Nº 44.348-v.31|8|64

"P"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros Humberto 1º 641, T. E. 40-1828, avisan que Etelvino Rafael Fernández vende a Rosendo Sánchez su negocio de fiambrería y quesería, sito PUAN Nº 676, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 44.331-v.31|8|64

Se hace saber que: "Ricardo Novo e Hijos Sociedad en Comandita por Acciones", domiciliada en Jean Jaurés Nº 876, Capital Federal, vende a Félix Nebiolo, domiciliado en Paraguay 1402, Capital Federal, el Negocio de Depósito de Mercaderías de Terceros sito en PARAGUAY 3647|57 y MANSILLA 3640, Libre de Activo-Pasivo-Personal y Cargas Sociales. — Reclamos de Ley: Escribano Horacio G. Yedros, Juan B. Justo 12, San Isidro, 743-3202.

$ 2.400.— e.24|8 Nº 44.069 v.28|8|64

Se hace saber que José Casisi, cederá y transferirá a Moreno Abraham Abulafia la totalidad de los derechos y obligaciones, que le corresponden en el negocio de sastrería, ubicado en PATRICIOS 1601, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley Patricios 1601, Capital.

$ 1.400. — e.24|8-Nº 44.058-v.28|8|64

Carlos Antonio Esper, abogado, avisa que por su intermedio Mariam A. de Boyadjian vende a Martín Semikian el fondo de comercio y negocio de mercería existentes en PASO 349, Capital. — Reclamos en término de ley en mis oficinas, calle Amenábar 3985, Capital.

$ 1.400.— e.24|8 Nº 44.137 v.28|8|64

"R"

E. Massa & Cía., Condarco 4611, Cap. avisan: queda nula y sin efecto la venta que Daniel Alberto Toubes efectuaba a José Eduardo Giaccio y Elsa Boano de Giaccio de su negocio de venta. helados en envase de único uso, sito en REPUBLIQUETAS 4770, Cap. s|edicto Nº 37579 del 16|7|64. — Reclam. término de ley, n|oficinas, domic. de partes.

$ 1.800.— e 26|8-Nº 44.272-v.31|8|64

Avisan: Lastra, Paz y Cía., mart. públicos, of. Talcahuano 214, 2do. p., of. 6, T. E. 45-1901, que ha quedado sin efecto la venta que el señor Manuel Villanustre hacía a favor del señor David Vázquez, del neg. sito RIVADAVIA 8248. Este aviso anula al publicado con fecha 11 8 al 21|8|64.

$ 1.600. — e.24|8-Nº 44.055-v.28|8|64

A. Merera y Cía., Martilleros y Balanceadores Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Oscar Remigio Barcomes vende a José Quecipo negocio Hotel Alojamiento sito RIVADAVIA Nº 3204, Capital, domicilio partes. — Reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.400.— e.24|8 Nº 44.121 v.28|8|64

"S"

Julio Gómez Boullosa y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ., Ramón L. Falcón 2332, P. 1º, Capital, avisan: José Antonio María vende a Amílcar Omar Habarnau, frutería y verdulería SALGUERO 538. Domic. partes y recl. Ley, nuestras oficinas, T. E. 63-0353 - 6678.

$ 1.400.— e.26|8-Nº 44.339-v.31|8|64

Gregorio Antonio Carrasco, Martillero Público, por Mar y Sierra Inmobiliaria con oficinas en la calle Florida 589,, T. E. 31-6775, de esta Capital, avisa por el término de Ley, que los Señores Haracio Juan Domingo Varela y José Luis Gesaghi venden al Señor Ernesto Ciafardini. su Despacho de Vinos y Aceites Sueltos y Envasados y Comestibles al Por Menor, sito en la Calle SALCEDO Nº 3485, de esta Capital. — Reclamos en nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.24|8 Nº 44.091 v.28|8|64

Escribano H. R. Broullón, Esmeralda 272, Capital, hace saber que "Arata Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en J. M. Estrada y Boulevard Rivadavia, Navarro, Provincia de Buenos Aires, dedicada a explotación de molinos harineros, transfiere su activo y pasivo a "Arata Hermanos, Sociedad Anónima Molinera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con administración SARMIENTO 643, Cap. Reclamos de ley: J. M. Estrada y Boulevard Rivadavia, Navarro, Provincia de Buenos Aires.

$ 3.000.— e.22|8 Nº 43.973 v.27|8|64

"T"

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., bal. y mart. públ. con oficinas Mathen 24, avisan que José Vanrell y Gabriel Mas, venden a Alejandro Cebas, Adelina Fernández de Cebas y Alejandro Alfredo Cebas "panadería y fábrica de masas", calle TUCUMAN Nº 3357|59. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.800. — e.24|8-Nº 44.004-v.28|8|64

"U"

Aviso: Se hace saber que "Vinisa Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio en esta Capital, calle Uruguay número 16, piso 3º, se transformó en Sociedad Anónima bajo la denominación de "Vinisa Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que continuará con el activo y pasivo de la anterior y explotará el mismo ramo de fabricación y venta de compuestos de Cloruro de Polivinilo, artículos manufacturados de materiales plásticos y elastomeros y materias primas para la industria de los elastomeros y plásticos, con domicilio en la calle URUGUAY Nº 16, piso 3º. Reclamaciones, Escribanía Dubson, calle Lavalle Nº 1646, piso 1º, Capital Federal.

$ 3.600.— e.22|8-Nº 43.864-v.25|8|64
e.26|8-Nº 43.864-v.27|8|64

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Erundino Reboredo vende su novena parte indivisa del negocio de restaurante, sito en URUGUAY 380, Capital, al señor Manuel Sánchez, quien se hace cargo de activo y pasivo por la parte que adquiere. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 2.200.— e.22|8 Nº 43.810 v.27|8|64

"V"

Se avisa que "Eduardo S. Cazalá" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende su negocio de compra, venta, fabricación o industrialización por mayor y menor de cartones, cartulinas, papeles y afines, sito en la calle VENEZUELA 2430-34, Capital a "Eduardo S. Cazalá" S. A. C. I. F. e I. quien continuará las actividades comerciales de la vendedora en el mismo domicilio, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora. Esta venta se efectúa con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1962. Reclamos de Ley en Tucumán 766, piso 10, Oficina 254, Escribanía Arnoldi, donde constituyen domicilio las partes a los fines legales.

$ 3.600.— e.26|8-Nº 44.225-v.31|8|64

V. Fernández e Hijo y González, balanc. y mart. públicos, oficinas Cangallo 1409, 1º A, Capital, avisan que: Julio Bodelón vende a Luis López Caldeiro, su neg. do hotel, alojamiento, sito en 24 DE NOVIEMBRE 429, Cap., domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.400. — e.24|8-Nº 43.916-v.28|8|64

A. Serepisi y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Belgrano Nº 3376, Capital Federal, avisan que por su intermedio la señora María Delia Bondanza vende a las señoras Eliana De Las Mercedes Galvez y Lucía Salvatore de Santoro, su negocio de Peluquería para Damas, sito en la calle VENEZUELA Nº 3501, esq. MAZA, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 2.400.— e.22|8-Nº 43.776-v.27|8|64

"W"

José Aramburu, vende a Juan Nieves, su negocio de garaje denominado "Primero de Septiembre", sito en WARNES 2349|51, domicilio de las partes. — Reclamos: Estudio Dr. L. Loureiro Ron. Avenida de Mayo 1365, piso 3, esc. 21|25. — Abogado.

$ 1.200.— e.22|8-Nº 43.705-v.27|8|64

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

EL MILAGRO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica la emisión de las Series 3 a 10 inclusive, de acciones ordinarias al portador de un voto por un total de $ 4.000.000. — El Directorio.

$ 840.— e.26|8-Nº 44.264-v.28|8|64

LAHUSEN & CIA. LTDA.
Soc. Anón. de Exportación e Importación

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1963 aprobó la capitalización de las cuotas del saldo de Revalúo Contable que a esa fecha podían ser utilizadas y que el Directorio en su reunión del 22 de Noviembre de 1963 y en cumplimiento de las atribuciones conferidas sobre el particular por dicha Asamblea, resolvió emitir las acciones correspondientes a las series del siete al dieciséis, lo que hace un equivalente de c|l. $ 50.000.000.— quedando fijado en consecuencia el capital suscripto y realizado en c|l $ 80.000.000. Lo precedente mencionado fue elevado a escritura pública por intermedio del Escribano Guillermo Hoeffner por escritura Nº 562 la que fue inscripta el 13|12|1963 bajo el Nº 2.263 al folio 191 del Libro 58, Tomo A de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 2.880.— e.26|8-Nº 44.223-v.28|8|64

TESALIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea del 31 de marzo de 1964 aumentó el capital autorizado a m$n. 6.000.000.— en acciones ordinarias de 1 voto. Asimismo el Directorio en su reunión del 2 de julio de 1964 emitió m$n. 2.000.000.—, las que se ofrecen a la par con integración al contado antes del 15 de setiembre de 1964, en la sede social, Junín 607, Capital. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|8-Nº 44.216-v.28|8|64

S. y S. DWEK S. A. I. C. I. F.
Alsina 1527 - Bs. Aires

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1º|9|64 comenzará el pago en acciones del dividendo ejercicio año 1963. — El Directorio.

$ 960.— e.26|8-Nº 44.323-v.28|8|64

INTERTRAFIC C. I. I. y F. S. A.

Se comunica el aumento del capital autorizado a m$n. 9.000.000.— y la emisión de las series Nº 11 al 30 de m$n. 300.000.— cada una, en acciones ordinarias al portador de voto simple y a la par. Domicilio para la suscripción Carlos Pellegrini 743, Oficina 20, Capital. — El Directorio.

$ 1.320.— e.26|8-Nº 44.196-v.28|8|64

S. y S. DWEK S. A. I. C. I. F.
Alsina 1527 - Bs. Aires

Se invita a los señores accionistas a suscribir acciones 14ª serie v$n. 1.000.000. Precio $ 100.— por acción pagaderos en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.26|8-Nº 44.326-v.28|8|64

AGUILAR ARGENTINA
Sociedad Anónima de Ediciones
N - 17.061
Córdoba 2100 - Capital

El Directorio comunica que, de acuerdo con lo autorizado en el acto de constitución de la sociedad, ha resuelto emitir 12.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000.— m|n. cada una, con destino especial.

$ 1.440.— e.26|8-Nº 44.315-v.28|8|64

LOZA Y MONTENEGRO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Mandataria
EMISION DE ACCIONES

Hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio, 29|7|1963-8|11|63 y conforme a las prescripciones de los Estatutos y de la Ley, se resolvió: emitir 4 series de acciones a la par, ordinarias, al portador clase "B" votos simple, valor de 1.000.000.— $ c|serie, por un valor total de $ 4.000.000 m|n. en 10.000 acciones c|serie. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|8-Nº 44.311-v.28|8|64

A R C I L L E X
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Leca Argentina - N. 17.424

Se comunica que el Directorio resolvió emitir 30.000 acciones ordinarias clase "A" y 790.000 acciones ordinarias clase "B", por valor de $ 82.000.000, de las cuales 25.000 acciones "A" y 225.000 acciones "B" han tenido un destino especial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos. Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia de acuerdo al Art. 11 de los estatutos dentro de los 15 días subsiguientes a la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 1.920.— e.26|8-Nº 44.278-v.28|8|64

TALLERES RIVON S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado de 5 millones a 8 millones de pesos. — El Directorio.

$ 720.— e.26|8-Nº 44.289-v.28|8|64

NEIMAN ARGENTINA
S. A. I. C.
Expediente Nº 14.673

Se comunica a los señores Accionistas que la Asamblea Ordinaria del 29|4|64, aumentó el Capital Autorizado a m$n. 10.200.000.—, mediante la emisión de 7 series de acciones clase "A" de 5 votos, a efectuarse en la oportunidad que fije el Directorio. — El Directorio.

$ 1.080.— e.26|8-Nº 44.393-v.28|8|64

LA MIMOSA
S. A. C. I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en fecha 19|5|64 procedió a emitir las series 3ª a 10ª inclusive de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos por un valor total de m$n. 8.000.000.— El Directorio.

$ 1.080.— e.26|8-Nº 44.374 v.28|8|64

ANDESLAN S. A.
Industrial y Comercial

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia se pone en conocimiento de los señores accionistas por el término por tres días que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 1964, resolvió el aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000.—, decidiéndose emitir de inmediato las series 21 a 25 de acciones ordinarias al portador, clase B de 1 voto, por un total de m$n. 5.000.000.— pagaderas al contado. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|8-Nº 44.361 v.28|8|64

MANUFACTURA TEXTIL BOSSI
S. A. I. C.
Registro Nº 7.080

Se hace saber a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 1964, ha elevado el Capital Autorizado de la suma de m$n. 25.000.000.— a 80.000.000 de pesos m|n., delegando en el Directorio la época y forma de emisión. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 44.341 v.28|8|64

NORD SUD ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Importadora - Exportadora

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 de los estatutos en sesión del día 3 de agosto de 1964, resolvió emitir las series 11 a 50 de acciones ordinarias al portador y 1 voto por acción, formadas por 1.000 acciones cada serie, importando en total estas emisiones 40.000 acciones representativas de 4.000.000 de pesos curso legal nominales.

Las acciones serán de un valor nominal de 100 pesos curso legal cada una, debiendo abonarse íntegramente en el momento de la suscripción. Los tenedores de acciones gozarán de la preferencia establecida en el artículo 5 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.520.— e.26|8-Nº 44.385 v.28|8|64

RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima, Comercial y de Financiaciones

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1º de setiembre de 1964, se abonará en el local Social, el dividendo del catorce por ciento (14 o|o) en acciones, correspondientes al 4to. Ejercicio y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, contra presentación de las Acciones.

El Directorio.

$ 1.320 e.25|8 Nº 43.924 v.27|8|64

VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 11.797

Se comunica que por resolución del Directorio se emitieron las series 86 a 111 (parcial) por 25.500 acciones ordinarias por un total de m$n. 2.550.000.- con destino al pago de dividendos.

Se avisa asimismo, que a partir del día 31 de agosto de 1964 se pondrá a disposición de los señores Accionistas el dividendo en efectivo del 23 % por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962, contra cupón Nº 3 y el dividendo en acciones del 30 % por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1963, contra cupón Nº 4, en nuestra sede social de la calle Federico Lacroze Nº 3335, Capital Federal. — El Directorio.

$ 3.800 e. 24|8 Nº 44.042 v. 28|8|64

PETRACCA E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha dispuesto ofrecer en suscripción a la par v$n. 18.332.200.— en acciones ordinarias clase A (5 votos), al portador, y v$n. 43.526.800 en acciones ordinarias Clase B (1 voto), al portador, en las siguientes condiciones:

Derecho de Suscripción: Los tenedores de acciones de las clases "A" y "B" tendrán derecho a suscribir una acción por cada 2,33398 o|o de tenencia, realizándose la suscripción contra entrega del Cupón Nº 15, el que dejará de tener valor una vez pasada la fecha de suscripción. Los tenedores de Clase "A" deberán suscribir el 99,11 o|o en acciones de igual clase y el 0,89 o|o en acciones "B"; mientras que los poseedores de Clase "B" suscribirán el 100 o|o en igual clase. Esta suscripción se realiza de acuerdo con los Estatutos Sociales.

Período de Suscripción: Desde el 1º de setiembre al 15 de setiembre de 1964 inclusive. Las solicitudes de suscripción deberán presentarse en Petracca e Hijos S. A. I. C. F. e I., calle Rivadavia Nº 9649, T. E. 69-5091|95, de lunes a viernes de 14 a 17 horas.

Goce de Dividendo: Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1964 y llevarán adheridas Cupón Nº 17 y siguientes. El Cupón Nº 16 se destinará para pago de dividendo correspondiente al Ejercicio No. 7.

Forma de Pago: El pago de las acciones suscriptas podrá efectuarse al contado o bien 40 o|o al suscribir, 30 o|o el 30 de setiembre de 1964 y 30 o|o el 30 de octubre de 1964.

Sobrante de Suscripción: En caso de haber sobrante de suscripción, éste será adjudicado en proporción a las tenencias de los suscriptores que hayan solicitado participación en el prorrateo, expresando la cantidad de acciones adicionales que deseen suscribir. En caso de no existir opción por parte de los Accionistas, existe por parte del Directorio el compromiso de absorber una importante parte de esa suscripción.

Fracciones de Acciones: Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — El Directorio.

$ 7.200.— e.24|8 Nº 43.997 v.28|8|64